

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

ACUERDO

Y "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA".

JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58, fracción III, de la Constitución Política Local, y con fundamento en lo previsto por los artículos 58, fracción XXXIV, del propio texto Constitucional y 71, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficio número 01.172/09, de fecha 3 de abril del año 2009, y recibido en la Dirección General de Gobierno el día 7 del mismo mes y año, el Secretario de Desarrollo Urbano solicitó del Ejecutivo a mi cargo, la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", del "**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA**", el cual es promovido por el H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

SEGUNDO.- Que el H. Cabildo Constitucional de Manzanillo, Col., en Sesión de Cabildo celebrada el día 13 de marzo del año 2009, aprobó el "**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA**", según se asiente en la certificación expedida el mismo día, por el Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, misma que se encuentra archivada en el expediente correspondiente que tiene a su cargo la Dirección General de Gobierno.

TERCERO.- Que el C. Ing. Eduardo Gutiérrez Navarrete, Secretario de Desarrollo Urbano, en ejercicio de la facultad que a la dependencia a su cargo le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, dictaminó la congruencia del "**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA**", según consta en el documento que remite para su publicación.

CUARTO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de la materia y para que surta los efectos legales correspondientes, es procedente publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", del "**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA**".

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por haberse cumplido con las disposiciones legales correspondientes, se ordena la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", del "**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA**", mismo que fue aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 13 de marzo del año 2009.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima".

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno el día quince de abril del año dos mil nueve.

Atentamente. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS. Rúbrica. LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LICDA. YOLANDA VERDUZCO GUZMÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ING. EDUARDO GUTIÉRREZ NAVARRETE. Rúbrica.

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA Y SU ZONIFICACIÓN.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. El Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima, establece:

- I. Las normas de control del aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas y predios que lo integran y delimitan; y
- II. Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se proyecten y realicen en el mismo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desglosados en el artículo 3º de la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 3. Para los efectos del presente Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, se designará como:

- I. Ley General: La Ley General de Asentamientos Humanos;
- II. Ley Municipal: la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima;
- III. Ley Estatal: la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;
- IV. Reglamento: el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima;
- V. Municipio: el Municipio de Manzanillo, Colima.
- VI. Centro de Población: el centro de población de Manzanillo.
- VII. Programa ó Programa de Desarrollo Urbano: el Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima.
- VIII. Documento técnico: el conjunto de estudios, análisis, criterios y lineamientos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativos a los elementos del medio físico natural y transformado, así como los aspectos socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Programa;
- IX. Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Programa.
- X. Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Programa, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;
- XI. La Secretaría; la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la Secretaría de Desarrollo Urbano; y
- XII. Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 31 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, del que forma parte integral del Documento Técnico los anexos gráficos y archivos de datos y que contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico y su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumento para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades

productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Programa.

Artículo 5. El Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, se deriva del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012;
- II. El Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio;
- III. El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009; y
- IV. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano, 2004-2009, Visión al 2030.

Artículo 6. El Área de Aplicación del Programa constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para los efectos de la fracción I inciso b del artículo 55 de la Ley Estatal, en relación con lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, comprende:

- I. Las áreas que integran el Centro de Población; y
- II. Las áreas que delimitan el Centro de Población y sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales, usos en actividades productivas, así como su viabilidad para constituir futuras reservas.

Artículo 7. Para los efectos del Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, se establecen como su **Área de Aplicación los límites del Centro de Población**, que se definen por un polígono con una superficie aproximada de **20,217 has.**, en el cual la secuencia de ocupación y las obras que se realicen, se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, el polígono del **Área de Aplicación del Programa** queda comprendido de la siguiente manera:

Al Poniente: A partir del punto 1, que se ubica en la playa Peña Blanca, en las coordenadas Norte 2,114,664 y Este 553,738 del sistema geográfico nacional UTM, una línea recta que parte con rumbo N 23°54'15" E y una distancia de 1,076 mts. donde se ubica el punto 2, que se encuentra en las coordenadas Norte 2,115,647 y Este 554,176; del cual parte con rumbo N 40°59'19" E y una distancia de 2,311.57 mts. donde se ubica el punto 3, en las coordenadas Norte 2,117,392 y Este 555,692;

Al Norte: A partir del punto 3 se parte con rumbo S 48°23'59" E y una distancia de 793.39 mts. donde se ubica el punto 4, que se encuentra en las coordenadas Norte 2,116,865 y Este 556,285; del cual parte con rumbo N 77°36'24" E y una distancia de 1,480.50 mts. donde se ubica el punto 5, que se encuentra sobre la carretera Manzanillo-Cihuatlán a 1,452 metros del centro de La Central, en las coordenadas Norte 2,117,183 y Este 557,731; se parte con rumbo N 80°22'23" E y una distancia de 5,364 mts. donde se ubica el punto 6, que se encuentra en el pico norte del Cerro del Toro en las coordenadas Norte 2,118,080 y Este 563,020; del cual parte con rumbo N 76°29'40" E y una distancia de 6,436.64 mts. donde se ubica el punto 7, que se encuentra sobre la carretera Manzanillo-Chandiablo a 300 metros al norte del Centro de Readaptación Social de Manzanillo, en las coordenadas Norte 2,119,583 y Este 569,279; se parte con rumbo S 43°53'31" E y una distancia de 7,747.50 mts. donde se ubica el punto 8, que se encuentra en la punta del Cerro identificado como Sin Nombre II en las coordenadas Norte 2,114,000 y Este 574,650; del cual parte con rumbo N 63°52'44" E y una distancia de 3,014.25 mts. donde se ubica el punto 9, que se encuentra sobre la carretera Manzanillo-Minatitlán a la salida del poblado de Jalipa, en las coordenadas Norte 2,115,327 y Este 557,356; se parte con rumbo oriente y una distancia de 1,000 mts. donde se ubica el punto 10, en las coordenadas Norte 2,115,327 y Este 558,356.

Al Oriente: A partir del punto 10 se parte con rumbo S 3°37'53" E y una distancia de 6530.20 mts. donde se ubica el punto 11 que se encuentra en la punta del Cerro identificado como Sin Nombre III en las coordenadas Norte 2,108,810 y Este 578,770; del cual parte con rumbo S 69°34'40" E y una distancia de 4,012.18 mts. donde se ubica el punto 12, que se encuentra en el arroyo Las Juntas, al terminar la zona poblada de La Floreña, en las coordenadas Norte 2,107,410 y Este 582,530; del que se parte con rumbo S 41°25'25" O y una distancia de 2,720.60 mts. donde se ubica el punto 13, que está en la carretera que liga la autopista de cuota a Colima con la carretera federal, justo donde dicha vía hace inflexión en las coordenadas Norte 2,105,370 y Este 580,730; de ese punto se parte con rumbo S 0°54'2" O y una distancia de 4,397.00 mts. donde se ubica el punto 14 que está en el litoral sur del vaso tres de la Laguna de Cuyutlán en las coordenadas Norte 2,100,974 y Este 580,661; de este punto se sigue con rumbo S 18°7'25" O, una distancia de 988.35 mts. para encontrar el punto 15, que está en la playa de la barra de Cuyutlán, al sur oriente del Cerro del Tepalcate en las coordenadas Norte 2,100,034 y Este 580,353.

Al Sur: A partir del punto 15, el límite sigue la línea del litoral hasta el punto 1, cerrando el polígono del límite del Centro de Población, que se encuentra expresado gráficamente en el **Plano E-1**.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE MANZANILLO, COLIMA.

Artículo 8. Son objetivos Generales del Programa:

- I. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su territorio;
- II. Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;
- III. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;
- IV. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;
- V. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;
- VI. Salvaguardar el Patrimonio Cultural del Estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico-cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;
- VII. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;
- VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población;
- IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, promoviendo la integración de un sistema eficiente de vialidad, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte; y
- X. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

Artículo 9. Los objetivos Específicos del Programa:

Para efectos de la planeación del desarrollo urbano, el concepto de **visión** se constituye en la imagen objetivo o imagen futura de la ciudad, que es el conjunto de ideas principales de lo que se quiere lograr y en donde se expresan las intenciones que mejor reflejan la situación deseada a largo plazo. En este sentido, la imagen objetivo del Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo es la guía que orienta a los objetivos específicos y acciones a seguir a corto y largo plazo, como un propósito de referencia que podrá trascender incluso el horizonte del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población. La imagen objetivo integra importantes consideraciones para la ciudad de Manzanillo en el año 2025:

- Consolidar la vocación urbana de nivel estatal que aproveche las ventajas competitivas de su ubicación para la prestación de servicios regionales basados particularmente en el turismo y la industria afecta al puerto.
- Posicionar a nivel mundial a Manzanillo en la vanguardia de la actividad portuaria y turística.
- La transformación de la estructura espacial para soportar la organización social para albergar una población metropolitana cercana a los 250,000 habitantes,
- Las futuras estructuras institucionales para garantizar el empleo, la atención eficaz y eficiente de los satisfactores urbanos, que garanticen una mejor calidad de vida,
- La superación de su contexto socio-cultural,

En este contexto, se presentan los siguientes objetivos específicos:

a) Objetivos de la planeación.

- a) Aprobar e implementar el Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo con la visión de la ciudad al año 2025, a fin de encauzar el crecimiento sustentable y promover el desarrollo de funciones altamente especializadas en el escenario local, nacional e internacional.
- b) Vigilar el cumplimiento del Programa de Desarrollo Urbano, darle el seguimiento adecuado y promover su revisión y actualización en los plazos previstos por la Ley.
- c) Organizar la estructura urbana del Centro de Población, jerarquizando las unidades territoriales distritales, barriales y vecinales, proponiendo la asignación de usos y destinos más acorde con su potencial de desarrollo.
- d) Permitir la mezcla de usos económicos con las mayores ventajas competitivas para la ciudad, que facilite la ubicación de espacios de trabajo dentro o lo más próximos a las zonas de habitación.
- e) Promover una mayor coordinación para el impulso al desarrollo y crecimiento del puerto y sus zonas aledañas.

- f) Identificar las áreas sujetas a la ejecución de programas parciales de conservación, mejoramiento y crecimiento en el Centro de Población.
- g) Analizar las 52 áreas irregulares identificadas que requieren programas de mejoramiento urbano para continuar y concluir los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra.
- h) Identificar las áreas sujetas a la especial conservación del patrimonio natural, particularmente la zona costera, las áreas de fragilidad ambiental y otras zonas sensibles para la operación del Centro de población que es necesario proteger.
- i) Coadyuvar para la elaboración del Reglamento de Zonificación Municipal.

b) Objetivos del suelo urbano.

- a) Promover la densificación del suelo en áreas servidas de infraestructura.
- b) Modificar los usos del suelo en las zonas que inician su alteración o han sido rebasadas por la dinámica de la urbanización actual, con funciones urbanas más adecuadas a las nuevas condiciones de operación.
- c) Coadyuvar en la habilitación de 1,469 has. de suelo proyectado para el año 2025, para la promoción de usos habitacionales.
- d) Coadyuvar en la habilitación de 566 has. de suelo proyectado para el año 2025, para la promoción de los usos industriales, de servicios a la industria y al comercio y la promoción económica.
- e) Coadyuvar para el desarrollo y habilitación de 497 has. de suelo requerido al año 2025 para las actividades del sector turístico.
- f) Promover la total escrituración del rezago que existe de los programas de regularización.
- g) Promover la actualización del sistema catastral a efecto de favorecer y simplificar los procesos de registro, modificaciones y transferencias patrimoniales del suelo.
- h) Propiciar una estructura urbana adecuada para las áreas de futuro crecimiento a través de los programas parciales y su integración al entorno natural y urbano inmediato, como un esfuerzo de coordinación de la planificación urbana que ejecutan los particulares en congruencia con el presente instrumento de planeación institucional, en apoyo a la autoridad municipal para su estricta aplicación.
- i) Diseñar y aplicar medidas efectivas para el control del aprovechamiento urbano del suelo.

c) Objetivos para vivienda.

- a) Promover mayor financiamiento en programas institucionales para atender problemas de hacinamiento en cerca de 6,000 viviendas; el deterioro de cerca de 3,000 viviendas de mas bajos recursos y revertir el rezago habitacional estimado en cerca de 10, 000 viviendas hacia el año 2025.
- b) Promover programas de autoconstrucción y construcción de vivienda social, diseñando para este fin beneficios de dotación de servicios y de infraestructura.
- c) Promover la adopción de medidas fiscales que incentiven el uso de terrenos especulativos o parcialmente aprovechados para incrementar la oferta de suelo para la vivienda.
- d) Alentar el desarrollo y utilización de métodos constructivos, de producción y distribución de materiales ambientalmente idóneos y accesibles económicamente para los programas de vivienda.

d) Objetivos de la infraestructura.

De agua potable.

- a) Continuar con las acciones de mejoramiento para elevar la eficiencia física del sistema para atender las necesidades futuras al año 2025.
- b) Introducir la red a las zonas que carecen del suministro para alcanzar el 98.9% de cobertura que el Diagnostico y Planeación Integral de la CAPDAM ha trazado como meta para el año 2025, estimando una dotación de 223.7 lts/hab/día para alcanzar un gasto máximo promedio de 871.3 lps.
- c) Completar los tramos faltantes de la red que hacen ineficiente su funcionamiento.
- d) Considerar y proyectar la ampliación de las redes de infraestructura en las zonas de crecimiento y su rehabilitación en las áreas más antiguas.

De drenaje sanitario y saneamiento.

- a) Analizar los escenarios alternativos para la solución integral de los sistemas de tratamiento esperados para el año 2025, en donde se estima una cobertura superior al 90%, considerando las mejoras en los indicadores de eficiencia del organismo operador.

- b) Rehabilitar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y promover el estudio para la construcción de plantas de tratamiento por sectores de la ciudad, como una estrategia de conservación del medio ambiente natural.
- c) Promover la habilitación de las obras de cabeza para la urbanización y completar los tramos faltantes de la red, que permitan abrir más áreas factibles del servicio.
- d) Considerar y proyectar la ampliación de las redes de infraestructura en las zonas de crecimiento y su rehabilitación en las áreas más antiguas.
- e) Erradicar al 100% las descargas de aguas residuales a los ríos y arroyos urbanos.
- f) Mantener permanente inspección de las descargas industriales comerciales y de servicios para el cumplimiento de la normatividad ambiental.

De drenaje pluvial.

- a) Realizar el diagnóstico integral del sistema de alcantarillado pluvial en los puntos críticos de la ciudad, particularmente en el Valle de las Garzas y en los tramos de las nuevas vialidades como la Avenida Elías Zamora y en la zona Industrial de Tapeixtles.
- b) Construir los tramos de colectores pluviales faltantes y atarjeas pluviales.

De alumbrado público.

- a) Complementar el inventario y graficación de los sistemas de alumbrado en la ciudad, para efectos de planeación y programación de acciones de mantenimiento.
- b) Suministrar luminarias en las zonas carentes de alumbrado público.
- c) Promover la sustitución de luminarias por otras más eficientes y por la construcción de redes que permitan solicitar a CFE la medición del servicio así como la incorporación al Programa de Ahorro de Energía.

e) Objetivos de la vialidad y el transporte.

- a) Complementar e instrumentar el Estudio Integral de Vialidad y transporte para el Centro de Población para la programación de acciones prioritarias.
- b) Identificar los proyectos requeridos para permitir el funcionamiento apropiado de todas las vialidades principales y las arterias colectoras, los accesos a la ciudad, las zonas de crecimiento, la interconexión con el antiguo libramiento carretero y su transformación como vialidad urbana.
- c) Diseño e incorporación de vialidades principales como el malecón Lacustre, el tramo faltante de la avenida Elías Zamora, la vialidad alternativa paralela al bulevar costero en la zona de las Brisas y el diseño urbano del antiguo libramiento como vialidad de acceso controlado, mediante la dotación de banquetas, carriles laterales, camellones y la previsión de cruceros con las vialidades de las nuevas áreas de la reserva urbana.
- d) Plantear la estructuración de la red vial primaria y secundaria del área de aplicación acorde con las expectativas de crecimiento futuro de las unidades territoriales inmediatas y las propuestas, sin menoscabo de la protección al medio ambiente.
- e) Mejorar la operación y las características físicas de las vialidades de mayor uso, sobre todo aquellas identificadas con carencia de señalamientos, ausencia de banquetas y deterioro de pavimentos.
- f) Promover e impulsar mediante programas oficiales la pavimentación adecuada de las colonias que carecen de ella, privilegiando el empedrado o adoquín en todas las calles locales.
- g) Promover la construcción de banquetas y en donde la utilidad sea general, asumir el compromiso de construirlas.
- h) Atender y corregir mediante señalización y adecuaciones geométricas los 26 cruceros de la vialidad principal que se han identificado como peligrosos y los 5 puntos conflictivos en la operación de la red ferroviaria.
- i) Mejorar y rediseñar las vialidades principales para la implementación de carriles o secciones que mejoren la eficiencia y la seguridad de los flujos.
- j) Mejorar el señalamiento horizontal y vertical, la semaforización y el control de velocidad en las vialidades principales del Centro de Población.
- k) Replantear la reestructuración del sistema de transporte a nivel técnico y administrativo para elevar su eficiencia operativa.
- l) Definir con claridad las vías principales, y las arterias colectoras, sobre las cuales puede circular el transporte urbano, prohibiendo su circulación por las calles de distribución y las calles locales según lo señala el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.
- m) Rediseñar el derrotero de las rutas de transporte urbano a fin de evitar la concentración e ineficiencia del sistema.
- n) Alentar el uso de transporte alternativo no contaminante como la bicicleta y el diseño de ciclovías en la ciudad.

f) Objetivos del equipamiento urbano.

- a) Continuar la actualización del inventario del equipamiento urbano y su georeferenciación, para fines de planeación y programación de acciones.
- b) Establecer una estrategia de dotación y ubicación del equipamiento por distritos, barrios y unidades vecinales, con el fin de posibilitar que los espacios públicos sean sitios que alienten el acercamiento y la identificación de las personas y la socialización de los grupos.
- c) Buscar la disponibilidad de suelo accesible, para la dotación de equipamiento urbano de primera necesidad o de carácter estratégico.
- d) Diseñar una estrategia que permita a corto plazo dotar y habilitar más espacios recreativos y deportivos que permitan la convivencia y la participación de los jóvenes.

g) Objetivos de la imagen urbana.

- a) Impulsar acciones de mejoramiento de vivienda y de los espacios de convivencia social para mejorar la fisonomía de barrios, colonias y comunidades.
- b) Ampliación de las acciones de mejoramiento del Centro Urbano para la preservación del patrimonio fisonómico e histórico.
- c) Señalar las fincas que deben ser afectas al patrimonio histórico, cultural o fisonómico, en los términos que lo señala el Reglamento de Zonificación.
- d) Definir los criterios de integración al contexto y a la configuración visual de las nuevas edificaciones en las zonas de crecimiento urbano.
- e) Dotación de niveles básicos de infraestructura con elementos que no contaminen la imagen urbana, como cableados subterráneos y alumbrado adecuado en los núcleos barriales o comunitarios.
- f) Señalización adecuada con respeto al reglamento respectivo y conveniente al uso del suelo y la jerarquía vial de cada una de las zonas de la ciudad.
- g) Dotación de arbolamiento y mobiliario urbano acorde a las características regionales y locales del espacio y la imagen tradicional de Manzanillo.

De protección ambiental y riesgos urbanos.

- a) Mantener las condiciones de las áreas no alteradas significativamente y mejorar el estado físico de las riberas de los ríos, arroyos y cerros.
- b) Gestionar la protección de las áreas ambientalmente relevantes al medio natural, mediante su estudio y declaratoria como áreas protegidas, como la Laguna de Cuyutlán, Las Garzas, San Pedrito y Potrero Grande.
- c) Mantener la operación del Programa Playas Limpias a través del Comité respectivo, con la aplicación de los recursos originados por el uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
- d) Establecer o consolidar los programas de mejoramiento ambiental con la participación de la ciudadanía, para ejecutar acciones como limpieza de barrios y cercado de lotes baldíos.
- e) Complementar las acciones para la ampliación de la vida útil o construcción de un nuevo relleno sanitario, con mantenimiento y adquisición de maquinaria y equipo para su adecuada operación.
- f) Mejoramiento del sistema de limpia con la ampliación de la cobertura, manejo y recolección de basura en el centro de población.
- g) Desarrollar programas de reforestación urbana en las zonas de Jalipa, Juluapan, Valle de las Garzas y el centro urbano.
- h) Impedir el derribo de árboles, mediante un registro de las principales especies, e intensificar la reforestación de vías y espacios públicos.
- i) Aplicar los criterios del Estudio Integral del Atlas de Riesgo para Manzanillo elaborado a través del programa Hábitat con la participación de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y la Universidad de Colima, a fin de proteger de los fenómenos naturales peligrosos a la población, sus instalaciones y propiedades, de acuerdo al Mapa de Peligros Múltiples (MPM) que deberá servir como elemento para la toma de decisiones.
- j) Aplicar las estrategias del Atlas de Riesgo para identificar las instalaciones críticas, las zonas vulnerables de ríos y arroyos, montículos, montañas que incluyen reubicación, reforzamiento y readecuación de infraestructuras y edificaciones, revisión de operaciones y adopción de programas preparativos para emergencias urbanas, respuesta y recuperación de condiciones normales.
- k) Promover la cultura de la protección civil, usar y difundir a la ciudadanía los resultados de las investigaciones del Atlas de Riesgo.

De Desarrollo Comunitario.

- a) Propiciar y promover la participación ciudadana en la consulta y aprobación de las obras relacionadas con el desarrollo urbano de la ciudad.

- b) Prever las condiciones de planeación y de diseño urbano para el idóneo desarrollo de las familias en términos de identificación social, seguridad, tranquilidad y estabilidad familiar.
- c) Identificar a las posibles empresas generadoras de fuentes de trabajo, y facilitar su instalación en las zonas económicas adecuadas para la ciudad.
- d) Promover masivamente las actividades deportivas, culturales y sociales que propicien la convivencia y la participación de las familias de Manzanillo.

h) Objetivos para la regularización de colonias.

- a) Continuar y concluir los procedimientos técnicos para la regularización de las colonias y comunidades que no cuentan con la seguridad jurídica de sus terrenos.
- b) Promover nuevas acciones técnico-jurídicas para la dictaminación técnica y regularización de las 609 has. identificadas como irregulares en 52 unidades o asentamientos del Centro de Población.
- c) Implementar el programa de gestión pública para la oferta de suelo urbano regular y el combate a cualquier brote nuevo de suelo irregular denominándolo Programa "Ni uno más".
- d) Implementar el programa enfocado a la regularización de las colonias irregulares propuesto como "Seguridad para Todos", donde se contemplen las vertientes para reubicar los asentamientos asentados en zonas vulnerables y la regularización de predios urbanos.

CAPÍTULO III ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO

A) ESTRATEGIA GENERAL

Artículo 10. La estrategia general del Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo pretende actuar directamente sobre la dimensión territorial de la ciudad, partiendo de reconocer las condiciones demográficas, sociales, políticas, ambientales y económicas actuales, el rápido crecimiento y el complejo proceso de urbanización, que representan difíciles retos para las autoridades pero al mismo tiempo, abren enormes oportunidades de desarrollo. En este escenario, se consideran las nuevas circunstancias de la creciente participación de la Ciudad y Puerto de Manzanillo en el contexto de la globalización económica, en donde operan los intercambios de bienes y servicios en mercados cada vez más amplios y las importantes interconexiones comerciales de fondos económicos internacionales que se significan cada día más en la economía estatal, lo que ha acelerado procesos de cambio que repercuten en las áreas funcionales de la ciudad, como es el caso de la actividad portuaria y sus requerimientos de desarrollo.

Artículo 11. Ante estas circunstancias las principales orientaciones estratégicas giran sobre las grandes expectativas económicas de Manzanillo, es decir, el puerto, la industria y la actividad turística replantean la urgencia de una nueva estructuración urbana, que adecue las nuevas condiciones sociales y propicie la igualdad de oportunidades para la población, con un enfoque sustentable de la ciudad con el medio ambiente, la habitabilidad, la reducción y previsión de desastres y la imagen futura de la ciudad que todos los manzanillenses pretendan y decidan consolidar. Así, para atender hacia la **Estrategia General** para la Zona Metropolitana de Manzanillo, es importante ponderar premisas básicas, que orientarán a las acciones estratégicas:

- La internacionalización de la economía acelerada por la presencia del Puerto de Manzanillo y de los activos turísticos, que son los dos motores de la economía y la agudización de los contrastes sociales están modificando los patrones de la urbanización metropolitana, propiciando al mismo tiempo asentamientos selectivos y sectores precarios.
- En un primer nivel de estrategia regional, se deberá considerar un equilibrio en los programas e inversiones de las dependencias públicas, interinstitucionales considerando que se fortalezcan las actividades regionales y en consecuencia el arraigo de la población, explotando las ventajas comparativas y competitivas del territorio.
- La irregularidad urbana es incentivada por la poca oferta de suelo formal a los sectores más desprotegidos de la economía, por la naturaleza ejidal del suelo que constituye la reserva urbana, por su politización y por el fomento de las políticas de regularización.
- El surgimiento de nuevos actores sociales, el cambio político y el rezago de los instrumentos administrativos hacen de la gestión urbana el principal reto para el desarrollo de Manzanillo de los próximos años.
- Como estrategia de estructuración urbana, la principal orientación del crecimiento se orientará hacia el norte, oriente y poniente del área urbana actual, utilizando para ello las planicies que permiten un mayor desarrollo considerando en ello permitir el paso de los flujos hidráulicos que la cruzan.
- Una estrategia toral para la sustentabilidad a futuro de mediano y largo plazo es la reorientación de las actividades portuarias e industriales al oriente del centro histórico, utilizando para ello el vaso dos de la Laguna

de Cuyutlán, como una medida que tienda a separar los usos portuarios, industriales y de grandes movimientos vehiculares, de las áreas administrativas, urbanas y turísticas de la zona metropolitana.

- Equidad en los costos y beneficios del desarrollo.

Por tanto, el Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, es el conjunto de disposiciones para ordenar y regular las áreas que lo integran y delimitan, sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos y destinos, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

B) POLÍTICAS RECTORAS

Artículo 12. Se constituyen en las pautas, orientaciones y expresión fiel de la voluntad institucional que guiará las decisiones en la conducción de los programas y acciones para alcanzar la imagen objetivo de la ciudad.

Políticas de Mejoramiento.

El mejoramiento es la acción tendiente a reordenar o renovar las zonas de incipiente desarrollo o deteriorada física o funcionalmente del centro de población.

Las Políticas de Mejoramiento son:

- La aplicación urgente de los programas enfocados a la regularización del suelo urbano como una estrategia para aumentar la competitividad de la ciudad.
- Mejoramiento de la infraestructura de conducción y tratamiento de aguas residuales.
- Mejoramiento de vialidades del sistema primario afecto a la actividad económica.
- La aplicación de programas de mejoramiento urbano en aquellas áreas carentes de infraestructura, pavimento y banquetas, dando prioridad a los accesos a colonias, arterias colectoras y calles de distribución.
- Mejoramiento de las vías de acceso al puerto, tanto vialidades como ferrovías.
- Mejoramiento de las áreas urbanas de los cerros del centro histórico, como un compromiso social con la población que históricamente contribuyó en el desarrollo del puerto.
- Entender como acciones de mejoramiento el rescate ecológico de la laguna de Juluapan y del estero de Las Garzas.
- La negociación de un fondo, mediante el cual se puedan impulsar acciones de mejoramiento para ser financiadas por la colaboración de los vecinos aplicando las acciones por colaboración previstas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.
- Concluir las acciones de mejoramiento del centro histórico.

Políticas de Crecimiento.

El crecimiento es la acción tendiente a ordenar y regular la expansión física del centro de población, mediante la determinación de las reservas, conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Asentamientos Humanos y los programas en materia de desarrollo urbano.

Las Políticas de Crecimiento son:

- La determinación de reservas suficientes que permitan la urbanización de la llanura costera que bordea al puerto, excluyendo suficiente paso de canalizaciones para aguas pluviales, zonas con riesgo de inundaciones y evitando pendientes mayores que las aceptadas por las normas para el buen funcionamiento de la vida urbana.
- Para las actividades afectas al turismo, se podrán dotar reservas en zonas escarpadas o cerriles que contengan atractivos para el desarrollo de la actividad, siempre y cuando se observen medidas de protección y promoción del medio ambiente.
- Como parte de la estrategia de regularización del suelo se implantarán dos políticas relativas a acciones de crecimiento: la política de dotación de suelo planificado, con servicios básicos y un esquema claro de acciones por colaboración, que permita a la población de más bajos recursos acceder a un lugar digno y seguro para desarrollar su vivienda, y la aplicación de política de combate a cualquier brote nuevo de suelo irregular (Política "Ni uno más").
- Clarificar una política de integración a la estructura urbana del libramiento carretero, sin obstruir su naturaleza de vía rápida.
- Iniciar una amplia discusión sobre la pertinencia de la ampliación de la actividad portuaria hacia el vaso de Cuyutlán.

Política de Conservación–Preservación.

La Conservación es la acción dirigida a mantener y preservar la infraestructura, equipamiento y vivienda, al igual que los sitios y monumentos del patrimonio urbano y arquitectónico, la calidad ambiental y las áreas naturales que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse. Los criterios de conservación-preservación del presente Programa de Desarrollo Urbano son asumidos considerando los principios de la política ambiental definidos por la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, reconociendo los principales criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro del Centro de Población. Las políticas de conservación se aplican en las áreas afectas a la conservación y establecidas en:

- Las que por sus características naturales, cuenten con elementos que condicionen el equilibrio ecológico y la calidad ambiental conforme al ordenamiento ecológico;
- Las dedicadas en forma habitual a las actividades agropecuarias, forestales o mineras;
- Las áreas con elementos naturales urbanos, arquitectónico o históricos que identifiquen o den carácter a los centros de población;
- Las áreas cuyo uso puede afectar el paisaje, la imagen urbana y los símbolos urbanos, y
- Aquellas que representen riesgos graves o peligros permanentes o eventuales para los asentamientos humanos.
- Las obras de infraestructura y equipamiento en los espacios destinados a la conservación se harán en forma restringida, de acuerdo con lo previsto por la legislación y los programas en materia de desarrollo urbano, ecología y protección civil.

Son políticas de conservación las siguientes:

- Se debe aplicar al frente de mar del centro histórico, así como a las fachadas que lo bordean (una vez terminadas las acciones de remodelación) una política de conservación que garantice su permanencia como diseño integral.
- Se debe promover el reconocimiento de edificaciones emblemáticas para la población que aunque no cumplan con lo dispuesto por las leyes federales sean merecedoras de que se apliquen en ellas los criterios de conservación fisonómica o tradicional.
- Como política de conservación se debe garantizar el paso de las corrientes pluviales al mar, procurando evitar taponamientos o trayectos complejos o innecesarios.
- De primordial importancia es fijar una política de nula ocupación de los cauces pluviales, en prevención de una contingencia inevitable.
- Se debe impulsar una política tendente a compatibilizar las acciones de conservación del estero de Las Garzas con las de una mayor integración de la zona con las actividades urbanas, a fin de materializar el parque urbano Las Garzas que fue decretado hace varios decenios.
- Se debe establecer una cota límite para el crecimiento urbano de los cerros de Manzanillo y cumplirla impecablemente dentro de la política "ni uno más", declarando conservación de dicha cota hacia arriba.
- El mar es la vida de Manzanillo y su cuidado implica una política constante de conservación, que lo preserve sobre todo de la contaminación.

Política de prevención, mitigación y atención de riesgos urbanos.

La identificación de las amenazas y riesgos naturales que pueden afectar a la población de Manzanillo es fundamental para el ordenamiento territorial y la planeación urbana, y determina la aptitud ambiental de las zonas de expansión urbana o de la localización de nueva infraestructura o equipamiento urbano, reconociendo que el control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de vida de la población.

Las políticas de prevención y atención a riesgos urbanos y ambientales son:

- Fortalecer las previsiones de carácter ambiental para proteger y mejorar la calidad de vida de la población y la capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas.
- Proporcionar los elementos técnicos necesarios para desarrollar las estrategias que puedan adoptarse para la prevención y mitigación de desastres, así como la atención de contingencias en el Centro de Población.
- Establecer mecanismos de rescate, rehabilitación y mejoramiento de las condiciones físicas de la ciudad, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental.
- Corregir los desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población.
- Evitar la afectación de áreas con alto valor ambiental, cultural, fisonómico o productivo.

Las políticas de prevención, mitigación y atención a riesgos urbanos se establecen en la Clasificación de Áreas, en los programas sectoriales y los de protección civil que al efecto se diseñen, para:

- Atender por causa de utilidad pública la protección, preservación y saneamiento de barrancas, humedales, bahías, lagunas, ríos, arroyos y otros cuerpos de agua ya sean costeros o interiores de jurisdicción federal, estatal y municipal.
- Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que se establezcan en el ámbito estatal.
- Contemplar los lineamientos, disposiciones y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico y territorial del estado y demás instrumentos que al efecto se expidan, a fin de la determinación diversa y eficiente de los usos del suelo y la prevención de riesgos naturales y antropogénicos.
- Prever y dirigir las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos para mantener una relación suficiente entre la base de los recursos naturales existentes y la población, cuidando de los factores ambientales.
- Aquellas áreas que representen riesgos graves o peligros permanentes o eventuales para los asentamientos humanos.
- El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda por la presencia de actividades que son consideradas riesgosas y puedan ocasionar daños a la salud pública, al equilibrio de los ecosistemas o al ambiente.
- La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo.
- La forestación, reforestación y saneamiento del Centro de Población, como medida de prevención de desastres.
- Determinar el grado de conocimiento y sensibilización de la comunidad, así como de las autoridades locales, respecto a la existencia de riesgos y a la necesidad de prevenirlos.

C) ESTRATEGIA DE OCUPACIÓN

Área urbana y Proyección del Crecimiento

Artículo 13. En el año 2005, el área urbana cuenta con una superficie aproximada 2,650 has.; con 129,007 habitantes, para una densidad general de 49 habitantes por hectárea. Para el año 2025 se estimó la proyección de una población urbana de 247,600 habitantes que se asentaran en **3,463 has.** del Centro de Población. Se ha propuesto la densidad media de 90 habitantes por hectárea a fin de obtener la demanda de superficie para soportar el crecimiento habitacional, previendo consolidar la zona urbana actual, que considera la redensificación de sus predios baldíos.

Artículo 14. Se maneja la tercera hipótesis elaborada en el Capítulo III Pronóstico, que es la que refleja el escenario deseado y posible para los próximos 25 años, que estima un incremento poblacional de 49,934 habitantes para alcanzar la cifra de 247,600 para el año 2025, requiriéndose 2,532 has. para los distintos usos urbanos del Centro de Población, siendo 1,469 para suelo habitacional, 566 de suelo para la industria y 497 de suelo para el turismo.

CAPÍTULO IV

ESTRATEGIA ESPACIAL

Opciones de Desarrollo Urbano

Artículo 15. Como sucede en la mayoría de las ciudades costeras, el desarrollo urbano se encuentra acotado entre el mar y los accidentes topográficos que plantea el territorio como limitantes a los asentamientos humanos. De tal manera y considerando las limitantes físicas, las opciones reales del desarrollo urbano de Manzanillo se presentan muy claras:

Al norte de la península de Santiago, se localiza la llanura que comparten Santiago y Salagua donde se localizan las mayores extensiones de suelo apto para el desarrollo urbano, aun al norte del libramiento se cuenta con una interesante dotación, pero requeriría la construcción de pasos para conectarse. Esta dirección de crecimiento tiene como limitante la de no acercarse al Centro de Readaptación Social, y es importante dadas las características de la ramificación de la llanura costera entender los flujos de agua pluvial, que después se concentran en el Río Santiago o Chandiablo y en los humedales que descargan en Punta de Agua en Salagua. Otra ramificación de la llanura costera que es posible utilizar es la de El Volantín. Requiere de desarrollar cruces sobre el libramiento y exige también como la anterior, tener un especial cuidado con las corrientes de agua.

Toda la extensión al norte del Valle de Las Garzas se encuentra acotada por la topografía, y en ella el libramiento sería un buen límite. Al norte de Tapeixtles, se abre otra ramificación de la llanura costera, probablemente la de mayor

extensión que es donde se encuentra el poblado de Jalipa. Dada su ubicación frente al puerto dicha dirección tiene una clara vocación económica que ha sido reconocida por los anteriores instrumentos de planeación. A partir de allí, la abrupta topografía no abre posibilidades de crecimiento hacia el norte.

Hacia el oriente observamos dos direcciones posibles, al norte de la Laguna de Cuyutlán y al sur de ésta. La dirección norte ha sido ocupada por una serie de asentamientos informales que ofrecen una alternativa de regularización, pero también de saturación de espacios. Esta tendencia si bien nunca ha sido explotada por la vivienda planificada puede ofrecer interesantes alternativas. Tiene importantes limitantes en cauces de agua como el de las Adjuntas y los humedales de la Laguna de Cuyutlán.

La dirección sur oriente debe ser motivo de una amplia discusión en función a futuros usos portuarios, los que si no se concretan no el corto plazo lo harán seguramente en el mediano o largo. Para ello es necesaria una estrategia que no se oponga a futuras ampliaciones del puerto.

La expansión urbana hacia el poniente va más dirigida hacia las actividades turísticas. Allí se encuentran las reservas mas propicias para el desarrollo de tal actividad, lo mismo que proyectos que aunque no acaban de despegar como Puerto Santiago y Rancho Majagua, se tiene una gran expectativa sobre el impacto que llegarán a tener en la zona. Aunque no debemos olvidar que la actividad turística es una gran consumidora tanto de servicios como de población de apoyo, y en ese sentido la rama de llanura que se origina en la Laguna de Juluapan y llega hasta La Central ofrece magníficas oportunidades para el Centro de Población.

CAPÍTULO V ESTRATEGIA NORMATIVA DE LA ZONIFICACIÓN

Artículo 16. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Programa, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 11, 94, 126 y 252 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 17. La utilización del suelo comprendido en el Área de Aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Programa que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley General de Asentamientos Humanos;
- b) La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;
- c) La Ley Federal de Reforma Agraria;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- g) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente;
- h) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- i) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y/o municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y
- k) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 18. Conforme lo dispuesto en los artículos 4^o, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La **clasificación de áreas** contenida en los **Plano E2, E2-A, E2-B y E2-C** del Anexo Gráfico;
- II. La **determinación de zonas y utilización general del suelo**, establecida en los **Planos E3, E3-A, E3-B y E3-C** del Anexo Gráfico; y
- III. La **estructura urbana** que se define en los **Plano E4, E4-A, E4-B y E4-C** del Anexo Gráfico.

Artículo 19. La clasificación de áreas y la determinación de usos, destinos y reservas conforme los Planos **E2, E2-A, E2-B, E2-C, E3, E3-A, E3-B, E3-C, E4, E4-A, E4-B y E4-C** son las normas de *Zonificación Urbana y determinación*

de Usos, Destinos y Reservas, en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de la zonificación que establece la Ley.

Artículo 20. La clasificación de áreas se establece en función de las condicionantes que resulten de las características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requerirán de diverso grado de control y de participación de autoridades competentes en la materia a que se refiere cada tipo de área, ya sea para obtener o para conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar, cuando sea permisible, el aprovechamiento urbano que en dichas áreas se pretenda realizar.

Las áreas que integran la clasificación del Centro de Población de Manzanillo, se señalan en los **Planos E2, E2-A, E2-B y E2-C** y su reglamentación se señala en el Capítulo VI del Reglamento de Zonificación y son las que a continuación se describen:

I AREAS URBANIZADAS. (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del Centro de Población, que cuentan con su incorporación municipal; o con la aceptación expresa del Ayuntamiento, están en proceso de acordarla. Se ajustarán a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Zonificación.

a) ÁREAS INCORPORADAS.

Las áreas urbanizadas pertenecientes al Centro de Población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal y han aportado las áreas de cesión, en caso de haber pertenecido a la reserva urbana, según lo estipulado en los artículos 263, 264, 328, 330 y 331 de la Ley.

Las Áreas Incorporadas son las que a continuación se describen y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación.

AU-1 Área urbanizada que corresponde al Campus El Naranjo de la Universidad de Colima. Cuenta con una superficie de 12.37 has.

AU-2 Corresponde al área de los asentamientos adyacentes a la comunidad de Miramar. Cuenta con una superficie de 2.70 has.

AU-3 Área que corresponde al Fraccionamiento Real del Country, limita con el Libramiento, con la calle CD-4, con el parque urbano ANg-1 y con el Bulevar Miguel de la Madrid. Tiene una superficie de 4.75 has.

AU-4 Área que corresponde a terrenos incorporados ubicados sobre el Bulevar Miguel de la Madrid, al norte del poblado de Miramar, comprendida entre el mismo Bulevar y el parque urbano ANg-1. Cuenta con una superficie de 2.80 has.

AU-5 Área que corresponde a terrenos incorporados ubicados sobre el Bulevar Miguel de la Madrid, al norte del poblado de Miramar, comprendida entre el mismo Bulevar y el parque urbano ANg-2 que corresponde al Campo de Golf. Cuenta con una superficie de 0.83 has.

AU-6 Corresponde a la parte norte del Fraccionamiento La Joya, limita con el Bulevar Miguel de la Madrid, el parque urbano ANg-2, la AU-7 y la AU-1. Tiene una superficie de 0.64 ha.

AU-7 Corresponde a una la parte sur del Fraccionamiento La Joya, limita con el Área urbanizada AU-6, el parque urbano ANg-2 y el área AU-1. Tiene una superficie de 0.64 ha.

AU-8 Área correspondiente a fraccionamiento anexo al Campo de Golf, delimitada en todas sus orientaciones por el parque urbano ANg-2. Tiene una superficie de 5.41 has.

AU-9 Corresponde a la fracción norte del Club Santiago, delimitada por el Campo de Golf, el área CA-9 del arroyo Miramar, el área AU-RN-8, la Avenida Carrizales y el área AUP-2. Cuenta con una superficie de 11.72 has.

AU-10 Área correspondiente al Club Santiago, comprendida entre el Bulevar Miguel de la Madrid, la RU-CP-10, la Playa Miramar, el parque urbano ANg-5 y la Avenida Carrizales. Tiene una superficie de 31.12 has.

AU-11 Corresponde a una fracción del Club Santiago, delimitada por el parque urbano ANg-5 y el área AUP-2. Cuenta con una superficie de 3.65 has.

AU-12 Área correspondiente al Club MAEVA, comprendida entre la RU-MP-19 el Bulevar Miguel de la Madrid, la Calle Libramiento definida como AC-5 y las áreas AU-13 y AUP-3 y. Cuenta con una superficie de 28.83 has.

AU-13 Área que corresponde a los terrenos asentados en la zona federal de la Playa, comprendida entre el Bulevar Miguel de la Madrid, el área AU-12 y la Playa Miramar. Cuenta con una superficie de 3.03 has.

AU-14 Área correspondiente al Hotel Playa de Oro, comprendida entre la RU-CP-11, las áreas AU-RN-9 que corresponde a la colonia Colinas de Santiago, el Bulevar Miguel de la Madrid y la Calle Libramiento definida como AC-5. Tiene una superficie de 4.93 has.

AU-15 Área que corresponde a los Fraccionamientos La Querencia y Olas Altas, se limita por las vialidades VAC-3 y VAC-4 que es el Bulevar Miguel de la Madrid, las áreas AU-UP-10, AU-RN-10, la Playa de Olas Altas y la AU-RN-09. Cuenta con 33.07 has. de superficie.

AU-17 Área correspondiente a la colonia Valle Paraíso, limitada por las áreas RU-MP-25, AP-6, RU-MP-30, RU-MP-26 y la calle CD-28. Con una superficie de 33.72 has.

AU-18 Área correspondiente a una parte del Fraccionamiento Vista del Mar Segunda Sección, limitada por las áreas RU-LP-17, los viales AC-8 y CD-9, la AU-19 y AUP-4. Tiene una superficie de 2.23 has.

AU-19 Área correspondiente a otra fracción del Fraccionamiento Vista del Mar, Segunda Sección, limitada por los viales CD-9 y AC-8 y las áreas AU-18, CA-25, RU-MP-32 y AUP-4. Tiene una superficie de 2.09 has.

AU-20 Área correspondiente a una fracción del Fraccionamiento Vista del Mar Primera Sección, comprendida entre las áreas AUP-5, RU-LP-18, CA-26, AU-21 y RU-MP-31. Tiene una superficie de 2.67 has.

AU-21 Área correspondiente a otra fracción del Fraccionamiento Vista del Mar, Primera Sección, limitada por las áreas AU-20, CA-26 y RU-MP-31 y los viales CD-8 y CD-9. Tiene una superficie de 1.97 has.

AU-22 Área correspondiente a una fracción del Fraccionamiento Valle Dorado, delimitada por los viales AC-10 y CD-8 y las áreas RU-LP-19, RU-LP-20, AU-23 y AU-20. Cuenta con una superficie de 1.60 has.

AU-23 Área correspondiente a una fracción del Fraccionamiento Valle Dorado, delimitada por los viales AC-10 y CD-8 y las áreas AU-22, AU-24, RU-MP-34 y RU-MP-31. Cuenta con una superficie de 9.26 has.

AU-24 Área correspondiente al Conjunto habitacional Viveros, Jardines de Santiago y Fraccionamientos Valle Alto, Camelinas y Villas del Pacífico, delimitada por el Libramiento, la VP-5, AC-10 y las áreas RU-LP-20, RU-LP-21, AU-27, RU-MP-39 y AU-23. Cuenta con una superficie de 30.47 has.

AU-25 Área correspondiente a la colonia Lomas Verdes, delimitada por los viales AC-10, CD-13 y CD-15 y las áreas RU-MP-35, RU-MP-39, AU-29, AU-30 y RU-MP-36. Cuenta con una superficie de 7.71 has.

AU-26 Área correspondiente a la parte oriente del Fraccionamiento Santa Carolina, delimitada por el vial VP-5 y las áreas RU-LP-21, RU-MP-45 y AU-27. Cuenta con una superficie de 5.32 has.

AU-27 Área que corresponde a la parte poniente del Fraccionamiento Santa Carolina, y al Fraccionamiento del Mar, comprendida entre el vial VP-5, y las áreas AU-26, RU-MP-44 y RU-MP-42. Cuenta con una superficie de 18.25 has.

AU-28 Área correspondiente a los Fraccionamientos Montebello y Paseo del Mar, comprendidos entre los viales CD-13, CD-15, CD-12 y las áreas RU-MP-36, AU-29, AU-31, RU-CP-31 y CA-25 y cuenta con una superficie de 12.25 has.

AU-29 Área correspondiente a una fracción del Fraccionamiento La Joya 2 delimitada por los viales CD-13, CD-16, CD-14 y CD-15, comprendida entre las áreas AU-25, AU-30, AU-31 y AU-28, con una superficie de 6.72 has.

AU-30 Área que corresponde a otra fracción del Fraccionamiento La Joya 2 delimitada por los viales AC-10, VP-5, CD-14 y CD-16 y comprendida entre las áreas RU-MP-40, RU-MP-43, AU-33 y AU-29 y cuenta con una superficie de 7.37 has.

AU-31 Área correspondiente a otra fracción del Fraccionamiento La Joya 2 comprendida entre los viales CD-14, CD-16, la Av. Elías Zamora y la CD-15, entre las áreas AU-29, AU31, RU-CP 27 y CA-25. Con una superficie de 8.16 has.

AU-32 Área correspondiente a una fracción del Fraccionamiento La Joya 1 comprendida entre los viales CD-14, CD-17, la Av. Elías Zamora y la CD-16. Con una superficie de 7.40 has.

AU-33 Área correspondiente a una fracción del Fraccionamiento La Joya 1 delimitada por los viales CD-14, VP-5 y CD-17 y comprendida entre las áreas AU-30, AU-34, AU-35, RU-CP-19 y AU-32. Con una superficie de 5.69 has.

AU-34 Área correspondiente a otra fracción del Fraccionamiento La Joya 1 delimitada por los viales AC-11, el Bulevar Miguel de la Madrid y la VP-5, entre las áreas RU-MP-43, AU-35 y AU-33. Con una superficie de 6.53 has.

AU-35 Área que corresponde a la parte sur del fraccionamiento La Joya I y el Fraccionamiento Arboledas delimitada entre los viales AC-11, la Av. Elías Zamora y la VP-5, y comprendida por las áreas AU-34, CA-28, AU-UP-14, RU-CP-19 y AU-33. Con una superficie de 11.69 has.

AU-36 Área que corresponde a la colonia Lomas de Santiago delimitada entre la Av. Elías Zamora, las áreas AU-32, RU-CP-20, la calle CD-16 y la AU-UP-13. Cuenta con una superficie de 5.60 has.

AU-37 Área que corresponde a una fracción de la zona de la Playa de Santiago, comprendida entre el Bulevar Miguel de la Madrid, las Áreas RU-CP-18, la Playa Olas Altas y la CA-25. Cuenta con una superficie de 0.67 ha.

AU-38 Área que corresponde a las instalaciones de la CAPDAM, comprendida entre el Bulevar Miguel de la Madrid, las áreas AU-RN-12, ANg-6, ANg-7, CA-28 y RU-CP-18. Cuenta con una superficie de 1.23 has.

AU-39 Área que corresponde al Fraccionamiento La Audiencia, comprendida entre las áreas RU-CP-18, AU-40, AU-41, AU-42, RU-CP-14 y la Playa de Santiago. Cuenta con una superficie de 27.03 has.

AU-40 Área que corresponde a una fracción de la Península de Santiago, comprendida entre las áreas AU-39, ANg-9 y AU-41. Cuenta con una superficie de 0.46 ha.

AU-41 Área que corresponde a una fracción de la Península de Santiago, comprendida entre las áreas ANg-9, AU-44, AU-42 y AU-39. Cuenta con una superficie de 7.36 has.

AU-42 Área que corresponde a una fracción de la Península de Santiago, comprendida entre las áreas AU-39, AU-41 y AU-43. Cuenta con una superficie de 18.00 has.

AU-43 Área que corresponde a una fracción de la Península de Santiago, comprendida entre las áreas AU-39, AU-42, AU-45 y la Playa de La Audiencia. Cuenta con una superficie de 3.76 has.

AU-44 Área que corresponde al hotel Las Hadas, comprendida entre las áreas AU-41, ANg-9, AU-42, RU-CP-16, AU-45, la CA-28 y la Playa de las Hadas. Cuenta con una superficie de 15.99 has.

AU-45 Área que corresponde al Condominio La Punta, ubicada en la Península de Santiago y comprendida entre las áreas AU-42, AU-43, AU-44 y las Playas de La Audiencia y Las Hadas. Cuenta con una superficie de 53.10 has.

AU-46 Área correspondiente al Fraccionamiento La Ceiba, delimitada por los viales VP-6 que es la actual carretera a Chandiablo, la AC-13, el Libramiento y comprendida entre las áreas RU-LP-32, RU-CP-49, CA-29, RU-MP-51 y RU-MP-48 y CA-28. Cuenta con una superficie de 47.60 has.

AU-47 Área que corresponde al Cementerio privado Recinto Moradas de la Paz, comprendida entre las áreas RU-MP-54, AP-7 correspondiente al Cerro Sin Nombre II y AR-AGR-35. Cuenta con una superficie de 1.43 has.

AU-48 Área que corresponde a una parte del Fraccionamiento Marimar comprendida entre las áreas RU-MP-55, AU-49, AU-50 y RU-MP-47. Cuenta con una superficie de 2.25 has.

AU-49 Área que corresponde a una parte del Fraccionamiento Marimar comprendida entre las áreas AU-48, AU-50, AU-51 y la RU-MP-56. Cuenta con una superficie de 5.12 has.

AU-50 Área que corresponde a una parte del Fraccionamiento Marimar comprendida entre las áreas AU-48, AU-51, RU-MP-60 y la RU-MP-47. Cuenta con una superficie de 14.85 has.

AU-51 Área que corresponde a una parte del Fraccionamiento Marimar comprendida entre las áreas AU-49, RU-MP-63, la RU-MP-61 y la AU-50. Cuenta con una superficie de 9.98 has.

AU-52 Corresponde a equipamiento urbano, que es el Hospital Civil a cargo de la Secretaria de Salud, limitada por la Avenida Elías Zamora y las áreas AUP-6, AUP-7 correspondientes al Fraccionamiento Nuevo Salagua y la RU-MP-58. Tiene una superficie de 2.52 has.

AU-53 Corresponde al área formada por equipamientos urbanos de la Dirección de Seguridad Pública, la Delegación de Transporte e instalaciones del Poder Judicial, está limitada por la Av. Elías Zamora y la CD-37 y por las áreas RU-CP-29, AU-56, RU-CP-34 y AUP-7. Tiene una superficie de 1.87 has

AU-54 Área que corresponde al Fraccionamiento El Campanario, comprendida entre el vial CD-32 y las áreas RU-MP-64, RU-CP-30b y RU-CP-30a. Cuenta con una superficie de 3.69 has.

AU-55 Área que corresponde a las instalaciones de una empresa embotelladora comprendida entre las áreas RU-CP-30a, RU-CP-30b, RU-CP-30d y la Av. Elías Zamora. Cuenta con una superficie de 2.99 has.

AU-56 Área que corresponde a las instalaciones del Casino de la Feria de Manzanillo comprendida entre la Av. Elías Zamora, AC-13, las calles CD-37, CD-40 y las áreas RU-CP-31, RU-CP-32, RU-CP-33 y AU-53. Cuenta con una superficie de 9.66 has.

AU-58 Área que corresponde a una parte del Fraccionamiento Garza-Gaviotas, el Hospital General de Zona del IMSS y una fracción de Salagua, comprendida entre el Bulevar Miguel de la Madrid, la Avenida Paseo de Las Garzas y las áreas RU-CP-35, AU-62, AU-61 y AU-59. Alcanza una superficie de 8.34 has.

AU-59 Área que corresponde al frente sur del Bulevar Miguel de la Madrid que incluye a los Fraccionamientos Salagua, El Tajo, Playa Azul y Playa Azul-Brisas, comprendida entre el mismo Bulevar, las áreas AU-58, AU-61, AU-60, AU-RN-24 AU-98, AU-99, AU-100, AU-RN-25, AU-101, AU-102, AU-RN-23 y las Playas Salagua, Playa Azul y Playa Las Brisas. Se integra con una superficie de 32.47 has.

AU-60 Área que corresponde a una parte del Fraccionamiento Garza Gaviotas, Aeroméxico 2, comprendida entre el Bulevar Miguel de la Madrid y la Avenida Paseo de las Gaviotas y las áreas AU-63 y RU-CP-43, AU-59 y AU-61. Cuenta con una superficie de 11.38 has.

AU-61 Área que corresponde al Fraccionamiento Garza Gaviotas, que incluye a los Centros Comerciales Plaza Salagua y Brizza, comprendida entre el Bulevar Miguel de la Madrid y las Avenidas Paseo de las Gaviotas y Paseo de Las Garzas y las áreas AU-62, AU-63, AU-60 y AU-59 y AU-58. Cuenta con una superficie de 15.05 has.

AU-62 Área que corresponde a una fracción del Barrio VI, comprendida entre las Avenidas Paseo de las Garzas, Halcones y Pelicanos y las áreas AU-58, AU-64, AU-63 y AU-61. Cuenta con una superficie de 7.44 has.

AU-63 Área que corresponde a una fracción del Barrio VI, comprendida entre las Avenidas Pelicanos, de los Cisnes, Halcones y Paseo de las Gaviotas y las áreas AU-64, AU-65, AU-60 y AU-62. Cuenta con una superficie de 5.06 has.

AU-64 Área que corresponde a una fracción del Barrio VI, comprendida entre las Avenidas Paseo de las Garzas, de los Patos y las áreas AU-69, RU-CP-36, RU-CP-37, AU-65, AU-63 y AU-62. Cuenta con una superficie de 9.83 has.

AU-65 Área que corresponde a una fracción del Barrio VI, comprendida entre las Avenidas Paseo de las Gaviotas, de los Cisnes y Av. de los Patos y las áreas AU-64, RU-CP-37, AU-67, AU-66 y AU-63. Cuenta con una superficie de 4.04 has.

AU-66 Área que corresponde al asentamiento frente al Barrio VI de Fimaga, comprendida entre las Avenidas Paseo de las Gaviotas, de los Cisnes y Av. de los Patos y las áreas AU-65, AU-68, RU-CP-42 y AU-60. Cuenta con una superficie de 0.90 ha.

AU-67 Área que corresponde a una fracción de asentamiento del Barrio V de Fimaga, comprendida entre las Avenidas Paseo de las Gaviotas, de los Patos y Av. Faisanes y las áreas RU-CP-36, AU-73, AU-68, AU-65. Cuenta con una superficie de 1.48 has.

AU-68 Área que corresponde al asentamiento frente al Barrio V de Fimaga, comprendida entre las Avenidas Paseo de las Gaviotas y Av. de los Gansos y las áreas AU-67, AU-73, RU-CP-41 y AU-66. Cuenta con una superficie de 0.77 ha.

AU-69 Área que corresponde al asentamiento frente al Barrio VI de Fimaga, comprendida entre las Avenidas Paseo de las Garzas, Av. de los Cisnes y Av. de los Patos y las áreas RU-CP-33, AU-64 y AU-58. Cuenta con una superficie de 0.77 ha.

AU-70 Área que corresponde a una fracción del Barrio V de FIMAGA comprendida entre las Avenidas Paseo de las gaviotas y Elías Zamora y las áreas AU-73, AU-74, AU-80, RU-CP-40 y AU-68. Cuenta con una superficie de 2.67 has.

AU-71 Área que corresponde a una fracción del Barrio V de Fimaga, comprendida entre las Avenidas Paseo de las Garzas, Elías Zamora y las áreas RU-CP-31a, AU-72, AU-73 y RU-CP-32. Tiene una superficie de 0.83 ha.

AU-72 Área que corresponde a una fracción del Barrio V, comprendida entre las Avenidas prolongación Paseo de las Garzas, Elías Zamora y las áreas RU-CP-30b, AU-74, AU-73 y AU-71. Tiene una superficie de 0.17 ha.

AU-73 Área que corresponde al Barrio V de Fimaga, comprendida entre las Avenidas Paseo de las Garzas, la Elías Zamora, Paseo de las Gaviotas y la Av. Faisanes y las áreas AU-71, AU-74, AU-70, AU-67 y RU-CP-36. Cuenta con superficie de 25.40 has.

AU-74 Área que corresponde a una fracción del Barrio V, comprendida entre las Avenidas Elías Zamora, la AC-16, la AC-14y las áreas CA-29, AU-80, AU-73 y AU-72. Cuenta con una superficie de 5.77 has.

AU-75 Área que corresponde a una fracción del Barrio V, comprendida entre las áreas AU-76, AU-77 y CA-29. Cuenta con una superficie de 0.55 ha.

AU-76 Área que corresponde a una parte del Fraccionamiento Real del Mar, comprendida entre la prolongación de la Avenida Paseo de las Garzas y las áreas RU-CP-30c, AU-78, AU-77 y CA-29 correspondiente al canal pluvial. Cuenta con una superficie de 4.54 has.

AU-77 Área que corresponde a una parte del Fraccionamiento Real del Mar, comprendida entre la prolongación de la Avenida Paseo de las Garzas y la calle CD-32 y las áreas, AU-76, AU-79, RU-CP-39 y AU-75 anexa al canal pluvial. Cuenta con una superficie de 7.20 has.

AU-78 Área que corresponde a una parte del Fraccionamiento Real del Mar, comprendida entre la prolongación de la Avenida Paseo de las Garzas, el VAC-1 que es el libramiento y la calle CD-32 y las áreas RU-MP-67, AU-79 y AU-76. Cuenta con una superficie de 1.56 has.

AU-79 Área que corresponde a una parte del Fraccionamiento Real del Mar, comprendida entre la prolongación de la Avenida Paseo de las Garzas, el VAC-1 que es el libramiento y la calle CD-32 y las áreas, AU-78, RU-CP-38, AU-77. Y AU-76. Cuenta con una superficie de 4.14 has.

AU-80 Área que corresponde a una fracción del Barrio IV, comprendida entre la prolongación de las Avenidas Paseo de las Gaviotas, las calles de proyecto CD-48, CD-49, la Avenida Elías Zamora y las áreas AC-13, RU-CP-39, AU-83, AU-81 y cruzada por la CA-29 correspondiente al canal pluvial. Cuenta con una superficie de 2.65 has.

AU-81 Área que corresponde a una fracción del Barrio IV de Fimaga, comprendida entre la Avenida Elías Zamora, la calle CD-48, la CA-29 correspondiente al canal pluvial y las áreas AU-80 y AU-82. Tiene una superficie de 0.38 ha.

AU-82 Área que corresponde a una fracción del Barrio IV de Fimaga, comprendida entre la Avenida Elías Zamora y las áreas AU-83, AU-87, RU-CP-44 y AU-81. Tiene una superficie de 0.71 ha.

AU-83 Área que corresponde a una fracción del Barrio IV de Fimaga, comprendida entre las Avenidas Paseo de las Gaviotas, Elías Zamora y la calle Escorpión y las áreas RU-MP-68, AU-84, AU-82, AU-80. Cuenta con una superficie de 5.31 has.

AU-84 Área que corresponde a una fracción del Barrio IV, comprendida entre las Avenidas Paseo de las Gaviotas, la calle Escorpión, la Av. Elías Zamora y la calle Urano y las áreas RU-MP-70, RU-MP-71, AU-86, AU-87, AU-83. Cuenta con una superficie de 11.69 has.

AU-85 Área que corresponde a la Colonia Lomas del Valle, comprendida entre las calles de proyecto CD-49 que es la Avenida de Los Tamarindo y la CD-51 y las áreas RU-MP-70, RU-MP-72, AU-91, AU-88 y RU-CP-71. Cuenta con una superficie de 6.21 has.

AU-86 Área que corresponde a una fracción de Fraccionamiento Villa Mar y otra fracción del Barrio III de Fimaga, comprendida entre calle de proyecto CD-51, la calle Nance y la Av. de los Tamarindos y las áreas AU-85, AU-91, AU-88 y AU-84. Cuenta con una superficie de 5.93 has.

AU-87 Área que corresponde a una fracción del Barrio III comprendida entre las Avenidas Elías Zamora, de Los Tamarindos y la calle Saturno y las áreas AU-84 y RU-CP-45. Cuenta con una superficie de 0.83 ha.

AU-88 Área que corresponde a una fracción del Barrio III comprendida entre las Calles Limón y Nance, las Avenidas Elías Zamora y de Los Tamarindos y las áreas AU-86, AU-90, AU-89 y AU-84. Cuenta con una superficie de 1.08 has.

AU-89 Área que alberga las instalaciones de la Unidad Deportiva y anexas las de la Escuela de Comercio exterior de la Universidad de Colima, comprendida entre las Avenidas Elías Zamora, de Los Manglares y de Los Tamarindos y las áreas AU-88, AU-90 AU-93 y RU-CP-46. Cuenta con una superficie de 3.20 has.

AU-90 Área que corresponde a una fracción del Barrio III, comprendida entre la Calle Limón, las Avenidas de Los Manglares, Elías Zamora y la calle Nance y las áreas AU-91, AU-92, AU-89 y AU-88. Cuenta con una superficie de 5.58 has.

AU-91 Área que corresponde a una fracción del Barrio III de Fimaga, que incluye a las colonias La Esperanza y la Nueva Esperanza, comprendida entre la Avenida de los Manglares, las calles Fresa, Nance y Limón y las áreas AU-85, RU-MP-72, AU-90 y AU-86. Tiene una superficie de 12.17 has.

AU-92 Área que corresponde a una fracción del Barrio II de Fimaga, comprendida entre la calle de proyecto CD-53, las Avenidas de las Primavera, Elías Zamora y de Los Manglares y las áreas RU-CP-73, AU-UP-32, AU-95, RU-CP-47, AU-93 y AU-90. Tiene una superficie de 27.11 has.

AU-93 Área que corresponde a una fracción del Barrio II de Fimaga, comprendida entre las Avenidas Elías Zamora, de las Primavera, de los Manglares y las áreas AU-92, RU-CP-47 y AU-89. Cuenta con una superficie de 1.79 has.

AU-93a Área que corresponde a predio frente al barrio II de Fimaga, comprendida entre la Avenida Elías Zamora y el área de reserva urbana RU-CP-47. Cuenta con una superficie de 0.30 ha.

AU-94 Área que corresponde a la fracción norte del Barrio I, comprendida entre las Avenidas de las Parotas y de Las Primavera y entre las áreas RU-MP-74, AU-UP- AU-RN-30, AU-95 y AU-92. Cuenta con una superficie de 3.58 has.

AU-95 Área que corresponde al Barrio I, comprendida entre las Avenidas de Las Parotas, Elías Zamora y de las Primavera y las áreas AU-94, AU-104, AU-105, AU-106, AU-97 y AU-96. Cuenta con una superficie de 24.56 has.

AU-96 Área que corresponde a una fracción del Barrio I, con instalaciones comerciales, comprendida entre la Avenida Elías Zamora y las áreas AU-95, RU-CP-48 y RU-CP-47. Cuenta con una superficie de 1.83 has.

AU-97 Área que corresponde a una fracción del Barrio I, con instalaciones comerciales, comprendida entre la Avenida Elías Zamora, el Bulevar Miguel de la Madrid y las áreas, AU-95, AUP-8 y RU-CP-48. Cuenta con una superficie de 3.65 has.

AU-98 Área que corresponde a los Condominios Las Perlas y Las Garzas comprendida entre el Bulevar Miguel de la Madrid y las áreas AC-14, AU-99, AU-59, AU-RN-24. Cuenta con una superficie de 4.09 has.

AU-99 Área que corresponde al Condominio Las Palmas, Fovissste, la Unidad Deportiva 5 de Mayo y la Escuela Secundaria, comprendidas entre el Bulevar Miguel de la Madrid, la calle Cinco y las Áreas AC-14, AU-100, AU-59 y AU-98. Cuenta con una superficie de 16.72 has.

AU-100 Área que corresponde al Condominio Vista Roca y Brisas del Mar comprendida entre la calle de proyecto AC-17, el Bulevar Miguel de la Madrid y la calle Cinco y las áreas AC-14, AU-RN-25, AU-59 y AU-99. Cuenta con una superficie de 11.51 has.

AU-101 Área que corresponde a fracciones de las colonias Pacífico y Morelos comprendida entre la Avenida Lázaro Cárdenas, la calle Plan de Guadalupe y las áreas AC-17, AU-102, AU-59 y AU-RN-25. Cuenta con una superficie de 6.30 has.

AU-102 Área que corresponde a la colonia Morelos, comprendida entre los viales Javier Mata Vargas, el Bulevar Miguel de la Madrid y Plan de Guadalupe y las áreas AC-17, IE-ML-2, y AU-59. Tiene una superficie de 13.17 has.

AU-104 Área urbanizada que corresponde al Auditorio Manuel Bonilla Valle. Cuenta con una superficie de 1.36 has.

AU-105 Área urbanizada comprendida sobre el Bulevar Miguel de la Madrid, la Avenida Elías Zamora y la Avenida de las Parotas, que corresponde a terrenos de la Cruz Roja Mexicana. Cuenta con una superficie de 1.41 has.

AU-106 Área urbanizada que corresponde a terrenos del ISSSTE, del CONALEP y de la Unidad Administrativa del IMSS localizados sobre la Avenida de las Parotas. Cuenta con una superficie de 4.14 has.

AU-107 Área urbanizada que corresponde a terrenos de la Terminal de Autobuses de Manzanillo localizada sobre la calle Obras Marítimas. Cuenta con una superficie de 3.97 has.

AU-108 Área urbanizada que corresponde a terrenos de la Estación Repetidora de la SCT localizada sobre la calle Atún. Cuenta con una superficie de 1.21 has.

AU-109 Área urbanizada que corresponde a terrenos del Relleno Sanitario de Manzanillo. Cuenta con una superficie de 16.75 has.

AU-110 Área urbanizada que corresponde a terrenos del Portuario Interior que incluye al FONDEPORT. Cuenta con una superficie de 135.22 has.

AU-111 Área que corresponde a una fracción de la Colonia Burócratas comprendida entre el Puerto Interior, el Bulevar Miguel de la Madrid y la Playa de San Pedrito y las áreas AU-110, AU-RN-79 y AU-RN-81. Cuenta con una superficie de 2.44 has.

AU-112 Área urbanizada que corresponde a la colonia Unidad Padre Hidalgo, comprendida entre los viales Av. Francisco I. Madero, la calle Diez y la Av. México y las áreas AU-RN-86, AU-RN-88, RU-CP-54, la Au-13, y la AU-RN-90. Cuenta con una superficie de 6.11 has.

AU-113 Área urbanizada que corresponde a una fracción de la colonia Unidad Padre Hidalgo, comprendida entre los viales Leona Vicario, Av. Francisco I. Madero, Av. México y las áreas AU-112, RU-CP-54, la Vialidad de Proyecto VP-10 y ANg-16. Cuenta con una superficie de 2.01 has.

AU-115 Área urbanizada que corresponde al fraccionamiento Villa Florida, que incluye a la sección Acuario, comprendida entre la carretera El Colomo-Manzanillo y las áreas IE-EL-1, AU-116, RU-CP-58 y AC-32 correspondiente a la Punta de Campos. Cuenta con una superficie de 30.01 has.

AU-116 Área urbanizada que corresponde a terrenos de una Gasera particular localizada sobre la carretera El Colomo-Manzanillo. Cuenta con una superficie de 2.52 has.

AU-117 Área urbanizada que corresponde a terrenos del Bachillerato Técnico N° 14 de la Universidad de Colima. Cuenta con una superficie de 2.63 has.

b) ÁREAS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA. (AU-UP)

Son las áreas urbanizadas mediante la modalidad a que se refiere la fracción III del artículo 300 de la Ley, donde aún no se han concluido las obras mínimas de urbanización; así como aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento autorice regularizar de acuerdo al artículo 45 de la Ley General y los procedimientos de las leyes en la materia, donde para complementar sus obras de urbanización se sujetarán al sistema de acciones por colaboración previsto en el Capítulo II del Título Séptimo de la Ley.

Las Áreas de Urbanización Progresiva AU-UP son las que a continuación se describen:

AU-UP-1 Corresponde a una parte de la colonia Maravillas del Campo, se encuentra delimitada por el Libramiento, el área CA-9 y el vial de proyecto CD-6. Tiene una superficie de 8.38 has.

AU-UP-2 Corresponde a una fracción de la colonia Maravillas del Campo, se encuentra delimitada por el vial de proyecto CD-6 y el Bulevar Miguel de la Madrid y las áreas CA-9, ANg-2, ANg-1. Tiene una superficie de 13.10 has.

AU-UP-3 Corresponde a la colonia El Jabalí, se encuentra delimitada por el arroyo el Jabalí, el área AUP-4, AU-19, RU-MP-38, el AU-UP-4 y el área de conservación ecológica AC-10 correspondiente al Cerro La Calera. Tiene una superficie de 9.03 has.

AU-UP-4 Corresponde a las colonias Porfirio Gaitán, San Isidro, Barrio Nuevo, una fracción de la Cruz y Francisco Villa, delimitadas por las áreas AU-UP-3, RU-MP-33, AU-UP-5 y AU-UP-6, CA-25 y el área de conservación ecológica AC-10 correspondiente al Cerro La Calera. Tiene una superficie de 42.82 has.

AU-UP-5 Corresponde a la colonia Obradores, se encuentra delimitada por las áreas RU-MP-33, CA-25, AU-UP-6 y AU-UP-4. Tiene una superficie de 4.44 has.

AU-UP-6 Corresponde a una fracción de la colonia Francisco Villa, delimitada por las áreas AU-UP-4, AU-UP-5 y CA-25. Tiene una superficie de 4.56 has.

AU-UP-7 Corresponde a una fracción de la colonia Francisco Villa, se encuentra delimitada por las áreas CA-25, AU-28, AU-UP-8 y la AU-UP-10. Tiene una superficie de 2.84 has.

AU-UP-8 Corresponde a una fracción de la colonia Francisco Villa, se encuentra delimitada por las áreas AU-UP-7, CA-25, AU-UP-11 y la AU-UP-10. Tiene una superficie de 1.24 has.

AU-UP-9 Corresponde a las colonias Las Flores y una fracción de la colonia Ejido Pedro Núñez, delimitadas por el área de conservación ecológica AC-10 correspondiente al Cerro La Calera y las áreas AU-UP-10, AU-RN-9 y la RU-MP-23. Tiene una superficie de 29.93 has.

AU-UP-10 Corresponde a las colonias Abelardo L. Rodríguez, Pípila, las Joyas y San Martín, delimitadas por las áreas CA-25, AU-UP-7, AU-UP-8, AU-UP-11, AU-RN-10, AU-15, AU-RN-9, AU-UP-9, AU-UP-4 y el área de conservación ecológica AC-10 correspondiente al Cerro La Calera. Tiene una superficie de 57.28 has.

AU-UP-11 Corresponde a la colonia El Cerrito, delimitada por las áreas AU-UP-8, CA-25, AU-RN-10 y el AU-UP-10. Tiene una superficie de 7.65 has.

AU-UP-12 Corresponde a la colonia Deportiva I, delimitada entre la avenida Elías Zamora, la calle de proyecto CD-15, la CA-25 y las áreas RU-MP-17, AU-UP-13, AU-RN-10 y el AU-UP-11. Tiene una superficie de 10.20 has.

AU-UP-13 Corresponde a las colonias Deportiva II, Viveros Pelayo y una fracción de Lomas de Santiago, comprendidas entre la Avenida Elías Zamora y las calles de proyecto CD-15 y CD-16, entre las áreas AU-31, AU-36, AU-RN-11 y AU-UP-12. Tiene una superficie de 14.51 has.

AU-UP-14 Corresponde a la Privada Arboledas y la colonia Guadalupe Victoria delimitadas por la Avenida Elías Zamora y la carretera a Chandiablo y las áreas AU-RN-14, CA-28, AU-UP-15 y la RU-CP-21. Tiene una superficie de 3.04 has.

AU-UP-15 Corresponde a una fracción de la colonia Guadalupe Victoria delimitada por la Avenida Elías Zamora y la carretera a Chandiablo, el área CA-28, la ANg-8, AU-RN-13 y la RU-MP-21. Tiene una superficie de 1.82 has.

AU-UP-16 Corresponde a una fracción de Jalipa delimitada por la carretera Minatitlán-Manzanillo y las áreas AR-AGR-19 y AU-UP-18. Tiene una superficie de 2.54 has.

AU-UP-17 Corresponde a la parte norte de Jalipa, se encuentra delimitada por el área AP-7 correspondiente al Cerro Sin Nombre II, las áreas AU-UP-18, AU-UP-19 y AR-AGR-18. Tiene una superficie de 2.61 has.

AU-UP-18 Corresponde a la parte norte de Jalipa, delimitada por las áreas AU-RN-26, AU-UP-17 y AR-AGR-18. Tiene una superficie de 2.06 has.

AU-UP-19 Corresponde a la parte norponiente de Jalipa, delimitada por las áreas AU-UP-17, AU-RN-27, CA-32 y AR-AGR-18. Tiene una superficie de 9.49 has.

AU-UP-20 Corresponde a la parte nororiente de Jalipa, delimitada por las áreas AU-RN-27, CA-32 AU-UP-22. Tiene una superficie de 9.12 has.

AU-UP-21 Corresponde a la parte surponiente de Jalipa, delimitada por las áreas CA-32, AU-RN-27, AU-UP-24 y AR-AGR-18. Tiene una superficie de 8.98 has.

AU-UP-22 Corresponde a la parte suroriente de Jalipa, delimitada por las áreas AU-UP-20, RU-MP-84, AU-UP-23 y AU-RN-27. Tiene una superficie de 8.29 has.

AU-UP-23 Corresponde a la parte suroriente de Jalipa, delimitada por las áreas AU-UP-22, RU-MP-83 y AU-RN-28. Tiene una superficie de 2.94 has.

AU-UP-24 Corresponde a la parte surponiente de Jalipa, delimitada por las áreas AU-UP-21, AU-RN-28 y RU-MP-83 y AR-AGR-18. Tiene una superficie de 5.71 has.

AU-UP-25 Corresponde a asentamientos de ocupación informal ubicados en la parte oriente de la colonia Francisco Villa, delimitada por el área AP-8 en la mayoría de sus colindancias correspondiente al conjunto cerril Sin Nombre y el área AU-UP-20. Tiene una superficie de 2.65 has.

AU-UP-26 Corresponde a la mayor parte de la colonia Francisco Villa, se encuentra delimitada por el área AP-8 en la colindancia norte y las áreas AU-UP-27, CA-32, RU-LP-40 y la RU-LP-41. Tiene una superficie de 15.55 has.

AU-UP-27 Corresponde a asentamientos de ocupación informal ubicados en la parte suroriente de la colonia Francisco Villa, se encuentra delimitada por el área AP-8 en la colindancia norte y las áreas CA-32, AP-8 y AU-UP-26. Tiene una superficie de 1.24 has.

AU-UP-28 Corresponde a la parte poniente de la carretera a Minatitlán donde se asientan establecimientos de servicios a la industria y al comercio, se encuentra delimitada por las áreas RU-LP-38, la carretera, AU-UP-31, RU-LP-36 y la RU-LP-37. Tiene una superficie de 2.80 has.

AU-UP-29 Corresponde a la parte poniente de la carretera a Minatitlán donde se asientan establecimientos de servicios a la industria y al comercio, se encuentra delimitada por las áreas RU-LP-36, AU-UP-31, AU-UP-30 y la RU-LP-37. Tiene una superficie de 3.58 has.

AU-UP-30 Corresponde a la parte poniente de la carretera a Minatitlán donde se asientan establecimientos de servicios a la industria y al comercio, se encuentra delimitada por las áreas AU-UP-29, AU-UP-31, RU-LP-39 y RU-LP-35. Tiene una superficie de 4.16 has.

AU-UP-31 Corresponde a la parte oriente de la carretera a Minatitlán donde se asientan establecimientos de servicios a la industria y al comercio, se encuentra delimitada por las áreas AP-8, AU-UP-28, RU-LP-36, AU-UP-29, AU-UP-30 Y RU-LP-34. Tiene una superficie de 25.03 has.

AU-UP-32 Corresponde al conjunto Los Corales y al Fraccionamiento Primavera, se encuentran delimitados por las áreas RU-MP-73, RU-MP-74 y el AU-92. Tiene una superficie de 5.85 has.

AU-UP-33 Corresponde a la parte oriente de Tapeixtles comprendida entre la vía del Ferrocarril y la Calle Libramiento, comprende a las colonias La Negrita, Lomas de Gregorio, San Carlos I, San Carlos II y Lomas Altas y se encuentra delimitada por las áreas AU-RN-72, RU-CP-51, AU-UP-34 y la AU-RN-74. Tiene una superficie de 20.01 has.

AU-UP-34 y 35 Corresponde a las colonias 16 de Septiembre, Benito Juárez, una fracción de la Bella Vista y la parte nororiente de la colonia Las Joyas, delimitadas por las

AU-UP-36 Corresponde a la parte norponiente de la colonia La Gasera y la colonia Leandro Valle, se encuentran delimitadas por las áreas AC-23 correspondientes al Cerro de la Cruz I, AU-RN-98 y la AU-UP-39. Tiene una superficie de 13.23 has.

AU-UP-37 Corresponde a la colonia Las Torres, delimitada por las áreas AC-23 correspondiente al Cerro de la Cruz I, IE-EL-2 y la AU-RN-99. Tiene una superficie de 24.94 has.

AU-UP-38 Corresponde a la colonia Punta Grande, delimitada por la carretera El Colomo-Manzanillo y las áreas AC-33, RU-MP-88, RU-CP-61 y la RU-MP-87. Tiene una superficie de 14.70 has.

AU-UP-39 Corresponde a la colonia Ignacio Zaragoza (La Tolva), delimitada por la carretera El Colomo-Manzanillo, el proyecto de la vía del ferrocarril y las áreas AU-UP-36, AU-RN-97 y la AC-24. Tiene una superficie de 7.85 has.

AU-UP-40 Corresponde a la parte suroriente de la colonia Las Joyas, delimitada por la carretera El Colomo-Manzanillo, el proyecto de la vía del ferrocarril y las áreas AU-UP-36, AU-RN-97 y la AC-24. Tiene una superficie de 1.56 has.

AU-UP-41 Corresponde a las colonias La Playita de Enmedio, San Pedrito El Bajo (Sector 7), San Pedrito El Alto (sector 7), La Parota (Sector 7), Sector 8, Banrural (Sector 9) y El Rocío, se encuentran delimitadas por las áreas AU-RN-77, AC-24, AU-RN-96, AC-27, AC-25, AC-28, AU-RN-80 y AU-RN-78. Tiene una superficie de 58.54 has.

AU-UP-42 Corresponde a las colonias La Estación, Chapultepec y El Túnel del Sector 5, delimitadas por las áreas AU-RN-82, AU-RN-94, A AU-RN-86, AC-29, AU-RN-83 y AU-RN-82. Tiene una superficie de 7.04 has.

AU-UP-43 Corresponde a las colonias Cine Manzanillo y El Correo en el Sector 4, delimitadas por las áreas AU-PC correspondiente al Centro Urbano, AC-29, AU-RN-86 y contiene al área AC-30. Tiene una superficie de 4.29 has.

AU-UP-44 Corresponde a las colonias El Vigía del sector 1, El Tamarindo del Sector 2, Calle Nueva, La Providencia y San José del Sector 3, delimitadas por las áreas AU-RN-86, RU-CP-56 y la AC-31 correspondiente al Cerro de la Cruz II. Tiene una superficie de 12.52 has.

AU-UP-45 Corresponde a una fracción de la colonia La Pedregosa-Santa Cecilia, se encuentra delimitada por las áreas RU-CP-56, AU-RN-90 y la AU-UP-46. Tiene una superficie de 0.62 ha.

AU-UP-46 Corresponde a una fracción de la colonia La Pedregosa-Santa Cecilia, se encuentra delimitada por las áreas AU-UP-45, AU-RN-90, AU-UP-47 y la RU-CP-56. Tiene una superficie de 1.13 has.

AU-UP-47 Corresponde a la colonia El Chamizal, se encuentra delimitada por las áreas AU-UP-46, AU-RN-91, AU-UP-48 y RU-CP-56. Tiene una superficie de 0.59 ha.

AU-UP-48 Corresponde la colonia Bonanza, se encuentra delimitada por las áreas AU-UP-47, AU-RN-92 y RU-CP-56. Tiene una superficie de 1.95 has.

AU-UP-48a Corresponde a los asentamientos localizados en la parte sur del Tapo de Ventanas, se encuentra delimitada por el Parque Urbano ANg-18 y la laguna de Cuyutlán. Tiene una superficie de 1.35 has.

AU-UP-49 Corresponde a la colonia 20 de Noviembre, delimitada por las áreas CA-34, AU-RN-102, RU-MP-92 y AC-22 correspondiente al Cerro de la Cruz I. Tiene una superficie de 6.62 has.

AU-UP-50 Corresponde a la colonia Miguel de la Madrid, delimitada por las áreas AP-8, que corresponde al Cerro Sin Nombre III, AU-UP-51 y la AC-22 correspondiente al Cerro de la Cruz I. Tiene una superficie de 4.73 has.

AU-UP-51 Corresponde a la fracción oriente de la colonia Miguel de la Madrid, delimitada por las áreas AP-8, que corresponde al Cerro Sin Nombre III, CA-34, AU-UP-52 y AU-UP-50. Tiene una superficie de 9.03 has.

AU-UP-52 Corresponde a la fracción norte de la colonia Marina Nacional, delimitada por las áreas CA-31, AU-UP-54, AU-UP-53 y AU-UP-51. Tiene una superficie de 2.73 has.

AU-UP-53 Corresponde a la fracción poniente de la colonia Marina Nacional, delimitada por las áreas AU-UP-51, AU-RN-102 y AC-22 que corresponde a una parte del Cerro de La Cruz I. Tiene una superficie de 26.69 has.

AU-UP-54 Corresponde a la zona centro de El Colomo, delimitada por las áreas AU-UP-52, AU-RN-100, CA-34 y la AU-UP-53. Tiene una superficie de 15.72 has.

AU-UP-55 Corresponde al asentamiento de ocupación informal de la colonia Libramiento, delimitada por el antiguo Libramiento a Manzanillo y las áreas AP-8 correspondiente al Cerro Milpillas, RU-CP-64, AU-RN-100 y la RU-CP-63. Tiene una superficie de 3.28 has.

AU-UP-56 Corresponde a la colonia San Francisco, delimitada por las áreas AU-RN-100, AU-RN-105, AU-RN-104 y la AU-RN-101. Tiene una superficie de 5.13 has.

AU-UP-57 Corresponde a la colonia La Calma, delimitada por la carretera Manzanillo-El Colomo y las áreas AU-UP-58, RU-MP-94, RU-MP-92 y AU-UP-49. Tiene una superficie de 2.07 has.

AU-UP-58 Corresponde a la colonia López Mateos, delimitada por la carretera Manzanillo-El Colomo y las áreas AU-RN-103, CA-34 y la RU-MP-93. Tiene una superficie de 6.85 has.

AU-UP-59 Corresponde a la colonia Campo Deportivo, delimitada por la carretera Manzanillo-El Colomo y las áreas AU-RN-102, AU-UP-60, RU-MP-95 y la CA-34. Tiene una superficie de 7.65 has.

AU-UP-60 Corresponde a la colonia María Luisa Camperos, delimitada por la carretera Manzanillo-El Colomo y las áreas AU-RN-104, RU-MP-97 y AU-UP-59. Tiene una superficie de 7.64 has.

AU-UP-61 Corresponde a la colonia Arturo Noriega Pizano, delimitada por la carretera Manzanillo-El Colomo y las áreas AU-RN-105, CA-35, RU-MP-99 y la AU-UP-59. Tiene una superficie de 2.90 has.

AU-UP-62 Corresponde a la colonia 5 de Mayo, delimitada por las áreas AP-8 correspondiente al Cerro Milpillas, CA-35, la carretera Manzanillo-El Colomo y la RU-CP-64. Tiene una superficie de 6.06 has.

AU-UP-63 Corresponde a la colonia El Garcero, delimitada por el área AP-8 correspondiente al Cerro Milpillas, por RU-CP-74, la carretera Manzanillo-El Colomo y las áreas RU-CP-70 y RU-MP-102. Tiene una superficie de 44.67 has.

AU-UP-64 Corresponde a la colonia La Cima del Progreso, delimitada por la carretera Manzanillo-El Colomo y las áreas AU-UP-63, RU-CP-73 y la IE-EL-3 correspondiente a la subestación eléctrica de la CFE. Tiene una superficie de 5.34 has.

AU-UP-65 Corresponde a la colonia La Floreña, delimitada por el área AP-8 correspondiente al Cerro Milpillas, AR-AGR-30, CA-35 y la RU-CP-74. Tiene una superficie de 23.99 has.

AU-UP-66 Corresponde al asentamiento del Rancho Nuevo (El Petatero), delimitado por el área AP-5 correspondiente al Cerro El Plátano y la AR-AGR-7. Tiene una superficie de 5.79 has.

c) ÁREAS DE RENOVACIÓN URBANA. (AU-RN)

El Reglamento de Zonificación del Estado de Colima las define como las áreas urbanizadas n donde se programe realizar obras de urbanización para la renovación urbana, es decir, las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en zonas comprendidas en el centro de población y las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos, como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las

relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal, según lo dispuesto por la fracción II del artículo 260 de la Ley.

Las Áreas de Renovación Urbana, son las que a continuación se describen y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación.

AU-RN-1 Área correspondiente a la parte norte de La Central, delimitada por el área rustica AG-AGR-1, la RU-MP-1, la carretera Manzanillo-Cihuatlán, y el área RU-LP-2. Tiene una superficie de 10.74 has.

AU-RN-2 Área que corresponde a una fracción de la parte sur de La Central, delimitada por la carretera Manzanillo-Cihuatlán y las áreas AU-RN-1 y AU-RN-3. Tiene una superficie de 1.21 has.

AU-RN-3 Área correspondiente a la parte sur de La Central, delimitada por la carretera Manzanillo-Cihuatlán y las áreas AU-RN-2, RU-MP-2, AR-AGR-4, la AP-1 correspondiente al Cerro Ojo de Agua y la RU-LP-3. Tiene una superficie de 20.33 has.

AU-RN-4 Área de una fracción correspondiente a la parte sur de El Naranjo, delimitada por la carretera Manzanillo-Cihuatlán y las áreas AU-RN-5, RU-MP-5 y la RU-MP-3. Tiene una superficie de 0.68 ha.

AU-RN-5 Área que corresponde a la parte norte de El Naranjo, delimitada por las áreas RU-LP-4, la carretera Manzanillo-Cihuatlán y las áreas RU-MP-9, AU-RN-7, AU-RN-6, RU-MP-5, AU-RN-4 y la RU-MP-3. Cuenta con una superficie de 23.65 has.

AU-RN-6 Área correspondiente a terrenos aledaños a la plaza Monumental El Naranjo, delimitada por la carretera Manzanillo-Cihuatlán y las áreas AU-RN-5, AU-RN-7, CA-1 y la RU-MP-5. Tiene una superficie de 0.79 ha.

AU-RN-7 Área correspondiente a terrenos aledaños a la Clínica de Salud de la SSA, delimitada por la carretera Manzanillo-Cihuatlán y las áreas AU-RN-5, RU-MP-9, CA-1 y la AU-RN-6. Tiene una superficie de 1.37 has.

AU-RN-8 Corresponde a la colonia Miramar Centro delimitada por el área RU-MP-18, el AC-9 correspondiente al Cerro Cuarentena, la RU-CP-10, con el Bulevar Miguel de la Madrid y la AU-10. Tiene una superficie de 10.05 has.

AU-RN-9 Corresponde a la colonia Colinas de Santiago delimitada por las áreas AU-UP-9, AU-UP-10, el Bulevar Miguel de la Madrid, la AU-15 y la AU-14. Tiene una superficie de 29.03 has.

AU-RN-10 Área que corresponde a la parte central de Santiago, delimitada por las áreas AU-UP-11, AU-UP-12, AU-UP-13, CA-25, AU-PF- el Bulevar Miguel de la Madrid y el AU-15. Cuenta con una superficie de 16.47 has.

AU-RN-11 Corresponde a las colonias Río Colorado u Obrera y Lomas del Mar, delimitada por las áreas AU-UP-13, RU-CP-20, AU-RN-12, el Bulevar Miguel de la Madrid, la RU-CP-18 y el área CA-25 del arroyo Chandiablo. Tiene una superficie de 22.72 has.

AU-RN-12 Corresponde a la colonia Hermosa provincia, delimitada por las áreas RU-CP-18, RU-CP-22, AU-RN-13, el Bulevar Miguel de la Madrid, la RU-CP-18 y la AU-RN-11. Tiene una superficie de 7.87 has.

AU-RN-13 Corresponde a asentamientos informales de la colonia Sin Nombre, delimitada por las áreas RU-CP-22, AU-UP-15, el Bulevar Miguel de la Madrid, el ANg-6 correspondiente al campo de Golf, y la AU-RN-12. Tiene una superficie de 5.00 has.

AU-RN-14 Corresponde a las colonias Barrio Nuevo, López de Legazpi y Los Mangos delimitada por las áreas RU-CP-23, AU-RN-16, el Bulevar Miguel de la Madrid, el AN-8 correspondiente al Campo de Golf y la CA-28 del arroyo Punta de Agua. Tiene una superficie de 16.39 has.

AU-RN-15 Corresponde a la fracción norte de la Colonia Elías Zamora, delimitada por el área RU-MP46, la avenida Elías Zamora y la por el área AURN-16. Tiene una superficie de 1.36 has

AU-RN-16 Corresponde a las colonias Elías Zamora y Lázaro Cárdenas, delimitada por la avenida Elías Zamora, las áreas RU-CP-24, AU-RN-17, la AU-RN-18, y la AU-RN-14. Tiene una superficie de 26.941 has.

AU-RN-17 Corresponde a la colonia Arboledas, delimitada por las áreas RU-CP-26, AU-RN-19, la AU-RN-18 y la AU-RN-16. Tiene una superficie de 6.75 has.

AU-RN-18 Corresponde al primer cuadro de Salagua y una fracción de la colonia Arboledas, delimitada por las áreas AU-RN-17, AU-RN-20, la AU-PF- y la AU-RN-16. Tiene una superficie de 7.66 has.

AU-RN-19 Corresponde a las colonias Las Palmas, Paraíso Salagua y Obispo Méndez Arceo, delimitada por las áreas RU-CP-27, RU-CP-28, AU-RN-22, AU-RN-20, y la AU-RN-17. Tiene una superficie de 15.23 has.

AU-RN-19a Corresponde a una fracción de la colonia Paraíso Salagua, delimitada por las áreas RU-CP-28, RU-CP-34, AU-RN-22, y la AU-RN-19. Tiene una superficie de 0.48 has.

AU-RN-20 Corresponde a una fracción de la colonia Las Palmas, delimitada por las áreas AU-RN-19, AU-RN-22, AU-RN-21 y la AU-RN-18. Tiene una superficie de 2.68 has.

AU-RN-21 Área que corresponde a la colonia Las Palmas, delimitada por el área AU-RN-20, la RU-CP-35, la AU-58 y el Bulevar Miguel de la Madrid. Tiene una superficie de 16.86 has.

AU-RN-21a Área que corresponde a una fracción del Centro de Salagua, delimitada por las áreas AU-RN-18, Au-RN-21 el Bulevar Miguel de la Madrid y el área AU-PF-2. Tiene una superficie de 3.31 has.

AU-RN-22 Área que corresponde a los conjuntos Residencial Puerta del Sol, Villa Coral, Villa Flamencos y Brisas de Salagua, delimitada por las áreas RU-CP-34, RU-CP-33, AU-69, RU-CP-35 y la AU-RN-20. Tiene una superficie de 16.45 has.

AU-RN-23 Área que corresponde al Fraccionamiento Salagua y las Colonias El Tajo, Playa Azul, Fraccionamiento Playa Azul Brisas y la colonia Morelos, delimitada por las áreas AU-59, IE-ML-2, los frentes de las playas Las Brisas, Playa Azul y Playa Salagua y la ANg-11 correspondiente al campo de Golf de las Hadas. Tiene una superficie de 33.16 has.

AU-RN-24 Área que corresponde a la colonia Del Mar, Aeroméxico y Las Perlas, delimitada por las áreas RU-CP-43, AU-98, el Bulevar Miguel de la Madrid, AU-59 y la AU-60. Tiene una superficie de 5.21 has.

AU-RN-25 Área correspondiente a las colonias del Pacífico y Esperanza del Pacífico, delimitada por el Bulevar Miguel de la Madrid, las áreas AC-17, AU-101, AU-59, la av. Lázaro Cárdenas. Tiene una superficie de 10.65 has.

AU-RN-26 Corresponde a 4 polígonos de Jalipa que se asientan sobre el corredor que forma la vialidad principal, delimitados por la carretera a Minatitlán, las áreas AU-UP-18, AU-UP-16, AU-UP-20, AU-UP-19 y la AU-UP-17. Tienen una superficie de 4.41 has.

AU-RN-27 Corresponde a 2 polígonos de Jalipa que se asientan sobre el corredor que forma la vialidad principal, delimitados por las áreas AU-UP-20, AU-UP-22, AU-28 y la AU-UP-21. Tienen una superficie de 3.03 has.

AU-RN-28 Corresponde a un polígono de Jalipa que se asienta sobre el corredor que forma la vialidad principal, delimitado por las áreas AU-UP-21, RU-MP-83, AU-rn-29 y la AU-UP-24. Tienen una superficie de 1.68 has.

AU-RN-29 Corresponde a un polígono al sur de Jalipa que se asienta sobre el corredor que forma la vialidad principal, delimitado por las áreas AU-RN-28, RU-MP-83, y la AU-UP-24. Tienen una superficie de 0.30 ha.

AU-RN-30 Área que corresponde a fracciones de las colonias Arco Iris, Los Pinos, la F.S.T.S.E, delimitada por las áreas RU-MP-74, RU-MP-75, la avenida de las Parotas, AURN-34, AU-RN-36, AU-RN38 y la AU-95 que corresponde al Barrio I de FIMAGA. Tiene una superficie de 6.20 has.

AU-RN-31, 32, 33, 35, 37, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73. Corresponden a distintos polígonos de ocupación informal y formal que se han venido implementando en la denominada Zona Industrial de Tapeixtles, aprovechando las obras de urbanización que se han venido haciendo en la misma, pero sin contribuir en estas ni construir obras complementarias, encontrándose delimitadas por las siguientes vialidades: la VAC-1 que corresponde al Libramiento a Cihuatlán, la VAC-5 que es la autopista de ingreso a Manzanillo y su continuación como el Bulevar Miguel de la Madrid, la calle Atún y la VP-4 que es la continuación de la avenida de las Parotas y comprendidas entre las siguientes áreas: la RU-MP-77, RU-LP-33, RU-LP-34, RU-MP-86, el AP-8 correspondiente al conjunto del Cerro Milpillas, la AC-19, AE-1, RU-CP-50, RU-CP-51, AU-RN-74, AU-110, AU-RN-41, AU-108, AU-107, AU-RN-36, AU-RN-34, RU-MP-75 y la RU-MP-76. El conjunto de polígonos alcanza la superficie de 398.58 has.

AU-RN-34 Área que corresponde al Rancho La Felicidad, delimitada por las áreas AU-RN-33, AU-RN-37, AU-RN-36 y AU-RN-30. Tiene una superficie de 6.16 has.

AU-RN-36 Área que corresponde a una parte del Fraccionamiento de la F.S.T.S.E. delimitada por las áreas AU-RN-34, AU-RN-39, AU-RN-38, y la AU-RN-30. Tiene una superficie de 5.88 has.

AU-RN-38 Área que corresponde a una fracción de la Colonia Los Pinos, delimitada por la Avenida de las Parotas, y las áreas AU-RN-36, AU-107 que es la Terminal de Autobuses de Manzanillo, el AU-106 y la AU-RN-30. Tiene una superficie de 1.31 has.

AU-RN-41 Área que corresponde a una fracción de la colonia Océano, delimitada por las áreas AU-108, AU-RN-43, el Bulevar Miguel de la Madrid y la AU-104. Tiene una superficie de 2.66 has.

AU-RN-42 Área que corresponde a la fracción norte de la colonia Océano, delimitada por las áreas AU-RN-40, AU-RN-45, AU-RN-43 y la AU-107 que es la Terminal de Autobuses de Manzanillo. Tiene una superficie de 6.55 has.

AU-RN-43 Área que corresponde a la fracción sur de la colonia Océano, delimitada por las áreas AU-RN-42, AU-RN-44, el Bulevar Miguel de la Madrid, AU-RN-41 y la AU-108. Tiene una superficie de 5.98 has.

AU-RN-74 Área que corresponde a la colonia Indeco y la parte central de Tapeixtles y la colonia Primavera, delimitada por el tramo carretero de ingreso a Manzanillo, el área AU-RN-63, la vía del ferrocarril, el AU-UP-33, AU-110 y la AC-20. Tiene una superficie de 40.58 has.

AU-RN-75 Área que corresponde a los asentamientos informales emplazados sobre el frente poniente del vial VP-7 que es el antiguo Libramiento, fracciones de las colonias La Negrita, Lomas de Gregorio, San Carlos I, San Carlos II y Loma Alta, delimitada por el tramo carretero de ingreso a Manzanillo, el vial VP-7 y la vía del ferrocarril. Tiene una superficie de 6.83 has.

AU-RN-76 Área que corresponde a la fracción norponiente de la colonia 16 de Septiembre, incluye el Panteón Municipal Teresa Escobar, delimitada por el vial VP-7 que es el antiguo Libramiento y las áreas AU-RN-75, AU-UP-34, AU-UP-35, el Bulevar Miguel de la Madrid, AU-RN-41 y la AU-110. Tiene una superficie de 23.49 has.

AU-RN-77 Área que corresponde a la fracción norte de la colonia Las Joyas, delimitada por el Bulevar Miguel de la Madrid y las áreas AU-110, AU-UP-40 y AU-UP-41. Tiene una superficie de 9.77 has.

AU-RN-78 Área de equipamiento urbano que corresponde al Campus San Pedrito de la Universidad de Colima, delimitada por el Bulevar Miguel de la Madrid y las áreas AU-110, AU-UP-41, AU-RN-80 y la AU-RN-79. Tiene una superficie de 3.85 has.

AU-RN-79 Área que corresponde a una fracción de la Colonia San Pedrito El Bajo (Sector 7), delimitada por el Bulevar Miguel de la Madrid y las áreas AU-RN-78, AU-RN-80 y la AU-111. Tiene una superficie de 0.34 ha.

AU-RN-80 Corresponde a las áreas ocupadas con usos urbanos del frente del Bulevar Miguel de la Madrid y la arteria colectora AC-27 que es la avenida Jesús Alcaraz, delimitada precisamente por dichas vialidades y las áreas AU-RN-81, AU-RN-79, y la zona los espacios abiertos de la zona conocida como La Perlita. Tiene una superficie de 4.68 has.

AU-RN-81 Área que corresponde a una fracción de la colonia Burócrata, conocida como San Pedrito, delimitada por la Playa San Pedrito, el Bulevar Miguel de la Madrid y las áreas AU-111 y la AU-RN-80. Tiene una superficie de 0.61 ha.

AU-RN-82 Corresponde a las áreas ocupadas con usos urbanos del frente del Bulevar Miguel de la Madrid, la VP-11 que es la avenida Jesús Alcaraz y la arteria colectora AC-26, delimitada precisamente por dichas vialidades y las áreas AU-PC, AU-RN-80, AU-RN-94, y la AU-UP-42. Tiene una superficie de 2.03 has.

AU-RN-83 Corresponde a las áreas ocupadas con usos urbanos del frente del Bulevar Miguel de la Madrid, la arteria colectora AC-27 que es la avenida Alameda, delimitada precisamente por dichas vialidades y las áreas AU-PC, AC-29, AU-UP-42 y la AU-UP-43. Tiene una superficie de 0.43 ha.

AU-RN-85 Área que corresponde a fracciones de las colonias El Vigía (Sector 1) y El Tamarindo (Sector 2), delimitada por las áreas IE-ML-3, AU-PC, la AU-UP-44 y la AC-31. Tiene una superficie de 3.90 has.

AU-RN-86 Corresponde a la zona Centro de Manzanillo integrado por 40 manzanas comprendidas entre las vialidades AC-26, AC-27 que es la avenida Alameda, la CD-78, la AC-24 que es la calle que se convierte en la carretera El Colomo-Manzanillo y la VP-6, delimitada por las áreas AU-PC, AU-RN-93, AU-RN-87, AU-UP-44 y AU-RN-85. Tiene una superficie de 13.62 has.

AU-RN-87 Corresponde a la colonia Belisario Domínguez, delimitada por los viales CD-78, VP-10 y la CD-79 y las áreas AU-RN-86, ANg-14, AU-RN-89, RU-CP-54 y la AU-RN-88. Tiene una superficie de 2.26 has.

AU-RN-88 Corresponde a una fracción de la colonia Belisario Domínguez, delimitada por los viales CD-78 y CD-79 y las áreas AU-RN-86, AU-RN-87, RU-CP-54 y la AU-112. Tiene una superficie de 0.67 ha.

AU-RN-89 Corresponde a la colonia Alameda, delimitada por los viales CD-78, y VP-10 y las áreas AU-RN-86, ANg-14, RU-CP-61, RU-CP-54 y la AU-RN-87. Tiene una superficie de 5.70 has.

AU-RN-90 Corresponde a la fracción surponiente de la zona centro y la colonia Proviv Coliman y La Pedregosa, delimitada por los viales AC-25 y CD-80 y las áreas AU-RN-86, AU-112, ANg 16, RU-CP-57, AU-UP-47, AU-UP-45, RU-CP-56 y la AU-UP-44. Tiene una superficie de 5.73 has.

AU-RN-91 Corresponde a la fracción de la Colonias Bonanza y El Chamizal, delimitada por el vial CD-80 y las áreas AU-RN-90, RU-CP-57, AU-UP-48 y la AU-UP-47. Tiene una superficie de 0.56 ha.

AU-RN-92 Corresponde a una fracción de la colonia Bonanza, delimitada por el vial CD-80 y las áreas AU-UP-47, AU-RN-91, AU-UP-48 y la RU-CP-56. Tiene una superficie de 0.74 ha.

AU-RN-93 Corresponde a la fracción poniente de la colonia Cuauhtémoc, en las inmediaciones del sitio conocido como "El Túnel", delimitada por los viales AC-26, AC-27 y la VP-11 y las áreas AU-UP-42, AU-RN-94, ANg-14 y la AU-RN-86 que es la zona Centro. Tiene una superficie de 2.96 has.

AU-RN-94 Corresponde a la fracción oriente de la colonia Cuauhtémoc, en las inmediaciones del sitio conocido como "El Tunel", delimitada por los viales AC-26 y la VP-11 y las áreas AU-UP-42, AU-RN-95, ANg-13 y la AU-RN-93. Tiene una superficie de 2.06 has.

AU-RN-95 Corresponde a las colonias Libertad y Punta Chica, delimitadas por los viales AC-26 y la VP-11 y las áreas AU-UP-42, AU-RN-95, ANg-13 y la AU-RN-93. Tiene una superficie de 20.38 has.

AU-RN-96 Corresponde a fracciones de las colonias Punta Chica y El Rocío, delimitadas por el vial VP-8 y las áreas AU-UP-41, AU-RN-95 y la AC-27. Tiene una superficie de 4.25 has.

AU-RN-97 Corresponde a una fracción al surponiente de la colonia Ignacio Zaragoza (La Tolva), delimitada por las áreas AU-UP-39, la vial del ferrocarril, el vial VP-8, la ANg-12 y la AC-24. Tiene una superficie de 1.49 has.

AU-RN-98 Corresponde a una fracción de la colonia Leandro Valle, delimitada por las áreas AU-UP-36, AC-23, el vial VP-8, la ANg-12 y la AU-RN-97. Tiene una superficie de 1.14 has.

AU-RN-99 Corresponde a la fracción sur de la colonia Las Torres, delimitada por las áreas AU-UP-37, IE-EL-2, el vial VP-8, y la AC-23. Tiene una superficie de 1.72 has.

AU-RN-100 Corresponde a una fracción de la zona centro de El Colomo, delimitada por las áreas AU-UP-55, AU-RN-104, AU-RN-103 y AU-RN-102. Tiene una superficie de 2.67 has.

AU-RN-101 Corresponde a una fracción de la zona centro de El Colomo, delimitada por las áreas AU-RN-100, AU-RN-104, AU-RN-102 y AU-RN-102. Tiene una superficie de 0.53 ha.

AU-RN-102 Corresponde a fracciones de las colonias Lázaro Cárdenas, de la zona centro de El Colomo y de la San Francisco, delimitada por las áreas RU-CP-63, AU-RN-100, el Vial VP-8, AU-RN-103, AU-UP-53 y la AU-UP-54. Tiene una superficie de 6.26 has.

AU-RN-103 Corresponde a fracciones de las colonias López Mateos, El Paraíso y Campo Deportivo en su frente sur por la carretera a Manzanillo, que es el Vial VP-8, delimitada por este mismo vial y las áreas AU-RN-102, AU-RN-101, AU-RN-104 y la AU-UP-59. Tiene una superficie de 3.73 has.

AU-RN-104 Corresponde a fracciones de las colonias María Luisa Camperos y La Playita en su frente sur por la carretera a Manzanillo, que es el Vial VP-8, delimitada por este mismo vial y las áreas AU-RN-101, AU-RN-105, RU-MP-97 y la AU-UP-60. Tiene una superficie de 1.55 has.

AU-RN-105 Corresponde a una fracción de la colonia Arturo Noriega Pizano en su frente sur por la carretera a Manzanillo, que es el Vial VP-8, delimitada por este mismo vial y las áreas AU-RN-106, AU-UP-61 y la AU-RN-104. Tiene una superficie de 1.36 has.

AU-RN-106 Corresponde a una fracción de la colonia Arturo Noriega Pizano en su frente norte por la carretera a Manzanillo, que es el Vial VP-8, delimitada por este mismo vial y las áreas RU-CP-64, AU-UP-62, la CA-35, AU-RN-105 y la AU-UP-56. Tiene una superficie de 8.46 has.

AU-RN-107 Corresponde a una fracción de la colonia Arturo Noriega Pizano en su frente norte por la carretera a Manzanillo, que es el Vial VP-8, delimitada por este mismo vial y la VAC-6 y las áreas CA-35, RU-CP-66, RU-CP-67, RU-CP-68 AU-117 y la AU-RN-105. Tiene una superficie de 4.23 has.

AU-RN-109 Corresponde al poblado de Campos, delimitado por las áreas RU-CP-60, la VP-13, RU-MP-104, ANg-20, ANg-19 y la IE-EL-1 que corresponde a las Centrales Termoeléctricas Manzanillo I y II de la CFE. Tiene una superficie de 25.90 has.

II ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICO-PATRIMONIAL. (PP)

Las áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Se ajustarán a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Zonificación.

a) ÁREAS DE PROTECCIÓN A LA FISONOMÍA URBANA. (PP-PF)

Las áreas que no teniendo la clasificación de áreas de protección al patrimonio histórico o al patrimonio cultural, contienen traza urbana y edificaciones de valor arquitectónico que pueden formar un conjunto fisonómico, por lo cual su conservación es de interés municipal, según lo estipulado por las fracciones IX y XII del Artículo 1 de la Ley.

Las Áreas de Protección a la Fisonomía Urbana, son las que a continuación se describen y se ajustaran a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

PP-PF-1 Fracción de la zona centro de Santiago que contempla en conjunto 5 manzanas que contienen a la plaza cívica y a los edificios mas antiguos de este poblado que ha sido absorbido por la ciudad, comprendido entre los viales Morelos, Prolongación Cuauhtémoc, el Bulevar Miguel de la Madrid y delimitada por las áreas AU-RN-10, la CA-25 correspondiente al arroyo Chandiablo, la AU-RN-11 y la AU-15 correspondiente al fraccionamiento La Querencia. Tiene una superficie de 3.47 has.

PP-PF-2 Fracción de la zona centro de Salagua que contempla en conjunto 3 manzanas que contienen a la plaza cívica y a edificios antiguos de este poblado, comprendido entre las calles Eusebio Hernández, López Mateos, el Bulevar Miguel de la Madrid y la calle Francisco I Madero, delimitada por las áreas AU-RN-18, AU-RN-21, ANg-11 y la AU-RN-16. Tiene una superficie de 2.47 has.

b) ÁREAS DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL. (PP-PC)

Las Áreas de Protección al Patrimonio Cultural, son las que a continuación se describen y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

PP-PC Centro Histórico de Manzanillo, que alberga a su centro urbano o núcleo principal de las funciones urbanas que albergan a la Plaza Principal y al edificio de la Presidencia Municipal, esta formado por 27 manzanas y se delimita por la zona federal de la playa de San Pedrito, las áreas AU-RN-82, AU-RN-83, la AU-UP-43, AC-30, AU-RN-86, AU-RN.85 y la IE-ML-3. Tiene una superficie de 8.92 has.

ÁREAS URBANIZADAS EN PROCESO DE INCORPORACIÓN. (AUP)

Son las áreas que han sido sujetas a aprobación de su Programa Parcial de Urbanización o se encuentran en trabajos de urbanización y no han sido incorporadas al H. Ayuntamiento. Las Áreas Urbanizadas en proceso de incorporación son las que a continuación se describen:

AUP-1 Corresponde a la fracción de la marina del Conjunto Marina Puerto Santiago, delimitada por sus cuatro costados por aguas de la Laguna de Juluapan. Tiene una superficie de 6.13 has.

AUP-2 Corresponde al Conjunto Marina Puerto Santiago, delimitado por las áreas AU-1, RU-CP-8, AU-9, AU-10, AU-11, la bahía de Santiago, y la Laguna de Juluapan. Tiene una superficie de 50.87 has.

AUP-3 Corresponde a la colonia Bahía Poniente, delimitada por las áreas AC-9, RU-MP-19, el AU-12 correspondiente al Club Maeva, el Bulevar Miguel de la Madrid y el área RU-CP-10. Tiene una superficie de 20.81 has.

AUP-4 Corresponde a la colonia Vista del Mar Tercera Sección, delimitada por las áreas RU-LP-17, AU-18, AU-19, CA-25 y la AC-10. Tiene una superficie de 5.01 has.

AUP-5 Corresponde al fraccionamiento Manzanillo Country Club, delimitada por el vial VAC-1 que es el Libramiento a Cihuatlán, las áreas RU-LP-29, RU-LP-18, AU-20, RU-MP-31 y la CA-25. Tiene una superficie de 2.55 has.

AUP-6 Corresponde a la fracción norte del Fraccionamiento Nuevo Salagua, delimitada por las áreas RU-MP-61, RU-CP-29, la Avenida Elías Zamora, el AU-52 y la RU-MP-58. Tiene una superficie de 11.68 has.

AUP-7 Corresponde a la fracción sur del Fraccionamiento Nuevo Salagua, delimitada por la Avenida Elías Zamora y las áreas AUP-6, AU-53, RU-CP-34, RU-CP-28, AU-RN-19 y la RU-CP-25. Tiene una superficie de 11.61 has.

AUP-8 Corresponden a la ocupación informal que se ha dado en el lado sur del Bulevar Miguel de la Madrid y las obras de ampliación y urbanización que se realizan en el Recinto Portuario, delimitada por el Bulevar Miguel de la Madrid, las áreas AU-110 que es el Recinto Portuario que incluye a Fondepport, la Laguna de San Pedrito, IE-ML-2, AC-16, AC-17 y la AU-97. Tienen una superficie de 118.37 has.

III ÁREAS DE RESERVA URBANA. RU

Son las áreas que comprenden a los terrenos donde se disponga el crecimiento del Centro de Población. Las Áreas de Reserva Urbana, son las que a continuación se describen y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

a) ÁREAS DE RESERVA URBANA DE CORTO PLAZO. (RU-CP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica que determinan la disponibilidad de agua potable y la posibilidad de conexión a la red de drenaje sanitario, así como el suministro eléctrico y la conexión al sistema vial, o donde es factible realizarlas de inmediato.

RU-CP-1 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 78.25 has., delimitada al norte, oriente y al sur por el área AC-1 correspondiente al Cerro Solocoaguil y al poniente la Playa Majahua.

RU-CP-2 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 28.08 has., delimitada en todas sus orientaciones por el área AC-1 correspondiente al Cerro Solocoaguil.

RU-CP-3 Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 57.17 has., delimitada al norte, oriente y poniente por el área AC-1 correspondiente al Cerro Solocoaguil y al sur por la Bahía La Rada.

RU-CP-4 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 7.53 has. Delimitada al norte por la Laguna de Juluapan, al oriente por el área AC-5, al sur por la vialidad de proyecto CD-3 y por el área de reserva urbana RU-MP-13 y al poniente por la RU-MP-5.

RU-CP-5 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 30.46 has. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-3; al oriente por la reserva urbana a corto plazo RU-CP-6, la Laguna de Juluapan, al sur las áreas AC-7, AC-6 y la vialidad de proyecto CD-3 y al poniente por la reservas urbanas RU-MP-10 y RU-MP-11.

RU-CP-6 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 4.82 has. Delimitada al norte por la RU-MP-7 y la vialidad de proyecto AC-3; al oriente y sur por el AC-8, al sur y poniente por el área CA-1 y la RU-CP-5.

RU-CP-7 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.56 has. Delimitada al norte por el vial VAC-2 que es el Libramiento y el AU-2; al oriente por el área AU-3, al sur por el Bulevar Miguel de la Madrid y la AU-1 que es el Campus el Naranja de la Universidad de Colima, y al poniente trazos de la vialidad.

RU-CP-8 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6.30 has. Delimitada al norte por el área AU-1 que es el Campus el Naranja de la Universidad de Colima; al oriente por el área RU-CP-9, al sur por las áreas CA-9 y AU-9 y al poniente por el área AUP-2.

RU-CP-9 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.25 has. Delimitada al norte y oriente por el área ANg-2A; al sur por las áreas CA-9 y AU-9 y al poniente por el área RU-CP-8.

RU-CP-10 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 27.05 has. Delimitada al norte por el área de conservación ecológica AC-9 correspondiente al Cerro La Cuarentena; al oriente por el área AUP-3 que corresponde al Club Maeva; al sur por el Bulevar Miguel de la Madrid y la Playa de Miramar y al poniente el mismo Bulevar y el área AU-10 del Club Santiago.

RU-CP-11 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 37.92 has. Delimitada al norte por la arteria AC-5 y el área de reserva urbana RU-MP-21a; al oriente por la misma AC-5 y el AU-14 correspondiente al Hotel Playa de Oro; al sur por la arteria de proyecto AC-7 y la Playa de Miramar, conteniendo a la Laguna de Peñitas.

RU-CP-12 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.95 has. Delimitada al norte y oriente por la arteria AC-5 y el área de reserva RU-MP-23; al sur y poniente por el área de reserva a corto plazo RU-CP-11.

RU-CP-13 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 22.80 has. Delimitada al norte por el vial VAC-4 que es el Bulevar Miguel de la Madrid y el área de renovación urbana AU-RN-12; al oriente por el área AU-38 y el ANg-7 que es una fracción del Campo de Golf de Las Hadas; al sur y poniente por el área AU-39 y la Playa Olas Altas.

RU-CP-14 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.40 has. Delimitada al norte, oriente y sur por el área AU-39 que es el Fraccionamiento La Audiencia y al poniente por la Playa Olas Altas.

RU-CP-15 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 2.99 has. Delimitada al norte y sur por el área CA-28 correspondiente al arroyo Punta de Agua, al oriente por el área ANg-10 correspondiente a una fracción del campo de Golf de Las Hadas y al poniente por el área AN-g-8 del mismo campo de golf.

RU-CP-16 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3.41 has. Delimitada al norte, oriente y sur por el área CA-28 correspondiente al arroyo Punta de Agua, y al poniente por el área AU-44 que corresponde al Hotel Las Hadas.

RU-CP-17 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 2.03 has. Delimitada al norte por el AU-28; al oriente por el área AU-31, al sur por la vialidad de proyecto VP-2 que es la prolongación de la avenida Elías Zamora y el área AU-UP-12 y al poniente el área CA-25 del arroyo Chandiablo.

RU-CP-18 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 0.99 ha. Delimitada al norte por el AU-32; al oriente por el área de reserva RU-CP-19, al sur por la vialidad de proyecto VP-2 que es la prolongación de la avenida Elías Zamora y el área RU-CP-20 y al poniente la misma área AU-32.

RU-CP-19 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.98 has. Delimitada al norte por el AU-33; al oriente por el área AU-35, al sur por la vialidad de proyecto VP-2 que es la prolongación de la avenida Elías Zamora y el área RU-CP-21 y al poniente el área de reserva RU-CP-18.

RU-CP-20 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 13.08 has. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto VP-2 que es la prolongación de la avenida Elías Zamora y el área RU-CP-15; al oriente por el área de reserva RU-CP-2, al sur por el área de renovación urbana AU-RN-12 y al poniente el área AU-36.

RU-CP-21 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 12.40 has. Delimitada al norte por la vialidad VP-2 que es la prolongación de la avenida Elías Zamora y el área RU-CP-19; al oriente por el área AU-UP-14; al sur por el área de reserva RU-CP-22 y al poniente el área de reserva RU-CP-20.

RU-CP-22 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 4.04 has. Delimitada al norte por el área de reserva RU-CP-21; al oriente y sur por el área de renovación AU-RN-13 y al poniente por la AU-RN-12.

RU-CP-23 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 8.58 has. Delimitada al norte por la vialidad VP-3 que es la avenida Elías Zamora y el área RU-MP-46; al oriente por el área AU-RN-16; al sur por el área de renovación AU-RN-14 y al poniente la misma área y la CA-28 del arroyo Punta de Agua.

RU-CP-24 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 2.32 has. Delimitada al norte por la vialidad VP-3 que es la avenida Elías Zamora y el área RU-MP-46; al oriente por el área RU-CP-25; al sur y poniente por el área de renovación AU-RN-16.

RU-CP-25 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 7.11 has. Delimitada al norte por la vialidad VP-3 que es la avenida Elías Zamora y el área RU-MP-58; al oriente por el área AUP-7; al sur por las áreas de reserva urbana RU-CP-26 y RU-CP-27 y al poniente la reserva urbana RU-CP-24.

RU-CP-26 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.22 has. Delimitada al norte por la reserva urbana RU-CP-25; al oriente por la RU-CP-27; al sur por el área de renovación urbana AU-RN-17 y al poniente por el área AU-RN-16.

RU-CP-27 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 0.94 ha. Delimitada al norte por el área de reserva urbana RU-CP-25; al oriente y al sur por el área de renovación AU-RN-19 y al poniente el área de reserva urbana RU-CP-26.

RU-CP-28 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.04 has. Delimitada al norte por el área urbanizada en proceso de incorporación AUP-7; al oriente por el área de reserva urbana RU-CP-34; al sur y poniente con el área de renovación urbana AU-RN-19.

RU-CP-29 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 2.14 has. Delimitada al norte por el área de reserva urbana RU-MP-61; al oriente por el área de reserva urbana RU-CP-30; al sur por la vialidad VP-3 que es la avenida Elías Zamora y el AU-53 y al poniente el área urbanizada en proceso de incorporación AUP-6.

RU-CP-30 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 10.04 has. Delimitada al norte por el área de reserva urbana RU-MP-62; al oriente el área de reserva urbana RU-CP-30a, al sur la vialidad VP-3 que es la avenida Elías Zamora y el área RU-CP-31, y al poniente la reserva urbana RU-CP-29.

RU-CP-30a Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6.52 has. Delimitada al norte por la calle de proyecto CD-32 y el área de reserva urbana RU-MP-64; al oriente las áreas incorporadas AU-54 y AU-55, al sur la vialidad VP-3 que es la avenida Elías Zamora y el área RU-CP-31a y al poniente la reserva urbana RU-CP-30.

RU-CP-30b Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 5.32 has. Delimitada al norte por la calle de proyecto CD-32 y el área de reserva urbana RU-MP-64; al oriente el área CA-29, al sur el área AU-72 y al poniente el área de reserva urbana RU-CP-30d y las áreas incorporadas AU-54 y AU-55.

RU-CP-30c Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 9.50 has. Delimitada al norte por la calle de proyecto CD-32 y el área de reserva urbana RU-MP-67; al oriente por el área incorporada AU-78; al sur por la AU-76, y al poniente el área CA-29.

RU-CP-30d Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.04 hectárea. Delimitada al norte y poniente por el área incorporada AU-55; al oriente el área de reserva urbana RU-CP-30b, al sur la vialidad VP-3 que es la avenida Elías Zamora y el área RU-CP-31a.

RU-CP-31 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 2.04 has. Delimitada al norte por la vialidad VP-3 que es la avenida Elías Zamora y el área de reserva urbana RU-CP-30; al oriente por el área de reserva RU-CP-31a y al sur y poniente por el área urbana incorporada AU-56.

RU-CP-31a Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6.52 has. Delimitada al norte por la vialidad VP-3 que es la avenida Elías Zamora y las áreas de reserva urbana RU-CP-30a y RU-CP-30d; al oriente por el área incorporada AU-71 y al poniente por las áreas de reserva RU-CP-31, RU-CP-32 y el área incorporada AU-56.

RU-CP-32 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3.73 has. Delimitada al norte por el área urbana incorporada AU-56; al oriente por el área de reserva RU-CP-31a, al sur por el área de reserva urbana RU-CP-36 y al poniente por el área de reserva urbana RU-CP-33.

RU-CP-33 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 11.03 has. Delimitada al norte por la calle de proyecto CD-40 y el AU-56; al oriente por la arteria AC-14 y el área AU-64; al sur por el área de renovación AU-RN-22 al poniente la calle CD-37 y el área de reserva urbana RU-CP-34.

RU-CP-34 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6.15 has. Delimitada al norte por la calle CD-40 y el área urbanizada en proceso de incorporación AUP-7; al oriente por la calle CD-37 y el área de reserva RU-CP-33; al sur por la calle CD-39 y el área de renovación urbana AU-RN-22 y al poniente la calle CD-35 y el área de reserva urbana RU-CP-28.

RU-CP-35 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 7.17 has. Delimitada al norte por el área de renovación AU-RN-22; al oriente y al sur por el área incorporada AU-58 correspondiendo al Hospital General del IMSS y su zona de influencia y al poniente el área de renovación urbana AU-RN-21.

RU-CP-36 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3.53 has. Delimitada al norte por la calle AC-14 y el área de reserva urbana RU-CP-32; al oriente por la calle AC-13 y el área incorporada AU-73; al sur la calle AC-16 y el área incorporada AU-67 y al poniente la calle AC-15 y el área incorporada AU-64.

RU-CP-37 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 0.99 ha. Delimitada al norte y poniente por el área el área incorporada AU-64; al oriente por la calle AC-15 y el área de reserva urbana RU-CP-36 y al sur por el área incorporada AU-65.

RU-CP-38 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 5.14 has. Delimitada al norte y oriente por el vial VAC-1 que es el Libramiento y el área AG-AGR-36, al sur por la arteria AC-16 y el área de reserva urbana RU-MP-68 y al poniente y norponiente la reserva urbana RU-CP-39 y el área incorporada SU-79.

RU-CP-39 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3.54 has. Delimitada al norte por el área incorporada AU-77, al nororiente y oriente por la calle CD-32 y el área de reserva urbana RU-CP-38; al sur por el área de reserva urbana RU-CP-36 y el área de conservación AC-13 y al poniente el área incorporada AU-77.

RU-CP-40 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 12.30 has. Delimitada al norte por el área incorporada AU-70; al oriente por el área de protección CA-29 correspondiente al canal pluvial; al sur por la arteria de proyecto AC-15 y el área AC-14 y al poniente el área de reserva urbana RU-C-41.

RU-CP-41 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 5.58 has. Delimitada al norte por el área incorporada AU-68; al oriente por el área de reserva urbana RU-C-40; al sur por la arteria de proyecto AC-15 y el área AC-14 y al poniente el área de reserva urbana RU-C-42.

RU-CP-42 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 5.59 has. Delimitada al norte por el área incorporada AU-66; al oriente por la arteria AC-15 y el área de reserva urbana RU-C-41; al sur por la arteria de proyecto AC-15 y el área AC-14 y al poniente el área de reserva urbana RU-C-43.

RU-CP-43 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 8.52 has. Delimitada al norte por el área incorporada AU-60; al oriente por el área de reserva urbana RU-C-42, por la arteria de proyecto AC-17 y el área AC-14 y al poniente el área incorporada AU-60.

RU-CP-44 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 0.78 ha. Delimitada al norte por el área incorporada AU-82; al oriente por el área incorporada AU-87, al sur por la arteria de proyecto AC-17 y el área AC-15 y al poniente parte de esa misma área de conservación.

RU-CP-45 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 0.73 ha. Delimitada al norte por el área incorporada AU-87; al oriente por el área incorporada AU-89, al sur por la arteria de proyecto AC-17 y el área AC-15 y al poniente por el área CA-30.

RU-CP-46 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3.56 has. Delimitada al norte por el área incorporada AU-89; al oriente por el área incorporada AU-93, al sur por la arteria de proyecto AC-17 y el área AC-15 y al poniente por la reserva urbana RU-CP-45.

RU-CP-47 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 11.40 has. Delimitada al norte por el área incorporada AU-96 y la vialidad VP-3 que es la avenida Elías Zamora; al oriente por el área incorporada AU-96, al sur por el área de reserva urbana RU-CP-48 y al poniente por la arteria de proyecto AC-17 y el área AC-15.

RU-CP-48 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3.12 has. Delimitada al norte por el área incorporada AU-96; al oriente y al sur por el área incorporada AU-97; al sur y poniente por la arteria de proyecto AC-17 y el área [AC-15](#).

RU-CP-49 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 24.09 has. Delimitada al norte por el área de reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-32; al oriente por el área agropecuaria AR-AGR-14; al sur el área de reserva urbana a Mediano Plazo RU-MP-54 y al poniente el área incorporada AU-46.

RU-CP-50 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 7.15 has. Delimitada al norte por el área de actividades extractivas AE-1 y el AC-19; al oriente por el vial VAC-1 que es el libramiento y el área AE-2; al sur por el vial VAC-5 que es el ingreso de la autopista a Manzanillo y el área de reserva urbana RU-CP-51 y al poniente por el área de renovación urbana AU-RN-72.

RU-CP-51 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 30.04 has. Delimitada al norte por el vial VAC-5 que es el ingreso de la autopista a Manzanillo y el área de reserva urbana RU-CP-50; al oriente y al sur por el mismo vial y el área AC-23 que corresponde al Cerro de la Cruz I y al poniente por el vial VP-7 que es la avenida Libramiento y el área de renovación urbana AU-RN-73.

RU-CP-52 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.31 hectárea. Delimitada al norte por el vial VP-7 que es la avenida Libramiento y el área de renovación urbana AU-RN-75; al oriente por el área de urbanización progresiva AU-UP-34; al sur por el área AC-21 y al poniente por el vial VP-7 que es la avenida Libramiento y el área de renovación urbana AU-RN-75.

RU-CP-53 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 7.25 has ANg-12, al sur por el vial VP-9 que es la carretera El Colomo-Manzanillo y al poniente el área de renovación urbana AU-RN-94.

RU-CP-54 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6.95 has. Delimitada al norte por el área de renovación urbana AU-RN-87; al oriente por el área de renovación urbana AU-RN-89, al sur por el vial VP-10 y al poniente las áreas incorporadas AU-112 y AU-113.

RU-CP-55 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 0.48 ha. Corresponde a la parte alta del Cerro de la Cruz II definido como área de conservación ecológica AC-31.

RU-CP-56 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 102.96 has. Corresponde al complejo montañoso del Cerro de la Cruz II, delimitada al norte por la Playa de Ventanas y el área de conservación ecológica AC-31; al oriente por esa misma área y las de urbanización progresiva AU-UP-44, AU-UP-45, AU-UP-46, AU-UP-47, AU-UP-48 y las áreas ANg-17 y ANg-18 y al poniente por la Playa de Ventanas.

RU-CP-57 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 7.78 has. Delimitada al norte por la calle CD-80 y las áreas de renovación urbana AU-RN-91 y AU-RN-92, al oriente y al sur por el vial CVP-10 y el Vaso I de la Laguna de Cuytlán y al poniente por las mismas áreas de renovación anteriormente descritas y el área de reserva urbana RU-CP-56.

RU-CP-58 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 9.70 has. Delimitada al norte y poniente por el área incorporada AU-115; al oriente por la obra de Toma de la Central Termoeléctrica de Manzanillo y al sur por la Playa Perla Negra.

RU-CP-59 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.63 has. Delimitada al norte por el vial VP-10 que es la carretera El Colomo-Manzanillo; al oriente por el área ANg-211 al sur por la Playa Perla Negra y al poniente la obra de Toma de la Central Termoeléctrica de Manzanillo.

RU-CP-60 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 91.44 has. delimitada al norte por el vial VP-12 y el área de reserva urbana RU-CP-61; al sur por el vial VP-13 y el área de reserva urbana RU-MP-104 y al poniente el área de renovación urbana AU-RN-109 que corresponde al poblado de Campos.

RU-CP-60a Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 86.76 has. Delimitadas al norte por el vial VP-12 y el área de reserva urbana RU-CP-61; al sur por el vial VP-13 y el área de reserva urbana RU-MP-106 y al poniente el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-60.

RU-CP-61 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 954.66 has. contempladas para la expansión de las actividades portuarias de Manzanillo. Delimitada al norte por los viales VP-9 y VP-16 y las áreas naturales

ANg-14, ANg-13, ANg-12, el área de Conservación A-23, el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-53 y las de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-90 y RU-MP-91; al oriente se limita con la autopista a Manzanillo y las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-96, el área agropecuaria AR-AGR-31 y el área de prevención ecológica AP-10 correspondiente al Cerro La Tigra; al sur por los viales VP-10 y VP-13 y las áreas de reserva urbana RU-CP-60, la de RU-MP-108 y la IE-RG-3 que corresponde al terreno proyectado para la instalación de la Terminal de Gas Natural Licuado de Manzanillo (Regasificadora) y al poniente la vialidad de proyecto VP-11, el vaso I de la Laguna de Cuyutlán y el área IE-EL-1 de la Central Termoeléctrica de Manzanillo.

RU-CP-62 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 0.71 ha. Delimitada al norte y oriente por el área de prevención ecológica AP-8 que corresponde al conjunto del Cerro Sin Nombre II, al sur y poniente por el vial VAC-6 que es el libramiento y el área de urbanización progresiva AU-UP-52 y al poniente por el área de protección a cauces CA-34 de un arroyo sin nombre.

RU-CP-63 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 0.67 ha. Delimitada al norte y oriente por el área de prevención ecológica AP-8 que corresponde al conjunto del Cerro Sin Nombre II y el área de urbanización progresiva AU-UP-55, al sur por el vial VAC-6 que es el Libramiento y el área de renovación urbana AU-RN-100 y al poniente por el área de protección a cauces CA-34 de un arroyo sin nombre.

RU-CP-64 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 2.39 has. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-8 que corresponde al conjunto del Cerro Sin Nombre II; al oriente el área de urbanización progresiva AU-UP-62, al sur y poniente por el vial VAC-6 que es el libramiento y el área de renovación urbana AU-RN-100.

RU-CP-65 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 4.37 has. Delimitada al norte por el área de renovación urbana AU-RN-105; al oriente por el área incorporada AU-117 al sur por la arteria colectora de proyecto AC-28 y el área de reserva urbana RU-MP-100 y al poniente por el área de conservación CA-35.

RU-CP-66 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6.43 has. Delimitada al norte por el área de reserva urbana RU-MP 101; al oriente la arteria colectora de proyecto AC-28 y el área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-69; al sur por el vial VAC-6 que es el Libramiento y las áreas de reserva urbana RU-CP-67 y la de renovación urbana AU-RN-107 y al poniente por el área de conservación CA-35.

RU-CP-67 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 1.95 has. Delimitada al norte por el área de reserva urbana RU-CP-66; al oriente y sur por el área de vialidad de la confluencia del VAC-6 con el VP-8 que es el Libramiento y la carretera a Manzanillo y al poniente por el área de renovación urbana AU-RN-107.

RU-CP-68 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 8.53 has. Delimitada al norte por el vial VAC-6 que es el Libramiento; al oriente y sur por el vial VP-8 y las áreas de reserva urbana RU-CP-71 y RU-MP-100 y al poniente por el área Incorporada AU-117.

RU-CP-69 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 12.39 has. Delimitada al norte por la calle CD-85 y el área de reserva urbana RU-MP 102; al oriente por el área de urbanización progresiva AU-UP-63; al sur por el vial VAC-6 que es el Libramiento y el área de reserva urbana RU-CP-71 y al poniente por la arteria AC-28 y el área de reserva urbana RU-CP-66.

RU-CP-70 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6.13 has. Delimitada al norte por la calle CD-85 y el área de reserva urbana RU-MP-102; al oriente por el área de urbanización progresiva AU-UP-63; al sur por el vial VAC-6 que es el Libramiento y el área de reserva urbana RU-CP-72 y al poniente por la calle CD-86 y el área de reserva urbana RU-CP-69.

RU-CP-71 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 16.76 has. Delimitada al norte por el vial VP-8 y el área de reserva urbana RU-CP-69; al oriente por la calle CD-86 y el área de reserva urbana RU-CP-72; al sur por la calle CD-87 y el área de reserva urbana RU-MP-100 y al poniente por la arteria AC-28 y el área de reserva urbana RU-CP-68.

RU-CP-72 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 11.78 has.. Delimitada al norte por el vial VAC-6 que es el Libramiento y el área de urbanización progresiva AU-UP-63; al oriente por el área de instalaciones de electricidad IE-EL-3 de una subestación eléctrica de la CFE; al sur por la calle CD-87 y el área de reserva urbana RU-MP-103 y al poniente por la calle CD-86 y el área de reserva urbana RU-CP-71.

RU-CP-73 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 3.14 has. Delimitada al norte por el área de urbanización progresiva AU-UP-64 y el vial VAC-6 que es el Libramiento; al oriente y sur por la calle CD-87 y el área de reserva urbana RU-MP-103 y al poniente el área de instalaciones de electricidad IE-EL-3 de una subestación eléctrica de la CFE.

RU-CP-74 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 4.66 has. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-8 que corresponde al Cerro Milpillas; al oriente por el área de urbanización progresiva AU-UP-65; al sur por el vial VAC-6 que es el Libramiento y el área de reserva urbana RU-MP-103 y al poniente por el área de urbanización progresiva AU-UP-63.

b) ÁREAS DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO. (RU-MP)

El Reglamento de Zonificación las define como las áreas pertenecientes a la reserva urbana que son potencialmente urbanizables pero no cuentan con las obras de urbanización básica a que se refieren las áreas de reserva urbana de corto plazo y no es factible realizarlas inmediatamente.

Las Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo, son las que a continuación se describen y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado.

RU-MP-1 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 23.65 has. Delimitada al norte por el área agropecuaria AG-AGR-1 y el AP-5; al oriente por el área de reserva RU-LP-14; al sur por el vial de proyecto VAC-1 correspondiente a la carretera a Cihuatlán y al poniente por el área de renovación urbana AU-RN-2.

RU-MP-2 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 21.48 has. Delimitada al norte por el vial de proyecto VAC-1 correspondiente a la carretera a Cihuatlán; al oriente por el área de reserva RU-MP-3; al sur por las áreas agropecuarias AR-AGR-4 y AR-AGR-5 y al poniente por el área de renovación urbana AU-RN-3.

RU-MP-3 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 57.71 has. Delimitada al norte por el vial de proyecto VAC-1 correspondiente a la carretera a Cihuatlán; al oriente por el área urbana AU-RN-4 y la RU-MP-5; al sur, por la vialidad de proyecto CD-2 y al poniente por la reserva urbana RU-MP-2. Esta reserva es cruzada por el área de protección a cauces CA-1 correspondiente a un escurrimiento sin nombre.

RU-MP-4 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 21.83 has. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto CD-2; al oriente por la vialidad de proyecto CD-1; al sur y poniente por el área agropecuaria AR-AGR-5.

RU-MP-5 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 22.85 has. Delimitada al norte por el vial de proyecto VAC-1 correspondiente a la carretera a Cihuatlán; al oriente por la Reserva urbana RU-MP-10; al sur, por la vialidad de proyecto CD-2 y al poniente por la reserva urbana RU-MP-3. Esta reserva es cruzada por el área de protección a cauces CA-1 correspondiente a un escurrimiento sin nombre.

RU-MP-6 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 43.28 has. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto CD-2; al oriente por la vialidad de proyecto AC-1 que se proyecta hasta esta reserva; al sur el área agropecuaria AR-AGR-6 y al poniente por esta misma, la calle de proyecto CD-1 y la reserva urbana RU-MP-4.

RU-MP-7 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 19.39 has. Delimitada al norte por el vial de proyecto VAC-1; al oriente por el área incorporada AU-1; al sur, por la vialidad de proyecto AC-3 y al poniente por el área de reserva urbana RU-MP-8. Esta reserva es cruzada por el área de protección a cauces CA-3 correspondiente a un escurrimiento sin nombre.

RU-MP-8 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 2.71 has. Delimitada al norte por el vial de proyecto VAC-1; al oriente por el área de reserva urbana RU-MP-7; al sur, por la vialidad de proyecto AC-3 y al poniente por el área de reserva urbana RU-MP-9. Esta reserva es cruzada por el área de protección a cauces CA-2 correspondiente a un escurrimiento sin nombre.

RU-MP-9 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 6.58 has. Delimitada al norte por el vial de proyecto VAC-1; al oriente por el área de reserva urbana RU-MP-8; al sur por el área de protección a cauces CA-2 correspondiente a un escurrimiento sin nombre y al poniente por el área de renovación urbana AU-RN-7.

RU-MP-10 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 23.64 has. Delimitada al norte por el área de protección a cauces CA-2 correspondiente a un escurrimiento sin nombre; al oriente por la reserva urbana RU-CP-5; al sur por la reserva urbana RU-MP-11 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-1.

RU-MP-11 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 16.89 has. Delimitada al norte por la vialidad de proyecto AC-2; al oriente por la vialidad de proyecto CD-3; al sur, por la reserva urbana RU-MP-11 y al poniente por vialidad de proyecto AC-1 que se proyecta hasta esta reserva.

RU-MP-12 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 4.05 has. Compuesta de 2 fracciones se delimita al norte por la vialidad de proyecto CD-3; al oriente por la reserva urbana RU-MP-13; al sur por la reserva urbana RU-MP-14 y al poniente por la reserva urbana RU-MP-11. Esta reserva es cruzada por el área de protección a cauces CA-15 correspondiente a un escurrimiento sin nombre.

RU-MP-13 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 3.50 has. Delimitada al norte y oriente por la vialidad de proyecto CD-3; al sur por la reserva urbana RU-MP-14 y al poniente por la reserva urbana RU-MP-11. Esta reserva es cruzada por el área de protección a cauces CA-16 correspondiente a un escurrimiento sin nombre.

RU-MP-14 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 266.65 has. que corresponden a la Península de Juluapan. Delimita al norte por las áreas de reserva urbana RU-MP-11, RU-MP-12, RU-MP-13; al oriente por la reserva urbana RU-MP-15 y la Laguna de Juluapan; al sur por el área de conservación ecológica AC-3 y la bahía Cenicero y al poniente por la propia Bahía y el área de conservación ecológica AC-1 que corresponde al Cerro Solocoahuil. Esta reserva es cruzada por diversos escurrimientos identificándose las áreas de protección a cauces CA-15, CA-16, CA-17 y CA-18.

RU-MP-15 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 22.04 has. Delimitada al norte y oriente por la Laguna de Juluapan al sur y poniente por el área de reserva urbana RU-MP-14.

RU-MP-16 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 2.18 has. Delimitada al norte con el libramiento Manzanillo-Cihuatlán, al oriente y sur por el Área de Protección a Cauces CA-10 y por el Área de Reserva

Urbana RU-MP-17; y al poniente por el Área de Protección a Cauces CA-9 y el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-1

RU-MP-17 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 4.24 has. Delimitada al norte con el libramiento Manzanillo-Cihuatlán; al oriente por el Área de Conservación Ecológica AC-9 que corresponde al Cerro La Cuarentena; al sur por el Área de Protección a Cauces CA-11 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-18; al poniente por el Área de Protección a Cauces CA-9 y por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-1

RU-MP-18 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 9.56 has. Delimitada al norte por el Área de Protección a Cauces CA-11 y el Área de Conservación Ecológica AC-9 que corresponde al Cerro La Cuarentena; al oriente y sur por el Área de Conservación Ecológica AC-9 y el Área de Renovación Urbana AU-RU-8; y al poniente por el Área de Protección a Cauces CA-9 y las Áreas de Urbanización Progresiva AU-UP-1 y AU-UP-2.

RU-MP-19 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 13.89 has. Delimitada al norte por el Área de Conservación Ecológica AC-9, al oriente con el Área de Protección a Cauces CA-21 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-20; al sur por el Área Incorporada AU-12 y al poniente por el Área Urbanizada en proceso de Urbanización AUP-3. Esta reserva es cruzada por diversos escurrimientos identificándose las áreas de protección a cauces CA-21.

RU-MP-20 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 6.08 has. Delimitada al norte por el Área de Conservación Ecológica AC-9, al oriente con el Área de Protección a Cauces CA-21 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-21; al sur por el Área Incorporada AU-12 y al poniente con el Área de Protección a Cauces CA-21 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-19.

RU-MP-21 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 4.77 has. Delimitada al norte por el Área de Conservación Ecológica AC-9, al oriente con el Área de Protección a Cauces CA-21 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-21; al sur por el Área Incorporada AU-12 y al poniente con el Área de Protección a Cauces CA-21 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-19.

RU-MP-21a Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 3.09 has. Delimitada al norte por el Área de Reserva Urbana RU-MP-22 y la arteria colectora AC-6, al oriente con el distribuidor vial de proyecto; al sur por el Área de Reserva Urbana RU-CP-11 y al poniente con el Área de Protección a Cauces CA-21 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-21.

RU-MP-22 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 1.91 has. Delimitada al norte, con el libramiento Manzanillo Cihuatlán, al oriente con el Área de Protección a Cauces CA-22 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-23; al sur y poniente con la Arteria Colectora AC-6.

RU-MP-23 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 10.59 has. Delimitada al norte por el Libramiento Manzanillo Cihuatlán, al oriente con el Área de Protección a Cauces CA-22 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-24; al sur por el la Arteria Colectora AC-6 y por el Área de Reserva Urbana RU-CP-12 y al poniente con el Área de Protección a Cauces CA-22 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-22.

RU-MP-24 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 48.54 has. Delimitada al norte por el Libramiento Manzanillo Cihuatlán y por el Área de Conservación Ecológica AC-10, al oriente con el Área de Conservación Ecológica y con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-9; al sur con la Arteria Colectora AC-6 y con el Área Incorporada AU-14; y al poniente con el Libramiento Manzanillo Cihuatlán y con el Área de Protección a Cauces CA-22.

RU-MP-25 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 17.71 has. Delimitada al norte por el Área Rustica AR-AGR-11 y con el Área de Prevención Ecológica AP-6, al oriente con el Área de Prevención Ecológica AP-6 al sur por el Área Urbana Incorporada AU-17 y al poniente por la Calle de Distribución CD-28 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-26.

RU-MP-26 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 24.19 has. Delimitada al norte por el Área Rustica AR-AGR-10, al oriente por la Calle de Distribución CD-28, por el Área de Reserva Urbana RU-MP-25 y por el Área Urbana Incorporada AU-17; al sur por la Calle de Distribución CD-22 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-29; y al poniente con la Arteria Colectora AC-10 el Área de Reserva Urbana RU-MP-27.

RU-MP-27 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 22.51 has. Delimitada al norte por el Área Rustica AR-AGR-9, al oriente por la Arteria Colectora AC-10 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-26; al sur por la Calle de Distribución CD-22 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-28; y al poniente con el Área de Reserva Urbana RU-LP-23.

RU-MP-28 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 20.13 has. Delimitada al norte por el Área Rustica AR-AGR-9, al oriente por la Arteria Colectora AC-10 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-29; al sur por la Calle de Distribución CD-24 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-30; y al poniente con el Área de Protección a Cauces CA-26 Área de Reserva Urbana RU-LP-28.

RU-MP-29 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 17.47 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-22 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-26, al oriente por la Calle de Distribución CD-28, por el Área de Reserva Urbana RU-MP-30; al sur por la Calle de Distribución CD-24; y al poniente con la Arteria Colectora AC-10 el Área de Reserva Urbana RU-MP-28.

RU-MP-30 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 17.32 has. Delimitada al norte por el Área Urbana Incorporada AU-17, al oriente y sur por el Área de Prevención Ecológica AP-6; y al poniente con la Calle de Distribución CD-28 el Área de Reserva Urbana RU-MP-29.

RU-MP-31 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 9.74 has. Delimitada al norte por el Área Urbana Incorporada AU-21, al oriente y sur por el Área de Protección a Cauces CA-26 y por el Área Urbana Incorporada AU-23; y al poniente con la Arteria Colectora AC-8 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-32.

RU-MP-32 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 1.90 has. Delimitada al norte por el Área Urbana Incorporada AU-19, al oriente con la Arteria Colectora AC-8 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-31; al sur y poniente con el Área de Protección a Cauces y con el Área de Reserva Urbana RU-MP-33.

RU-MP-33 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 7.70 has. Delimitada al norte por el Área de Protección a Cauces CA-25 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-32; al oriente con el Área de Protección a Cauces CA-25 y con el Área de Reserva Urbana RU-MP-37; al sur con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-5; y al poniente con la Calle de Distribución CD-10, con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-4 y con el Área de Reserva Urbana RU-MP-38.

RU-MP-34 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 2.83 has. Delimitada al norte por el Área Urbana Incorporada AU-23, al oriente con la Arteria Colectora AC-10; al sur con la Arteria Colectora AC-8 y con las Áreas de Reserva Urbana RU-MP-35 y RU-MP-36; y al poniente con la Calle de Distribución CD-8 y con el Área de Protección a Cauces CA-26.

RU-MP-35 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 4.44 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-8 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-34; al oriente con la Arteria Colectora AC-10 y con el Área de Reserva Urbana RU-MP-39; al sur con el Área Urbana Incorporada AU-25 y al poniente con la Calle de Distribución CD-15 y con el Área de Reserva Urbana RU-MP-36.

RU-MP-36 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 5.77 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-8 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-34; al oriente con la Calle de Distribución CD-15, con el Área de Reserva Urbana RU-MP-35 y con el Área Urbana Incorporada AU-25; al sur con el Área Urbana Incorporada AU-28 y al poniente con el Área de Protección a Cauces CA-26.

RU-MP-37 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 3.86 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-8 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-31; al oriente con el Área de Protección a Cauces CA-26 y con la Calle de Distribución CD-8; al sur y poniente con el Área de Protección a Cauces CA-25 y con las Áreas de Urbanización Progresiva AU-UP-5 y AU-UP-6.

RU-MP-38 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 1.23 has. Delimitada al norte por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-3; al oriente por la Calle de Distribución CD-10 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-33, al sur y poniente por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-3.

RU-MP-39 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 9.51 has. Delimitada al norte y oriente por el Área Urbana Incorporada AU-24; al sur por el Área de Reserva Urbana RU-MP-41; y al poniente por la Arteria Colectora AC-10, el Área de Reserva Urbana RU-MP-35 y el Área Urbana Incorporada AU-25.

RU-MP-40 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 0.36 has. Delimitada al oriente por la Arteria Colectora AC-10 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-41; al sur por el Área Urbana Incorporada AU-30; y al poniente por la Calle de Distribución CD-16 y el Área Urbana Incorporada AU-25.

RU-MP-41 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 2.43 has. Delimitada al norte por el Área de Reserva Urbana AU-UP-39; al oriente por la Vía Principal VP-5 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-42; al sur y poniente por la Arteria Colectora AC-10, por el Área Urbana Incorporada AU-30 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-40.

RU-MP-42 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 3.89 has. Delimitada al norte por la Vía Principal VP-5 y por el Área Urbana Incorporada AU-24; al oriente y sur por el Área Urbana Incorporada AU-27; y al poniente por la Vía Principal VP-5 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-41.

RU-MP-43 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 13.79 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-10, por el Área Urbana Incorporada AU-27 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-44; al oriente y sur por el Área Urbana Incorporada AU-34; y al poniente por la Vía Principal VP-5 y el Área Urbana Incorporada AU-30.

RU-MP-44 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 6.62 has. Delimitada al norte por el Área Urbana Incorporada AU-27; al oriente por la Calle de Distribución CD-29, por el Área de Reserva Urbana RU-MP-45, por la Arteria Colectora AC-11 y el Área de Protección a Cauces CA-28; y al poniente por la Arteria Colectora AC-10 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-43.

RU-MP-45 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 14.90 has. Delimitada al norte por el Libramiento Manzanillo Cihuatlán; al oriente por la Calle de Distribución CD-30 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-48; al sur por la Arteria Colectora AC-11 y el Área de Protección a Cauces CA-28; y al poniente por la Calle de Distribución CD-29, por el Área de Reserva Urbana RU-MP-44 y por el Área Urbana Incorporada AU-26.

RU-MP-46 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 49.14 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-10 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-47; al oriente por la Arteria Colectora AC-12 y por las Áreas

de Reserva Urbana RU-MP-58 y RU-MP-59; al sur por la Vía Principal VP-3, por las Áreas de Reserva Urbana RU-CP-23 y RU-CP-24, y por el Área de Renovación Urbana AU-RN-15; y al poniente por la Arteria Colectora AC-11 y por el Área de Protección a Cauces CA-28. Esta área es cruzada por las Calles de Distribución CD-31 y CD-32.

RU-MP-47 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 48.39 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-11 y por el Área de Protección a Cauces CA-28; al oriente por la Arteria Colectora AC-12, por el Área de Reserva Urbana RU-MP-55 y por el Área Urbana Incorporada AU-50; al sur por la Arteria Colectora AC-10 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-46 y al poniente por la Arteria Colectora AC-11 y por el Área de Protección a Cauces CA-28. Esta área es cruzada por las Calles de Distribución CD-29 y CD-31.

RU-MP-48 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 3.36 has. Delimitada al norte por el Libramiento Manzanillo Cihuatlán; al sur por la Arteria Colectora AC-11 y por el Área de Protección a Cauces CA-28; y al poniente por el Área de Protección a Cauces CA-28 y por la Calle de Distribución CD-30.

RU-MP-49 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 22.79 has. Delimitada al norte por el Área de Prevención Ecológica AP-6; al oriente por el Área de Protección a Cauces CA-28 y el Área de Reserva Urbana RU-LP-32; al sur por la Vía Principal VP-5 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-50; y al poniente por el Área Rústica AR-AGR-12.

RU-MP-50 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 2.32 has. Delimitada al norte por la Vía Principal VP-5 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-49; al oriente y al sur por el Área de Protección a Cauces CA-28 y el Libramiento Manzanillo Cihuatlán.

RU-MP-51 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 2.39 has. Delimitada al norte y poniente por el Área Urbana Incorporada AU-46; al oriente por el Área de Protección a Cauces CA-29 que corresponde al Arroyo Punta de Agua y al sur por el Libramiento Manzanillo Cihuatlán.

RU-MP-52 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 2.77 has. Delimitada al norte y poniente por el Área de Protección a Cauces CA-29 y por el Área Urbana Incorporada AU-46; al oriente por la Arteria Colectora AC-13; al sur por el Área de Protección a Cauces CA-29 que corresponde al Arroyo Punta de Agua y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-53.

RU-MP-53 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 36.86 has. Delimitada al norte por el Área de Protección a Cauces CA-29 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-52; al oriente por la Arteria Colectora AC-13 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-54; al sur y poniente por el Área de Protección a Cauces CA-29 que corresponde al Arroyo Punta de Agua y por el Libramiento Manzanillo Cihuatlán; y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-51. Esta área es cruzada por las Calles de Distribución CD-43 y CD-44.

RU-MP-54 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 31.78 has. Delimitada al norte por el Área de Reserva Urbana RU-CP-49; al oriente por el Área de Prevención Ecológica AP-7; al sur y poniente por el Área Urbana Incorporada AU-47; y al poniente por la Arteria Colectora AC-13 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-53. Esta área es cruzada por la Calle de Distribución CD-45.

RU-MP-55 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 4.69 has. Delimitada al norte por el Área de Protección a Cauces CA-28 y por el Libramiento Manzanillo Cihuatlán; al oriente por la Calle de Distribución CD-36 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-56; al sur por el Área Urbana Incorporada AU-48; y al poniente por la Arteria Colectora AC-12 y por el Área de Reserva Urbana RU-CP-47.

RU-MP-56 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 4.23 has. Delimitada al norte por el Área de Protección a Cauces CA-29 y por el Libramiento Manzanillo Cihuatlán; al oriente por la Calle de Distribución CD-42 y por el Área de Protección a Cauces CA-29; al sur y poniente por el Área de Reserva Urbana RU-MP-63; por el Área Urbana Incorporada AU-49 y por la Calle de Distribución CD-36.

RU-MP-57 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 3.69 has. Delimitada al norte por el Libramiento Manzanillo Cihuatlán; al oriente por la Arteria Colectora AC-13 y por el Área de Equipamiento de Infraestructura IE-DR-1; al sur y poniente por el Área de Protección a Cauces CA-29 y por la Calle de Distribución CD-42.

RU-MP-58 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 8.90 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-32 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-59; al oriente por el Área Urbana en proceso de Incorporación AUP-6 y el Área Urbana Incorporada AU-52; al sur por la Vía Principal VP-3 y el Área de Reserva Urbana RU-CP-25; y al poniente por la Arteria Colectora AC-12 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-46.

RU-MP-59 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 5.56 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-10 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-60; al oriente por la Calle de Distribución CD-35 a y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-61; al sur por la Calle de Distribución CD-32 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-58; y al poniente por la Arteria Colectora AC-12 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-46.

RU-MP-60 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de .69 has. Delimitada al norte y oriente por el Área Urbana Incorporada AU-50; al sur por la Arteria Colectora AC-10 y por las Áreas de Reserva Urbana RU-MP-59 y RU-MP-61.

RU-MP-61 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 10.52 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-10, por el Área de Reserva Urbana RU-MP-60 y por el Área Urbana Incorporada AU-51; al oriente por

la Calle de Distribución CD-37 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-62; al sur por la Calle de Distribución CD-32, el Área Urbana en proceso de Incorporación AUP-6 y el Área de Reserva Urbana RU-CP-30; y al poniente por la Calle de Distribución CD-34 a y el Área de Reserva Urbana RU-MP-59.

RU-MP-62 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 4.82 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-10, por el Área de Reserva Urbana RU-MP-63 y por el Área Urbana Incorporada AU-51; al oriente por la Arteria Colectora AC-13 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-64; al sur por la Calle de Distribución CD-32 y el Área de Reserva Urbana RU-CP-30; y al poniente por la Calle de Distribución CD-37 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-61.

RU-MP-63 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 6.34 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-41 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-56; al oriente por la Arteria Colectora AC-13 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-65; al sur por la Arteria Colectora AC-10 y el Área de Reserva Urbana RU-CP-62; y al poniente por el Área Urbana Incorporada AU-51.

RU-MP-64 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 15.28 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-10 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-65; al oriente por la Calle de Distribución CD-41 y por el área de Protección a Cauces CA-29; al sur por la Calle de Distribución CD-32 y por el Área Urbana Incorporada AU-54; y al poniente por la Arteria Colectora AC-13 y por el Área de Reserva Urbana RU-CP-62.

RU-MP-65 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 15.28 has. Delimitada al norte y oriente por la Calle de Distribución CD-41 y por el área de Protección a Cauces CA-29; al sur por la Arteria Colectora AC-10 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-64; y al poniente por la Arteria Colectora AC-13 y por el Área de Reserva Urbana RU-CP-63.

RU-MP-66 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 8.40 has. Delimitada al norte y oriente por el Libramiento Manzanillo Cihuatlán y por el área de Conservación Ecológica AC-11; al sur por la Arteria Colectora AC-10 y por el Área de Conservación Ecológica AC-12; y al poniente por la Calle de Distribución CD-41 y por el Área de Protección a Cauces CA-29.

RU-MP-67 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 11.13 has. Delimitada al norte por el Área de Conservación Ecológica AC-12; al oriente por el Libramiento Manzanillo Cihuatlán; al sur por el Área Urbana Incorporada AU-78, por la Calle de Distribución CD-32 y por el Área de Reserva Urbana RU-CP-30c; y al poniente por la Calle de Distribución CD-41 y por el Área de Protección a Cauces CA-29.

RU-MP-68 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 4.57 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-16 y por las Áreas de Reserva Urbana RU-CP-38 y RU-CP-39; al oriente por el Libramiento Colima Manzanillo; al sur y poniente por la Calle de Distribución CD-49 y por las Áreas Urbanas Incorporadas AU-80 y AU-83.

RU-MP-69 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 4.35 has. Delimitada al norte por el Área Rústica AR-AGR-37; al oriente por el Área de Prevención Ecológica AP-7 y por el Área Rústica AR-AGR-38; al sur por el Libramiento Manzanillo Cihuatlán; y al poniente por el Área de Prevención Ecológica AP-7 y por el Área Rústica AR-AGR-36.

RU-MP-70 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 5.96 has. Delimitada al norte por el Libramiento Manzanillo Cihuatlán; al sur por la Calle de Distribución CD-49, por las Áreas Urbanas Incorporadas AU-84, AU-85 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-71; y al poniente por el Área de Reserva Urbana RU-MP-68.

RU-MP-71 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 1.19 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-49 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-70; al oriente por la Calle de Distribución CD-51; al sur por el Área Urbana Incorporada AU-86; y al poniente por Área Urbana Incorporada AU-84.

RU-MP-72 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 2.83 has. Delimitada al norte por el Libramiento Manzanillo Cihuatlán, al oriente y sur por la Arteria Colectora AC-18 y por el Área Urbana Incorporada AU-91; y al poniente por Área Urbana Incorporada AU-85. El área es cruzada por el Área de Protección a Cauces CA-31.

RU-MP-73 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 22.62 has. Delimitada al norte por el Libramiento Manzanillo Cihuatlan, al oriente por la Arteria Colectora AC-18 a y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-74; al sur por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-32; y al poniente por la Calle de Distribución CD-53, por el Área Urbana Incorporada AU-92, por la Arteria Colectora AC-18 y por el Área de Reserva RU-MP-72. El área es cruzada por el Área de Protección a Cauces CA-31.

RU-MP-74 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 26.35 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-62 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-75; al oriente por el Área de Renovación Urbana AU-RN-30; al sur por el Área Urbana Incorporada AU-94; y al poniente por la Arteria Colectora AC-18 a y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-73. El área es cruzada por la Calle de Distribución CD-55.

RU-MP-75 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 12.35 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-49 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-76; al oriente por la Vía Principal VP-4 y por el Área de Renovación Urbana AU-RN-33; al sur por el Área de Renovación Urbana AU-RN-30; y al poniente por la Calle de Distribución CD-62 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-74.

RU-MP-76 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 2.86 has. Delimitada al norte por el Libramiento Manzanillo Cihuatlan; al sur y oriente por la Vía Principal VP-4 y por el Área de Renovación Urbana AU-RN-31; y al poniente por la Calle de Distribución CD-49 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-75.

RU-MP-77 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 37.44 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-68, por el Área de Reserva Urbana RU-MP-78, por el Área Rústica AR-AGR-23 y por el Área de Prevención Ecológica AP-7; al oriente por la Vía Principal VP-5 y por las Áreas de Reserva Urbana RU-MP-80 y RU-LP-33; al sur por el Libramiento Manzanillo Cihuatlan; y al poniente por el Área Rústica AR-AGR-23. El área es cruzada por las Calles de Distribución CD-66 y CD-67.

RU-MP-78 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 8.88 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-69 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-79; al oriente por la Vía Principal VP-5 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-81; al sur por la Calle de Distribución CD-68 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-77; y al poniente por el Área Rústica AR-AGR-23 y el Área de Prevención Ecológica AP-7.

RU-MP-79 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 7.39 has. Delimitada al norte por el Área de Prevención Ecológica AP-7 y por el Área de Protección a Cauces CA-32; al oriente por la Vía Principal VP-5 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-82; al sur por la Calle de Distribución CD-69 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-78; y al poniente por el Área Rústica AR-AGR-22.

RU-MP-80 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 16.94 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-68 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-81; al oriente y sur por la Arteria Colectora AC-22 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-33 y RU-LP-37; al poniente por la Vía Principal VP-5 y por las Áreas de Reserva Urbana RU-MP-77. El área es cruzada por la Calle de Distribución CD-67.

RU-MP-81 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 6.35 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-69 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-82; al oriente por la Arteria Colectora AC-22 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-37; al sur por la Calle de Distribución CD-68 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-80; y al poniente por la Vía Principal VP-5 y por las Áreas de Reserva Urbana RU-MP-78.

RU-MP-82 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 3.33 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-20 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-83; al oriente por el Área de Protección a Cauces CA-32 y por la Arteria Colectora AC-22; al sur por la Calle de Distribución CD-69 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-81; y al poniente por la Vía Principal VP-5 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-79.

RU-MP-83 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 42.64 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-69, por el Área de Reserva Urbana RU-MP-84 y por las Áreas Urbanas Incorporadas AU-UP-22 y AU-UP-23; al oriente por el Área de Protección a Cauces CA-32 y por la Calle de Distribución CD-65; al sur por la Arteria Colectora AC-20 y por las Áreas de Reserva Urbana RU-MP-82 y RU-LP-37; y al poniente por la Vía Principal VP-5, por la Arteria Colectora AC-19, por el Área de Renovación Urbana AU-RN-28 y por el Área de Protección a Cauces CA-32. El área es cruzada por la Calle de Distribución CD-71.

RU-MP-84 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 12.73 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-73 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-85; al oriente por la Calle de Distribución CD-65 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-85; al sur por la Calle de Distribución CD-72 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-83; y al poniente por las Áreas Urbanas Incorporadas AU-UP-22 y AU-UP-27. El área es cruzada por el Área de Protección a Cauces CA-32.

RU-MP-85 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 7.78 has. Delimitada al norte por la Vía de Acceso Controlado VAC-7 y por el Área Rústica AR-AGR-19; al oriente por el Área de Protección a Cauces CA-32 y la Calle de Distribución CD-65; al sur por la Calle de Distribución CD-73 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-84; y al poniente por el Área Urbana Incorporadas AU-UP-20. El área es cruzada por el Área de Protección a Cauces CA-32.

RU-MP-86 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 1.45 has. Delimitada al norte por la Vía de Acceso Controlado VAC-7; al oriente por el Área de Prevención Ecológica AP-8; al sur por el Libramiento Manzanillo Cihuatlan; y al poniente por la Vía de Acceso Controlado VAC-7

RU-MP-87 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 6.72 has. Delimitada al norte por la Vía Principal VP-9; al oriente por el Área Urbanización Progresiva AU-UP-38; al sur y poniente por la Calle de Distribución CD-81 y el Área de Reserva Urbana RU-CP-61.

RU-MP-88 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 3.20 has. Delimitada al norte por el Área Urbanización Progresiva AU-UP-38; al oriente por la Calle de Distribución CD-81 y el Área de Reserva Urbana RU-CP-61; al sur y poniente por el Área de Conservación Ecológica AC-33.

RU-MP-89 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 4.75 has. Delimitada al norte por el Área de Conservación Ecológica; al oriente por la Carretera de Cuota Manzanillo Colima; al sur por la Vía Principal VP-8 (Carretera Libre Colomo Manzanillo) y el Área de Reserva Urbana RU-MP-90; y al poniente por el Área de Equipamiento de Infraestructura IE-EL-2.

RU-MP-90 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 22.30 has. Delimitada al norte por la Carretera de Cuota Manzanillo Colima y por la Vía Principal VP-8 (Carretera Libre Colomo Manzanillo); al oriente por el Área de Protección a Cauces CA-35 que corresponde al Arroyo Milpillás; al sur por la Vía Principal VP-16.

RU-MP-91 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 16.08 has. Delimitada al norte y oriente por la Carretera de Cuota Manzanillo Colima; al sur por la Vía Principal VP-16 y al poniente por el Área de Protección a Cauces CA-35 que corresponde al Arroyo Milpillás.

RU-MP-92 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 6.01 has. Delimitada al norte por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-49; al oriente por la Vía Principal VP-8 Carretera libre Manzanillo Colima; al sur y poniente por la Carretera de cuota Manzanillo Colima.

RU-MP-93 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 4.03 has. Delimitada al norte y poniente por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-58; al oriente y sur por el Área de Protección a Cauces CA-34 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-94 y RU-MP-95.

RU-MP-94 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 14.00 has. Delimitada al norte y oriente por el Área de Protección a Cauces CA-34 y por las Áreas de Reserva Urbana RU-MP-93 y RU-MP-95; al sur por la Arteria Colectora AC-28 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-95 a; y al poniente por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-57 y por la Vía Principal VP-8 Carretera libre Manzanillo Colima.

RU-MP-95 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 5.81 has. Delimitada al norte por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-59; al oriente por la Calle de Distribución CD-82 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-97; al sur por la Arteria Colectora AC-28 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-96; y al poniente por el Área de Protección a Cauces CA-34.

RU-MP-95 a y 96 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo que integra 2 fracciones cruzadas por el Área de Protección a Cauces CA-34 con una superficie de 28.84 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-28 y el por el Área de Reserva Urbana RU-MP-94 y RU-MP-95; al oriente por la Calle de Distribución CD-82 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-98 y; al sur por la Calle de Distribución CD-82 y por el Área de Protección a Cauces CA-35; y al poniente por la Vía Principal VP-8.

RU-MP-97 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 27.47 has. Delimitada al norte por el Área de Renovación Urbana AU-RN-104 y el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-60; al oriente por la Calle de Distribución CD-83 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-99; al sur por la Arteria Colectora AC-28 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-98; y al poniente por la Calle de Distribución CD-82 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-95.

RU-MP-98 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 16.45 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-28 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-97; al oriente por la Calle de Distribución CD-83 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-100; al sur por; el Área de Protección a Cauces CA-35 y por el Área Rústica AR-AGR-31; al poniente por la Calle de Distribución CD-82 y el Área de Reserva RU-MP-96.

RU-MP-99 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 13.18 has. Delimitada al norte por el Área de Renovación Urbana AU-RN-105 y el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-61; al oriente por la Calle de Distribución CD-83 y por el Área de Protección a Cauces CA-35; al sur por la Arteria Colectora AC-28 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-100; y al poniente por la Calle de Distribución CD-83 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-97.

RU-MP-100 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 24.40 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-28 y por la Calle de Distribución CD-87; al oriente por la Calle de Distribución CD-86 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-103; al sur y poniente por el Área de Protección a Cauces CA-35.

RU-MP-101 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 4.70 has. Delimitada al norte por el Área de Prevención Ecológica AP-8; al oriente por la Arteria Colectora AC-28 al sur por la Calle de Distribución CD-85 y por el Área de Reserva Urbana RU-CP-66; y al poniente por la Calle de Distribución CD-84 y por el Área de Protección a Cauces CA-35.

RU-MP-102 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 4.96 has. Delimitada al norte por el Área de Prevención Ecológica AP-8; al oriente por Área de Urbanización Progresiva AU-UP-63; al sur por la Calle de Distribución CD-85 y por las Áreas de Reserva Urbana RU-CP-69 y RU-CP-70; y al poniente por la Arteria Colectora AC-28 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-101.

RU-MP-103 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 21.63 has. Delimitada al norte por la Vialidad de Acceso Controlado VAC-6 Carretera Libre Manzanillo Colima, por el Área de Reserva Urbana RU-CP-73, por el Área de Equipamiento de Infraestructura IE-EL-3 y por el Área de Reserva Urbana RU-CP-72; al sur por el Área de Protección a Cauces CA-35; y al poniente por la Calle de Distribución CD- 86 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-100.

RU-MP-104 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 20.13 has. Delimitada al norte por la Vía Principal VP-13 y el Área de Reserva Urbana RU-CP-60; al oriente por la Vía Principal VP-15 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-106; al sur por la Vía Principal VP-14 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-105; y al poniente por la Vía Principal VP-11 y el Área del Parque Urbano ANg-20.

RU-MP-105 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 20.13 has. Delimitada al norte por la Vía Principal VP-14 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-104; al oriente por el Área del Parque Urbano ANg-22; al sur por la Playa del Océano Pacífico; y al poniente por el Área de Parque Urbano ANg-21.

RU-MP-106 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 30.82 has. Delimitada al norte por la Vía Principal VP-13 y el Área de Reserva Urbana RU-CP-60; al oriente por la Vía Principal VP-12 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-108; al sur por la Vía Principal VP-14, el Área de Reserva Urbana RU-MP-107 y las Áreas de Parque Urbano ANg-22 y ANg-23; y al poniente por la Vía Principal VP-15 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-104.

RU-MP-107 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 63.85 has. Delimitada al norte por la Vía Principal VP-14 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-106; al oriente por el Área del Parque Urbano ANg-23; al sur por la Playa del Océano Pacífico; y al poniente por el Área de Parque Urbano ANg-22.

RU-MP-108 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 57.35 has. Delimitada al norte por la Vía Principal VP-13 y el Área de Reserva Urbana RU-CP-61; al oriente por la Vía Principal VP-13 y el Área de Equipamiento de Infraestructura IE-RG-3; al sur por la Vía Principal VP-14, el Área de Reserva Urbana RU-MP-109 y el Área de Equipamiento de Infraestructura IE-RG-4; y al poniente por la Vía Principal VP-12 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-106.

RU-MP-109 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 42.10 has. Delimitada al norte por la Vía Principal VP-14 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-108; al oriente por el Área del Parque Urbano ANg-24; al sur por la Playa del Océano Pacífico; y al poniente por el Área de Equipamiento de Infraestructura IE-RG-4.

RU-MP-110 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 85.39 has. Delimitada al norte por la Laguna de Cuyutlán; al oriente por la Vía de Ferrocarril y por el Área de Conservación Ecológica AC-39; al sur por la Playa del Océano Pacífico; y al poniente con la ampliación del puente de Tepalcates.

RU-MP-111 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 9.93 has. Delimitada al norte por el Área de Conservación Ecológica AC-40; al oriente por la Carretera de cuota Manzanillo Colima; y al sur y poniente con la Vía del Ferrocarril y el Área de Reserva Urbana RU-MP-110.

c) ÁREAS DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO. (RU-LP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana, potencialmente urbanizables pero que no cuentan con las obras de urbanización básica y no esta programado realizarlas inmediatamente.

RU-LP-1 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 223.15 has. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-1 correspondiente al Cerro La Milpa; al oriente y sur por el área de conservación ecológica AC-1 y al poniente el Limite del Área de Aplicación.

RU-LP-2 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 5.83 has. Delimitada al norte y poniente por el área rústica AR-AGR-1; al oriente por el área de renovación urbana AU-RN-1 y al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es la carretera a Cihuatlán.

RU-LP-3 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 3.55 has. Delimitada al norte por el vial de proyecto VAC-1 que es la carretera a Cihuatlán; al oriente por el área de renovación urbana AU-RN-3; al sur y poniente por el área de prevención ecológica AP-1.

RU-LP-4 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 40.68 has. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-5 correspondiente al Cerro La Vaca; al oriente por el área de protección a cauces CA-2, al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es la carretera a Cihuatlán y al poniente por la reserva urbana RU-MP-1. Esta reserva es cruzada por el área de protección a cauces CA-1 correspondiente a un escurrimiento sin nombre.

RU-LP-5 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 8.21 has. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-5 correspondiente al Cerro La Vaca; al oriente por el área de protección a cauces CA-3, al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es la carretera a Cihuatlán y al poniente por el área de protección a cauces CA-2.

RU-LP-6 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 37.04 has. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-5 correspondiente al Cerro La Vaca; al oriente por el área de protección a cauces CA-4, al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es la carretera a Cihuatlán y al poniente por el área de protección a cauces CA-3.

RU-LP-7 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 30.26 has. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-5 correspondiente al Cerro La Vaca; al oriente por el área de protección a cauces CA-5, al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es la carretera a Cihuatlán y al poniente por el área de protección a cauces CA-4.

RU-LP-8 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 16.79 has. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-5 correspondiente al Cerro La Vaca; al oriente por el área de protección a cauces CA-6, al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es la carretera a Cihuatlán y al poniente por el área de protección CA-5

RU-LP-9 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 17.00 has. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-5 correspondiente al Cerro La Vaca; al oriente por el área de protección a cauces CA-7, al sur por el área incorporada AU-2 y al poniente por el área de protección a cauces CA-6.

RU-LP-10 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 43.88 has. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-5 correspondiente al Cerro La Vaca; al oriente por el área de protección a cauces CA-8, al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es la carretera a Cihuatlán y al poniente por el área de protección a cauces CA-7.

RU-LP-10a Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 3.46 has. Delimitada al norte y poniente por el vial de proyecto VAC-1 que es la carretera a Cihuatlán; al oriente por el área de urbanización progresiva AU-UP-1, al sur por el área incorporada AU-3.

RU-LP-11 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 2.48 has. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-5 correspondiente al Cerro La Vaca; al oriente, sur y poniente por el área de protección a cauces CA-9, que hace una delta que delimita a la reserva.

RU-LP-12 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 25.48 has. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-5 correspondiente al Cerro La Vaca; al oriente por el área de protección a cauces CA-9, al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es la carretera a Cihuatlán y al poniente por el área de protección a cauces CA-8.

RU-LP-13 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 46.29 has.. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-5 correspondiente al Cerro La Vaca; al oriente por el área de protección a cauces CA-12, al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es la carretera a Cihuatlán y al poniente por el área de protección a cauces CA-9. Esta reserva contiene a las áreas de protección a cauces CA-10 y CA-11.

RU-LP-14 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 3.10 has. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-5 correspondiente al Cerro La Vaca; al oriente por el área de protección a cauces CA-13, al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es la carretera a Cihuatlán y al poniente por el área de protección a cauces CA-12.

RU-LP-15 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 0.43 ha. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-5 correspondiente al Cerro La Vaca; al oriente sur y poniente por el área de protección a cauces CA-13 que hace una delta que delimita a la reserva.

RU-LP-16 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 58.02 has. Delimitada al norte por el área de prevención ecológica AP-5 correspondiente al Cerro La Vaca; al oriente, sur y poniente por el vial de proyecto VAC-1 que es la carretera a Cihuatlán. Esta reserva contiene a las áreas de protección a cauces CA-19, CA-20, CA-21, CA-22 y CA-23.

RU-LP-17 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 4.60 has. Delimitada al norte por el vial de proyecto VAC-1 que es el Libramiento; al oriente el área de protección a cauces CA-25; al sur por el área incorporada AU-18 y al poniente el área urbanizada en proceso de incorporación AUP-4.

RU-LP-18 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 3.57 has. Delimitada al norte por el vial de proyecto VAC-1 que es el Libramiento; al oriente el área de protección a cauces CA-26; al sur por el área incorporada AU-20 y al poniente el área urbanizada en proceso de incorporación AUP-5.

RU-LP-19 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 1.82 has. Delimitada al norte por el vial de proyecto VAC-1 que es el Libramiento; al oriente por el área de reserva RU-LP-20; al sur por el área incorporada AU-22 y al poniente el área de reserva urbana RU-LP-18.

RU-LP-20 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 9.32 has. Delimitada al norte por el vial de proyecto VAC-1 que es el Libramiento; al oriente y sur por el área incorporada AU-24 y al poniente por la vialidad de proyecto AC-10.

RU-LP-21 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 5.48 has. Compuesta por 2 fracciones, delimitadas al norte por el vial de proyecto VAC-1 que es el Libramiento; al oriente y sur por la vialidad VP-5 y al poniente por el área incorporada AU-24.

RU-LP-22 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 45.85 has. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-8, al oriente por la Arteria Colectora AC-9 y el área de protección a cauces CA-25; al sur por la Calle de Distribución CD-22 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-24; al oriente por el área rústica AR-AGR-7 y por el Área de Prevención Ecológica AP-5.

RU-LP-23 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 21.56 has. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-9, al oriente por el Área de Reserva Urbana RU-MP-27; al sur por la Calle de Distribución CD-22 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-28; al oriente por el área de Protección a Cauces CA-25 y la Arteria Colectora AC-9.

RU-LP-24 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 12.14 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-22 y el Área de Reserva Urbana RU-LP-22, al oriente por la Arteria Colectora AC-9 y el Área de Protección a Cauces CA-25; al sur por el Área de Protección a Cauces CA-25 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-25; al poniente por el Área de Prevención Ecológica AP-5.

RU-LP-25 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 12.40 has. Delimitada al norte por el Área de Protección a Cauces CA-25 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-24, al oriente por la Arteria Colectora AC-9 y el Área de Protección a Cauces CA-25; al sur por el Área de Protección a Cauces CA-25 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-26; y al poniente por el Área de Prevención Ecológica AP-5.

RU-LP-26 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 12.40 has. Delimitada al norte por el Área de Protección a Cauces CA-25 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-25, al oriente por la Arteria Colectora AC-9 y el Área de Protección a Cauces CA-25; al sur por la Calle de Distribución CD-24 y el Área de Protección a Cauces CA-25; y al poniente por el Área de Prevención Ecológica AP-5.

RU-LP-27 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 21.26 has. Delimitada al norte por el Área de Protección a Cauces CA-25 y por la Calle de Distribución CD-24, al oriente por la Arteria Colectora AC-9 y el Área de Protección a Cauces CA-25; al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es el Libramiento; y al poniente por el Área de Prevención Ecológica AP-5.

RU-LP-28 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 29.71 has.. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-22 y el Área de Reserva Urbana RU-LP-23, al oriente por el Área de Protección a Cauces CA-26 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-28; al sur por la Calle de Distribución CD-24 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-29; y al poniente por el Área de Protección a Cauces CA-25 y la Arteria Colectora AC-9.

RU-LP-29 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 27.07 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-24 y el Área de Reserva Urbana RU-LP-28, al oriente por el Área de Protección a Cauces CA-26 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-30; al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es el Libramiento; y al poniente por el Área de Protección a Cauces CA-25 y la Arteria Colectora AC-9.

RU-LP-30 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 13.57 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-24 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-28, al oriente por la Arteria Colectora AC-10-y el Área de Reserva Urbana RU-LP-31; al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es el Libramiento; y al poniente por el Área de Protección a Cauces CA-26 y el Área de Reserva Urbana RU-LP-29.

RU-LP-31 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 13.63 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-24 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-29, al oriente y al sur por la Calle de Distribución CD-28- y el Área de Prevención Ecológica AP-6; y al poniente por la Arteria Colectora AC-10 y el Área de Reserva Urbana RU-LP-30.

RU-LP-32 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 41.05 has. Delimitada al norte y oriente por el Área Rustica AR-AGR-13, al sur por la Vía Principal VP-6-, el Área Incorporada AU-46 y el Área de Reserva Urbana RU-CP-49; y al poniente por el Área de Protección a Cauces CA-28 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-49.

RU-LP-33 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 33.38 has. Delimitada al norte por las Arterias Colectoras AC-21, AC-22 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-80; al oriente por la Calle de Distribución CD-64; al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es el Libramiento; y al poniente por la Vía Principal de proyecto VP-5.

RU-LP-34 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 19.86 has. Delimitada al norte por el Área de Protección al Cause CA-32, por el Área de Reserva Urbana RU-LP-35 y por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-30; al oriente por el Vial de proyecto de Acceso Controlado VAC-7 y por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-30; al sur por el vial de proyecto VAC-1 que es el Libramiento; y al poniente por la Calle de Distribución CD-64.

RU-LP-35 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 4.11 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-21 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-37, al oriente y sur por el Área de Protección a Cauces CA-32 y por el vial de proyecto VAC-7; y al poniente por la Calle de Distribución CD-64.

RU-LP-36 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 1.22 has. Delimitada al norte por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-28, al oriente por el vial de proyecto VAC-7, al sur por Área de Urbanización Progresiva AU-UP-29 y al poniente por el Área de Protección a Cauces CA-32.

RU-LP-37 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 44.39 has. Delimitada al norte por el Área de Reserva Urbana RU-MP-83, al oriente por el Área de Protección a Cauces CA-32, las Áreas de Reserva Urbana RU-LP-36, RU-LP-38, RU-LP-39, y las Áreas de Urbanización Progresivas AU-UP-28 y AU-UP-29; al sur por la Arteria Colectora AC-21 y el Área de Reserva Urbana RU-LP-35 y al poniente por la Arteria Colectora AC-22 y el Área de Protección a Cauces CA-32. Esta área es cruzada por la Calle de Distribución CD-70.

RU-LP-38 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 7.30 has. Delimitada al norte por el Área de Protección a Cauces CA-32 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-39; al oriente por el vial de proyecto VAC-7, al sur por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-28 y al poniente el Área de Protección a Cauces CA-32.

RU-LP-39 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 1.85 has. Delimitada al norte por la Arteria Colectora AC-20 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-41; al sur por el Área de Protección a Cauces CA-32 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-38 y al poniente por el Área de Protección a Cauces CA-32 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-37.

RU-LP-40 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 1.85 has. Delimitada al norte por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-26; al sur por el Área de Protección a Cauces CA-32 y por el Área de Prevención Ecológica AP-8 y al poniente por el vial de proyecto VAC-7 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-41.

RU-LP-41 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 38.93 has. Delimitada al norte por la Calle de Distribución CD-72 y por el Área de Reserva Urbana

RU-LP-42 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 14.14 has. Delimitada al norte por el vial de proyecto VAC-7 y por el Área Rústica AR-AGR-19; al oriente por el vial de proyecto VAC-7 y por el Área de Prevención Ecológica AP-8, al sur por la Calle de Distribución CD-72 y por el Área de Reserva Urbana RU-LP-41; y al poniente por la Calle de Distribución CD-65 y por las Áreas de Reserva Urbana RU-MP-84 y RU-MP-85.

IV ÁREA DE RESTRICCIÓN A INFRAESTRUCTURAS O INSTALACIONES ESPECIALES. (IE)

El Reglamento de Zonificación define que son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de las instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructura y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas.

Las Áreas de Restricción a Infraestructuras o Instalaciones Espaciales, son las que a continuación se describen y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

a) INSTALACIONES DE RIESGO. (IE-RG)

IE-RG-1 Área de Restricción por Instalaciones de Riesgo, localizada en la zona industrial de Tapeixtles y corresponde a las instalaciones de la Planta Satélite de Pemex Refinación. Tiene una superficie de 27.57 has.

IE-RG-2 Área de Restricción por Instalaciones de Riesgo, localizada frente a la Playa de San Pedrito, corresponde a las instalaciones de la Terminal Marítima de Pemex-Refinación. Cuenta con una superficie de 2.72 has.

IE-RG-3 Área de Restricción por Instalaciones de Riesgo, localizada en la Reserva Urbana RU-CP-61 correspondiente a la Terminal de Gas Natural Licuado de Manzanillo (Regasificadora), en proyecto de construcción. Cuenta con una superficie de 47.52 has.

IE-RG-4 Área de Restricción por Instalaciones de Riesgo, localizada en la barra de Campos y corresponde al centro de distribución de la Empresa Zeta Gas. Cuenta con una superficie de 48.05 has.

b) INSTALACIONES MILITARES. (IE-ML)

IE-ML-1 Área de Restricción por Instalaciones Militares, localizadas en la zona de Las Brisas. Corresponde al conjunto habitacional de la Zona Naval Militar. Cuenta con una superficie de 5.07 has.

IE-ML-2 Área de Restricción por Instalaciones Militares, localizadas en la zona de Las Brisas. Corresponde a la marina y a las instalaciones de la Zona Naval Militar. Cuenta con una superficie de 64.64 has.

IE-ML-3 Área de Restricción por Instalaciones Militares, localizadas en la zona de Las Brisas. Corresponde a instalaciones de la Zona Naval Militar en la zona de San Pedrito. Cuenta con una superficie de 0.57 ha.

c) INSTALACIONES DE READAPTACIÓN SOCIAL. (IE-RS)

IE-RS-1 Área de Restricción por la instalación del Centro de Readaptación Social de Manzanillo (CEFERESO).

d) INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD. (IE-EL)

IE-EL-1 Área de Restricción por las instalaciones de las Centrales Termoeléctricas Manzanillo I y II de la CFE, localizadas en Campos. Cuenta con superficie de 85.93 has.

IE-IE-2 Área de Restricción por las instalaciones de la Subestación Eléctrica de la CFE, localizadas en la colonia Las Torres. Cuenta con una superficie de 7.49 has.

IE-IE-3 Área de Restricción por las instalaciones de la Subestación eléctrica de la CFE, localizadas en las inmediaciones de la colonia La Cima del Progreso. Cuenta con una superficie de 14.96 has.

e) INSTALACIONES DE DRENAJE. (IE-DR)

IE-DR-1 Área de Restricción por las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Manzanillo, localizada en la zona de Salagua. Tiene una superficie de 6.47 has.

VI ÁREAS RÚSTICAS. (AR)

Son definidas por el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima como las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde a las actividades del sector primario de manera permanente, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal.

a) ÁREAS AGROPECUARIAS. (AR-AGR)

Son los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias y son las que a continuación se describen y que deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

AR-AGR-1, Área Rústica Agropecuaria, localizada al nor poniente del centro de población delimitada por el área de prevención ecológica AP-5, las reservas urbanas a mediano y largo plazo RU-MP-1 y RU-LP-2, el área de renovación urbana AU-RN-1, las áreas de prevención ecológica AP-2, AP-3 y AP-4 y el límite del Área de Aplicación.

AR-AGR-3 Área Rústica Agropecuaria, localizada al nor poniente del centro de población delimitada por el área de prevención ecológica AP-5, el área de reserva urbana RU-LP-4 y el área de protección a cauces CA-1 correspondiente a un escurrimiento sin nombre.

AR-AGR-4 Área Rústica Agropecuaria, localizada al nor oriente del centro de población delimitada por el área de reserva urbana RU-MP-2, el área agropecuaria AR AGR-5 y el área de prevención ecológica AP-1.

AR-AGR-5 Área Rústica Agropecuaria, localizada al nor oriente del centro de población delimitada por las áreas de reserva urbana RU-MP-2, EU-MP-4, el área agropecuaria AR AGR-6 y el área de prevención ecológica AP-1.

AR-AGR-6 Área Rústica Agropecuaria, localizada al nor oriente del centro de población delimitada por las áreas de reserva urbana RU-MP-4, RU-MP-6, el área de conservación ecológica AC-1 y el área de prevención ecológica AP-1.

AR-AGR-7 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del centro de población delimitada por el área de protección a cauces CA-27 y el área agropecuaria AG-AGR-8, la reserva urbana RU-LP-22, el área de prevención ecológica AP-5 u el área de urbanización progresiva AU-UP-66.

AR-AGR-8 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del centro de población delimitada por el límite del Área de Aplicación, el área de protección a cauces CA-25, la reserva urbana RU-LP-22 el área agropecuaria AG-AGR-7 y el área de prevención ecológica AP-5.

AR-AGR-9 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del centro de población delimitada por el límite del Área de Aplicación, el área agropecuaria AR-AGR-10, las reservas urbanas RU-MP-27, RU-LP-23 y el área de protección a cauces CA-25.

AR-AGR-10 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del centro de población delimitada por el área IE-RS-1 de las instalaciones del CERESO, el área agropecuaria AG-AGR-11, la reserva urbana RU-LP-26 y el área agropecuaria AG-AGR-9.

AR-AGR-11 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del centro de población delimitada por el límite del Área de Aplicación, el área de prevención ecológica AP-6, la reserva urbana RU-MP-25 y el área agropecuaria AG-AGR-10.

AR-AGR-12 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del centro de población delimitada por el área de prevención ecológica AP-6, la reserva urbana RU-MP-49 y el vial de proyecto VAC-1 que es el Libramiento a Cihuatlán.

AR-AGR-13 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del centro de población delimitada por el área de prevención ecológica AP-6, el área agropecuaria AR-AGR-14 y el área de reserva RU-LP-32.

AR-AGR-14 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del centro de población delimitada por el área de prevención ecológica AP-6, el área agropecuaria AR-AGR-17, el área de protección a cauces CA-29 y el área de reserva RU-CP-49.

AR-AGR-15 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del centro de población delimitada por el área de prevención ecológica AP-7 y el área de protección a cauces CA-29.

AR-AGR-16 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del centro de población delimitada por el área de prevención ecológica AP-7 y el área de protección a cauces CA-29.

AR-AGR-17 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del centro de población delimitada por el límite del Área de Aplicación, el área de prevención ecológica AP-7 y el área de protección a cauces CA-29.

AR-AGR-18 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del Centro de Población delimitada por el Área de Prevención Ecológica AP-7, por las Áreas de Urbanización Progresiva AU-UP-17, AU-UP-19, AU-UP-21, AU-UP-24, AU-UP-28 y AU-UP-29; esta área es cruzada por el escurrimiento identificado como Área de Protección a Cauces CA-32.

AR-AGR-19 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del Centro de Población delimitada por el Área de Prevención Ecológica AP-8, el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-16; por el Vial de proyecto de Acceso Controlado VAC-7, y por las Áreas de Reserva Urbana RU-MP-85 y RU-LP-42.

AR-AGR-20 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del Centro de Población delimitada por el Área de Prevención Ecológica AP-7, por el Área de Reserva Urbana RU-MP-83 y por el Área de Protección a Cauces CA-32.

AR-AGR-22 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del Centro de Población delimitada por el Área de Prevención Ecológica AP-7 y por el Área de Reserva Urbana RU-MP-79

AR-AGR-23 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del Centro de Población delimitada por el Área de Prevención Ecológica AP-7 y por las Áreas de Reserva Urbana RU-MP-77 y RU-MP-78

AR-AGR-24 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del Centro de Población delimitada por el límite del Centro de Población, el Área de Prevención Ecológica AP-8 y por el Área Rústica AR-AGR-25.

AR-AGR-25 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del Centro de Población delimitada por el Área de Prevención Ecológica AP-8 y por el Límite del Centro de Población y las Áreas Rústicas AR-ARG-24 y AR-AGR-26

AR-AGR-26 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del Centro de Población delimitada por el límite del Área de Prevención Ecológica AP-8, por el límite del Centro de Población y por las Áreas de Rústicas AR-AGR-25 y AR-AGR-27

AR-AGR-27 Área Rústica Agropecuaria, localizada al norte del Centro de Población delimitada por el Área de Prevención Ecológica AP-8, el límite del Centro de Población y por las Áreas Rústicas AR-AGR-26 y AR-AGR-28

AR-AGR-28 Área Rústica Agropecuaria, localizada al oriente del Centro de Población delimitada por el límite del Centro de Población y por las Áreas Rústicas AR-AGR-27 y por el Área de Protección a Cauces CA-35.

AR-AGR-29 Área Rústica Agropecuaria, localizada al oriente del Centro de Población delimitada por el límite del Centro de Población y por el Área de Prevención Ecológica AP-9, por el Área de Protección a Cauces CA-35. que es el Arroyo El Zacate y la Carretera libre Colima-Manzanillo.

AR-AGR-30 Área Rústica Agropecuaria, localizada al oriente del Centro de Población delimitada por el Área de Protección a Cauces CA-35. que es el Arroyo El Zacate y por el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-65.

AR-AGR-31 Área Rústica Agropecuaria, localizada al oriente del Centro de Población delimitada por el Área de Protección a Cauces CA-35. que es el Arroyo El Zacate, las Áreas de Reserva Urbana RU-MP-91, RU-MP-96, RU-MP-98, RU-MP-100, por la Carretera libre Colima-Manzanillo y por el Área Rústica AR-AGR-32.

AR-AGR-32 Área Rústica Agropecuaria, localizada al oriente del Centro de Población delimitada por el Área de Protección a Cauces CA-35. que es el Arroyo El Zacate, las Áreas de Reserva Urbana RU-MP-98, RU-MP-100, por la Carretera libre Colima-Manzanillo, el Área Rústica AR-AGR-33 y el Área de Prevención Ecológica AP-10.

AR-AGR-33 Área Rústica Agropecuaria, localizada al oriente del Centro de Población delimitada por el Área de Conservación Ecológica AC-42, por la Carretera libre Colima-Manzanillo, las Áreas Rústicas AR-AGR-29, AR-AGR-32, AR-AGR-34, el Área de Prevención Ecológica AP-10 y el límite del Centro de Población.

AR-AGR-34 Área Rústica Agropecuaria, localizada al oriente del Centro de Población delimitada por el Área de Prevención Ecológica AP-9, por la Carretera libre Colima-Manzanillo, el Área Rústicas AR-AGR-33 y el límite del Centro de Población.

AR-AGR-35 Área Rústica Agropecuaria, localizada al sur del Centro de Población delimitada por las Áreas de Conservación Ecológica AC-40, AC-41 y AC-43; por la Carretera de cuota Colima-Manzanillo y el Área de Reserva Urbana RU-MP-111.

AR-AGR-36 Área Rústica Agropecuaria, localizada al oriente del Centro de Población delimitada por el Área de Prevención Ecológica AP-7 y el área incorporada AU-78.

AR-AGR-37 Área Rústica Agropecuaria, localizada al oriente del Centro de Población delimitada por el Área de Prevención Ecológica AP-7 y el área de reserva urbana RU-MP-69.

AR-AGR-38 Área Rústica Agropecuaria, localizada al oriente del Centro de Población delimitada por el Área de Prevención Ecológica AP-7 y el área de reserva urbana RU-MP-69.

AR-AGR-38 a Área Rústica Agropecuaria, localizada al oriente del Centro de Población delimitada por el Área de Prevención Ecológica AP-7 y el área de reserva urbana RU-MP-69.

AR-AGR-39 Área Rústica Agropecuaria, localizada al oriente del Centro de Población delimitada por el Área de Prevención Ecológica AP-7 y el Libramiento a Cihuatlán.

AR-AGR-40 Área Rústica Agropecuaria, localizada al oriente del Centro de Población delimitada por el Área de Prevención Ecológica AP-7 y el Libramiento a Cihuatlán.

a) ÁREAS DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA. (AP)

Son las áreas del territorio estatal en donde los ambientes no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse, precisando el grado de protección que les corresponde.

Las Áreas de Prevención Ecológica, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

AP-1 Área de Prevención Ecológica, localizada al poniente del centro de población colindante al límite poniente del Área de Aplicación y corresponde al conjunto de los Cerros La Milpa, Ojo de Agua y La Vaca. Cuenta con una superficie de 1,046.26 has.

AP-2, 3 y 4 Áreas de Prevención Ecológica, localizadas al norponiente del centro de población colindantes al límite poniente del Área de Aplicación y corresponden a las faldas del Cerro Ojo de Agua. Cuentan con una superficie de 44.15 has.

AP-5 Área de Prevención Ecológica, localizada al norte del centro de población colindante al límite norte del Área de Aplicación y corresponde al conjunto montañoso de los Cerros El Toro, El Plátano y El jabalí. Cuenta con una superficie de 2,581.98 has.

AP-6 Área de Prevención Ecológica, localizada al norte del centro de Población colindante al límite norte del Área de Aplicación y corresponde al Cerro Sin Nombre. Cuenta con una superficie de 785.64 has.

AP-7 Área de Prevención Ecológica, localizada al norte del centro de población colindante al límite norte del Área de Aplicación y corresponde al conjunto montañoso del Cerro Sin Nombre II, desde el área de Salagua hasta las inmediaciones del poblado de Jalipa. Cuenta con una superficie de 1,783.20 has.

AP-8 Área de Prevención Ecológica, localizada al oriente del centro de población colindante a los límites norte y las áreas agropecuarias en el límite del Área de Aplicación y corresponde al conjunto montañoso de los Cerros Milpillas y Cerro Prieto. Cuenta con una superficie de 3,344.51 has.

AP-9 Área de Prevención Ecológica, localizada al oriente del centro de población colindante al límite oriente del Área de Aplicación y corresponde a un cerro sin nombre. Cuenta con una superficie de 218.50 has.

AP-10 Área de Prevención Ecológica, localizada al sur oriente del centro de población y corresponde al conjunto del cerro La Tigrera que colinda al poniente con la autopista a Manzanillo. Cuenta con una superficie de 184.22 has.

b) ÁREAS DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA. (AC)

Son las áreas del territorio estatal en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben conservarse, promoviendo sean decretadas como áreas naturales protegidas; son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

AC-1 Área de Conservación Ecológica, localizada al poniente del Centro de Población, corresponde al conjunto del Cerro Solocoaguil que contiene al área de Protección de Flora y Fauna y que incluye a la Punta El Carrizal.

AC-2 Área de Conservación Ecológica, localizada poniente del Centro de Población, corresponde al conjunto rocoso o peñasco localizado en la Bahía Cenicero.

AC-3 Área de Conservación Ecológica, localizada al poniente del Centro de Población, corresponde al frente transicional del ambiente marino y la vegetación cerril de la Península de Juluapan.

AC-4, 5, 6, 7 y 8 Áreas de Conservación Ecológica, localizadas al poniente del Centro de Población, que corresponden a las zonas de manglar de los litorales de la Laguna de Juluapan que son importantes de preservar.

AC-9 Área de Conservación Ecológica, corresponden al conjunto del Cerro Cuarentena delimitada por el Libramiento a Cihuatlán.

AC-10 Área de Conservación Ecológica, localizada al norte del centro de población, corresponden la parte alta del Cerro La Calera.

AC-11 Área de Conservación Ecológica, localizada al norte del Centro de población y corresponde a terrenos colindantes a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

AC-12 Área de Conservación Ecológica, localizada al norte del Centro de Población, corresponden a terrenos arbolados que colindan con el Libramiento a Cihuatlán.

AC-13 Área de Conservación Ecológica, localizada al nor poniente del Barrio IV de Fimaga y al sur de la Colonia Real del Mar.

AC-14 y 15 Áreas de Conservación Ecológica, localizadas en los litorales al norte del Estero las Garzas, corresponde a las áreas de manglares que se preservan del desarrollo.

AC-16, 17 Áreas de Conservación Ecológica, localizadas en los litorales al norte de la Laguna San Pedrito, corresponde a las áreas de manglares que se preservan de las obras de expansión del Recinto Portuario.

AC-19 Área de Conservación Ecológica, localizada al oriente del Centro de Población, corresponde al área arbolada de las faldas del Cerro Sin Nombre III que colindan con el Libramiento.

AC-20 Área de Conservación Ecológica, localizada en los litorales del estero colindante a Tapeixtles.

AC-21 Área de Conservación Ecológica, localizada al norte de la colonia 16 de Septiembre, corresponde a áreas arboladas de un montículo sin nombre.

AC-22 y 23 Áreas de Conservación Ecológica, localizadas al oriente de Tapeixtles, corresponden a las áreas del Cerro de La Cruz I, cruzadas por el Libramiento.

AC-24 Área de Conservación Ecológica, localizada al oriente del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas de las faldas del Cerro de La Cruz que colindan con el Libramiento.

AC-25 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas de las faldas del Cerro de La Cruz que colindan con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-40.

AC-26 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas de las faldas del Cerro de La Cruz que colindan con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-41.

AC-27 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas de las faldas del Cerro de La Cruz que colindan con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-41, con el Libramiento y con el Área de Renovación Urbana AU-RN-95.

AC-28 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas de las faldas del Cerro de La Cruz que colindan con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-41.

AC-29 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas de las faldas del Cerro de La Cruz que colindan con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-42.

AC-30 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas de las faldas del Cerro de La Cruz que colindan con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-43

AC-31 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas de las faldas del Cerro de La Cruz que colindan con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-44 y el Área de Reserva Urbana RU-CP-.56.

AC-32 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas que colindan con el Área Urbanizada AU-115, la carretera Manzanillo Campos y con el litoral del océano pacífico.

AC-33 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas que colindan con el Área de Urbanización Progresiva AU-UP-38 y el Área de Reserva Urbana RU-MP-88

AC-34 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas que colindan con la Laguna de Cuyutlán

AC-35 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas que colindan con la Laguna de Cuyutlán

AC-36 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas que colindan con la Laguna de Cuyutlán

AC-37 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas que colindan con la Laguna de Cuyutlán, con el Área de Conservación Ecológica AC-38 y con el Área de Reserva Urbana RU-CP-61.

AC-38 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas que colindan con la Laguna de Cuyutlán, con las Áreas de Conservación Ecológica AC-37, AC-42 y con el Área de Reserva Urbana RU-CP-61.

AC-39 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas que colindan con el Área de Conservación Ecológica AC-40 y con el Área de Reserva Urbana RU-MP-110

AC-40 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas que colindan con la Laguna de Cuyutlán, con las Áreas de Conservación Ecológica AC-39, AC-41, con la carretera libre Colima-Manzanillo y con las Áreas de Reserva Urbana RU-MP-110 y RU-MP-111.

AC-41 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas que colindan con la Laguna de Cuyutlán, con las Áreas de Conservación Ecológica AC-40, con la carretera libre Colima-Manzanillo y con el Área Rústica AR-ARG-35.

AC-42 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas que colindan con la Laguna de Cuyutlán, con las Áreas de Conservación Ecológica AC-38, con la carretera libre Colima-Manzanillo, con el límite del centro de población y con el Área Rústica AR-ARG-33.

AC-43 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas que colindan con la Laguna de Cuyutlán, con las Áreas de Conservación Ecológica AC-41, con la carretera libre Colima-Manzanillo, con el límite del centro de población y con el Área Rústica AR-ARG-35.

AC-44 Área de Conservación Ecológica, localizada al sur del Centro de Población, corresponde a las áreas arboladas que colindan con la Laguna de Cuyutlán y, con el límite del centro de población.

c) ÁREAS DE PROTECCIÓN A CAUCES Y CUERPOS DE AGUA. (CA)

Son las requeridas para la regulación y el control de los cauces en los escurrimientos y vasos hidráulicos tanto para su operación natural, como para los fines de explotación agropecuaria como de suministro a los asentamientos humanos.

Las Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua, son las que a continuación se describen y deben ajustarse a las normas señaladas en el *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

CA-1 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua de un escurrimiento sin nombre que desemboca en la Laguna de Juluapan, localizada al poniente del Centro de Población.

CA-2 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre que desemboca en la Laguna de Juluapan localizada al poniente del Centro de Población.

- CA-3** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua de un escurrimiento sin nombre que desemboca en la Laguna de Juluapan localizada al poniente del Centro de Población.
- CA-4** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua de un escurrimiento sin nombre que desemboca en la Laguna de Juluapan localizada al poniente del Centro de Población.
- CA-5** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua de un escurrimiento sin nombre que desemboca en la Laguna de Juluapan localizada al poniente del Centro de Población.
- CA-6** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua de un escurrimiento sin nombre que desemboca en la Laguna de Juluapan localizada al poniente del Centro de Población.
- CA-7** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua de un escurrimiento sin nombre que desemboca en la Laguna de Juluapan localizada al poniente del Centro de Población.
- CA-8** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a dos brazos en la parte norte de un escurrimiento sin nombre que desemboca en la Laguna de Juluapan.
- CA-9** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre que desemboca en la Laguna de Juluapan.
- CA-10** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre que se integra al PN-9 y desembocar a la Laguna de Juluapan.
- CA-11** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre que se integra al PN-9 y desemboca a la Laguna de Juluapan y a la Playa de Miramar.
- CA-12** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre que se integra al CA-9 y desemboca a la Laguna de Juluapan y a la Playa de Miramar.
- CA-13** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre que se integra al CA-9 y desemboca a la Laguna de Juluapan y a la Playa de Miramar.
- CA-14** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre y desemboca a la Laguna de Juluapan.
- CA-15** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre y desemboca a la Laguna de Juluapan.
- CA-16** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre y desemboca a la Laguna de Juluapan.
- CA-17** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre y desemboca a la Laguna de Juluapan.
- CA-18** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre y desemboca a la Laguna de Juluapan y a la Playa de Miramar.
- CA-19** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre que se integra al CA-9 y desemboca a la Laguna de Juluapan y a la Playa de Miramar.
- CA-20** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre que se integra al CA-9 y desemboca a la Laguna de Juluapan y a la Playa de Miramar.
- CA-21** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre y desemboca a la Playa de Miramar.
- CA-22** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a diversos escurrimientos sin nombre que desembocan en la Laguna Peñitas.
- CA-23** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre que se integra al CA-24 y disminuye en la AC-10.
- CA-24** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre que se integra al CA-23 y disminuye en la AC-10.
- CA-25** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde al Arroyo Chandiablo y desemboca a la Playa Olas Altas.
- CA-26** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre que se integra al CA-25 y desemboca a la Olas Altas.
- CA-27** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre que inicia en el AP-5 se disminuye en el AR-AGR-7.
- CA-28** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde al Arroyo Punta de Agua y que desemboca en la Playa Las Hadas.
- CA-29** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre y desemboca en la Laguna Las Garzas.
- CA-30** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre y desemboca a la Laguna Las Garzas.
- CA-31** Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre y desemboca a la Laguna Las Garzas.

CA-32 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre y desemboca a la Laguna San Pedrito.

CA-32a Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde al estero de Tapeixtles.

CA-33 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde a un escurrimiento sin nombre y desemboca al estero de Tapeixtles.

CA-34 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde al Arroyo Milpillas y se integra al CA-35 que desemboca a la Laguna de Cuyutlán.

CA-35 Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua que corresponde al Arroyo Milpillas que desemboca a la Laguna de Cuyutlán.

d) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. (AN)

Son las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deberán preservarse para mantener el equilibrio ecológico ambiental.

Las áreas naturales definidos como Parques Urbanos son de interés local y están bajo jurisdicción estatal y municipal.

PARQUE URBANO. (ANg)

ANg-1 Parque Urbano localizado al poniente del centro de población, colinda con el Condominio Real del Country. Cuenta con una superficie de 6.78 has.

ANg-2 y 3 Parque Urbano localizado al poniente del centro de población, presenta 2 fracciones, la norte que colinda con el fraccionamiento Residencial La Joya y la sur que es colindante al Club Santiago, separadas por el área de protección a cauces CA-9. Cuentan con una superficie de 17.20 has.

ANg-4 Parque Urbano localizado al poniente del centro de población, se ubica en el Club Santiago. Cuenta con una superficie de 4.01 has.

ANg-5 Parque Urbano localizado al poniente del centro de población, se ubica en la fracción sur del Club Santiago. Cuenta con una superficie de 3.63 has.

ANg-6 y 7 Parque Urbano localizado al norte de la Península de Santiago; se compone de 3 fracciones localizadas en la parte norponiente del Campo de Golf de las Hadas, separadas por el área de protección a cauces del arroyo Chandiablo CA-28. Cuentan con una superficie de 9.21 has.

ANg-8 y 9 Parque Urbano localizado al norte de la península de Santiago, corresponde al Campo de Golf de Las Hadas. Cuentan con una superficie de 30.55 has. Esta área es cruzada en sus colindancias norte y sur por el área de protección a cauces CA-28 de los arroyos Chandiablo y Punta de Agua.

ANg-10 Parque Urbano localizado al sur de Santiago, corresponde a los espacios abiertos colindantes al Hotel Karmina. Cuenta con una superficie de 2.66 has. Cruza por su colindancia oriente el área de protección a cauces CA-28 del arroyo Punta de Agua.

ANg-11 Parque Urbano localizado al sur de Santiago, corresponde a los espacios abiertos colindantes al Hotel Karmina. Cuenta con una superficie de 10.83 has. Cruza por su colindancia poniente el área de protección a cauces CA-28 del arroyo Punta de Agua.

ANg-12 Parque Urbano localizado al suroriente del centro de población, al norte de Punta Grande. Cuenta con una superficie de 12.88 has.

ANg-13 Parque Urbano localizado al sur de la colonia Cuauhtémoc, corresponde a los espacios abiertos colindantes a la laguna de Cuyutlán. Cuenta con una superficie de 1.71 has. Cruza por su colindancia poniente el área del canal de intercomunicación de la laguna con la Playa de San Pedrito.

ANg-14 Parque Urbano localizado al sur de la colonia Cuauhtémoc, corresponde a los espacios abiertos colindantes a la laguna de Cuyutlán. Cuenta con una superficie de 3.22 has. Cruza por su colindancia oriente el área del canal de intercomunicación de la laguna con la Playa de San Pedrito.

ANg-15 Parque Urbano localizado al sur de la colonia Belisario Domínguez, corresponde a los espacios abiertos colindantes a la colonia Alameda. Cuenta con una superficie de 5.45 has.

ANg-16 Parque Urbano localizado al sur poniente de la colonia Unidad Padre Hidalgo. Cuenta con una superficie de 1.32 has.

ANg-17 Parque Urbano localizado al sur oriente de la colonia Bonanza y corresponde a terrenos habilitados de la laguna de Cuyutlán. Cuenta con una superficie de 3.93 has.

ANg-18 Parque Urbano localizado al sur del centro de población, delimitando entre la carretera El Colomo-Manzanillo, en las inmediaciones de la Laguna Chica de Cuyutlán. Cuenta con una superficie de 7.60 has.

ANg-19 Parque Urbano localizado al sur de las Centrales Termoeléctricas de Manzanillo, delimitado por la carretera El Colomo-Manzanillo y la vialidad de proyecto VP-11 que es el ingreso al poblado de Campos. Cuenta con una superficie de 6.82 has.

ANg-20 Parque Urbano localizado al sur del poblado de Campos, delimitado por la carretera El Colomo-Manzanillo y las vialidades de proyecto VP-11 que es el ingreso al poblado de Campos y la VP-13. Cuenta con una superficie de 2.51 has.

ANg-21 Parque Urbano localizado al sur del poblado de Campos, delimitado por la carretera El Colomo-Manzanillo y las reservas urbanas RU-MP-105, la Playa Acuario y la RU-CP-59. Cuenta con una superficie de 14.86 has.

ANg-22 Parque Urbano delimitado por la carretera El Colomo-Manzanillo y las reservas urbanas RU-MP-107 y RU-MP-105, con la playa Acuario hacia el sur. Cuenta con una superficie de 13.48 has.

ANg-23 Parque Urbano delimitado por la carretera El Colomo-Manzanillo y las áreas IE-RG-4 que corresponde a la Gasera Z Gas, la Playa Campos y la reserva urbana RU-MP-107. Cuenta con una superficie de 10.77 has.

ANg-24 Parque Urbano localizado al sur oriente del centro de población, delimitado por el área IE-RG-3 que corresponde a los terrenos de la Terminal de Gas Natural Licuado de Manzanillo (Regasificadora), el Canal de Tepalcates, la Playa Campos y la reserva urbana RU-MP-109. Cuenta con una superficie de 8.26 has.

e) ACTIVIDADES EXTRACTIVAS. (AE)

Son los terrenos dedicados a la explotación del subsuelo para la transformación de los materiales en insumos industriales y de la construcción.

AE-1 Área de Actividades Extractivas de los terrenos del banco de material localizado al oriente del centro de población, delimitado por el área de renovación urbana AU-RN-70, el área AC-19, la reserva urbana RU-MP-50 y las áreas AU-RN-71 y AU-RN-72. Cuenta con una superficie de 13.82 has.

AE-2 Área de Actividades Extractivas de los terrenos del banco de material localizado al oriente del centro de población, delimitado por el área de prevención ecológica AP-8 y por los viales de proyecto VAC-6 y VAC-1. Cuenta con una superficie de 2.51 has.

Artículo 21. Según lo define el Artículo 18 del Reglamento de Zonificación, para formular la zonificación, los programas de desarrollo urbano subdividirán un área territorial en distintos tipos de zonas, que identifican y determinan los aprovechamientos predominantes que se permiten en las mismas, y se norman por la Reglamentación de Zonas que el propio Reglamento establece en los capítulos VII al XIII.

En los **Planos E3, E3-A, E3-B y E3-C:** Zonificación, se determina la posición y delimitación geográfica de cada una de las zonas así como su identificación, y se describen a continuación:

a) Zonificación primaria.

En la que se determinan los aprovechamientos genéricos, o utilización general del suelo en las distintas zonas objeto de ordenamiento y regulación. Las zonas primarias y las claves que las identifican para integrar el Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo son:

I APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES

A) ZONA FORESTAL. (F)

Las zonas de actividades silvestres contempladas por el Programa, implican solamente acciones de conservación silvícola, quedando prohibidas en ellas todas las acciones de aprovechamiento urbano del suelo, así como el aprovechamiento de las especies vegetales o animales presentes en dichos hábitats.

F-1 y 5 Zona de actividades silvestres, que corresponde al área AP-1, localizada al norponiente del Centro de Población y corresponde al conjunto de los Cerros Ojo de Agua, La Vaca y La Milpa. Tiene una superficie de 1,049.85 has.

F-2 Zona de actividades silvestres, que corresponde al área AP-2, localizada al norponiente del Centro de Población y corresponde a un conjunto cerril sin nombre. Tiene una superficie de 34.60 has.

F-3 Zona de actividades silvestres, que corresponde al área AP-3, localizada al norponiente del Centro de Población y corresponde a un conjunto cerril sin nombre. Tiene una superficie de 3.30 has.

F-4 Zona de actividades silvestres, que corresponde al área AP-4, localizada al norponiente del Centro de Población y corresponde a un conjunto cerril sin nombre. Tiene una superficie de 6.26 has.

F-6 Zona de actividades silvestres, que corresponde al área AP-5, localizada al norte del Centro de Población y corresponde al conjunto de los Cerros El Toro, El Jabalí y El Plátano. Tiene una superficie de 2,565.25 has.

F-7 Zona de actividades silvestres, que corresponde al área AP-6, localizada al norte del Centro de Población y corresponde al Cerro Sin Nombre. Tiene una superficie de 774.40 has.

F-8 Zona de actividades silvestres, que corresponde al área AP-7, localizada al norte del Centro de Población y corresponde al Cerro Sin Nombre II. Tiene una superficie de 1,783.67 has.

F-9 Zona de actividades silvestres, que corresponde al área AP-8, localizada al nororiente del Centro de Población y corresponde al conjunto de los Cerros Cerro Prieto, Sin Nombre III y Milpillars. Tiene una superficie de 3,344.43 has.

F-10 Zona de actividades silvestres, que corresponde al área AP-9, localizada al oriente del Centro de Población y corresponde al conjunto cerril sin nombre. Tiene una superficie de 218.50 has.

F-11 Zona de actividades silvestres, que corresponde al área AP-10, localizada al suroriente del Centro de Población y corresponde al Cerro La Tigra. Tiene una superficie de 184.22 has.

A) ACTIVIDADES EXTRACTIVAS. (AE)

AE Zona de actividades Extractivas, que corresponde al área AE-1, localizada al oriente del Centro de Población y corresponde a banco de material. Tiene una superficie de 13.82 has.

AE Zona de actividades Extractivas, que corresponde al área AE-2, localizada al oriente del Centro de Población y corresponde a banco de material. Tiene una superficie de 2.51 has.

B) AGROPECUARIA. (AG)

Las Zonas Agropecuarias son las que a continuación se describen y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.

AG-1 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-1 localizada al norponiente del Centro de Población, delimitada por las zonas F-5 correspondiente al Cerro El Toro, la H3-3, la fracción norte de La Central, la H3-1, la F-2 y el Limite del Área de Aplicación. Tiene una superficie de 297.27 has.

AG-2 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-2 localizada al norponiente del Centro de Población, delimitada por las zonas F-5 correspondiente al Cerro El Toro y la H3-5 del poblado El Naranjo. Tiene una superficie de 5.49 has.

AG-3 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-3 localizada al norponiente del Centro de Población, delimitada por las zonas H3-4 de la parte suroriente de La Central y la zona F-1 correspondiente al Cerro La Vaca. Tiene una superficie de 17.70 has.

AG-4 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-4 localizada al poniente del Centro de Población, delimitada por las zonas H2-28 y la F-1 correspondiente al Cerro La Vaca. Tiene una superficie de 31.53 has.

AG-5 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-5 localizada al poniente del Centro de Población, delimitada por las zonas H2-29 y la F-1 correspondiente al Cerro La Vaca. Tiene una superficie de 56.25 has.

AG-6 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-7 localizada al norte del Centro de Población, delimitada por las zonas AR-AGR-8, RU-LP-22, AP-5 y la AU-UP-66. Tiene una superficie de 55.21 has.

AG-7 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-8 localizada al norte del Centro de Población que se constituye como límite del Área de Aplicación, delimitada por las zonas AR-AGR-9, RU-LP-22, AR-AGR-7 y AP-5 que corresponde al Cerro El Plátano. Tiene una superficie de 83.81 has.

AG-8 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-9 localizada al norte del Centro de Población que se constituye como límite del Área de Aplicación, delimitada por las zonas IE-RS-1, AR-AGR-10, RU-MP-27 y RU-LP-23 y AR-AGR-8. Tiene una superficie de 4.84 has.

AG-9 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-10 localizada al norte del Centro de Población, delimitada por las zonas IE-RS-1, AR-AGR-11, RU-MP-25, RU-MP-26, RU-MP-27 y AR-AGR-9. Tiene una superficie de 35.20 has.

AG-10 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-11 localizada al norte del Centro de Población que se constituye como límite del Área de Aplicación, delimitada por las zonas AP-6 del Cerro Sin Nombre, RU-MP-25, AR-AGR-10 IE-RS-1. Tiene una superficie de 22.90 has.

AG-11 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-12 localizada al norte del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-6 del Cerro Sin Nombre, RU-MP-25, RU-MP-49, RU-LP-21 y AU-24. Tiene una superficie de 17.81 has.

AG-12 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-13 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-6 del Cerro Sin Nombre, AR-AGR-14, RU-CP-49, RU-LP-32. Tiene una superficie de 162.80 has.

AG-13 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-14 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-6 del Cerro Sin Nombre, AR-AGR-16, AR-AGR-15, RU-CP-49, RU-LP-32. Tiene una superficie de 145.28 has.

AG-14 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-15 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AR-AGR-14, AP-7 del Cerro Sin Nombre II. Tiene una superficie de 68.16 has.

AG-15 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-16 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-6 del Cerro Sin Nombre, AR-AGR-17, AP-7 del Cerro Sin Nombre II, AR-AGR-14. Tiene una superficie de 30.90 has.

AG-16 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-17 localizada al nororiente del Centro de Población que se constituye como límite del Área de Aplicación, delimitada por las zonas AP-7 del Cerro Sin Nombre II, AR-AGR-16, AP-6 del Cerro Sin Nombre. Tiene una superficie de 54.69 has.

AG-17 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-18 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-7 del Cerro Sin Nombre II, AU-UP-17, AU-UP-19, AU-UP-21, AU-UP-24. Tiene superficie de 24.46 has.

AG-18 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-19 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-8 del Cerro Prieto, RU-LP-42, RU-MP-85, AU-RN-26, AU-UP-16. Tiene una superficie de 103.38 has.

AG-19 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-20 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-7 del Cerro Sin Nombre II, RU-MP-83a. Tiene una superficie de 1.97 has.

AG-20 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-22 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-7 del Cerro Sin Nombre II, RU-MP-79. Tiene una superficie de 2.10 has.

AG-21 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-21 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-7 del Cerro Sin Nombre II, RU-MP-78, RU-MP-77. Tiene una superficie de 4.63 has.

AG-22 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-23 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-7 del Cerro Sin Nombre II, RU-MP-77, RU-MP-76. Tiene una superficie de 11.16 has.

AG-23 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-40 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-7 del Cerro Sin Nombre II, RU-MP-70. Tiene una superficie de 3.33 has.

AG-23a Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-39 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-7 del Cerro Sin Nombre II, RU-MP-70. Tiene una superficie de 0.63 ha.

AG-23b Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-39a localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-7 del Cerro Sin Nombre II, RU-MP-69. Tiene una superficie de 0.41 ha.

AG-23c Zona Agropecuaria que corresponde a 2 fracciones del área agropecuaria AR-AGR-38 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-7 del Cerro Sin Nombre II, RU-MP-69, RU-CP-38. Tiene una superficie de 1.17 has.

AG-24 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-37 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-7 del Cerro Sin Nombre II, RU-MP-69. Tiene una superficie de 7.92 has.

AG-24a Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-36 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AP-7 del Cerro Sin Nombre II, RU-CP-38, AU-79, AU-78. Tiene una superficie de 0.95 ha.

AG-25 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-35 localizada al nororiente del Centro de Población, delimitada por las zonas AU-47, AP-7 del Cerro Sin Nombre II, RU-MP-66, IE-DR-1, RU-MP-57. Tiene una superficie de 4.74 has.

AG-26 Zona Agropecuaria que corresponde a 3 fracciones del área agropecuaria AR-AGR-24 localizada al oriente del Centro de Población que se constituye como límite del Área de Aplicación, delimitada por las zonas AR-AGR-25, AP-8 del Cerro Milpillás. Tiene una superficie de 8.21 has.

AG-27 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-25 localizada al oriente del Centro de Población que se constituye como límite del Área de Aplicación, delimitada por las zonas AR-AGR-24, AR-AGR-26, AP-8 del Cerro Milpillás. Tiene una superficie de 5.18 has.

AG-28 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-26 localizada al oriente del Centro de Población que se constituye como límite del Área de Aplicación, delimitada por las zonas AR-AGR-25, AR-AGR-27, AP-8 del Cerro Milpillás. Tiene una superficie de 15.12 has.

AG-29 Zona Agropecuaria que corresponde a 2 fracciones del área agropecuaria AR-AGR-27 localizada al oriente del Centro de Población que se constituye como límite del Área de Aplicación, delimitada por las zonas AR-AGR-26, AR-AGR-28, AP-8 del Cerro Milpillás. Tiene una superficie de 31.22 has.

AG-30 Zona Agropecuaria que corresponde a 2 fracciones del área agropecuaria AR-AGR-28 localizada al oriente del Centro de Población que se constituye como límite del Área de Aplicación, delimitada por las zonas AR-AGR-27, CA-35. Tiene una superficie de 9.37 has.

AG-31 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-30 localizada al oriente del Centro de Población, delimitada por las zonas AU-UP-65, CA-35. Tiene una superficie de 4.45has.

AG-32 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-29 localizada al oriente del Centro de Población que se constituye como límite del Área de Aplicación, delimitada por las zonas CA-35, AP-9 del Cerro Sin Nombre, AR-AGR-33, AR-AGR-32. Tiene una superficie de 151.28 has.

AG-33 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-31 localizada al oriente del Centro de Población, delimitada por las zonas RU-MP-96, RU-MP-98, AR-AGR-32, RU-CP-61, RU-MP-91, RU-MP-96a. Tiene una superficie de 46.34 has.

AG-34 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-32 localizada al oriente del Centro de Población, delimitada por las zonas CA-35, AR-AGR-29, AR-AGR-33, AP-10 del Cerro La Tigra, RU-CP-61. Tiene una superficie de 480.72 has.

AG-35 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-33 localizada al oriente del Centro de Población que se constituye como límite del Área de Aplicación, delimitada por las zonas AR-AGR-32, AR-AGR-29, AP-9 del Cerro Sin Nombre, AR-AGR-34, AC-42, AP-10 del Cerro La Tigra. Tiene una superficie de 1,080.89 has.

AG-36 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-34 localizada al oriente del Centro de Población que se constituye como límite del Área de Aplicación, delimitada por las zonas AP-8 del Cerro Milpillitas, AR-AGR-33. Tiene una superficie de 79.30 has.

AG-37 Zona Agropecuaria que corresponde al área agropecuaria AR-AGR-35 localizada al suroriente del Centro de Población, delimitada por las zonas AC-41, AC-43, RU-MP-110, RU-MP-111. Tiene una superficie de 13.64 has.

C) ZONAS HABITACIONALES

ZONAS HABITACIONALES DE DENSIDAD BAJA. (H2)

Las zonas habitacionales de densidad baja, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo IX del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

H2-1 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde a una fracción del área urbanizada en proceso de incorporación AUP-2, con superficie aproximada de 2.81 has.

H2-2 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde a 2 fracciones de las áreas urbanas incorporadas AU-6 y AU-7, con una superficie aproximada de 1.27 has.

H2-3 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana incorporada AU-8, con una superficie aproximada de 5.41 has.

H2-4 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana incorporada AU-5, con una superficie aproximada de 0.83 ha.

H2-5 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde a 2 fracciones del área urbanizada en proceso de incorporación AUP-2 y una al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-8, con una superficie aproximada de 7.78 has.

H2-5a Zona habitacional de densidad baja. Corresponde a 3 fracciones del área urbanizada en proceso de incorporación AUP-2, con una superficie aproximada de 13.41 has.

H2-6 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-9, con una superficie aproximada de 1.25 has.

H2-7 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde a 2 fracciones del área urbana incorporada AU-9, con una superficie aproximada de 17.19 has

H2-8 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana incorporada AU-10, con una superficie aproximada de 19.15 has.

H2-9 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde a las fracciones del área urbana incorporada AU-11 y al área urbanizada en proceso de incorporación AUP-2, con una superficie aproximada de 19.31 has.

H2-10 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde a 2 fracciones del área urbanizada en proceso de incorporación AUP-2, con una superficie de 0.78 ha.

H2-11 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde a 4 fracciones del área urbanizada en proceso de incorporación AUP-2, con una superficie de 2.08 has.

H2-12 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde a 4 fracciones del área urbanizada en proceso de incorporación AUP-1, con una superficie de 6.11 has.

H2-13 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-7, con una superficie de 1.56 has.

H2-14 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana incorporada AU-3, con una superficie de 4.75 has.

H2-15 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana incorporada AU-4, con una superficie de 2.80 has.

H2-16 Zona habitacional de densidad baja. Conformada por las fracciones de: área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-10, área urbanizada en proceso de incorporación AUP-3 y del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-19, con una superficie de 33.80 has.

H2-17 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-20, con una superficie de 6.08 has.

H2-18 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-21, con una superficie de 4.87 has.

H2-19 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-21a, con una superficie de 3.09 has.

H2-20 Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-22, con una superficie de 1.91 has.

- H2-21** Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-23, con una superficie de 10.59 has.
- H2-22** Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-24, con una superficie de 48.57 has.
- H2-23** Zona habitacional de densidad baja. Conformada por las fracciones de las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP-13 y del área urbana incorporada AU-39, con una superficie de 38.87 has.
- H2-24** Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana incorporada AU-42, con una superficie de 18.35 has.
- H2-25** Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área urbana incorporada AU-45, con una superficie de 51.03 has.
- H2-26** Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-50, con una superficie de 1.54 has.
- H2-27** Zona habitacional de densidad baja. Conformada por 3 polígonos de las áreas, urbana incorporadas AU-46 y de las reservas urbanas a mediano plazo RU-MP-51 y RU-MP-52, con una superficie de 49.50 has.
- H2-28** Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-4, con una superficie de 18.70 has.
- H2-29** Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-6, con una superficie de 36.07 has.

ZONAS HABITACIONALES DE DENSIDAD MEDIA. (H3)

Las zonas habitacionales de densidad media, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo IX del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

- H3-1** Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 fracciones del área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-2 y al área de renovación urbana AU-RN-1, con una superficie aproximada de 5.10 has.
- H3-2** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-3, con una superficie aproximada de 2.70 has.
- H3-3** Zona habitacional de densidad media. Corresponde a las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-1 y el área agropecuaria AR-AGR-1, con una superficie aproximada de 29.33 has.
- H3-4** Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 3 polígonos integrados en las áreas de renovación urbana AU-RN-3, al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-2 y al área agropecuaria AR-AGR-4, con una superficie de 35.21 has.
- H3-5** Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 3 polígonos integrados en las áreas de renovación urbana AU-RN-5, al área agropecuaria AR-AGR-3 y al área de prevención ecológica AP-5, con una superficie aproximada de 30.36 has.
- H3-6** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-10a, con una superficie aproximada de 2.23 has.
- H3-7** Zona habitacional de densidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-8, con una superficie aproximada de 3.83 has.
- H3-8** Zona habitacional de densidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-8, con una superficie aproximada de 4.90 has.
- H3-9** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-9, con una superficie aproximada de 27.58 has.
- H3-10** Zona habitacional de densidad media. Corresponde 2 fracciones del área de urbanización progresiva AU-UP-10 y la de renovación urbana AU-RN-9, con una superficie aproximada de 72.75 has.
- H3-11** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-4, con una superficie aproximada de 39.07 has.
- H3-12** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-33, con una superficie aproximada de 10.69 has.
- H3-13** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-37, con una superficie aproximada de 3.40 has.
- H3-14** Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas urbana incorporada AU-21 y al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-31, con una superficie aproximada de 10.44 has.
- H3-15** Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 4 polígonos de las áreas de reserva urbana a largo plazo RU-LP-18, al área urbana incorporada AU-20, a una fracción de la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-31 y a la urbanizada en proceso AUP-5, con una superficie aproximada de 8.45 has.
- H3-16** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-12, con una superficie aproximada de 6.80 has.

H3-17 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-13, con una superficie aproximada de 11.14 has.

H3-18 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 15.86 has.

H3-19 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-3, con una superficie aproximada de 22.33 has.

H3-20 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-3, con una superficie aproximada de 20.84 has.

H3-21 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-5, con una superficie aproximada de 16.75 has.

H3-22 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-4, con una superficie aproximada de 19.41 has.

H3-23 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-14, con una superficie aproximada de 0.29 ha.

H3-24 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-14, con una superficie aproximada de 0.81 ha.

H3-25 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 3 polígonos de las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP-23, a la de urbanización progresiva AU-UP-14, y a la de renovación urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 18.48has.

H3-26 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP-24 y a la de renovación urbana AU-RN-16, con una superficie aproximada de 14.79 has.

H3-27 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-17, con una superficie aproximada de 3.71 has.

H3-28 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP-27, y a la de renovación urbana AU-RN-19, con una superficie aproximada de 13.40 has.

H3-29 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-21, con una superficie aproximada de 9.82 has.

H3-30 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas de renovación urbana AU-RN-22 y a la reserva urbana a corto plazo RU-CP-35, con una superficie aproximada de 22.55 has.

H3-31 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana incorporada AU-62, con una superficie aproximada de 6.61 has.

H3-32 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana incorporada AU-63, con una superficie aproximada de 4.57 has.

H3-33 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas urbana incorporada AU-64 y de reserva urbana a corto plazo RU-CP-37, con una superficie aproximada de 9.75 has.

H3-34 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana incorporada AU-65, con una superficie aproximada de 3.36 has.

H3-35 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas urbana incorporada AU-67 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-36, con una superficie aproximada de 3.39 has.

H3-36 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP-43, y a la de renovación urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 9.91 has.

H3-37 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-42, con una superficie aproximada de 3.73 has.

H3-38 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-41, con una superficie aproximada de 3.88 has.

H3-39 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-40, con una superficie aproximada de 10.09 has.

H3-40 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana incorporada AU-80, con una superficie aproximada de 1.99 has.

H3-41 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 3 polígonos de las área urbana incorporada AU-54, y las de reserva urbana a corto plazo RU-CP-30a y RU-CP-30b, con una superficie aproximada de 12.72 has.

H3-42 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP-30c, y la urbana incorporada AU-76, con una superficie aproximada de 11.44 has.

H3-43 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-64, con una superficie aproximada de 11.85 has.

H3-44 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas urbana incorporada AU-78, y la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-67, con una superficie aproximada de 10.49 has.

H3-45 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-32, con una superficie aproximada de 37.85 has.

H3-46 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-49, con una superficie aproximada de 21.32 has.

H3-47 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-53, con una superficie aproximada de 34.00 has.

H3-48 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-54, con una superficie aproximada de 29.06 has.

H3-49 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área urbana incorporada AU-102, con una superficie aproximada de 10.28 has.

H3-50 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-17, con una superficie aproximada de 1.73 has.

H3-51 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-18, con una superficie aproximada de 1.34 has.

H3-52 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-19, con una superficie aproximada de 9.99 has.

H3-53 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas de urbanización progresiva AU-UP-20, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP85, con una superficie aproximada de 10.01 has.

H3-54 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-85, con una superficie aproximada de 4.14 has.

H3-55 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-21, con una superficie aproximada de 8.98 has.

H3-56 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-22, con una superficie aproximada de 3.41 has.

H3-57 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-84, y a la de urbanización progresiva AU-UP-22, con una superficie aproximada de 9.30 has.

H3-58 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-84, con una superficie aproximada de 3.79 has.

H3-59 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-84, con una superficie aproximada de 1.22 has.

H3-60 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-24, con una superficie aproximada de 5.69 has.

H3-61 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a una fracción del área de urbanización progresiva AU-UP-26, con una superficie aproximada de 1.74 has.

H3-62 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-25, con una superficie aproximada de 6.04 has.

H3-63 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-74, con una superficie aproximada de 4.66 has.

H3-64 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-74, con una superficie aproximada de 19.66 has.

H3-65 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-33, con una superficie aproximada de 15.52 has.

H3-66 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 3 polígonos de las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP-51, y a las de urbanización progresiva AU-UP-34 y AU-UP-35, con una superficie aproximada de 64.68 has.

H3-67 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-39, con una superficie aproximada de 7.85 has.

H3-68 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-36, con una superficie aproximada de 13.23 has.

H3-69 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-37, con una superficie aproximada de 24.95 has.

H3-70 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-115, con una superficie aproximada de 6.39 has.

H3-71 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas urbana incorporada AU-115 y de reserva urbana a corto plazo RU-CP-58, con una superficie aproximada de 27.39 has.

H3-72 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-50, con una superficie aproximada de 3.54 has.

H3-73 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-51, con una superficie aproximada de 7.95 has.

H3-74 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-53, con una superficie aproximada de 26.69 has.

H3-75 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-54, con una superficie aproximada de 18.18 has.

H3-75a Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-52, con una superficie aproximada de 2.42 has.

H3-76 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas de urbanización progresiva AU-UP-58, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-93, con una superficie aproximada de 10.88 has.

H3-77 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-59, con una superficie aproximada de 6.92 has.

H3-78 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-60, con una superficie aproximada de 7.25 has.

H3-79 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-56, con una superficie aproximada de 5.13 has.

H3-80 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-50 con una superficie aproximada de 2.21 has.

H3-81 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-61 con una superficie aproximada de 2.67 has.

H3-82 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-106, con una superficie aproximada de 1.03 has.

H3-83 Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-62, con una superficie aproximada de 5.65 has.

H3-84 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas de urbanización progresiva AU-UP-63, y a la reserva urbana a corto plazo RU-CP-70, con una superficie aproximada de 11.64 has.

H3-85 Zona habitacional de densidad media. Corresponde a diversos de las áreas de urbanización progresiva AU-UP-63 y AU-UP-65, de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-102, y a la reserva urbana a corto plazo RU-CP-74, con una superficie aproximada de 55.03 has.

H3-85a Zona habitacional de densidad media. Corresponde a 2 polígonos de las áreas de urbanización progresiva AU-UP-64, y a la reserva urbana a corto plazo RU-CP-73, con una superficie aproximada de 6.26 has.

ZONAS HABITACIONALES DE DENSIDAD ALTA. (H4)

Las zonas habitacionales de densidad alta, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo IX del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*. Además, las zonas H4, definidas en este Programa, estarán obligadas a cumplir las siguientes normas más estrictas de control, de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de Zonificación:

- a) La densidad máxima será de 325 habitantes por hectárea, que equivale a 65 viviendas por hectárea para las zonas unifamiliares.
- b) La superficie mínima de lote será de 90 metros cuadrados.
- c) El frente mínimo será de 6.00 metros.
- d) El índice de edificación será de 90 metros para zonas unifamiliares.

H4-1 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde al área urbana incorporada AU-17, y a las reserva urbana a mediano plazo RU-MP-25 y RU-MP-30, con una superficie aproximada de 74.40 has.

H4-2 Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-24, con una superficie aproximada de 9.97 has.

H4-3 Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-25, con una superficie aproximada de 11.78 has.

H4-4 Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-26, con una superficie aproximada de 8.68 has.

H4-5 Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-1, con una superficie aproximada de 6.88 has.

H4-6 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-16, con una superficie aproximada de 2.01 has.

H4-7 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-17, con una superficie aproximada de 4.24 has.

H4-8 Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-2, con una superficie aproximada de 10.89 has.

H4-9 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-18, con una superficie aproximada de 9.57 has.

H4-10 Corresponde a fracciones del área urbanizada en proceso de incorporación AUP-4 y del área urbana incorporada AU-18, con una superficie aproximada de 4.15 has.

H4-11 Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-17, con una superficie aproximada de 5.66 has.

H4-12 Corresponde a fracciones de las áreas urbana incorporada AU-19 y de la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-32, con una superficie aproximada de 2.43 has.

H4-13 Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-3, con una superficie aproximada de 9.50 has.

H4-14 Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-19, con una superficie aproximada de 2.08 has.

H4-15 Corresponde a fracciones de las áreas urbanas incorporadas AU-22, AU-23 y la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-34, con una superficie aproximada de 8.65 has.

H4-16 Corresponde a fracciones del área urbana incorporada AU-24, de las reservas urbanas a largo plazo RU-LP-20 y RU-LP-21 y de la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-39, con una superficie aproximada de 47.13 has.

H4-17 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-36, con una superficie aproximada de 3.65 has.

H4-18 Corresponde a fracciones de las áreas urbana incorporada AU-25 y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-35, con una superficie aproximada de 9.43 has.

H4-19 Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-6, con una superficie aproximada de 2.58 has.

H4-20 Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-6, con una superficie aproximada de 3.09 has.

H4-21 Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-7, con una superficie aproximada de 2.31 has.

H4-22 Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-8, con una superficie aproximada de 0.81 ha.

H4-23 Corresponde al área urbana incorporada AU-29, con una superficie aproximada de 5.63 has.

H4-24 Corresponde a fracciones de las áreas urbanas incorporada AU-30, y la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-40, con una superficie aproximada de 5.46 has.

H4-25 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-41, con una superficie aproximada de 1.20 has.

H4-26 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-48, con una superficie aproximada de 2.40 has.

H4-27 Corresponde a fracciones de las áreas urbanas incorporada AU-26, y la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-45, con una superficie aproximada de 14.06 has.

H4-28 Corresponde a fracciones de las áreas urbanas incorporada AU-26 y AU-27, y las reservas urbanas a mediano plazo RU-MP-42 y RU-MP-44, con una superficie aproximada de 27.45 has.

H4-29 Corresponde a fracciones de las áreas urbanas incorporada AU-34, y la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-43, con una superficie aproximada de 15.81 has.

H4-30 Corresponde a fracciones de las áreas urbanas incorporada AU-28, y la reserva urbana a corto plazo RU-CP-17, con una superficie aproximada de 8.90 has.

H4-31 Corresponde al área urbana incorporada AU-31, con una superficie aproximada de 5.81 has.

H4-32 Corresponde a fracciones de las áreas urbanas incorporada AU-32, y la reserva urbana a corto plazo RU-CP-18, con una superficie aproximada de 6.11 has.

H4-33 Corresponde a fracciones de las áreas urbanas incorporada AU-33, y la reserva urbana a corto plazo RU-CP-19, con una superficie aproximada de 5.12 has.

H4-34 Corresponde al área urbana incorporada AU-35, con una superficie aproximada de 8.40 has.

H4-35 Corresponde a fracciones de las áreas urbanas incorporada AU-36, y la reserva urbana a corto plazo RU-CP-20, con una superficie aproximada de 14.48 has.

H4-36 Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-21, con una superficie aproximada de 8.08 has.

H4-37 Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-12, con una superficie aproximada de 4.60 has.

H4-38 Corresponde a fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-13, y la reserva urbana a corto plazo RU-CP-22, con una superficie aproximada de 5.59 has.

H4-39 Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-22, con una superficie aproximada de 41.55 has.

H4-40 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde a fracciones de las áreas de reserva urbana a largo plazo RU-LP-23, y a la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-27, con una superficie aproximada de 39.28 has.

H4-41 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-26, con una superficie aproximada de 19.88 has.

H4-42 Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-28, con una superficie aproximada de 27.20 has.

H4-43 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-28, con una superficie aproximada de 16.60 has.

H4-44 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-29, con una superficie aproximada de 12.75 has.

H4-45 Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-27, con una superficie aproximada de 19.73 has.

H4-46 Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-29, con una superficie aproximada de 24.67 has.

H4-47 Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-30, con una superficie aproximada de 10.20 has.

H4-48 Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-31, con una superficie aproximada de 9.08 has.

H4-49 Corresponde a 2 fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-15, y a la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-46, con una superficie aproximada de 42.86 has.

H4-50 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-47, con una superficie aproximada de 42.03 has.

H4-51 Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-25, con una superficie aproximada de 4.84 has.

H4-52 Corresponde a 2 fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-19a, y a la reserva urbana a corto plazo RU-CP-34, con una superficie aproximada de 5.02 has.

H4-53 Corresponde al área urbanizada en proceso AUP-7, con una superficie aproximada de 7.89 has.

H4-54 Corresponde a 3 fracciones de las áreas urbana incorporada AU-69, a la de renovación urbana AU-RN-22, y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-33, con una superficie aproximada de 10.01 has.

H4-55 Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-32, con una superficie aproximada de 2.61 has.

H4-56 Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-31a, con una superficie aproximada de 4.63 has.

H4-57 Corresponde a 2 fracciones de las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-58, y al área urbanizada en proceso AUP-6, con una superficie aproximada de 6.68 has.

H4-58 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-59, con una superficie aproximada de 3.87 has.

H4-59 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-61, con una superficie aproximada de 8.02 has.

H4-60 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde a 2 fracciones de las áreas de reserva urbana a corto plazo RU-CP-29, y a la urbanizada en proceso de incorporación AUP-6, con una superficie aproximada de 10.47 has.

H4-61 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-62, con una superficie aproximada de 2.97 has.

H4-62 Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-30, con una superficie aproximada de 6.81 has.

H4-63 Corresponde al área urbana incorporada AU-50, con una superficie aproximada de 12.66 has.

H4-64 Corresponde a 2 fracciones de las áreas urbana incorporada AU-48, y a la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-55, con una superficie aproximada de 5.00 has.

H4-65 Corresponde a 2 fracciones de las áreas urbana incorporada AU-49, y a la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-56, con una superficie aproximada de 7.24 has.

H4-66 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-57, con una superficie aproximada de 3.07 has.

H4-67 Corresponde a 2 fracciones de las áreas urbana incorporada AU-51, y a la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-63, con una superficie aproximada de 13.14 has.

H4-68 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-65, con una superficie aproximada de 12.07 has.

H4-69 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-66, con una superficie aproximada de 5.53 has.

H4-90 Corresponde al área urbana incorporada AU-100, con una superficie aproximada de 3.12 has.

H4-91 Corresponde al área urbana incorporada AU-99, con una superficie aproximada de 1.80 has.

H4-92 Corresponde al área urbana incorporada AU-73, con una superficie aproximada de 21.75 has.

H4-93 Corresponde al área urbana incorporada AU-74, con una superficie aproximada de 4.11 has.

H4-94 Corresponde a 2 fracciones de las áreas urbana incorporada AU-77, y a la reserva urbana a corto plazo RU-CP-39, con una superficie aproximada de 9.54 has.

H4-95 Corresponde a 2 fracciones de las áreas urbana incorporada AU-79, y a la reserva urbana a corto plazo RU-CP-38, con una superficie aproximada de 7.10 has.

H4-96 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-68, con una superficie aproximada de 3.01 has.

H4-97 Corresponde al área urbana incorporada AU-83, con una superficie aproximada de 3.87 has.

H4-98 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-70, con una superficie aproximada de 4.61 has.

H4-99 Corresponde a 2 fracciones de las áreas urbana incorporada AU-84, y a la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-71, con una superficie aproximada de 9.82 has.

H4-100 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-69, con una superficie aproximada de 2.18 has.

H4-101 Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-70, con una superficie aproximada de 1.77 has.

H4-102 Corresponde al área urbana incorporada AU-86, con una superficie aproximada de 4.66 has.

H4-103 Corresponde al área urbana incorporada AU-85, con una superficie aproximada de 4.43 has.

H4-104 Corresponde a 2 fracciones de las áreas urbana incorporada AU-91, y a la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-72, con una superficie aproximada de 12.75 has.

H4-105 Corresponde al área urbana incorporada AU-87, con una superficie aproximada de 0.43 ha.

H4-106 Corresponde al área urbana incorporada AU-90, con una superficie aproximada de 4.05 has.

H4-107 Corresponde al área urbana incorporada AU-92, con una superficie aproximada de 22.22 has.

H4-108 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-72, con una superficie aproximada de 2.45 has.

H4-109 Corresponde a 2 fracciones de las áreas de urbanización progresiva AU-UP-32, y a la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-73, con una superficie aproximada de 23.76 has.

H4-110 Corresponde al área urbana incorporada AU-95, con una superficie aproximada de 20.95 has.

H4-111 Corresponde a 3 fracciones de las áreas urbana incorporada AU-94, al de renovación urbana AU-RN-30, y a la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-74, con una superficie aproximada de 31.52 has.

H4-112 Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-75, con una superficie aproximada de 8.98 has.

H4-113 Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-76, con una superficie aproximada de 1.69 has.

H4-114 Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-36, con una superficie aproximada de 4.05 has.

H4-115 Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-34, con una superficie aproximada de 4.23 has.

H4-116 Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-77, con una superficie aproximada de 34.42 has.

H4-117 Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-80, con una superficie aproximada de 15.16 has.

H4-118 Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-78, con una superficie aproximada de 8.15 has.

H4-119 Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-79, con una superficie aproximada de 6.67 has.

H4-120 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-81, con una superficie aproximada de 5.73 has.

H4-121 Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-82, con una superficie aproximada de 2.58 has.

H4-122 Corresponde a 2 fracciones de las áreas de urbanización progresiva AU-UP-23, y a la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-83, con superficie aproximada de 39.54 has.

H4-123 Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-41, con una superficie aproximada de 19.64 has.

H4-124 Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-42, con una superficie aproximada de 6.17 has.

H4-125 Corresponde a 2 fracciones de las áreas urbana incorporada AU-101, y la de renovación urbana AU-RN-25, con una superficie aproximada de 13.47 has.

H4-126 Corresponde a una fracción del área de instalaciones militares IE-ML-2, con una superficie aproximada de 10.80 has.

H4-127 Corresponde a una fracción del área de instalaciones militares IE-ML-2, con una superficie aproximada de 1.80 has.

H4-128 Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-77, con una superficie aproximada de 0.31 ha.

H4-129 Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-40, con una superficie aproximada de 1.56 has.

H4-130 Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-77, con una superficie aproximada de 2.06 has.

H4-131 Corresponde a una fracción del área de urbanización progresiva AU-UP-41, con una superficie aproximada de 16.61 has.

H4-132 Corresponde a una fracción del área de urbanización progresiva AU-UP-41, con una superficie aproximada de 41.92 has.

H4-133 Corresponde a 2 fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-95, y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-53, con una superficie aproximada de 5.00 has.

H4-134 Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-95, con una superficie aproximada de 0.22 ha.

H4-135 Corresponde a 2 fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-95, y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-53, con una superficie aproximada de 5.36 has.

H4-136 Corresponde a una fracción del área de urbanización progresiva AU-UP-42, con una superficie aproximada de 7.04 has.

H4-137 Corresponde a una fracción del área de urbanización progresiva AU-UP-43, con una superficie aproximada de 4.29 has.

H4-138 Corresponde a 4 polígonos de las áreas de renovación urbana AU-RN-87, AU-RN-88 y AU-RN-89, y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-54, con una superficie aproximada de 11.87 has.

H4-139 Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-112, con una superficie aproximada de 4.36 has.

H4-140 Zona habitacional de densidad alta. Corresponde a 6 polígonos de las áreas de urbanización progresiva AU-UP-44, AU-UP-45, AU-UP-46, AU-UP-47 y AU-UP-48, y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-56, con una superficie aproximada de 61.69 has.

H4-141 Corresponde a 2 polígonos de las áreas de urbanización progresiva AU-UP-49, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-92, con una superficie aproximada de 11.10 has.

H4-142 Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-96a, con una superficie aproximada de 17.42 has.

H4-143 Corresponde a 2 polígonos de las áreas de urbanización progresiva AU-UP-11.1057, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-94, con una superficie aproximada de 14.64 has.

- H4-144** Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-95, con una superficie aproximada de 4.73 has.
- H4-145** Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-96, con una superficie aproximada de 4.02 has.
- H4-146** Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-98, con una superficie aproximada de 14.16 has.
- H4-147** Corresponde a 2 polígonos de las áreas de urbanización progresiva AU-UP-60, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-97, con una superficie aproximada de 23.98 has.
- H4-148** Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-99, con una superficie aproximada de 11.14 has.
- H4-149** Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-100, con una superficie aproximada de 20.49 has.
- H4-150** Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-65, con una superficie aproximada de 3.18 has.
- H4-151** Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-68, con una superficie aproximada de 5.94 has.
- H4-152** Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-MP-101, con una superficie aproximada de 3.42 has.
- H4-153** Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-66, con una superficie aproximada de 3.38 has.
- H4-154** Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-69, con una superficie aproximada de 8.79 has.
- H4-155** Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-71, con una superficie aproximada de 12.51 has.
- H4-156** Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-72, con una superficie aproximada de 9.51 has.
- H4-157** Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-103, con una superficie aproximada de 18.10 has.
- H4-158** Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-109, con una superficie aproximada de 8.44 has.
- H4-159** Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-109, con una superficie aproximada de 9.01 has.

ZONAS MIXTAS DE BARRIO. (MB)

Las zonas Mixtas de Barrio, son las que a continuación se describen y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo X del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

MIXTOS DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA (MB2)

- MB2-1** Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-2, con una superficie aproximada de 0.44 ha.
- MB2-2** Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-2, con una superficie aproximada de 0.83 ha.
- MB2-3** Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-5, con una superficie aproximada de 0.53 ha.
- MB2-4** Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-5, con una superficie aproximada de 0.74 ha.
- MB2-5** Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-5, con una superficie aproximada de 0.17 ha.
- MB2-6** Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-8, con una superficie aproximada de 0.80 ha.
- MB2-7** Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-10a, con una superficie aproximada de 1.22 has.
- MB2-8** Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-9, con una superficie aproximada de 2.37 has.
- MB2-9** Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-9 y área de urbanización progresiva AU-UP-10, con una superficie aproximada de 4.35 has.
- MB2-10** Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-4, con una superficie aproximada de 3.75 has.
- MB2-11** Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-6, con una superficie aproximada de 1.65 has.
- MB2-12** Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-5, con una superficie aproximada de 1.60 ha.
- MB2-13** Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana a largo plazo RU-LP-18, con una superficie aproximada de 0.52 ha.

MB2-14 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-20 y la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-31, con una superficie aproximada de 0.46 ha.

MB2-15 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-21 y la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-31, con una superficie aproximada de 0.60 ha.

MB2-16 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-13, con una superficie aproximada de 4.46 has.

MB2-17 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-14 y AU-RN-16, con una superficie aproximada de 1.29 has.

MB2-18 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-14 y AU-RN-16, con una superficie aproximada de 0.84 has.

MB2-19 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-16 y la reserva urbana a corto plazo RU-CP-24, con una superficie aproximada de 1.22 has.

MB2-20 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-17 y la reserva urbana a corto plazo RU-CP-26, con una superficie aproximada de 1.66 has.

MB2-21 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-19 y la reserva urbana a corto plazo RU-CP-27, con una superficie aproximada de 2.79 has.

MB2-22 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-18, con una superficie aproximada de 0.25 ha.

MB2-23 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-18a, con una superficie aproximada de 0.72 ha.

MB2-24 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-21, con una superficie aproximada de 2.22 has.

MB2-25 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-20, con una superficie aproximada de 2.67 has.

MB2-26 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-22, con una superficie aproximada de 2.16 has.

MB2-27 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-28, con una superficie aproximada de 1.78 has.

MB2-27a Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-67 y la reserva urbana a corto plazo RU-CP-36, con una superficie aproximada de 1.50 ha.

MB2-28 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-64 y la reserva urbana a corto plazo RU-CP-37, con una superficie aproximada de 0.34 ha.

MB2-29 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-67 y la reserva urbana a corto plazo RU-CP-36, con una superficie aproximada de 0.59 ha.

MB2-30 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana incorporada AU-65, con una superficie aproximada de 0.48 ha.

MB2-30a Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-40, con una superficie aproximada de 0.30 ha.

MB2-31 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-41, con una superficie aproximada de 0.32 ha.

MB2-32 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-41, con una superficie aproximada de 0.42 ha.

MB2-33 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-42, con una superficie aproximada de 0.54 ha.

MB2-34 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-42, con una superficie aproximada de 0.65 ha.

MB2-35 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-43, con una superficie aproximada de 0.61 ha.

MB2-36 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana incorporada AU-102, con una superficie aproximada de 0.49 ha.

MB2-38 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbanización progresiva AU-UP-17, con una superficie aproximada de 0.86 ha.

MB2-39 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbanización progresiva AU-UP-18, con una superficie aproximada de 0.71 ha.

MB2-40 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas de urbanización progresiva AU-UP-20 y la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-85, con una superficie aproximada de 0.93 ha.

MB2-41 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas de urbanización progresiva AU-UP-22 y la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-84, con una superficie aproximada de 0.85 ha.

MB2-42 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-85, con una superficie aproximada de 0.65 ha.

MB2-43 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-84, con una superficie aproximada de 0.50 ha.

MB2-44 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbanización progresiva AU-UP-22, con una superficie aproximada de 0.83 ha.

MB2-45 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-84, con una superficie aproximada de 0.39 ha.

MB2-46 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-84, con una superficie aproximada de 0.72 ha.

MB2-47 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbanización progresiva AU-UP-26, con una superficie aproximada de 1.32 has.

MB2-48 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-74, con una superficie aproximada de 2.43 has.

MB2-49 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-74, con una superficie aproximada de 0.37 ha.

MB2-50 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-76, con una superficie aproximada de 4.92 has.

MB2-51 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-76, con una superficie aproximada de 2.91 has.

MB2-52 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-92, con una superficie aproximada de 0.48 ha.

MB2-53 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana incorporada AU-115, con una superficie aproximada de 1.36 has.

MB2-54 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbanización progresiva AU-UP-50, con una superficie aproximada de 1.18 has.

MB2-55 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbanización progresiva AU-UP-51, con una superficie aproximada de 1.07 has.

MB2-56 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-62, con una superficie aproximada de 0.71 ha.

MB2-57 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-100, con una superficie aproximada de 1.87 ha.

MB2-57a Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbanización progresiva AU-UP-52, con una superficie aproximada de 0.26 ha.

MB2-58 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-101, con una superficie aproximada de 2.37 has.

MB2-59 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas de urbanización progresiva AU-UP-55 y AU-UP-62 y a las de reserva urbana a corto plazo RU-CP-63 y RU-CP-64, con una superficie aproximada de 4.55 has.

MB2-60 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-104 y AU-RN-106, con una superficie aproximada de 4.12 has.

MB2-61 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbanización progresiva AU-UP-59, con una superficie aproximada de 0.72 ha.

MB2-62 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbanización progresiva AU-UP-60, con una superficie aproximada de 0.82 ha.

MB2-63 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde a las áreas de urbanización progresiva AU-UP-63, a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-102, y a la reserva urbana a corto plazo RU-CP-70, con una superficie aproximada de 10.76 has.

MB2-64 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-73, con una superficie aproximada de 0.97 ha.

MB2-65 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbanización progresiva AU-UP-65, con una superficie aproximada de 2.57 has.

MB2-66 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-49, con una superficie aproximada de 0.49 ha.

MB2-67 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-32, con una superficie aproximada de 3.20 has.

MB2-68 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área urbana incorporada AU-46, con una superficie aproximada de 4.68 has.

MB2-69 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-53, con una superficie aproximada de 2.86 has.

MB2-70 Mixto de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-54, con una superficie aproximada de 2.72 has.

MIXTOS DE BARRIO INTENSIDAD ALTA (MB3)

MB3-1 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde a fracciones del área agropecuaria AR-AGR-5 y a la reserva urbana a mediano plazo RU-MP-4, con una superficie aproximada de 3.14 has.

MB3-1a Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área agropecuaria AR-AGR-4, con una superficie aproximada de 3.06 has.

MB3-2 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-6, con una superficie aproximada de 1.85 has.

MB3-3 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-3 y al área agropecuaria AR-AGR-5, con una superficie aproximada de 4.66 has.

MB3-3a Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área agropecuaria AR-AGR-4, con una superficie aproximada de 3.44 has.

MB3-4 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-5, con una superficie aproximada de 2.04 has.

MB3-5 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-1, con una superficie aproximada de 1.48 has.

MB3-6 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-2, con una superficie aproximada de 1.92 has.

MB3-7 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-11, con una superficie aproximada de 4.76 has.

MB3-8 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-12, con una superficie aproximada de 2.06 has.

MB3-9 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-22, con una superficie aproximada de 1.02 ha.

MB3-10 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-20, con una superficie aproximada de 3.28 has.

MB3-11 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-21, con una superficie aproximada de 1.82 has.

MB3-12 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana incorporada AU-28 y al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-17, con una superficie aproximada de 1.30 has.

MB3-13 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-36, con una superficie aproximada de 2.12 has.

MB3-14 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana incorporada AU-28 y al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-17, con una superficie aproximada de 0.68ha.

MB3-15 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana incorporada AU-31, con una superficie aproximada de 1.99 has.

MB3-16 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana incorporada AU-29, con una superficie aproximada de 1.08 has.

MB3-17 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana incorporada AU-32 y al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-18, con una superficie aproximada de 1.66 has.

MB3-18 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-33 y a la de reserva urbana a corto plazo, con una superficie aproximada de 1.01 has.

MB3-19 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana incorporada AU-30 y al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-40, con una superficie aproximada de 1.12 has.

MB3-20 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana incorporada AU-25 y al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-35, con una superficie aproximada de 2.08 has.

MB3-21 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana incorporada AU-23 y al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-34, con una superficie aproximada de 2.30 has.

MB3-22 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana incorporada AU-22 y al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-19, con una superficie aproximada de 0.73 has.

MB3-23 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-3 y al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-38, con una superficie aproximada de 0.37 ha.

MB3-24 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-19, a la de urbanización progresiva AU-UP-3 y a la urbanizada en proceso AUP-4, con una superficie aproximada de 1.05 ha.

MB3-25 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-19, a la de urbanización progresiva AU-UP-3, a la urbanizada en proceso de incorporación AUP-4, y de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-32, con una superficie aproximada de 1.31 has.

MB3-26 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-17, con una superficie aproximada de 0.31 ha.

MB3-27 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-17, con una superficie aproximada de 1.05 has.

MB3-28 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-29, con una superficie aproximada de 0.96 ha.

MB3-29 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-30, con una superficie aproximada de 0.35 ha.

MB3-30 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-27, con una superficie aproximada de 1.53 has.

MB3-31 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-26, con una superficie aproximada de 1.92 has.

MB3-32 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-28, con una superficie aproximada de 1.89 has.

MB3-32a Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-28, con una superficie aproximada de 0.60 ha.

MB3-33 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-29, con una superficie aproximada de 1.42 has.

MB3-33a Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-30, con una superficie aproximada de 0.73 ha.

MB3-34 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-31, con una superficie aproximada de 2.59 has.

MB3-35 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-25, con una superficie aproximada de 0.62 ha.

MB3-36 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana incorporada AU-17 y al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-30, con una superficie aproximada de 2.75 has.

MB3-38 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-24, con una superficie aproximada de 2.17 has.

MB3-39 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-23 y al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-27, con una superficie aproximada de 2.26 has.

MB3-40 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-28, con una superficie aproximada de 1.21 has.

MB3-41 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-28, con una superficie aproximada de 0.70 ha.

MB3-42 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-26, con una superficie aproximada de 2.43 has.

MB3-43 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-29, con una superficie aproximada de 2.74 has.

MB3-44 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana incorporada AU-17 y al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-25, con una superficie aproximada de 1.69 has.

MB3-45 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-39, con una superficie aproximada de 0.32 has.

MB3-46 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-41, con una superficie aproximada de 0.29 ha.

MB3-47 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-35, con una superficie aproximada de 2.08 has.

MB3-48 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-34, con una superficie aproximada de 1.22 has.

MB3-49 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-46, con una superficie aproximada de 1.98 has.

MB3-50 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-44, con una superficie aproximada de 1.07 has.

MB3-51 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-45, con una superficie aproximada de 1.27 has.

MB3-52 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponden a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-47, con una superficie aproximada de 4.45 ha.

MB3-53 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-48, con una superficie aproximada de 0.96 ha.

MB3-55 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-55, con una superficie aproximada de 0.23 ha.

MB3-56 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-19a y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-34, con una superficie aproximada de 1.62 has.

MB3-57 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-22 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-33, con una superficie aproximada de 1.63 has.

MB3-58 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-32, con una superficie aproximada de 0.63 ha.

MB3-59 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-32, con una superficie aproximada de 0.29 ha.

MB3-60 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-31a, con una superficie aproximada de 0.61 ha.

MB3-61 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana. con una superficie aproximada de 0.83 ha.

MB3-62 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-25, con una superficie aproximada de 1.40 has.

MB3-63 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbanizada en proceso de incorporación AUP-7, con una superficie aproximada de 1.37 has.

MB3-64 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas urbanizada en proceso de incorporación AUP-6 y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-58, con una superficie aproximada de 0.68 ha.

MB3-65 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-59, con una superficie aproximada de 0.65 ha.

MB3-66 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-61, con una superficie aproximada de 1.43 has.

MB3-67 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbanizada en proceso de incorporación AUP-6, con una superficie aproximada de 1.30 ha.

MB3-68 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-62, con una superficie aproximada de 0.66 has.

MB3-69 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-30, con una superficie aproximada de 0.88 has.

MB3-70 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-64, con una superficie aproximada de 0.62 ha.

MB3-71 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-30a, con una superficie aproximada de 0.25 ha.

MB3-72 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-30b, con una superficie aproximada de 1.01 has.

MB3-73 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-30c, con una superficie aproximada de 2.123 has.

MB3-74 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-64, con una superficie aproximada de 0.88 ha.

MB3-75 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-67, con una superficie aproximada de 1.28 has.

MB3-76 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área urbana incorporada AU-48 y al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-55, con una superficie aproximada de 1.71 has.

MB3-77 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-50, con una superficie aproximada de 2.16 has.

MB3-78 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-49 y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-56, con una superficie aproximada de 2.16 has.

MB3-79 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-51 y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-63, con una superficie aproximada de 1.57 has.

MB3-80 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-66, con una superficie aproximada de 0.70 ha.

MB3-81 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-65, con una superficie aproximada de 1.20 has.

MB3-82 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-38, con una superficie aproximada de 0.33 ha.

MB3-83 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-39, con una superficie aproximada de 0.31 ha.

MB3-84 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-69, con una superficie aproximada de 0.50 ha.

MB3-85 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-69, con una superficie aproximada de 0.44 ha.

MB3-86 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-68, con una superficie aproximada de 0.26 ha.

MB3-87 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-68, con una superficie aproximada de 0.23 ha.

MB3-88 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-80, con una superficie aproximada de 0.27 ha.

MB3-89 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-83, con una superficie aproximada de 0.31 ha.

MB3-90 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-83, con una superficie aproximada de 0.39 ha.

MB3-92 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-88, con una superficie aproximada de 0.22 ha.

MB3-93 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-86, con una superficie aproximada de 0.78 ha.

MB3-94 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-91, con una superficie aproximada de 1.54 has.

MB3-95 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-85, con una superficie aproximada de 0.86 ha.

MB3-96 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-90, con una superficie aproximada de 0.66 ha.

MB3-97 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas de urbanización progresiva AU-UP-32 y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-73, con una superficie aproximada de 1.06 has.

MB3-98 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-92, con una superficie aproximada de 0.78 ha.

MB3-98a Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-94, con una superficie aproximada de 1.06 has.

MB3-99 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-95, con una superficie aproximada de 1.01 has.

MB3-100 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-75, con una superficie aproximada de 1.30 has.

MB3-101 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-30 y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-58, con una superficie aproximada de 1.41 ha.

MB3-102 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-34, con una superficie aproximada de 0.47 ha.

MB3-103 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-36, con una superficie aproximada de 0.45 ha.

MB3-104 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-100, con una superficie aproximada de 0.31 ha.

MB3-105 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbana incorporada AU-101, con una superficie aproximada de 0.53 ha.

MB3-106 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de instalaciones militares IE-ML-2, con una superficie aproximada de 0.54 has.

MB3-107 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de instalaciones militares IE-ML-2, con una superficie aproximada de 0.34 ha.

MB3-108 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-83, con una superficie aproximada de 2.57 has.

MB3-109 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-41, con una superficie aproximada de 2.66 has.

MB3-110 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-23, con una superficie aproximada de 0.91 ha.

MB3-111 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-83, con una superficie aproximada de 0.58 ha.

MB3-112 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-42, con una superficie aproximada de 1.30 has.

MB3-113 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas de de urbanización progresiva AU-UP-40 y a la de renovación urbana AU-RN-77, con una superficie aproximada de 2.61 has.

MB3-115 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-77, con una superficie aproximada de 0.70 ha.

MB3-116 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-80, con una superficie aproximada de 0.48 ha.

MB3-117 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-95, con una superficie aproximada de 1.32 has.

MB3-118 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-82, con una superficie aproximada de 0.21 ha.

MB3-119 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-85, con una superficie aproximada de 0.51 ha.

MB3-120 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-90, con una superficie aproximada de 1.39 has.

MB3-121 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-109, con una superficie aproximada de 1.96 has.

MB3-122 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-94, con una superficie aproximada de 2.33 has.

MB3-123 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-96a, con una superficie aproximada de 1.69 has.

MB3-123a Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-96a, con una superficie aproximada de 1.08 has.

MB3-124 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-95, con una superficie aproximada de 0.52 has.

MB3-125 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-96, con una superficie aproximada de 1.74 has.

MB3-126 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas de urbanización progresiva AU-UP-60, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-97, con una superficie aproximada de 3.05 has.

MB3-127 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-98, con una superficie aproximada de 2.28 has.

MB3-128 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde a las áreas de urbanización progresiva AU-UP-61, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-99, con una superficie aproximada de 2.26 has.

MB3-129 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-98, con una superficie aproximada de 0.49 ha.

MB3-130 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-65, con una superficie aproximada de 1.19 has.

MB3-130a Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-65, con una superficie aproximada de 1.33 has.

MB3-131 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponden a la fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-100, con una superficie aproximada de 3.19 has.

MB3-132 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-101, con una superficie aproximada de 1.28 has.

MB3-133 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-66, con una superficie aproximada de 1.57 has.

MB3-134 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-69, con una superficie aproximada de 1.80 has.

MB3-137 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-72, con una superficie aproximada de 1.12 has.

MB3-138 Zona Mixta de Barrio de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-103, con una superficie aproximada de 2.74 has.

ZONAS DE CORREDOR URBANO MIXTO. (MD)

Las zonas Corredor Urbano Mixto, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo X del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA. (MD2)

MD2-1 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-49, con una superficie aproximada de 0.97 ha.

MD2-2 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-50, con una superficie aproximada de 0.78 ha.

MD2-3 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AR-RN-28, con una superficie aproximada de 2.03 has.

MD2-4 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-28, AU-RN-29 y RU-MP-83, con una superficie aproximada de 1.93 has.

MD2-5 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-27, con una superficie aproximada de 0.70 ha.

MD2-6 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-27, con una superficie aproximada de 0.62 ha.

MD2-7 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-26, con una superficie aproximada de 1.21 has.

MD2-8 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-26, con una superficie aproximada de 1.56 has.

MD2-9 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-26, con una superficie aproximada de 0.54 ha.

MD2-10 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-92, con una superficie aproximada de 0.25 ha.

MD2-11 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-91, con una superficie aproximada de 0.56 ha.

MD2-13 Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área urbana incorporada AU-115, con una superficie aproximada de 4.49 has.

CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA. (MD3)

MD3-1 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-6, con una superficie aproximada de 5.35 has.

MD3-2 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-5, con una superficie aproximada de 1.81 has.

MD3-3 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-10, con una superficie aproximada de 3.36 has.

MD3-4 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-11, con una superficie aproximada de 2.42 ha.

MD3-4a Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-8, con una superficie aproximada de 0.43 ha.

MD3-5 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-10, con una superficie aproximada de 0.32 ha.

MD3-6 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-7, con una superficie aproximada de 0.53 ha.

MD3-7 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 0.64 ha.

MD3-8 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 0.63 ha.

MD3-9 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 0.24 ha.

MD3-10 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-12, con una superficie aproximada de 2.45 has.

MD3-11 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-13, con una superficie aproximada de 0.81 ha.

MD3-12 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-41, con una superficie aproximada de 0.93 ha.

MD3-13 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-25 y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-35, con una superficie aproximada de 0.64 ha.

MD3-14 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-23 y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-34, con una superficie aproximada de 1.14 has.

MD3-16 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-22 y a la de reserva urbana a largo plazo RU-LP-19, con una superficie aproximada de 0.65 ha.

MD3-17 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-30, con una superficie aproximada de 2.27 has.

MD3-18 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-31, con una superficie aproximada de 1.95 has.

MD3-19 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-28, con una superficie aproximada de 2.21 has.

MD3-20 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-29, con una superficie aproximada de 1.97 has.

MD3-21 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-27, con una superficie aproximada de 2.53 has.

MD3-22 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-26, con una superficie aproximada de 1.96 has.

MD3-23 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-24, y a la de reserva urbana a largo plazo RU-LP-21, con una superficie aproximada de 6.75 has.

MD3-24 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde a las áreas urbanas incorporadas AU-26 y AU-27, con una superficie aproximada de 3.18 has.

MD3-26 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-47, con una superficie aproximada de 1.90 has.

MD3-27 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-46, con una superficie aproximada de 3.93 has.

MD3-29 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-58, con una superficie aproximada de 0.74 ha.

MD3-30 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-59, con una superficie aproximada de 1.03 has.

MD3-31 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-60, con una superficie aproximada de 0.73 ha.

MD3-32 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-61, con una superficie aproximada de 1.06 has.

MD3-33 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-62, con una superficie aproximada de 0.82 ha.

MD3-34 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-69, con una superficie aproximada de 0.80 has.

MD3-35 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-64, con una superficie aproximada de 0.73 ha.

MD3-36 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-32, con una superficie aproximada de 0.19 ha.

MD3-37 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-64, con una superficie aproximada de 0.14 ha.

MD3-38 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-71, con una superficie aproximada de 0.69 ha.

MD3-39 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-73, con una superficie aproximada de 0.44 ha.

MD3-40 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-30, con una superficie aproximada de 1.18 has.

MD3-41 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-30a, con una superficie aproximada de 1.02 has.

MD3-42 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-62, con una superficie aproximada de 1.19 has.

MD3-43 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-64, con una superficie aproximada de 1.92 has.

MD3-44 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-51, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-63, con una superficie aproximada de 1.61 has.

MD3-45 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-65, con una superficie aproximada de 2.23 has.

MD3-46 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-57, con una superficie aproximada de 0.62 ha.

MD3-48 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-42, con una superficie aproximada de 0.66 ha.

MD3-49 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-41, con una superficie aproximada de 0.92 ha.

MD3-50 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-40, con una superficie aproximada de 1.91 has.

MD3-51 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-44, con una superficie aproximada de 0.77 ha.

MD3-52 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-45, con una superficie aproximada de 0.73 ha.

MD3-53 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-46, con una superficie aproximada de 3.56 has.

MD3-54 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-47, con una superficie aproximada de 6.16 has.

MD3-55 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-48, con una superficie aproximada de 4.50 has.

MD3-56 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-100, con una superficie aproximada de 1.42 has.

MD3-57 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-100, con una superficie aproximada de 1.45 has.

MD3-58 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-99, con una superficie aproximada de 2.10 has.

MD3-59 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-98, con una superficie aproximada de 4.09 has.

MD3-60 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-84, con una superficie aproximada de 0.22 ha.

MD3-61 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-88, con una superficie aproximada de 0.05 ha.

MD3-62 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-84, con una superficie aproximada de 0.10 ha.

MD3-63 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-86, con una superficie aproximada de 0.49 ha.

MD3-64 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-90, con una superficie aproximada de 0.25 ha.

MD3-65 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-91, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-72, con una superficie aproximada de 0.36 ha.

MD3-67 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-92, con una superficie aproximada de 0.93 ha.

MD3-68 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-73, con una superficie aproximada de 0.70 ha.

MD3-69 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-92, con una superficie aproximada de 1.02 has.

MD3-70 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-95, con una superficie aproximada de 0.61 ha.

MD3-71 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-94, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-74, con una superficie aproximada de 1.21 has.

MD3-72 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área urbana incorporada AU-95, con una superficie aproximada de 0.58 ha.

MD3-73 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-30, con una superficie aproximada de 0.95 ha.

MD3-74 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-34, con una superficie aproximada de 1.46 has.

MD3-75 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-36, con una superficie aproximada de 1.36 has.

MD3-76 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-38, con una superficie aproximada de 1.30 has.

MD3-77 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-37, con una superficie aproximada de 0.45 ha.

MD3-78 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-39, con una superficie aproximada de 1.88 has.

MD3-79 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-40, con una superficie aproximada de 0.75 ha.

MD3-80 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-42, con una superficie aproximada de 4.39 has.

MD3-81 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-78, con una superficie aproximada de 0.66 ha.

MD3-82 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-81, con una superficie aproximada de 0.61 has.

MD3-83 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-79, con una superficie aproximada de 0.71 ha.

MD3-84 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-82, con una superficie aproximada de 0.75 ha.

MD3-85 Corredor Urbano Mixto de intensidad alta Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-109, con una superficie aproximada de 4.15 has.

CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MÁXIMA. (MD4)

MD4-1 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-13, con una superficie aproximada de 1.12 has.

MD4-2 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-15, con una superficie aproximada de 1.38 has.

MD4-3 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-21, con una superficie aproximada de 1.87 has.

MD4-4 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-14, con una superficie aproximada de 1.64 has.

MD4-5 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-33, y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-19, con una superficie aproximada de 1.02 has.

MD4-6 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-35, con una superficie aproximada de 0.89 ha.

MD4-7 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-30, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-40, con una superficie aproximada de 1.13 has.

MD4-8 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-34, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-43, con una superficie aproximada de 3.29 has.

MD4-9 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-21, con una superficie aproximada de 0.46 ha.

MD4-10 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-26, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-45, con una superficie aproximada de 1.16 has.

MD4-11 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-66, con una superficie aproximada de 2.17 has.

MD4-12 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-67, con una superficie aproximada de 0.26 ha.

MD4-13 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-38, con una superficie aproximada de 1.14 has.

MD4-14 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-68, con una superficie aproximada de 1.28 has.

MD4-15 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-69, con una superficie aproximada de 0.10 ha.

MD4-16 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-69, con una superficie aproximada de 0.16 ha.

MD4-17 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-58, con una superficie aproximada de 0.60 ha.

MD4-18 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-58, con una superficie aproximada de 1.25 has.

MD4-19 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-61, con una superficie aproximada de 5.64 has.

MD4-20 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-60, con una superficie aproximada de 5.90 has.

MD4-21 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-63, con una superficie aproximada de 0.48 ha.

MD4-22 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-65, con una superficie aproximada de 0.48 ha.

MD4-23 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-66, con una superficie aproximada de 0.90 ha.

MD4-24 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-67, con una superficie aproximada de 0.20 ha.

MD4-25 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-68, con una superficie aproximada de 0.77 ha.

MD4-26 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-73, con una superficie aproximada de 1.18 has.

MD4-27 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-70, con una superficie aproximada de 2.13 has.

MD4-28 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-74, con una superficie aproximada de 0.27 ha.

MD4-29 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-74, con una superficie aproximada de 0.12 ha.

MD4-30 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-80, con una superficie aproximada de 0.19 ha.

MD4-31 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-39, con una superficie aproximada de 0.29 ha.

MD4-32 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-83, con una superficie aproximada de 0.32 ha.

MD4-33 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-85, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-70, con una superficie aproximada de 1.25 has.

MD4-34 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-84, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-71, con una superficie aproximada de 1.02 ha.

MD4-35 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-85, con una superficie aproximada de 0.76 ha.

MD4-36 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-91, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-72, con una superficie aproximada de 0.84 ha.

MD4-37 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-72, con una superficie aproximada de 0.47 ha.

MD4-38 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde a las áreas de urbanización progresiva AU-UP-32, y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-73, con una superficie aproximada de 1.66 has.

MD4-39 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-72, con una superficie aproximada de 1.16 has.

MD4-40 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-75, con una superficie aproximada de 2.06 has.

MD4-41 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-77, con una superficie aproximada de 3.01 has.

MD4-42 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-80, con una superficie aproximada de 1.78 has.

MD4-43 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-101, y a la de renovación urbana AU-RN-25, con una superficie aproximada de 1.91 has.

MD4-44 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-102, con una superficie aproximada de 1.80 has.

MD4-45 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área urbana incorporada AU-59, con una superficie aproximada de 5.61 has.

MD4-46 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de instalaciones militares IE-ML-2, con una superficie aproximada de 0.39 ha.

MD4-47 Corredor Urbano Mixto de intensidad máxima. Corresponde al área de instalaciones militares IE-ML-2, con una superficie aproximada de 0.45 ha.

ZONAS MIXTAS DE CENTRO. (MC)

Las zonas Mixtas de Centro, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo X del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

MIXTO CENTRAL DE INTENSIDAD MEDIA. (MC2)

MC2-1 Zona Mixta de Centro de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-16, con una superficie aproximada de 7.76 has.

MIXTO CENTRAL DE INTENSIDAD ALTA. (MC3)

MC3-1 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-11, con una superficie aproximada de 1.88 has.

MC3-2 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 0.62 ha.

MC3-3 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 0.91 ha.

MC3-4 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-10, con una superficie aproximada de 0.16 ha.

MC3-5 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 2.81 has.

MC3-6 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-18a, con una superficie aproximada de 2.25 has.

MC3-7 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-82, con una superficie aproximada de 0.39 ha.

MC3-8 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-82, con una superficie aproximada de 0.31 ha.

MC3-9 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-94, con una superficie aproximada de 1.32 has.

MC3-10 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-93, con una superficie aproximada de 2.96 has.

MC3-11 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-87, con una superficie aproximada de 0.65 ha.

MC3-12 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-89, con una superficie aproximada de 2.55 has.

MC3-13 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo, con una superficie aproximada de 0.30 ha.

MC3-14 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde a las áreas de incorporación urbana AU-112 y a la de renovación urbana AU-RN-88, con una superficie aproximada de 1.95 has.

MC3-15 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-90, con una superficie aproximada de 5.73 has.

MC3-16 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-86, con una superficie aproximada de 0.36 ha.

MC3-17 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-85, con una superficie aproximada de 2.20 has.

MC3-18 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-85, con una superficie aproximada de 0.10 ha.

MC3-19 Zona Mixta de Centro de intensidad alta. Corresponde al área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-57, con una superficie aproximada de 7.78 has.

ZONAS COMERCIAL Y DE SERVICIOS DE BARRIO. (CB)

El Reglamento de Zonificación define que en estas zonas es donde se ubica la principal concentración de estas actividades para servicio de un núcleo vecinal o barrial, generando los centros vecinales y centros de barrio, deberán ajustarse a las normas señaladas en el capítulo XI (Reglamentación de Zonas Comerciales y de Servicios) del Reglamento Estatal de Zonificación.

Las zonas Comercial y de Servicios de Barrio son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XI del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

CB2-1 Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-1, con una superficie aproximada de 0.69 ha.

CB2-2 Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-2, con una superficie aproximada de 0.33 ha.

CB2-3 Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-3, con una superficie aproximada de 0.26 ha.

- CB2-4** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-5, con una superficie aproximada de 0.55 ha.
- CB2-5** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-27, con superficie aproximada de 0.44 ha.
- CB2-6** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-27, con superficie aproximada de 0.93 ha.
- CB2-7** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-74, con superficie aproximada de 0.89 ha.
- CB2-8** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-101, con una superficie aproximada de 0.29 ha.
- CB2-9** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-101, con una superficie aproximada de 0.50 ha.
- CB2-10** Zona Comercial y de Servicios de Barrio de intensidad media. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-100, con una superficie aproximada de 0.37 ha.

CORREDOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS. (CD)

Las zonas de Corredor Comercial y de Servicios, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XI del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

- CD2-1** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-97, con una superficie aproximada de 1.49 has.
- CD2-2** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-98, con una superficie aproximada de 1.14 has.
- CD2-3** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-99, con una superficie aproximada de 1.72 has.
- CD2-4** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-90, con una superficie aproximada de 5.55 has.
- CD2-6** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-96a, con una superficie aproximada de 1.02 has.
- CD2-7** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-102, con una superficie aproximada de 2.45 has.
- CD2-8** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-103, con una superficie aproximada de 1.11 has.
- CD2-9** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-102, con una superficie aproximada de 1.89 has.
- CD2-10** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-103, con una superficie aproximada de 1.80 has.
- CD2-11** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-100, con una superficie aproximada de 1.20 has.
- CD2-12** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-104, con una superficie aproximada de 1.01 has.
- CD2-13** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-101, con una superficie aproximada de 2.82 has.
- CD2-14** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-104, con una superficie aproximada de 1.55 has.
- CD2-15** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-105, con una superficie aproximada de 1.36 has.
- CD2-16** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-66, con una superficie aproximada de 1.47 has.
- CD2-17** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-107 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-67, con una superficie aproximada de 6.19 has.
- CD2-18** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-105 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-68, con una superficie aproximada de 1.68 has.
- CD2-19** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-69, con una superficie aproximada de 1.79 has.
- CD2-20** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-71, con una superficie aproximada de 1.99 has.

CD2-21 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a las fracciones de las áreas de urbanización progresiva AU-UP-63 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-70, con una superficie aproximada de 1.67 has.

CD2-22 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-72, con una superficie aproximada de 1.14 has.

CD2-23 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a las fracciones de las áreas de urbanización progresiva AU-UP-63 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-74, con una superficie aproximada de 2.74 has.

CD2-24 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a las fracciones de las áreas de urbanización progresiva AU-UP-64 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-73, con una superficie aproximada de 1.27 has.

CD2-25 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad media. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-103, con una superficie aproximada de 0.77 ha.

COMERCIAL Y DE SERVICIOS INTENSIDAD ALTA. (CD3)

CD3-1 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-17, con una superficie aproximada de 0.81 ha.

CD3-2 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de urbanización progresiva AU-UP-12, con una superficie aproximada de 0.95 ha.

CD3-3 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-31, con una superficie aproximada de 0.36 ha.

CD3-4 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de urbanización progresiva AU-UP-13, con una superficie aproximada de 0.31 ha.

CD3-5 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a las fracciones de las áreas urbana incorporada AU-32 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-18, con una superficie aproximada de 0.63 ha.

CD3-6 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a las fracciones de las áreas urbana incorporada AU-36 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-20, con una superficie aproximada de 0.92 ha.

CD3-7 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-19, con una superficie aproximada de 0.51 ha.

CD3-8 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-21, con una superficie aproximada de 0.61 ha.

CD3-9 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-35, con una superficie aproximada de 0.30 ha.

CD3-10 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de urbanización progresiva AU-UP-14, con una superficie aproximada de 0.29 ha.

CD3-11 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a las fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-15 y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-46, con una superficie aproximada de 1.73 has.

CD3-12 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-23, con una superficie aproximada de 0.84 ha.

CD3-13 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a las fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-16 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-24, con una superficie aproximada de 1.17 has.

CD3-14 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-58, con una superficie aproximada de 1.12 has.

CD3-15 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-25, con una superficie aproximada de 0.86 ha.

CD3-16 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a las fracciones de las áreas urbanizada en proceso de incorporación AUP-6 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-29, con una superficie aproximada de 0.91 ha.

CD3-17 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbanizada en proceso de incorporación AUP-7, con una superficie aproximada de 1.21 has.

CD3-18 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-30, con una superficie aproximada de 1.16 has.

CD3-19 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-31, con una superficie aproximada de 2.03 has.

CD3-20 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a las fracciones de las áreas urbana incorporada AU-55 y a las de reserva urbana a corto plazo RU-CP-30 y RU-CP-31b, con una superficie aproximada de 4.38 has.

CD3-21 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-31a, con una superficie aproximada de 1.41 has.

CD3-22 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a las fracciones de las áreas urbana incorporada AU-72 y AU-74, con una superficie aproximada de 1.05 has.

CD3-23 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-73, con una superficie aproximada de 1.19 has.

CD3-24 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-80, con una superficie aproximada de 0.38 ha.

CD3-25 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-70, con una superficie aproximada de 0.54 ha.

CD3-26 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-80, con una superficie aproximada de 0.17 has.

CD3-27 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-81, con una superficie aproximada de 0.33 ha.

CD3-28 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-83, con una superficie aproximada de 0.39 ha.

CD3-29 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-82, con una superficie aproximada de 0.71 ha.

CD3-30 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-84, con una superficie aproximada de 0.47 ha.

CD3-31 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-87, con una superficie aproximada de 0.82 ha.

CD3-32 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-88, con una superficie aproximada de 0.36 ha.

CD3-33 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-89, con una superficie aproximada de 3.20 has.

CD3-34 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-90, con una superficie aproximada de 0.61 ha.

CD3-35 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-92, con una superficie aproximada de 2.14 has.

CD3-36 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a las fracciones de las áreas urbana incorporada AU-93 y AU-93a y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-47, con una superficie aproximada de 7.34 has.

CD3-37 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-95, con una superficie aproximada de 1.40 has.

CD3-38 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a las fracciones de las áreas urbana incorporada AU-96 y AU-97 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-48, con una superficie aproximada de 11.95 has.

CD3-39 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-105, con una superficie aproximada de 0.31 ha.

CD3-40 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-106, con una superficie aproximada de 0.16 ha.

CD3-41 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-41, con una superficie aproximada de 1.02 has.

CD3-42 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-41, con una superficie aproximada de 0.26 ha.

CD3-43 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-61, con una superficie aproximada de 0.35 ha.

CD3-44 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-61, con una superficie aproximada de 0.12 ha.

CD3-45 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-62, con una superficie aproximada de 0.22 has.

CD3-46 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-62, con una superficie aproximada de 0.45 ha.

CD3-47 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-62, con una superficie aproximada de 0.71 ha.

CD3-48 Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-74, con una superficie aproximada de 6.36 has.

- CD3-49** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-75, con una superficie aproximada de 5.97 has.
- CD3-50** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-76, con una superficie aproximada de 31.62 has.
- CD3-51** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-77, con una superficie aproximada de 2.89 has.
- CD3-52** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-94, con una superficie aproximada de 0.74 ha.
- CD3-53** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-95, con una superficie aproximada de 8.35has.
- CD3-54** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-96, con una superficie aproximada de 1.73 has.
- CD3-55** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a las fracciones del área de renovación urbana AU-RN-95 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-53, con una superficie aproximada de 6.68 has.
- CD3-56** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-96, con una superficie aproximada de 0.34 ha.
- CD3-57** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-30, con una superficie aproximada de 0.06 has.
- CD3-58** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-30, con una superficie aproximada de 2.13 has.
- CD3-59** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-42, con una superficie aproximada de 0.56 ha.
- CD3-60** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad alta. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-105, con superficie aproximada de 0.46 ha.

COMERCIAL Y DE SERVICIOS INTENSIDAD MÁXIMA. (CD4)

- CD4-1** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad máxima. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-41, con una superficie aproximada de 1.38 has.
- CD4-2** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad máxima. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-43, con una superficie aproximada de 5.98 has.
- CD4-3** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad máxima. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-44, con una superficie aproximada de 6.97 has.
- CD4-4** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad máxima. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-52, con una superficie aproximada de 3.69 has.
- CD4-5** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad máxima. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-53, con una superficie aproximada de 1.15 has.
- CD4-6** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad máxima. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-111, con una superficie aproximada de 4.31 has.
- CD4-7** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad máxima. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-111, con una superficie aproximada de 2.64 has.
- CD4-8** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad máxima. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-80, con una superficie aproximada de 4.14 has.
- CD4-9** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad máxima. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-83, con una superficie aproximada de 0.33 ha.
- CD4-10** Zona de Corredor Comercial y de Servicios de intensidad máxima. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-82, con una superficie aproximada de 1.19 has.

ZONA COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL. (CC)

Las zonas Comercial y de Servicios Central, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XI del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL INTENSIDAD MEDIA. (CC2)

- CC2-1** Zona Comercial y de Servicios Central intensidad media. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-10 y a la de protección a la fisonomía urbana AU-PF, con una superficie aproximada de 13.46 has.
- CC2-2** Zona Comercial y de Servicios Central intensidad media. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-16 y AU-RN-18 y a la de protección a la fisonomía AU-PF, con una superficie aproximada de 9.57 has.

COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL INTENSIDAD ALTA. (CC4)

- CC4-2** Zona Comercial y de Servicios Central intensidad media. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-16 y AU-RN-18 y a la de protección a la fisonomía AU-PF, con una superficie aproximada de 1.55 has.
- CC4-3** Zona Comercial y de Servicios Central intensidad media. Corresponde al área de de protección a la fisonomía urbana AU-PC con una superficie aproximada de 2.46 has.
- CC4-4** Zona Comercial y de Servicios Central intensidad media Corresponde al área de de protección a la fisonomía urbana AU-PC, con una superficie aproximada de 1.57 has.

ZONAS COMERCIAL Y DE SERVICIOS REGIONALES. (CR)

Las zonas *Comercial* y de Servicios Regionales, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XI del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

- CR-1** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a las fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-1 y a la de reserva urbana a largo plazo RU-LP-2, con una superficie aproximada de 1.22 has.
- CR-2** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a las fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-3 y a la de reserva urbana a largo plazo RU-LP-3, con una superficie aproximada de 1.66 has.
- CR-3** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a las fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-1 y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-1, con una superficie aproximada de 3.85 has.
- CR-4** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-3 y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-2, con una superficie aproximada de 2.20 has.
- CR-5** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-4, con una superficie aproximada de 2.09 has.
- CR-6** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-3, con una superficie aproximada de 4.60 has.
- CR-7** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-5, con una superficie aproximada de 1.83 has.
- CR-8** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-3, con una superficie aproximada de 1.84 has.
- CR-9** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a las fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-4 y a la de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-5, con una superficie aproximada de 1.91 has.
- CR-10** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a las fracciones de las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-9 y RU-MP-10, con una superficie aproximada de 4.38 has.
- CR-11** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-5, con una superficie aproximada de 0.29 ha.
- CR-12** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a las fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-5 y a la de reserva urbana a largo plazo RU-LP-4, con una superficie aproximada de 0.84 has.
- CR-13** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-5, con una superficie aproximada de 0.60 ha.
- CR-14** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-5, con una superficie aproximada de 4.93 has.
- CR-15** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-7, con una superficie aproximada de 1.03 has.
- CR-16** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-7, con una superficie aproximada de 1.56 has.
- CR-17** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-8, con una superficie aproximada de 0.76 ha.
- CR-18** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-2 y a la de reserva urbana a largo plazo RU-LP-9, con una superficie aproximada de 3.82 has.
- CR-19** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-10, con una superficie aproximada de 1.80 has.
- CR-20** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de urbanización progresiva AU-UP-2, con una superficie aproximada de 0.27 ha.
- CR-21** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-8, con una superficie aproximada de 0.61 ha.
- CR-22** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a las fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-9 y a la de urbanización progresiva AU-UP-10, con una superficie aproximada de 5.71 has.
- CR-23** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-15, con una superficie aproximada de 7.52 has.

CR-24 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-12, con una superficie aproximada de 2.09 has.

CR-25 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a las áreas urbanas incorporadas AU-37 y AU-38 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-13, con una superficie aproximada de 3.23 has.

CR-26 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-12, con una superficie aproximada de 1.20 has.

CR-27 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-13, con una superficie aproximada de 1.31 has.

CR-28 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de urbanización progresiva AU-UP-15, con una superficie aproximada de 0.44 ha.

CR-29 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-14, con una superficie aproximada de 0.89 ha.

CR-30 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-18a, con una superficie aproximada de 0.50 ha.

CR-31 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-21, con una superficie aproximada de 4.81 has.

CR-32 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a las fracciones de las áreas urbana incorporada AU-58 y a la de renovación urbana AU-RN-21, con una superficie aproximada de 2.05 has.

CR-33 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área urbana incorporada AU-61, con una superficie aproximada de 9.41 has.

CR-34 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana incorporada AU-59, con una superficie aproximada de 26.86 has.

CR-35 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a las fracciones de las áreas urbanas incorporadas AU-60 y AU-98 y a la de renovación urbana AU-RN-24, con una superficie aproximada de 8.66 has.

CR-36 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana incorporada AU-99, con una superficie aproximada de 2.48 has.

CR-37 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana incorporada AU-100, con una superficie aproximada de 1.20 has.

CR-38 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde al área urbana incorporada AU-100, con una superficie aproximada de 1.87 has.

CR-39 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-25, con una superficie aproximada de 1.03 has.

CR-40 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a las fracciones de las áreas urbana incorporada AU-97 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-48, con una superficie aproximada de 2.16 has.

CR-41 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-53, con una superficie aproximada de 0.57 ha.

CR-42 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-53, con una superficie aproximada de 1.48 has.

CR-43 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-61, con una superficie aproximada de 2.32 has.

CR-44 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-51, con una superficie aproximada de 6.11 has.

CR-45 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a las fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-58 y AU-RN-59, con una superficie aproximada de 0.89 ha.

CR-46 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-58, con una superficie aproximada de 0.87 ha.

CR-46a Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-57, con una superficie aproximada de 0.86 ha.

CR-47 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-50, con una superficie aproximada de 10.08 has.

CR-48 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-56, con una superficie aproximada de 3.02 has.

CR-49 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-49, con una superficie aproximada de 7.94 has.

CR-50 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-54, con una superficie aproximada de 0.88 ha.

CR-51 Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-54, con una superficie aproximada de 0.61 ha.

- CR-52** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-54, con una superficie aproximada de 1.01 has.
- CR-53** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-47, con una superficie aproximada de 3.65 has.
- CR-54** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-42, con una superficie aproximada de 0.43 ha.
- CR-55** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-85, con superficie aproximada de 1.16 has.
- CR-56** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-27, con una superficie aproximada de 0.14 ha.
- CR-57** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-26, con una superficie aproximada de 1.04 has.
- CR-58** Zona Comercial y de Servicios Regionales. Corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-16, con una superficie aproximada de 2.54 has.

TURÍSTICO HOTELERO, DENSIDAD BAJA. (T2)

- T2-1** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-1, con una superficie aproximada de 78.25 has. Es cruzada por diversos escurrimientos sin nombre.
- T2-2** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-2, con una superficie aproximada de 28.06 has. Es cruzada por diversos escurrimientos sin nombre.
- T2-3** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-3, con una superficie aproximada de 57.17 has. Es cruzada por diversos escurrimientos sin nombre.
- T2-4** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-14, con una superficie aproximada de 266.65 has. Es cruzada por diversos escurrimientos sin nombre.
- T2-5** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-4, con superficie aproximada de 4.57 has. Es delimitada por el parque natural PN-2.
- T2-6** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-5, con una superficie aproximada de 7.60 has. Esta delimitada por los parques naturales PN-2 y PN-3.
- T2-7** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-6, con una superficie aproximada de 32.10 has. Esta delimitada por los parques naturales PN-3 y PN-4.
- T2-8** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-7, con una superficie aproximada de 28.70 has. Esta delimitada por los parques naturales PN-4 y PN-5.
- T2-9** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-8, con una superficie aproximada de 16.02 has. Esta delimitada por los parques naturales PN-5 y PN-6.
- T2-10** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-9, con una superficie aproximada de 20.09 has. Esta delimitada por los parques naturales PN-6 y PN-7.
- T2-11** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-10, con una superficie aproximada de 42.07 has. Esta delimitada por los parques naturales PN-7 y PN-8.
- T2-12** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-11, con una superficie aproximada de 27.95 has. Esta delimitada por los parques naturales PN-8 y PN-9.
- T2-13** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-7, con una superficie aproximada de 46.29 has. Esta delimitada por los parques naturales PN-9 y PN-12. Esta área es cruzada por los parques PN-10 y PN-11.
- T2-14** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-12, con una superficie aproximada de 3.53 has. Esta delimitada por los parques naturales PN-12 y PN-13.
- T2-15** Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-9, con una superficie aproximada de 58.02 has. Esta delimitada por los parques naturales PN-13, el libramiento y el PN-19.

TURÍSTICO HOTELERO, DENSIDAD MEDIA. (T3)

- T3-1** Zona Turístico Hotelera densidad Media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-1, con una superficie aproximada de 223.14 has.
- T3-2** Zona Turístico Hotelera densidad Media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-15, con una superficie aproximada de 22.17 has.
- T3-3** Zona Turístico Hotelera densidad Media. Corresponde a una fracción del área urbanizada en proceso de incorporación AUP-2, con superficie aproximada de 4.14 has.
- T3-4** Zona Turístico Hotelera densidad Media. Corresponde a una fracción del área urbanizada en proceso de incorporación AUP-2, con superficie aproximada de 1.74 has.
- T3-5** Zona Turístico Hotelera densidad Media. Corresponde a una fracción del área urbanizada en proceso de incorporación AUP-2, con superficie aproximada de 2.21 has.

T3-6 Zona Turístico Hotelera densidad Media. Corresponde a una fracción del área urbanizada en proceso de incorporación AUP-2, con superficie aproximada de 2.56 has.

T3-7 Zona Turístico Hotelera densidad Media. Corresponde a una fracción del área urbanizada en proceso de incorporación AUP-2, con superficie aproximada de 3.45 has.

T3-8 Zona Turístico Hotelera densidad Media. Corresponde a una fracción del área urbanizada en proceso de incorporación AUP-2, con superficie aproximada de 5.39 has.

T3-9 Zona Turístico Hotelera densidad Media. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-11, con una superficie aproximada de 16.89 has.

T3-10 y 11 Zonas Turístico Hoteleras densidad Media. Corresponden a las áreas de reserva urbana RU-MP-7, RU-MP-8, RU-MP-9 y RU-MP-10, con superficie aproximada de 47.98 has. Estas zonas son cruzadas por los parques naturales PN-1 y PN-3

T3-12 y 13 Zonas Turístico Hoteleras densidad Media. Corresponden al área de reserva urbana RU-CP-5, con una superficie aproximada de 35.28 has. Estas áreas son cruzadas por los parques PN-1 y PN-14.

T3-14 y 15 Zonas Turístico Hoteleras densidad Media. Corresponden a las áreas incorporadas AU-9 y AU-10, con superficie aproximada de 5.71 has.

T3-16 Zona Turístico Hotelera densidad Media. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana RU-CP-10, con superficie aproximada de 36.73 has.

T3-17 Zona Turístico Hotelera densidad Media. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana RU-CP-56, con superficie aproximada de 57.27 has.

TURÍSTICO HOTELERO, DENSIDAD ALTA. (T4)

T4-1 y 2 Zonas Turístico Hoteleras densidad baja. Corresponde al área incorporada AU-12, con una superficie aproximada de 22.90 has. Estas zonas son cruzadas por distintas ramificaciones del parque natural PN-21.

T4-3 Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-22, con una superficie aproximada de 46.42 has. Está cruzada por el parque natural PN-22.

T4-4 Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área incorporada AU-14, con una superficie aproximada de 4.93 has.

T4-5 Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área incorporada AU-15, con una superficie aproximada de 25.55 has.

T4-6 Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde a las áreas incorporada AU-39 y RU-CP-18, con una superficie aproximada de 9.07 has.

T4-7 Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde a una fracción del área incorporada AU-42, con una superficie aproximada de 1.17 has.

T4-8 Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde a una fracción del área incorporada AU-41, con una superficie aproximada de 5.29 has.

T4-9 Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-15, con una superficie aproximada de 3.00 has.

T4-10 Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área incorporada AU-43, con una superficie aproximada de 3.76 has.

T4-11 Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área incorporada AU-44, con una superficie aproximada de 19.41 has.

T4-12 Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área incorporada AU-45, con una superficie aproximada de 2.06 has.

T4-13 Zona Turístico Hotelera densidad baja. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-23, con una superficie aproximada de 33.16 has.

ZONAS DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO. (S)

Las zonas de Servicios a la Industria y el Comercio, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XI del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

S-1 Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana RU-LP-42, con una superficie aproximada de 6.18 has.

S-2 Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana RU-LP-41, con una superficie aproximada de 16.62 has.

S-3 Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a la fracción norte del área de reserva urbana RU-LP-37, con una superficie aproximada de 7.21 has.

S-4 Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-20, con una superficie aproximada de 1.85 has.

- S-5** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-39, con una superficie aproximada de 2.24 has.
- S-6** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-33, con una superficie aproximada de 1.46 has.
- S-7** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-31, con una superficie aproximada de 3.95 has.
- S-8** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-33, con una superficie aproximada de 2.15 has.
- S-9** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-54, con una superficie aproximada de 10.31 has.
- S-10** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-57, con una superficie aproximada de 2.93 has.
- S-11** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-58, con una superficie aproximada de 8.35 has.
- S-12** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-59, con una superficie aproximada de 3.48 has.
- S-13** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-60, con una superficie aproximada de 0.63 ha.
- S-14** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-60, con una superficie aproximada de 0.97 ha.
- S-15** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-61, con una superficie aproximada de 4.71 has.
- S-16** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-62, con una superficie aproximada de 0.46 ha.
- S-17** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-62, con una superficie aproximada de 1.01 has.
- S-18** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-62, con una superficie aproximada de 1.94 has.
- S-19** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-74, con una superficie aproximada de 5.92 has.
- S-20** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a las fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-75 y a la de urbanización progresiva AU-UP-33, con una superficie aproximada de 5.34 has.
- S-21** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-71, con una superficie aproximada de 3.37 has.
- S-22** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde al área de renovación urbana AU-RN-73, con una superficie aproximada de 0.38 ha.
- S-23** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN-72 y a las de reserva urbana a corto plazo RU-CP-50, con una superficie aproximada de 9.41 has.
- S-24** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a las áreas de urbanización progresiva AU-UP-38 y a las de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-87 y RU-MP-88, con una superficie aproximada de 24.40 has.
- S-25** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana RU-MP-90, con una superficie aproximada de 16.74 has.
- S-26** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana RU-MP-91, con una superficie aproximada de 16.08 has.
- S-27** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a las fracciones de las áreas de renovación urbana AU-RN-109 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-60, con una superficie aproximada de 51.57 has.
- S-28** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a las áreas urbana incorporada AU-116 y a la de reserva urbana a corto plazo RU-CP-59, con una superficie aproximada de 4.16 has.
- S-29** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-105, con una superficie aproximada de 42.05 has.
- S-30** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana RU-MP-107, con una superficie aproximada de 63.85 has.
- S-31** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-109 y a la de instalaciones de riesgo IE-RG-4, con una superficie aproximada de 69.72 has.
- S-32** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-MP-111, con una superficie aproximada de 9.93 has.
- S-33** Zona de Servicios a la Industria y el Comercio. Corresponde a una fracción del área de reserva urbana RU-MP-110, con una superficie aproximada de 10.72 has.

ZONAS DE INDUSTRIA LIGERA Y DE BAJO IMPACTO. (I 1)

Las zonas de Industria Ligera y de Bajo Impacto, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XII del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

- I 1-2** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-42, con una superficie aproximada de 2.16 has.
- I 1-3** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-42, con una superficie aproximada de 7.52 has.
- I 1-4** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-45, con una superficie aproximada de 15.76 has.
- I 1-5** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-50, con una superficie aproximada de 3.46 has.
- I 1-6** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-49, con una superficie aproximada de 13.60 has.
- I 1-7** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-37, con una superficie aproximada de 3.69 has.
- I 1-8** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-35, con una superficie aproximada de 18.92 has.
- I 1-9** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-33, con una superficie aproximada de 12.40 has.
- I 1-10** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-32, con una superficie aproximada de 3.13 has.
- I 1-11** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-31, con una superficie aproximada de 21.02 has.
- I 1-12** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-46, con una superficie aproximada de 15.46 has.
- I 1-13** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-48, con una superficie aproximada de 3.64 has.
- I 1-14** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de reserva urbana RU-LP-33, con una superficie aproximada de 31.92 has.
- I 1-15** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde a las áreas de reserva urbana RU-LP-34 y RU-LP-35, con una superficie aproximada de 28.14 has.
- I 1-16 y 17** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de urbanización progresiva AU-UP-31, con una superficie aproximada de 26.34 has. Esta zona esta cruzada por el parque PN-32.
- I 1-18** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de reserva urbana RU-LP-37, con una superficie aproximada de 39.10 has.
- I 1-19** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde a las áreas de reserva urbana RU-LP-38 y RU-LP-36 y de urbanización progresiva AU-UP-28 y AU-UP-29, con una superficie aproximada de 10.75 has.
- I 1-20** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde a las áreas de reserva urbana RU-LP-40 y una fracción de la de urbanización progresiva AU-UP-26, con una superficie aproximada de 12.41 has.
- I 1-21** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-62, con una superficie aproximada de 6.75 has.
- I 1-22** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-64, con una superficie aproximada de 1.71 has.
- I 1-23** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-66, con una superficie aproximada de 5.09 has.
- I 1-24** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-67, con una superficie aproximada de 2.96 has.
- I 1-25** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-68, con una superficie aproximada de 11.90 has.
- I 1-26** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-69, con una superficie aproximada de 2.94 has.
- I 1-27** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-71, con una superficie aproximada de 4.50 has.
- I 1-28** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de renovación urbana AU-RN-70, con una superficie aproximada de 5.65 has.
- I 1-29** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo y Riesgo, corresponde a una fracción del área de renovación urbana AU-RN-71, con una superficie aproximada de 14.34 has.

- I 1-30** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde a una fracción del área incorporada AU-110, con una superficie aproximada de 25.80 has.
- I 1-31** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde a una fracción de la reserva urbana RU-CP-60, con una superficie aproximada de 10.48 has.
- I 1-32** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de reserva urbana RU-MP-104, con una superficie aproximada de 20.13 has.
- I 1-33** Zona de Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo, corresponde al área de reserva urbana RU-MP-106, con una superficie aproximada de 30.82 has.

ZONAS DE INDUSTRIA DE MEDIANO IMPACTO Y RIESGO. (I 2)

- I 2-1** Zona de Industria de Mediano Impacto y Riesgo, corresponde a una fracción de la reserva urbana RU-C-60, con una superficie aproximada de 31.70 has.
- I 2-2** Zona de Industria de Mediano Impacto y Riesgo, corresponde a una fracción de la reserva urbana RU-C-60, con una superficie aproximada de 86.76 has.
- I 2-3** Zona de Industria de Mediano Impacto y Riesgo, corresponde al área de reserva urbana RU-MP-108, con una superficie aproximada de 57.35 has.
- I 2-4** Zona de Industria de Mediano Impacto y Riesgo, corresponde al área de instalaciones de riesgo IE-RG-3, con una superficie aproximada de 47.52 has.
- I 2-5** Zona de Industria de Mediano Impacto y Riesgo, corresponde a una fracción del área de reserva urbana RU-MP-109, con una superficie aproximada de 20.44 has.

ZONAS DE INDUSTRIA PESADA Y DE ALTO IMPACTO Y RIESGO. (I 3)

Las zonas de Industria Pesada y de Alto Impacto y Riesgo, son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XII del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

- I 3-1, 2 y 3** Zona de Industria Pesada y de Alto Impacto y Riesgo, corresponde a las áreas de renovación urbana AU-RN54, AU-RN-55 y AU-RN-65, de las instalaciones de la Peletizadora de Peña Colorada con una superficie aproximada de 98.94 has.
- I 3-4** Zona de Industria Pesada y de Alto Impacto y Riesgo, corresponde al área de instalaciones de riesgo IE-RG-1 y una fracción del área de renovación urbana AU-RN-63, que corresponden a la planta satélite de Pemex, con superficie aproximada de 33.77 has.
- I 3-5** Zona de Industria Pesada y de Alto Impacto y Riesgo, corresponde al área de instalaciones de electricidad IE-EL-1, de las Centrales Termoeléctricas de la CFE, con una superficie aproximada de 85.93 has.

EQUIPAMIENTO REGIONAL. (ER)

Las zonas de Equipamiento Regional (Instalaciones Portuarias RP), son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XIII del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

- RP-1** Zona de Instalaciones Portuarias, que corresponden al Recinto Portuario que incluyen las áreas del Puerto Interior, el Muelle Fiscal y las áreas para su expansión. Cuenta con una superficie de 223.45 has.
- RP-2** Zona de Instalaciones Portuarias, que corresponde a los terrenos previstos para las nuevas actividades portuarias proyectados sobre los terrenos habilitados del vaso II de la Laguna de Cuyutlán y las áreas para su expansión. Cuenta con superficie de 950.66 has.
- RP-3** Zona de Instalaciones Portuarias, que corresponde a los terrenos previstos para las nuevas actividades portuarias proyectados sobre los terrenos habilitados del vaso II de la Laguna de Cuyutlán y las áreas para su expansión. Cuenta con superficie de 74.67 has.

ZONA DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL.

Las zonas de Equipamiento institucional, son todas aquellas que se señalan en los planos **E3, E3-A, E3-B, E3-C y E3-D**, con el color o trama correspondiente, llevando cada una de ellas la clave de EI que se aplica en ellas. Estas deben ajustarse a las normas señaladas en el Capítulo XIII del *Reglamento de Zonificación del Estado de Colima*.

ZONAS DE EQUIPAMIENTO ESPECIAL. (EE)

Las zonas de Equipamiento Especial, son las que a continuación se describen y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

EE-1 Corresponde a equipamiento especial ubicado en el Área de Restricción por Instalaciones Militares IE-ML-2, localizada en la zona de Las Brisas. Corresponde a la Marina y a las instalaciones de la Zona Naval Militar con una superficie aproximada de 50.30 has.

EE-2 Corresponde a equipamiento especial ubicado en el Área de renovación urbana AU-RN-76. Corresponde a las instalaciones del Cementerio Teresa S. de Escobar con una superficie aproximada de 8.47 has.

EE-3 Corresponde a equipamiento especial ubicado en el Área incorporada AU-47. Corresponde a las instalaciones de un Cementerio Privado con una superficie aproximada de 1.45 has.

ZONAS DE ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS. (EV)

EV-1 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-1 colindante con el Condominio Real del Country. Cuenta con una superficie de 6.78 has.

EV-2 y 3 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano en dos fracciones, la ANg-2 y ANg-3 colindantes con el fraccionamiento Residencial la Joya y con el Club Santiago. Cuentan con una superficie de 17.18 has. Están separadas por el área de protección a cauces CA-9.

EV-4 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-4 ubicada en el Club Santiago. Cuenta con una superficie de 4.03 has.

EV-5 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-5, ubicada en la fracción sur del Club Santiago. Cuenta con una superficie de 2.91 has.

EV-6 y 7 Corresponde a las áreas contempladas como Parque Urbano ANg-6 y ANg-7, compuesta por 3 fracciones localizadas en la parte norponiente del Campo de Golf de las Hadas, separadas por el Parque Natural PN-28 sobre el área de protección a cauces del arroyo Chandiablo. Cuentan con una superficie de 9.15 has.

EV-8 y 9 Corresponde a las áreas contempladas como Parque Urbano ANg-8 y ANg-9, que corresponden al Campo de Golf de Las Hadas. Cuentan con una superficie de 30.55 has. Estas zonas son cruzadas en sus colindancias norte y sur por el Parque Natural PN-28 sobre las áreas de protección CA-28 de los arroyos Chandiablo y Punta de Agua.

EV-10 y 11 Corresponde a las áreas contempladas como Parque Urbano ANg-10 y ANg-11 que corresponden a los espacios abiertos colindantes al Hotel Karmina. Cuenta con una superficie de 13.49 has. Estas zonas son cruzadas por el Parque Natural PN-28 sobre las áreas de protección a cauces CA-28 del arroyo Punta de Agua.

EV-12 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-12, ubicada al norte de Punta Grande. Cuenta con una superficie de 12.88 has.

EV-13 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-13, ubicada al sur de la colonia Cuauhtémoc, corresponde a los espacios abiertos colindantes a la laguna de Cuyutlán. Cuenta con una superficie de 1.71 has. Cruza por su colindancia poniente el área del canal de intercomunicación de la laguna con la Playa de San Pedrito

EV-14 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-14, ubicada al sur de la colonia Cuauhtémoc, corresponde a los espacios abiertos colindantes a la laguna de Cuyutlán. Cuenta con una superficie de 3.22 has. Cruza por su colindancia oriente el área del canal de intercomunicación de la laguna con la Playa de San Pedrito.

EV-15 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-15, ubicada al sur de la colonia Belisario Domínguez, corresponde a los espacios abiertos colindantes a la colonia Alameda. Cuenta con una superficie de 5.45 has.

EV-16 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-16, ubicada al sur poniente de la colonia Unidad Padre Hidalgo. Cuenta con una superficie de 1.32 has.

EV-17 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-17, ubicada al sur oriente de la colonia Bonanza y corresponde a terrenos habilitados de la laguna de Cuyutlán. Cuenta con una superficie de 3.93 has.

EV-18 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-18, ubicada entre la carretera El Colomo-Manzanillo, en las inmediaciones de la Laguna Chica de Cuyutlán. Cuenta con una superficie de 7.60 has.

EV-19 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-19, ubicada al sur de las Centrales Termoeléctricas de Manzanillo, delimitado por la carretera El Colomo-Manzanillo y el ingreso al poblado de Campos. Cuenta con una superficie de 6.82 has.

EV-20 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-20, ubicada entre la carretera El Colomo-Manzanillo y las vialidades de proyecto VP-11 que es el ingreso al poblado de Campos y la VP-13. Cuenta con una superficie de 2.51 has.

EV-21 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-21, ubicada entre la carretera El Colomo-Manzanillo y las reservas urbanas RU-MP-105, la Playa Acuario y la RU-CP-59. Cuenta con una superficie de 14.86 has.

EV-22 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-22, ubicada entre la carretera El Colomo-Manzanillo y las reservas urbanas RU-MP-107 y RU-MP-105, con la playa Acuario hacia el sur. Cuenta con una superficie de 13.47 has.

EV-23 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-23, ubicada entre la carretera El Colomo-Manzanillo y las áreas IE-RG-4 que corresponde a la Gasera Z Gas, la Playa Campos y la reserva urbana RU-MP-107. Cuenta con superficie de 10.77 has.

EV-24 Corresponde al área contemplada como Parque Urbano ANg-24, ubicada al sur oriente del Centro de Población, delimitado por el área IE-RG-3 que corresponde a los terrenos de la Terminal de Gas Natural Licuado de Manzanillo (Regasificadora), el Canal de Tepalcates, la Playa Campos y la reserva urbana RU-MP-109. Cuenta con una superficie de 8.26 has.

PARQUE NATURAL. (PN)

Estas zonas corresponden a las áreas que comprenden las zonas federales de los arroyos y cuerpos de agua, buscando siempre su preservación con calles locales en ambos lados de la zona federal.

PN-1 Corresponde al área de protección a cauces CA-1 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas H3-5, CR-7, CR-8, H3-20, MB3-3, MB3-4, H3-2, CR-10, T3-10 y T3-13 para desembocar a la Laguna de Juluapan y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-2 Corresponde al área de protección a cauces CA-2 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas T2-6, CR-13 y T3-11 para desembocar a la Laguna de Juluapan y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-3 Corresponde al área de protección a cauces CA-3 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas T2-7, CR-14 y T3-11 para desembocar a la Laguna de Juluapan y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-4 Corresponde al área de protección a cauces CA-4 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas T2-8, El Campus El Colomo de la Universidad de Colima, para desembocar a la Laguna de Juluapan y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-5 Corresponde al área de protección a cauces CA-5 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas T2-9, El Campus El Colomo de la Universidad de Colima para desembocar a la Laguna de Juluapan y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-6 Corresponde al área de protección a cauces CA-6 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas T2-10, CR-18, H2-13 y El Campus El Colomo de la Universidad de Colima, para desembocar a la Laguna de Juluapan y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-7 Corresponde al área de protección a cauces CA-7 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas T2-11, CR-19, H2-14, EV-1, EV-2, H2-3 H2-2 y el Campus El Colomo de la Universidad de Colima para desembocar a la Laguna de Juluapan y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-8 Corresponde al área de protección a cauces CA-8 que corresponde a dos brazos en la parte norte de un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas T2-12, H3-6, MB2-7, EV-1 y CR-20 para desembocar a la Laguna de Juluapan y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-9 Corresponde al área de protección a cauces CA-9 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas T2-13, H4-6, H4-9, H3-7, CR-20, EV-3, H2-6, H2-5 y H2-1 para desembocar a la Laguna de Juluapan y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-10 Corresponde al área de protección a cauces CA-10 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas T2-13, H4-6 para integrarse al PN-9 y desembocar a la Laguna de Juluapan y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-11 Corresponde al área de protección a cauces CA-11 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas T2-13, PN-43 para integrarse al PN-9 y desembocar a la Laguna de Juluapan y a la Playa de Miramar y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-12 y 13 Corresponden a las áreas de protección a cauces CA-12 y CA-13 de escurrimientos sin nombre que cruzan diversas zonas para integrarse al área CA-9 que desemboca a la Laguna de Juluapan y sus superficies serán establecidas por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-14, 15, 16 y 17 Corresponde a escurrimientos sin nombre que cruzan por la zona T2-4, para desembocar a la Laguna de Juluapan y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-18 Corresponde al área de protección a cauces CA-18 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que escurre de la Península de Juluapan hacia la laguna del mismo nombre. Su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-19, 20 Corresponde a las áreas de protección a cauces CA-19 y CA-20 que corresponde a dos brazos en la parte norte de un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas T2-15, PN-43, hasta el PN-9 para desembocar a la Laguna de Juluapan y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-21 Corresponde a las distintas áreas de protección a cauces CA-21 que corresponden a diversos escurrimientos sin nombre que cruzan por las zonas T2-15, H2-17, T4-1 y T4-2 para desembocar a la Playa de Miramar y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-22 Corresponde a las distintas áreas de protección a cauces CA-22 que corresponden a diversos escurrimientos sin nombre que cruzan por las zonas RU-LP-16, RU-MP-21 y RU-CP-11 para desembocar al estero de Peñitas y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-23 Corresponde al área de protección a cauces CA-23 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que se ubica en el área d reserva RU-LP-16 y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-24 Corresponde al área de protección a cauces CA-24 que corresponde a diversos escurrimientos sin nombre que drenan del Cerro la Calera identificado como PN-24 y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-25 Corresponde a las áreas de protección a cauces CA-25 que corresponden a diversos escurrimientos y corrientes del arroyo Chandiablo que desde el norte del Centro de Población cruzan por las zonas AG-8, H4-40, H4-42, H3-15, H3-14, H3-13, H3-12, H4-21, H3-16, CC2-1, T4-5 para desembocar a la Playa de olas altas y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-26 Corresponde al área de protección a cauces CA-26 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas RU-LP-28, RU-LP-29 RU-LP-18, AU-20, AU-21, RU-MP-31 para integrarse al PN-25 y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-27 Corresponde al área de protección a cauces CA-27 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas H3- y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-28 Corresponde al área de protección a cauces CA-28 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas H3-46, H2-26, H4-27 hasta las obras de canalización pluvial para desembocar en el estero y la playa de Salagua y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-29 Corresponde al área de protección a cauces CA-29 que corresponde al arroyo Punta de Agua generado al norte del centro de Población que cruza las zonas AR-AGR-16, 15, 14, RU-CP-49, RU-MP53, hasta las obras de canalización para desembocar a la playa de Salagua y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-30 Corresponde a escurrimientos sin nombre que corresponden a las áreas de protección a cauces CA-30 que cruza por las zonas H4-108, H4-98, H4-99 y CD3-31 para desembocar a la Laguna de Las Garzas y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-31 Corresponde al área de protección a cauces CA-31 que corresponde a escurrimientos sin nombre que cruzan por las zonas H4-108 y H4-109 para desembocar a la Laguna de las Garzas y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-32 Corresponde al área de protección a cauces CA-32 que corresponde a un escurrimiento sin nombre que cruza por las zonas H3-53, H3-57, H4-122, S3, I1-18, H4-12, H4-120, I1-15 para desembocar a la Laguna de las Garzas y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-33 Corresponde al área AC-19 que corresponde a la zona arbolada del conjunto del cerro Milpillas.

PN-34 Corresponde al área de protección a cauces CA-34 que corresponde a escurrimientos sin nombre que cruzan por las zonas H3-73, H3-74, H3-76, H4-143 y H4-142, para integrarse al PN-35 y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-35 Corresponde al área de protección a cauces CA-35 que corresponde al arroyo El Zacate que cruza por las zonas T2-9, AR-AGR-29, AR-AGR-32, AR-AGR-31, RU-MP-91 y RU-CP-61 y su superficie será establecida por la restricción de la zona federal determinada por la Comisión Nacional del Agua, CNA.

PN-36 Corresponde al área de Conservación Ecológica AC-1 que corresponde al Cerro Solocoaguil.

PN-37 Corresponde al área de conservación ecológica AC-6 que corresponde a terrenos con vegetación de mangle que serán conservados del desarrollo en la rívera de la Laguna de Juluapan.

PN-38 Corresponde al área de conservación ecológica AC-7 que corresponde a terrenos con vegetación de mangle que serán conservados del desarrollo en la rívera de la Laguna de Juluapan.

- PN-39** Corresponde al área de conservación ecológica AC-8 que corresponde a terrenos con vegetación de mangle que serán conservados del desarrollo en la riera de la Laguna de Juluapan.
- PN-40** Corresponde al área de conservación ecológica AC-5 que corresponde a terrenos con vegetación de mangle que serán conservados del desarrollo en la riera de la Laguna de Juluapan.
- PN-41** Corresponde al área de conservación ecológica AC-4 que corresponde a terrenos con vegetación de mangle que serán conservados del desarrollo en la riera de la Laguna de Juluapan.
- PN-42** Corresponde al área de conservación ecológica AC-3 que corresponde a terrenos con vegetación del frente marino de la Península de Juluapan que serán conservados.
- PN-43** Corresponde al área AC-9 que corresponde al Cerro La Cuarentena.
- PN-44** Corresponde al área de conservación ecológica AC-11 que corresponde a una zona arbolada anexa a la Planta de Tratamiento.
- PN-45** Corresponde al área de conservación ecológica AC-12 que corresponde a una zona arbolada anexa al Libramiento a Cihuatlán.
- PN-46** Corresponde al área de Conservación Ecológica AC-14 que corresponde a terrenos con vegetación de mangle que serán conservados del desarrollo en la riera poniente de la Laguna de Las Garzas.
- PN-47** Corresponde al área de conservación ecológica AC-15 que corresponde a terrenos con vegetación de mangle que serán conservados del desarrollo en la riera oriente de la Laguna de Juluapan.
- PN-48** Corresponde al área de conservación ecológica AC-17 que corresponde a terrenos con vegetación de mangle que serán conservados del desarrollo en la riera surponiente de la Laguna de Juluapan.
- PN-49** Corresponde al área de conservación ecológica AC-16 que corresponde a terrenos con vegetación de mangle que serán conservados del desarrollo en la riera suroriente de la Laguna de Juluapan.
- PN-50** Corresponde al área de conservación ecológica AC-20 que corresponde a terrenos con vegetación relevante que serán conservados del desarrollo en el Estero de Tapeixtles.
- PN-51** Corresponde al área de conservación ecológica AC-21 que corresponde a zonas de arbolado relevante.
- PN-52** Corresponde al área de conservación ecológica AC-22 que corresponde al Cerro de La Cruz I.
- PN-53** Corresponde al área de conservación ecológica AC-23 que corresponde al Cerro de La Cruz I.
- PN-54** Corresponde al área de conservación ecológica AC-24 que corresponde a montículos del Cerro de La Cruz I.
- PN-55** Corresponde al área de conservación ecológica AC-25 que corresponde a un montículo.
- PN-56** Corresponde al área de conservación ecológica AC-26 que corresponde a un montículo.
- PN-57** Corresponde al área de conservación ecológica AC-27 que corresponde a un montículo.
- PN-58** Corresponde al área de conservación ecológica AC-28 que corresponde a un montículo entre los sectores 6 y 7.
- PN-59** Corresponde al área de conservación ecológica AC-31 que corresponde al Cerro de la Cruz II.
- PN-60** Corresponde al área de conservación ecológica AC-32 que corresponde al cerro de la Punta de Campos.
- PN-61** Corresponde al área de conservación ecológica AC-35 que corresponde a una isleta del vaso II de la Laguna de Cuyutlán.
- PN-62** Corresponde al área de conservación ecológica AC-36 que corresponde a una isleta del vaso II de la Laguna de Cuyutlán.
- PN-63** Corresponde al área de conservación ecológica AC-37 que corresponde a la riera suroriente de la Laguna de Cuyutlán.
- PN-64** Corresponde al área de conservación ecológica AC-38 que corresponde a un montículo que es explotado como banco.
- PN-65** Corresponde al área de conservación ecológica AC-39 que corresponde a zona de arbolado relevante.
- PN-66** Corresponde al área de conservación ecológica AC-40 que corresponde al Cerro El Tepalcate.
- PN-67** Corresponde al área de conservación ecológica AC-41 que corresponde la parte nororiental del Cerro El Tepalcate.
- PN-68** Corresponde al área de conservación ecológica AC-43 que corresponde a terrenos con vegetación de mangle que serán conservados del desarrollo en la riera de la Laguna de Juluapan.
- PN-69** Corresponde al área de conservación ecológica AC-42 que corresponde a terrenos con vegetación de mangle que serán conservados del desarrollo en la riera norte de la Laguna de Juluapan.
- PN-70** Corresponde al área de conservación ecológica AC-44 que corresponde a terrenos con vegetación de mangle que serán conservados del desarrollo en la riera de la Laguna de Juluapan.

EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. (IN)

Comprende las instalaciones requeridas para centros generadores o controladores de la infraestructura urbana tales como plantas potabilizadoras, tanques de almacenamiento o bombeo, plantas de tratamiento, subestaciones y similares.

- IN-1** Corresponde al área de instalaciones de Drenaje IE-DR-1 de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Manzanillo en la zona de Salagua. Cuenta con una superficie de 6.46 has.
- IN-2** Corresponde al área urbana AU-109 donde se opera el Relleno Sanitario de Manzanillo. Cuenta con una superficie de 16.75 has.
- IN-3** Corresponde a un terreno del área de renovación urbana AU-RN-71 de las instalaciones de una subestación eléctrica de la CFE en la zona de Tapeixtles. Cuenta con una superficie de 0.84 ha.
- IN-4** Corresponde al área de instalaciones de riesgo IE-RG-2 de la Planta Marítima de PEMEX en la zona de la Playa de San Pedrito. Cuenta con una superficie de 2.70 has.
- IN-5** Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-55 donde se ubican antenas de comunicación en la parte alta del Cerro de la Cruz II. Cuenta con superficie de 0.48 ha.
- IN-6** Corresponde al área de instalaciones de electricidad IE-EL-2 de una subestación eléctrica de la CFE en la zona de Las Torres. Cuenta con una superficie de 7.48 has.
- IN-7** Corresponde al área de instalaciones de electricidad IE-EL-3 de una subestación eléctrica de la CFE colindante a la colonia La Cima del Progreso. Cuenta con una superficie de 14.96 has.

b) Zonificación secundaria.

En la que se determinan los aprovechamientos específicos, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación, acompañadas de sus respectivas normas de control de la densidad de la edificación. Corresponde a los Programas Parciales de Urbanización.

Artículo 22. La estructura urbana define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

La propuesta de Estructura Territorial del Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento se expresa gráficamente en el **plano E4, E4-A, E4-B y E4-C**, a efecto de regular su operación como también, respecto del carácter compatible o condicionado que implique su relación con los usos y destinos en los predios aledaños.

Artículo 23. En relación a sus funciones regionales, al Centro de Población corresponde la categoría de nivel regional. En consecuencia, de conformidad a los artículos 124, 125, y 126 del reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponden a partir de unidades vecinales y unidades barriales. La estructura urbana para el Centro de Población de Manzanillo se integra por:

A) ESTRUCTURA TERRITORIAL.

El sistema de estructura territorial, que tienen por objeto ordenar el espacio urbano en "unidades territoriales" que se jerarquizan en función de la actividad que en ellas se realice, del número de habitantes y las demandas de equipamiento urbano que genera la vida en la comunidad, así como de la necesidad de conservar el sentido de identidad y escala humana dentro del Centro de Población.

A) UNIDADES VECINALES.

Son las células primarias de la estructura urbana, con un rango de población entre 2,500 y 5,000 habitantes, que justifica la necesidad de equipamiento escolar básico, áreas verdes y pequeño comercio para el abasto cotidiano, de preferencia concentrado en el *centro vecinal*. Las unidades vecinales dentro del área urbana se encuentran consolidadas y corresponden a barrios, colonias o fraccionamientos analizados. La relación y descripción de Unidades Vecinales **UV**, corresponde solamente a aquellas que se encargan de estructurar el futuro crecimiento del Centro de Población. Todos los aprovechamientos urbanos del suelo que se proyecten en las áreas de reserva, deberán observar los destinos de vialidad previstos para constituir las Unidades Vecinales y ubicar las áreas de cesión para destinos de tal manera que permitan la radicación y desarrollo de los Centros Vecinales.

CV-1. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norponiente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-1 y CD-2 y el límite del área de reserva. Con una superficie de 43.32 has.

CV-2. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norponiente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto VAC-1, CD-1 y CD-2. Con una superficie de 27.83 has.

CV-3. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norponiente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto VAC-1, AC-1, CD-2 y CD-1. Con una superficie de 21.05 has.

CV-4. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norponiente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-2, AC-1, la CD-1 y el límite del área de reserva. Con una superficie de 43.28 has.

CV-5. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Santiago, entre las vialidades de proyecto AC-8, CD-15, CD-13 y la CD-8. Con una superficie de 3.65 has.

CV-6. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto, AC-8, CD-8, CD-10 y el límite del área de reserva. Con superficie de 10.60 has.

CV-7. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto VAC-1, CD-8, y AC-8. Con una superficie de 9.71 has.

CV-8. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto VAC-1, CD-20 y AC-10. Con una superficie de 9.33 has.

CV-9. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-19, CD-20VP-5 y la AC-10. Con una superficie de 9.37 has.

CV-10. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-24, AC-9 y CD-25. Con una superficie de 12.75 has.

CV-11. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-24, CD-27, CD-25 y AC-9. Con una superficie de 10.31 has.

CV-12. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-24, AC-10, CD-25 y CD-27. Con una superficie de 10.44 has.

CV-13. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-24, CD-28 y AC-10. Con una superficie de 13.64 has.

CV-14. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-25, AC-10 y CD-27. Con una superficie de 9.93 has.

CV-15. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-25, CD-27 y AC-9. Con una superficie de 9.97 has.

CV-16. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-25, AC-9 y VAC-1. Con una superficie de 8.51 has.

CV-17. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-22, AC-9, CD-23 y CD-26. Con una superficie de 8.07 has.

CV-18. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-23, AC-9, CD-24 y CD-26. Con una superficie de 8.36 has.

CV-19. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-23, CD-26 y CD-24. Con una superficie de 8.22 has.

CV-20. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-22, CD-26 y CD-23. Con una superficie de 10.52 has.

CV-21. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-22, AC-10, CD-23 y CD-27. Con una superficie de 12.12 has.

CV-22. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-23, AC-10, CD-24 y CD-27. Con una superficie de 14.08 has.

CV-23. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-23, CD-27, CD-24 y AC-9. Con una superficie de 12.45 has.

CV-24. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-22, CD-27, CD-23 y AC-9. Con una superficie de 11.20 has.

CV-25. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-23 y CD-28. Con una superficie de 13.26 has.

CV-26. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-23 y CD-28. Con una superficie de 15.31 has.

CV-27. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-23, CD-28, CD-24 y AC-10. Con una superficie de 8.81 has.

CV-28. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-22, CD-28, CD-23 y AC-10. Con una superficie de 8.66 has.

CV-29. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto AC-9, CD-21 y CD-26. Con una superficie de 12.35 has.

CV-30. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-21, AC-9, CD-22 y CD-26 Con una superficie de 11.99 has.

CV-31. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-21, CD-26 y CD-22 Con una superficie de 11.54 has.

CV-32. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-21 y CD-26 Con una superficie de 9.98 has.

CV-33. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto AC-10, CD-21, y CD-27 Con una superficie de 11.60 has.

CV-34. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-21, AC-10, CD-22, y CD-27 Con una superficie de 12.40 has.

CV-35. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-21, CD-27, CD-22 y AC-9. Con una superficie de 10.29 has.

CV-36. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-27, CD-21, y AC-9. Con una superficie de 9.81 has.

CV-37. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre el Área Rústica AR-AGR-11, el Área de Prevención Ecológica AP-6 y la vialidad de proyecto CD-28. Con una superficie de 17.74 has.

CV-38. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-21, CD-28, CD-22 y AC-10. Con una superficie de 13.65 has.

CV-39. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-28, CD-21, y AC-10. Con una superficie de 10.55 has.

CV-40. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto VP-6 y CD-47. Con una superficie de 23.80 has.

CV-41. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-47, VP-6 y CD-46. Con una superficie de 17.26 has.

CV-42. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-46, VP-6 y VAC-1. Con una superficie de 22.80 has.

CV-43. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto VP-6, CD-45 y la AC-13. Con una superficie de 11.72 has.

CV-44. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre el Área de Prevención Ecológica AP-7 y las vialidades de proyecto CD-45 y la AC-13. Con una superficie de 17.40 has.

CV-45. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto AC-13, VAC-1 y CD-43. Con una superficie de 13.43 has.

CV-46. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-44, CD-43 y el Área de Protección a Cauces CA-29. Con una superficie de 15.92 has.

CV-47. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto AC-13, CD-44 y el Área de Protección a Cauces CA-29. Con una superficie de 7.59 has.

CV-48. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Santiago, entre las vialidades de proyecto VP-2, CD-17, CD-18 y CD-16. Con una superficie de 14.04 has.

CV-49. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Santiago, entre las vialidades de proyecto VP-2, VP-4, CD-18 y CD-17. Con una superficie de 14.39 has.

CV-50. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Santiago, entre las vialidades de proyecto CD-18, VP-4, VAC-4 y CD-17. Con una superficie de 4.05 has.

CV-51. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre la vialidad de proyecto VP-3 y las Áreas de Renovación Urbana AU-RN 14 y AU-RN-16. Con una superficie de 8.59 has.

CV-52. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto AC-10, AC-11, VP-4 y el Área de Urbana Incorporada AU-34. Con una superficie de 13.80 has.

CV-53. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto AC-10, AC-12, CD-32 y CD-31. Con una superficie de 14.39 has.

CV-54. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto CD-32, AC-12, VP-3, y CD-31. Con una superficie de 13.14 has.

CV-55. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto CD-32, CD-31, VP-3, y AC-11. Con una superficie de 11.87 has.

CV-56. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto AC-10, CD-31, CD-32, y AC-11. Con una superficie de 9.75 has.

CV-57. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto AC-11, AC-12, CD-29 y CD-31. Con una superficie de 18.45 has.

CV-58 y 59 Centros Vecinales que concentran el equipamiento de las unidades vecinales que se proponen se consoliden en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto CD-29, AC-12, AC-10 y CD-31 y CD-29, CD-31, AC-10, AC-11. Con una superficie de 21.12 has.

CV-60. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto AC-11, CD-31 y CD-29. Con una superficie de 8.83 has.

CV-61. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana en la parte anexa al nuevo Hospital del IMSS, entre las vialidades de proyecto CD-38, AC-14, VAC-4 y CD-35. Con una superficie de 7.24 has.

CV-62. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto CD-40, CD-37, CD-39 y CD-35. Con una superficie de 20.93 has.

CV-63. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto VP-3, CD-35 a, CD-40 y CD-33. Con una superficie de 11.62 has.

CV-64. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto AC-10, AC-13, CD-32 y CD-37. Con una superficie de 4.83 has.

CV-65. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto CD-32, AC-13, VP-3 y CD-37. Con una superficie de 10.05 has.

CV-66. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto CD-32, CD-35 a, VP-3 y AC-12. Con una superficie de 8.85 has.

CV-67. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto AC-10, CD-35 a, CD-32, y AC-12. Con una superficie de 5.57 has.

CV-68. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto AC-10, CD-37, CD-32, y CD-35 a. Con una superficie de 10.53 has.

CV-69. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto VAC-1, CD-41 y AC-10. Con una superficie de 6.47 has.

CV-70. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto VAC-1, CD-41 y AC-10. Con una superficie de 14.88 has.

CV-71. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto CD-41 AC-10 y AC-13. Con una superficie de 15.51 has.

CV-72. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto VAC-1, AC-14, CD-32 y CD-41. Con una superficie de 10.95 has.

CV-73. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto CD-32, AC-14, y CD-74. Con una superficie de 9.56 has.

CV-74. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto CD-74, AC-14, y VP-3. Con una superficie de 6.38 has.

CV-75. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto CD-32 y AC-13. Con una superficie de 6.35 has.

CV-76. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte de Salagua, entre las vialidades de proyecto AC-10, CD-41, CD-32 y AC-13. Con una superficie de 15.28 has.

CV-77. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Barrio III de Fimaga, entre las vialidades de proyecto AC-13, VAC-1, AC-16 y CD-32. Con una superficie de 5.15 has.

CV-78. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Barrio III de Fimaga, entre las vialidades de proyecto VAC-1, las Áreas Rústicas AR-AGR-37, AR-AGR-38 y AR-AGR-39; y el Área de Prevención Ecológica AP-7. Con una superficie de 3.14 has.

CV-79. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Barrio III de Fimaga, entre las vialidades de proyecto VAC-1, CD-49 y AC-16. Con una superficie de 10.58 has.

CV-80. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Barrio III de Fimaga, entre las vialidades de proyecto CD-32, AC-16 VP-3 y AC-14. Con una superficie de 3.60 has.

CV-81. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur del Barrio VI de Fimaga, entre las vialidades de proyecto AC-16, AC-15 y AC-17. Con una superficie de 6.22 has.

CV-82. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur del Barrio V de Fimaga, entre las vialidades de proyecto AC-16, Calle Local, AC-17 y AC-15. Con superficie de 5.56 has.

CV-83. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al sur del Barrio V de Fimaga, entre las vialidades de proyecto AC-16, VP-3, AC-17 y Calle Local. Con superficie de 17.39 has.

CV-84. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana, entre las vialidades de proyecto AC-18, VP-3, AC-18 a y AC-17. Con una superficie de 11.41 has.

CV-85. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana, entre las vialidades de proyecto **AC-18 a**, VP-3, VAC-5 y AC-17. Con una superficie de 13.11 has.

CV-86. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Barrio III de Fimaga, entre las vialidades de proyecto CD-52, CD-49 y AC-18. Con una superficie de 6.17 has.

CV-87. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Barrio II de Fimaga, entre las vialidades de proyecto CD-49, CD-54, CD-53 y AC-18. Con una superficie de 11.21 has.

CV-88. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Barrio II de Fimaga, entre las vialidades de proyecto CD-49, **AC-18 a y** CD-53, y CD-54. Con superficie de 11.77 has.

CV-89. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Barrio I de Fimaga, entre las vialidades de proyecto CD-49, VP-4, CD-62 y **AC-18 a** . Con una superficie de 15.21 has.

CV-90. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Barrio I de Fimaga, entre las vialidades de proyecto CD-62, VP-4, CD-55 y **AC-18 a** . Con una superficie de 12.13 has.

CV-91. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al norte del Barrio I de Fimaga, entre las vialidades de proyecto CD-55, VP-4 y **AC-18 a** . Con una superficie de 14.30 has.

CV-92. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-68, AC-22, CD-67 y VP-5. Con una superficie de 11.28 has.

CV-93. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-67, AC-22 y VP-5. Con una superficie de 5.67 has.

CV-94. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-66, VP-5, VAC-1 y el Área de Prevención Ecológica AP-7. Con una superficie de 27.65 has.

CV-95. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-67, CD-66 y el Área de Prevención Ecológica AP-7. Con una superficie de 12.25 has.

CV-96. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-68, VP-5, CD-67 y el Área de Prevención Ecológica AP-7. Con una superficie de 9.80 has.

CV-97. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto AC-20, AC-22, CD-69 y VP-5. Con una superficie de 3.34 has.

CV-98. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-69, AC-22, CD-68 y VP-5. Con una superficie de 6.35 has.

CV-99. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-69, VP-5 y CD-68 y el Área de Prevención Ecológica AP-7. Con una superficie de 8.83 has.

CV-100. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto VP-5, CD-69 y el Área de Prevención Ecológica AP-7. Con una superficie de **7.39** has.

CV-101. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-82, AC-28 y CD-83. Con una superficie de 27.48 has.

CV-102. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-85, AC-28 y CD-83. Con una superficie de 16.45 has.

CV-103. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto AC-28, CD-82 y VP-8. Con una superficie de 28.85 has.

CV-104. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto VP-8 AC-28 y CD-82. Con una superficie de 19.84 has.

CV-105. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto VP-8, CD-83, AC-28 Y cd-84. Con una superficie de 14.01 has.

CV-106. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto VAC-6, CD-86, CD-87 y AC-28. Con una superficie de 15.29 has.

CV-107. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-87, CD-86 y AC-28. Con una superficie de 23.69 has.

CV-108. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto AC-28 y el límite de la reserva. Con superficie de 11.21 has.

CV-109. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto VP-8, AC-28, y CD-84. Con una superficie de 14.92 has.

CV-110. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-86, AC-28 y el limite de la reserva urbana. Con una superficie de 4.97 has.

CV-111. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-86, VAC-6, CD-87 y la AC-28. Con superficie de 12.40 has.

CV-112. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-86, VAC-6, AC-28 y CD-85. Con una superficie de 6.43 has.

CV-113. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto AC-28, CD-86 y CD85 y la reserva urbana. Con una superficie de 4.71 has.

CV-114. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-86, VAC-6 y CD-87. Con una superficie de 6.13 has.

CV-115. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-88, VAC-6. Con una superficie de 13.86 has.

CV-116. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto CD-88, CD-87 y el Área de reserva urbana. Con una superficie de 40.48 has.

CV-117. Centro Vecinal que concentra el equipamiento de la unidad vecinal que se propone se consolide en la reserva urbana al oriente del Centro de Población, entre las vialidades de proyecto VAC-6, CD-88, y CD-87. Con una superficie de 33.30 has.

UNIDADES Y CENTROS DE BARRIO.

La Unidad de Barrio es la célula fundamental de la estructura urbana, con un rango de población entre los 10,000 y los 20,000 habitantes, se integra a partir de unidades vecinales en torno a un "Centro de Barrio", que concentra el equipamiento urbano principal que requieren las unidades vecinales que está integrando: equipamiento vecinal, escolar medio básico, plazas, jardines, instalaciones deportivas, mercado o instalaciones comerciales suficientes para el abasto, instalaciones culturales, religiosas, para el desarrollo de la comunidad y la administración pública.

Las unidades de barrio dentro del área urbana se encuentran consolidadas y corresponden a barrios, colonias o fraccionamientos analizados. La relación y descripción de Unidades de Barrio **UB**, corresponde solamente a aquellas que se encargan de estructurar el futuro crecimiento del Centro de Población. Todos los aprovechamientos urbanos del suelo que se proyecten en las áreas de reserva, deberán observar los destinos de vialidad previstos para constituir los Centros de Barrio, y ubicar en su posición las áreas de cesión para destinos de tal manera que permitan la radicación y desarrollo de los Centros de Barrio. Para asegurar la suficiente dotación de suelo para su desarrollo, las autoridades municipales al observar el contenido del artículo 14 del *Reglamento de Zonificación*, cuidarán que cada una de las unidades vecinales que se vayan constituyendo, aporten su parte proporcional de cesión para destinos a fin de integrar el suelo que requiere el Centro de Barrio.

CB-1. Centro de Barrio, localizado al poniente del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-1, CV-2, CV-3, CV-4 y CV-116 y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie aproximada de 165.86 has.

CB-2. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-5, CV-6 y CV-7, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie aproximada de 45.08 has.

CB-3. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-29, CV-30, CV-31 y CV-32, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 45.86 has.

CB-4. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-33, CV-34, CV-35 y CV-36, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 44.09 has.

CB-5. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-37, CV-38, CV-39, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 41.94 has.

CB-6. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-17, CV-18, CV-19 y CV-20, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 35.17 has.

CB-7. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-21, CV-22 y CV-23 y CV-24, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 49.85 has.

CB-8. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-25, CV-26, CV-27 y CV-28, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 59.68 has.

CB-9. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-10, CV-11, CV-12, CV-13, CV-14, CV-15 y CV-16, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 61.91 has.

CB-10. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-48, CV-49 y CV-50, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 29.54 Has.

CB-11. Centro de Barrio, localizado al poniente del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-52, CV-53, CV-54, CV-55 y CV-56 y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie aproximada de 62.95 has.

CB-12. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-9, y asentamientos aledaños a la colonia Del Mar y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie aproximada de 28.76 has.

CB-13. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-57, CV-58, CV-59 y CV-60, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 48.40 has.

CB-14. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-43, CV-44, CV-45, CV-46 y CV-47, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 66.05 has.

CB-15. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-40, CV-41, CV-42 y el Fraccionamiento La Ceiba, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 113.40 has.

CB-16. Centro de Barrio, localizado al norte de Santiago. Integra a la unidad vecinal CV-63, y las colonias Arboledas, Paraíso Salagua, Montes Paz y Lázaro Cárdenas y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 21.27 has.

CB-17. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a la unidad vecinal CV-62 y las colonias Nuevo Salagua, Rosa Morada y Almendros Residencial, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 30.21 has.

CB-18. Centro de Barrio, localizado al norte de Salagua. Integra a las unidades vecinales CV-64, CV-65, CV-66 CV-67 y CV-6, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 61.01 Has.

CB-19. Centro de Barrio, localizado al nororiente de Salagua. Integra a las unidades vecinales CV-72, CV-73, CV-74, CV-75, y CV-16, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 78.87 has.

CB-20. Centro de Barrio, localizado al norte del Barrio I de Fimaga. Integra a las unidades vecinales CV-87, CV-88, CV-89, CV-90 y CV-91, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 70.78 Has.

CB-21. Centro de Barrio, localizado al nororiente del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-92, CV-93, CV-94, CV-95 y CV-96 y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie aproximada de 113.16 has.

CB-22. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-97, CV-98, CV-99 y CV-100, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie aproximada de 81.20 has.

CB-23. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-100a, CV-100b, CV-100c y CV-100d, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 79.66 has.

CB-24. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-100e, CV-100f y CV-100g, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 34.70 Has.

CB-25. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-101, CV-102, CV-103, CV-104 y CV-105, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 110.67 has.

CB-26. Centro de Barrio, localizado al norte de Santiago. Integra a las unidades vecinales CV-106, CV-106, CV-108 y CV-109 y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 53.90 Has.

CB-27. Centro de Barrio, localizado al norte del Centro de Población. Integra a las unidades vecinales CV-110, CV-111, CV-112, CV-113 y CV-114, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 36.59 has.

CB-28. Centro de Barrio, localizado al norte de Salagua. Integra a las unidades vecinales CV-115, CV-116 y CV-117, y aporta el equipamiento que estas requieren. Estructura una superficie de 33.75 has.

SUBCENTROS URBANOS

Los Subcentros urbano propuestos en el presente Programa de Desarrollo Urbano, pretenden consolidar los principales núcleos funcionales representados por comunidades tradicionales integradas al área urbana y que significan importantes polos de la actividad del Centro de Población, identificándose los Subcentros en la zona de Santiago Tradicional, en Salagua y en El Colomo.

B) CENTRO URBANO

Corresponde al mayor nivel de jerarquía de los elementos de estructuración urbana, y su área de influencia directa es la totalidad del Centro de Población, siendo su centro cívico, el punto de mayor concentración de servicios y equipamiento urbano y el lugar de ubicación de las principales funciones cívicas, sede de autoridades municipales, estatales y federales, así como de la plaza cívica y funciones comerciales generales y de servicios diversos. La dosificación de su equipamiento depende del número de habitantes del Centro de Población y de la población regional a la que sirve, apoyándose para esos efectos con áreas institucionales y de servicios regionales.

CU Centro Urbano. Se desarrolla sobre los principales ejes viales del primer cuadro de la ciudad. Alberga al centro histórico, comercial, financiero y es la sede donde se asientan las autoridades e instituciones político-administrativas. En el sentido más amplio, el Centro Urbano se encuentra circunscrito por las vialidades Av. Morelos, Av. Alameda, calle Miguel Allende-salida a la carretera El Colomo-Manzanillo y la calle Emiliano Zapata.

B) ESTRUCTURA VIAL.

El sistema vial, que tiene por objeto establecer una adecuada jerarquía entre los diferentes tipos de vías urbanas que sirven para los desplazamientos de personas y bienes en el Centro de Población; cuyos lineamientos se sustentaran en lo descrito en el Título IV Normas de Ingeniería Vial del Reglamento de Zonificación estatal.

Disposiciones específicas para la planeación de la vialidad urbana.

De acuerdo al artículo 196 del Reglamento de Zonificación estatal, el sistema general de vialidad se constituye por la red regional y la urbana que se desarrolla al interior del Centro de Población. La red vial urbana incluye específicamente 2 sistemas, uno primario que estructura los espacios en la totalidad del área urbana y que forma parte de de su zonificación y de la clasificación general de los usos y destinos del suelo y otro complementario o secundario destinado fundamentalmente a comunicar el primer sistema vial con todos los predios del Centro de Población.

De acuerdo a lo anterior, la clasificación vial definida para el Centro de Población de Manzanillo, contempla la Vialidad regional, la vialidad primaria, la vialidad secundaria, la vialidad local, cuyas características operativas se describen en el artículo 197 del mismo Reglamento de Zonificación estatal.

Vialidad Regional

VR-1 Vialidad Regional, que constituye la autopista federal que comunica a las ciudades de Colima y Guadalajara, que ingresa por la parte sur oriente del Centro de Población hasta su entronque con el Vial de Acceso Controlado de proyecto VAC-6 que es la carretera libre que ingresa a Manzanillo.

VR-2 Vialidad Regional, constituida por la carretera libre federal que parte del norponiente del Centro de Población a partir de las reservas urbanas proyectadas colindantes a La Central y que comunica a Manzanillo con el Aeropuerto Internacional de Playa de Oro y la Costa alegre de Jalisco.

VR-3 Vialidad Regional, constituida por la carretera estatal que parte hacia el norte del Centro de Población, y lo comunica a Punta de Agua de Chandiablo.

VR-4 Vialidad Regional, constituida por la carretera estatal que parte del nororiente del Centro de Población, y lo comunica a Camotlán de Miraflores.

VR-5 Vialidad Regional, constituida por la carretera libre estatal que ingresa por la parte suroriente del Centro de Población, y que constituye su comunicación con Colima y Guadalajara.

Vialidad Primaria.

El sistema de vialidad primaria, de acuerdo a la regulación del *Reglamento de Zonificación* se divide en dos tipos de vialidad: las Vías de Acceso Controlado y las Vías Principales. Este sistema debe alojar la mayor parte del transporte público.

a) Vías de Acceso Controlado, VAC

VAC-1 Vía de Acceso Controlado de proyecto, que forma el Libramiento Norte desde el nodo vial de la carretera libre estatal y la autopista federal; se encuentra construido el cuerpo central, no así los laterales. Sección o restricción de 63.50 metros con 4 carriles centrales y 6 laterales, 5 en total por cada sentido vial.

VAC-2 Vía de Acceso Controlado de proyecto, que forma la continuación del Bulevar Miguel de la Madrid hasta su entronque con el Libramiento a Cihuatlán, en el Campus el Naranjo; se encuentra construido el cuerpo central, no así los laterales. Sección, variable, los cuerpos sin construir, deben ajustarse a las normas que establece el *Reglamento de Zonificación* en su artículo 212.

VAC-3 Vía de Acceso Controlado de proyecto, que forma la continuación del Bulevar Miguel de la Madrid hasta su entronque con el Libramiento que se contempla como la arteria colectora de proyecto AC-5; se encuentra construido el cuerpo central, no así los laterales. Sección, variable, los cuerpos sin construir, deben ajustarse a las normas que establece el *Reglamento de Zonificación* en su artículo 212.

VAC-4 Vía de Acceso Controlado existente, que constituye el Bulevar Miguel de la Madrid desde el Crucero del Pez Vela hasta su entronque con el vial de Proyecto VAC-3.

VAC-5 Vía de Acceso Controlado de proyecto, que forma la continuación del Bulevar Miguel de la Madrid desde el nodo vial de ingreso con la autopista y hasta el cruce del Pez Vela; se encuentra construido el cuerpo central, no así los laterales. Sección, variable, los cuerpos sin construir, deben ajustarse a las normas que establece el *Reglamento de Zonificación* en su artículo 212.

VAC-6 Vía de Acceso Controlado de proyecto, que forma la salida hacia la carretera hacia Minatitlán, desde el distribuidor vial de Fondepport, hasta su entronque con el vial VAC-1 que es el Libramiento; se encuentra construido el cuerpo central, no así los laterales. Sección, variable, los cuerpos sin construir, deben ajustarse a las normas que establece el *Reglamento de Zonificación* en su artículo 212.

VAC-7 Vía de Acceso Controlado de proyecto, que forma la continuación de la carretera hacia Minatitlán, desde el VAC-1 que es el Libramiento, hasta las áreas de reserva urbana al norte de Jalipa donde se conecta a la carretera libre estatal a Minatitlán; se encuentra construido el cuerpo central, no así los laterales. Sección, variable, los cuerpos sin construir, deben ajustarse a las normas que establece el *Reglamento de Zonificación* en su artículo 212.

- **b) Vías Principales, VP**

Al interior del área urbana, como Vías Principales (*Reglamento de Zonificación art. 197 frac. III*), operan las siguientes:

- El par vial que forma en algunas secciones el Bulevar Miguel de la Madrid con las siguientes avenidas: Elías Zamora, Av. Niños Héroeas, Las vías alimentadoras de esta estructura vial son la carretera libre El Colomo-Manzanillo, la avenida Jesús Alcaraz, la avenida Morelos, la calle Libramiento en Tapeixtles y la carretera a Chandiablo.

Las Vías Principales de proyecto son las siguientes.

VP-1 Vía Principal de proyecto, es la prolongación Cuauhtémoc a partir de la calle de distribución CD-15 de proyecto, hacia el norte. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-2 Vía Principal de proyecto, es la prolongación de la Avenida Elías Zamora desde su entronque con la carretera a Chandiablo, hacia el poniente hasta la avenida Emiliano Zapata. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-4 Vía Principal de proyecto, es la prolongación de la avenida de Las Parotas, desde su entronque con la avenida Elías Zamora y hasta el nodo en el vial VAC-1 de proyecto. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-5 Vía Principal de proyecto, es la continuación de la avenida de Las Parotas hacia el nororiente, desde su entronque con el nodo del VAC-1 y hasta la calle CD-71 de Proyecto.

VP-6 Vía Principal de proyecto, va de norte a sur y que es el camino a Nuevo Volantín y a Chandiablo. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-9 Vía Principal de proyecto, va de oriente a poniente, desde su inicio en la autopista federal hasta entroncarse con la vialidad VP-11 de proyecto. Será de suma importancia en la estructura urbana de la zona ya que se localiza en la parte norte de las áreas contempladas para el crecimiento portuario. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-10 Vía Principal de proyecto, va de norte a sur, corresponde al vial que se entronca desde la avenida La Alameda y se desarrolla por las avenidas Jesús Alcaraz- Profesor Alberto Larios hasta la salida a la carretera El Colomo-Manzanillo. El derecho de vía debe ser de 28.20 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-11 Vía Principal de proyecto, va de norte a sur, desde el entronque con la avenida Alameda y hasta el vial de proyecto VP-14. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-12 Vía Principal de proyecto, va de oriente a poniente, desde su entronque con el vial VP-11 de proyecto hasta entroncarse con la vialidad VP-14 de proyecto. Será de suma importancia en la estructura urbana de la zona ya que se localiza en la parte sur de las áreas contempladas para el crecimiento portuario. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-13 y 14 Vías Principales de proyecto, constituyen un par vial de oriente a poniente en la zona de crecimiento portuario e industrial, iniciando desde el vial VP-11 de proyecto. El derecho de vía debe ser de 28.20 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

VP-15 Vía Principal de proyecto, va de norte a sur y articula los viales VP-12 al VP-14. El derecho de vía debe ser de 30.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 213.

El sistema de vialidad secundaria, de acuerdo a la regulación del *Reglamento de Zonificación* se divide en dos tipos de vialidad: las Arterias Colectoras y las Calles de Distribución. Según el artículo 197 del *Reglamento de Zonificación* solamente las Arterias Colectoras pueden alojar el transporte público, no así las Calles de Distribución.

a) Arterias Colectoras, AC

Al interior del área urbana, el Sistema de Vialidad Primaria, está servido o apoyado por un grupo de calles que operan como Arterias Colectoras (*Reglamento de Zonificación art. 197 frac. IV*), y que son las siguientes:

- Viales de oriente poniente: la avenida Carrizales en el Club Santiago, libramiento Peñitas, Av. Paseo de las Garzas, y la calle que se transforma en la carretera El Colomo Manzanillo.
- Viales norte sur: Lázaro Cárdenas, la calle hacia la Planta de Tratamiento, la calle principal de Jalipa, Av. División del Norte-Lázaro Cárdenas en las Brisas, la calle Emiliano zapata, la Avenida México y la avenida Alameda.

Las Arterias Colectoras de proyecto son las siguientes.

AC-1 Arteria Colectora, es una nueva arteria en sentido norte-sur en la zona de El Colomo, desde el entronque con el vial VAC-1 de proyecto hasta el CV-4. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-2 Arteria Colectora, pequeño tramo en sentido oriente poniente que estructura las arterias colectoras AC-1 con la AC-3. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-3 Arteria Colectora, es la arteria en sentido oriente-poniente que estructura la zona al norte de la Laguna de Juluapan. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-6 Arteria Colectora, pequeño tramo en sentido oriente poniente que estructura la arteria colectora AC-5 con el nodo vial y entronque con la VAC-1 de proyecto.

El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-8 Arteria Colectora, va de norte a sur uniendo las vialidades AC-10 y VAC-1 de proyecto. El derecho de vía debe ser de 17 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-9 Arteria Colectora, va de norte a sur haciendo un par vial con la arteria colectora AC-10 de proyecto. El derecho de vía debe ser de 17 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-10 Arteria Colectora, va de norte a sur haciendo un par vial con la arteria colectora AC-9 de proyecto. El derecho de vía debe ser de 17 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-11 Arteria Colectora, va de norte a sur haciendo un par vial con la arteria colectora AC-12 de proyecto. El derecho de vía debe ser de 17 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-12 Arteria Colectora, va de norte a sur haciendo un par vial con la arteria colectora AC-11 de proyecto. El derecho de vía debe ser de 17 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-13 Arteria Colectora, va de norte a sur y que estructura los viales AC-16 en el Barrio 5 de Fimaga hasta el vial VP-6. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-15 Arteria Colectora, pequeño tramo en sentido norte sur que estructura los viales AC17 y AC-14 de proyecto en el Barrio 6 de Fimaga. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-16 Arteria Colectora, va en oriente-poniente que estructura los viales VAC-4 y VAC-1 de proyecto. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-17 Arteria Colectora, tramo en sentido oriente poniente sobre los terrenos aledaños al estero Las Garzas, iniciando y terminando en el VAC-5 de proyecto. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-18 Arteria Colectora, tramo en sentido oriente poniente que estructura a la arteria AC-17 con el Vial VAC-1 de proyecto en el límite sur del Barrio II de Fimaga. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-19 Arteria Colectora, pequeño tramo en sentido oriente poniente que estructura a la arteria AC-17 con el Vial VAC-1 en el límite sur del Barrio I de Fimaga. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-20 Arteria Colectora, pequeño tramo en sentido oriente poniente que estructura los viales VAC-7 y la VP-5. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-21 Arteria Colectora, pequeño tramo en sentido oriente poniente que estructura los viales VAC-7 y la AC-22. El derecho de vía debe ser de 17.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-22 Arteria Colectora, pequeño tramo en sentido norte sur que estructura los viales AC-20 y la VP-5 de proyecto. El derecho de vía debe ser de 17.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

AC-28 Arteria Colectora, pequeño tramo en sentido oriente poniente que estructura los viales VP-8 y CD-85 en el límite de las reservas urbanas de la zona de El Garcero. El derecho de vía debe ser de 17.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

b) Calles de Distribución, CD

CD-1 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-1 en sentido norte sur. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-2 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-1 en sentido oriente poniente. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-3 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la zona de la península de Juluapan con la Arteria AC-2. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-4 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la calle CD-5 con el VAC-1 de proyecto. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-5 Calle de Distribución, tiene como función estructurar el vial VAC-2 que es el Bulevar Miguel de la Madrid hasta la calle CD-6 de proyecto. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-6 Calle de Distribución, tiene como función estructurar el vial VAC-1 con la zona de la colonia Maravillas del Campo. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-7 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de las colonias de Santiago, conectando el Libramiento Peñitas que es la AC-5 con la calle CD-11 en la colonia Francisco Villa. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-8 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la zona centro de Santiago desde el Bulevar Miguel de la Madrid hasta la calle CD-11. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-9 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte norte del Barrio 2 desde la arteria AC-10 con la calle CD-10. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-10 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-2, desde la calle CD-12 hasta integrarse a la calle CD-9. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-11 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la zona norte de Santiago, desde la calle CD-7 hasta integrarse a la calle CD-8. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-12 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-5, desde el vial VP-2 hasta integrarse a la calle CD-8. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-13 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-2, desde la calle CD-8 hasta integrarse a la calle CD-16. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-14 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-2, desde la calle CD-15 hasta integrarse a la vialidad VP-4. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-15 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del Subcentro Urbano de Santiago, con el barrio CB-2, desde el Vial VAC-4 hasta integrarse a la arteria AC-8. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-16 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte suroriental de Santiago con la unidad territorial del barrio CB-2, desde el vial VAC-4 hasta integrarse a la arteria AC-10. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-17 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad barrial CB-10 con el barrio CB-2, desde el vial VAC-4 hasta integrarse a la calle CD-14. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-18 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-10, desde la calle CD-16 hasta integrarse al vial VP-5. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-19 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-2, desde la arteria AC-10 hasta integrarse al vial VAC-1. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-20 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-2, desde el vial VP-5 hasta integrarse al vial VAC-1. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-21 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de los barrios CB-3, CB-4 y CB-5 desde el límite de la reserva urbana hasta integrarse a la calle CD-28. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-22 Calle de Distribución, tiene como función estructurar en el límite sur las unidades territoriales de los barrios CB-3, CB-4 y CB-5 desde el límite de la reserva urbana hasta integrarse a la calle CD-28. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-23 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de los barrios CB-6, CB-7 y CB-8 desde el límite de la reserva urbana hasta integrarse al límite de la reserva urbana delimitada por el Cerro Sin Nombre. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-24 Calle de Distribución, tiene como función estructurar en el límite sur las unidades territoriales de los barrios CB-6, CB-7 y CB-8 desde el límite de la reserva urbana hasta integrarse a la calle CD-28. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-25 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-9, desde el límite de las reservas urbanas hasta integrarse a la arteria AC-10. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-26 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales CB-6 y CB-3, desde la calle CD-24 hasta el límite norte de las reservas urbanas. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-27 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales CB-9, CB-7 y CB-4, desde el vial VAC-1 en el sur hasta el límite de las reservas urbanas al norte. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-28 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales CB-9, CB-8 y CB-5, desde el vial VAC-1 en el sur hasta el límite de las reservas urbanas al norte y su continuidad hacia la carretera a Punta de Agua de Chandiablo. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-29 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales CB-9 y CB-2, desde la arteria colectora AC-11 hasta el límite de las reservas urbanas. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-30 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-12, desde la arteria AC-11 hasta integrarse al Vial VP-5. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-31 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de los barrios CB-11 y CB-13, desde el vial VP-3 hasta integrarse a la arteria AC-11. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-32 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de los barrios CB-11, CB-18, CB-19 y el Barrio IV de Fimaga, desde la arteria AC-11 hasta integrarse a la arteria AC-16. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-33 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del Subcentro urbano de Santiago hasta el barrio CB-16, desde el vial VAC-4 hasta el vial VP-3. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-34 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del Subcentro urbano de Santiago hasta el barrio CB-16, desde el vial VAC-4 hasta la calle CD-40. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-35 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte oriente de la unidad territorial del Subcentro urbano de Santiago hasta el barrio CB-16, desde el vial VAC-4 hasta la calle CD-40. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-35 a Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de los barrios CB-16 y CB-18, desde el vial CD-40 hasta la arteria colectora AC-10. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-36 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de los barrios CB-13 y CD-14, desde la arteria AC-11 hasta integrarse a la arteria AC-14. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-37 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de los barrios CB-17 y CB-18, desde 2 cuadras al sur de la calle CD-39 hasta la arteria AC-10. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-38 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de la parte central de Santiago con el barrio CB-17, desde 2 cuadras al poniente de la calle CD-33 hasta integrarse a la arteria AC-16. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-39 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-17, desde la arteria AC-14 hasta integrarse a la calle CD-35. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-40 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales de los barrios CB-16 y CB-17, desde la arteria AC-14 hasta integrarse a la calle CD-33. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-41 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-19, desde la arteria AC-14 hasta integrarse a la arteria AC-13. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-42 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte poniente de la unidad territorial del barrio CB-13, desde la arteria AC-13 hasta integrarse a la arteria AC-12. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-43 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-14 desde el vial VAC-1 hasta integrarse a la calle CD-44. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-44 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-14, desde la calle CD-43 hasta integrarse a la zona federal del arroyo Punta de Agua. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a lo que se establece en el mismo artículo.

CD-45 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-14, desde la arteria AC-13 hasta el límite de la reserva urbana. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-46 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte norte de la unidad territorial del barrio CB-15, desde el vial VP-6 hasta el límite de la reserva urbana. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a lo que se establece en el mismo artículo.

CD-47 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte norte de la unidad territorial del barrio CB-15, desde el vial VP-6 hasta el límite de la reserva urbana. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a lo que se establece en el mismo artículo.

CD-48 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio III de Fimaga, desde el vial VP-3 hasta integrarse a la calle CD-49. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-49 Calle de Distribución, tiene como función estructurar las unidades territoriales del barrio III, CB-20 hasta la parte norte de la zona industrial de Tapeixtles, desde la arteria AC-16 hasta integrarse al Vial VAC-6. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-50 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte central del barrio III de Fimaga, desde la arteria colectora de proyecto AC-17 hasta integrarse a la calle CD-49. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a lo que se establece en el mismo artículo.

CD-51 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte norte de la unidad territorial del barrio III de Fimaga, desde la calle CD-49 hasta integrarse al Vial VP-3. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a lo que se establece en el mismo artículo.

CD-52 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio III de Fimaga, desde la arteria AC-18 hasta integrarse a la calle CD-50. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-53 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de oriente a poniente la parte norte de la unidad territorial del barrio II de Fimaga, desde la arteria AC-18 hasta integrarse a la arteria AC 18 a. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-54 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de norte a sur la unidad territorial del barrio II de Fimaga, desde la calle CD-53 hasta integrarse a la calle CD-49. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a lo que se establece en el mismo artículo.

CD-55 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial del barrio CB-20 que integra al Barrio I de Fimaga, desde la arteria AC-18-a hasta integrarse al Vial VP-4. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-57 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial de la zona poniente de la Terminal de Autobuses, desde el vial VAC-5 hasta integrarse a la calle CD-62. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-58 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial de la zona oriente de la Terminal de Autobuses, desde el vial VAC-5 hasta integrarse a la calle CD-62. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-59 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial de la zona de servicios a la industria anexos a la Terminal de Autobuses, desde el vial VAC-5 hasta integrarse a la calle CD-62. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-60 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial de la parte poniente de la zona industrial de Tapeixtles, desde el vial VAC-5 hasta el vial VAC-1 que es el Libramiento. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-61 Calle de Distribución tiene como función estructurar la unidad territorial de la parte norponiente de la zona industrial de Tapeixtles, desde el vial VAC-6 hasta el vial VP-4. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a lo que se establece en el mismo artículo.

CD-62 Calle de Distribución, tiene como función estructurar en sentido norte-sur la parte central de la zona industrial de Tapeixtles, desde la arteria AC-18-a hasta integrarse a la vialidad principal VP-6. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-63 Calle de Distribución, tiene como función estructurar en sentido oriente-poniente la parte sur de la zona paralela al VAC-5, desde la calle CD-57 hasta integrarse a la calle CD-62. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-64 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte sur de la unidad territorial del barrio CB-23, desde el vial VAC-1 hasta integrarse a la arteria AC-21. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a lo que se establece en el mismo artículo.

CD-65 Calle de Distribución, tiene como función estructurar en sentido norte-sur en ambos sentidos las unidades territoriales de los barrios CB-23 y CB-24, desde la arteria AC-20 hasta el vial VAC-7 en las inmediaciones de Jalipa. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-66 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte sur de la unidad territorial del barrio CB-21, desde el vial VP-5 hasta el límite de la reserva urbana. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a lo que se establece en el mismo artículo.

CD-67 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte central de la unidad territorial del barrio CB-21, desde la arteria AC-22 hasta el límite de la reserva urbana. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a lo que se establece en el mismo artículo.

CD-68 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte norte de la unidad territorial del barrio CB-21, desde la arteria AC-22 hasta el límite de la reserva urbana. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a lo que se establece en el mismo artículo.

CD-69 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte central de la unidad territorial del barrio CB-22, desde la arteria AC-22 hasta el límite de la reserva urbana. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a lo que se establece en el mismo artículo.

CD-70 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de oriente a poniente la parte sur del barrio CB-23, desde la arteria colectora de proyecto AC-22 hasta integrarse al vial VAC-7. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación, ajustándose a lo que establece el mismo artículo.

CD-71 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte central de la unidad territorial del barrio CB-23, desde el vial VP-5 hasta integrarse al Vial VAC-7. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-72 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte sur de Jalipa, desde la arteria AC-19 hasta integrarse al vial VAC-7. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-73 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de oriente a poniente la parte central de Jalipa con la unidad territorial del barrio CB-24, desde la arteria AC-19 hasta integrarse a la arteria AC-65. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-74 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de oriente a poniente la colonia 16 de Septiembre, desde el vial VP-6 hasta el límite de la reserva urbana. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a lo que se establece en el mismo artículo.

CD-75 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de norte a sur la colonia El Rocío, desde los viales VP-6 hasta integrarse al Vial VP-8. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-76 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de norte a sur la colonia La Parota (Sector 7), desde el vial VP-6 hasta el límite de la reserva urbana. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-77 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de oriente a poniente la colonia San Pedrito El Bajo (Sector 7), desde el vial VP-6 hasta integrarse a la calle CD-76. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-78 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de oriente a poniente la parte sur del Centro Urbano, desde el vial VP-11 hasta integrarse a la arteria AC-25. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-79 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de norte a sur las colonias Unidad Padre Hidalgo y la Belisario Domínguez, desde la calle CD-78 hasta integrarse al vial VP-10. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-80 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de norte a sur las colonias Unidad Padre Hidalgo, La Pedregosa, El Chamizal y Bonanza desde la calle CD-79 hasta integrarse al vial VP-10. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-81 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la unidad territorial de la colonia Punta Grande, integrándose su acceso y salida al vial VP-9 que es la carretera a El Colomo. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-82 Calle de Distribución, tiene como función estructurar la parte sur con el norte de la unidad territorial del barrio CB-25, desde el vial VP-8 hasta integrarse a la zona urbana de El Colomo. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-83 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de norte a sur la parte oriente de la unidad territorial del barrio CB-25, desde la arteria AC-28 hasta integrarse al vial VAC-6. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-84 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de norte a sur los límites de las unidades territoriales de los barrios CB-25 y CB-26, desde la arteria AC-28 hasta el vial VP-8. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-85 Calle de Distribución, tiene como función estructurar el límite poniente de la unidad territorial del barrio CB-27, desde el vial VAC-6 hasta el límite de la reserva urbana. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a lo que se establece en el mismo artículo.

CD-86 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de oriente a poniente la parte central de la unidad territorial del barrio CB-27, desde la calle CD-85 hasta la Colonia El Garcero. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-87 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de norte a sur las unidades territoriales de los barrios CB-27 y CB-28, desde la calle CD-85 hasta el límite de la reserva urbana. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CD-88 Calle de Distribución, tiene como función estructurar de poniente a oriente las unidades territoriales de los barrios CB-26 y CB-28, desde la arteria AC-28 hasta integrarse al vial VAC-6. El derecho de vía se ajustará según su intensidad como se indica en el artículo 215 del Reglamento de Zonificación y debe ajustarse a las normas que se establecen en el mismo artículo.

CAPÍTULO VI

DE LA RENOVACIÓN URBANA

LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO EN EL CENTRO DE POBLACIÓN

Artículo 24. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica, mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los programas parciales correspondientes, conforme las disposiciones del Título Octavo de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación, y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y

federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente

Artículo 25. Se identifican y proponen como acciones urbanas programadas, clasificándolas como proyectos estratégicos y prioritarios, clasificándolas como Indispensables (A), Necesarias (B) y Convenientes (C) agrupándolas por componentes del desarrollo económico urbano, señalándose sus metas sus necesidades a corto mediano y largo plazo y la corresponsabilidad sectorial para su implementación.

PROYECTOS ESTRATÉGICOS. PRINCIPALES OBRAS PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO-URBANO DE ALTO IMPACTO REGIONAL

DE DESARROLLO ECONÓMICO

- **Ampliación del recinto portuario.** (A) (Corto Plazo) (1 Programa) (Diversos proyectos ejecutivos). (Gob. Fed. Gob. del Edo. Municipio)
- **Ampliación del Patio de Contenedores en Manzanillo.** (A) (Corto Plazo) (1 Programa) (Diversos proyectos ejecutivos). (Gob. Fed. Gob. del Edo. Municipio)
- **Construcción de la Planta de suministro de Gas Natural Licuado GNL** (regasificadora) (A)(Corto Plazo) (1 Programa) (Diversos proyectos ejecutivos). (Gob. Fed. Gob. del Edo. Municipio)
- **Gasoducto Manzanillo-Guadalajara.** (A) (Mediano y Largo Plazo) (1 Programa) (Diversos proyectos ejecutivos) (Gob. Fed. Gob. del Edo. Municipio)
- **Promoción/Construcción del Centro Internacional de Negocios.** (A) (Corto Plazo) (1 Proyecto) (Diversos proyectos ejecutivos) (Gob. Fed. Gob. del Edo. Municipio, particulares)
- **Nuevo Puerto Interior de Manzanillo.** (A) (Mediano y Largo plazo) (1 Programa) (Diversos proyectos ejecutivos). (Gob. Fed. Gob. del Edo. Municipio, API)
- **Parque Industrial Metropolitano de Manzanillo.** (A) (Corto y Mediano Plazo) (1 Programa) (1 proyecto ejecutivo). (Gob. Fed. Gob. del Edo. Municipio, particulares)
- **Promover el Corredor Industrial Manzanillo-Tecomán,** como una estrategia a fin mantener la reserva de Jalipa vocacionada a los usos mas estrechamente ligados a la actividad portuaria. (B) (Mediano y Largo Plazo) (1 Programa) (Diversos proyectos ejecutivos). (Gob. Fed. Gob. del Edo. Municipio, particulares)

DE TURISMO REGIONAL

- **Desarrollo Urbano-Turístico Manzanillo-Barra de Navidad.** (A) (Corto y Mediano Plazo) (1 Programa) (1 Estudio). (Gob. Fed. Gob. del Edo. Municipio, particulares)
- **Reactivar los proyectos de Puerto Santiago y Rancho Majagua.** (B) (Corto y Mediano Plazo) (1 Programa) (Diversos Proyectos ejecutivos). (Gob Fed. Gob. del Edo. Municipio, particulares)
- **Proyecto turístico Juluapan.** (B) (Corto y Mediano Plazo) (1 Programa) (1 Proyecto ejecutivo. (Gob. Fed. Gob. del Edo. Municipio, particulares)
- **Construcción del Muelle para cruceros Turísticos.** (A) (Corto Plazo) (1 Programa) (1 Proyecto ejecutivo). (Gob. Fed. Gob. del Edo. Municipio, particulares)
- **Construcción del Centro de Convenciones.** (A) (Corto Plazo) (1 Programa) (1 Proyecto ejecutivo). (Gob. Fed. Gob. del Edo. Municipio, particulares)
- **Pabellón de exposiciones para la feria de Manzanillo.** (B) (Corto Plazo) (1 Programa) (1 Proyecto ejecutivo). (Gob. Fed. Gob. del Edo. Municipio, particulares)
- **Terminar la remodelación del Centro Histórico.** (B) (Corto Plazo) (1 Programa) (1 Proyecto ejecutivo). (Gob. Fed. Sectur Gob. del Edo. Municipio, particulares)

PARA LA CULTURA

- **Construcción del Teatro Auditorio de la Ciudad.** (B) (Corto Plazo) (1 Proyecto ejecutivo). (Sectur, Gob. del Edo. Municipio, particulares)

PARA LA SALUD

- **Ampliación y rehabilitación de clínicas de salud en Manzanillo, Santiago y el Colomo.** (C) (Corto Plazo) (1 Proyecto ejecutivo). (SSA Gob. del Edo)

PARA EL DESARROLLO SOCIAL

- **Unidad de servicios infantiles en Manzanillo.** (C) (Corto Plazo) (1 Proyecto ejecutivo). (SSA Gob. del Edo)

EQUIPAMIENTOS DE ALTO IMPACTO URBANO

- **Construcción del Parque Estero Las Garzas.** (A) (Corto Plazo) (1 Programa) (1 Proyecto ejecutivo). (Gob. Fed. Sector, Gob. del Edo. Municipio, particulares)
- **Construcción del Parque Acuático y del Acuario, Museo del Mar.** (C) (Corto Plazo) (1 Proyecto ejecutivo). (Gob. del Edo. Municipio, Particulares)

PARA EL SANEAMIENTO

- **Implementar estrategias para abatir contaminación de los ríos Armería, Naranjo y Coahuayana-Marabasco.** (B) (Corto Plazo) (1 Programa) (Gob Fed. Semarnat Gob. del Edo. Municipio)
- **Modernización de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.** (A) (Corto Plazo) (1 Programa) (Gob. del Edo. Municipio)

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CARRETERAS FEDERALES

- **Complementación del tramo carretero Manzanillo- límite de estado Jalisco (Manzanillo-Barra de Navidad) en Manzanillo.** (A) (Corto Plazo) (1 Programa) (Diversos proyectos ejecutivos) (Gob. Fed. Sector, Gob. del Edo. Municipio, particulares)
- **Ampliación a cuatro carriles de los tramos de acceso a Manzanillo.** (A) (Mediano y Largo Plazo) (1 Programa) (Diversos proyectos ejecutivos) (Gob. Fed. Gob. del Edo. Municipio, particulares).

CAMINOS RURALES

- Ampliar y pavimentar el camino Chandiablo-El Huizcolote. (C) (Mediano Plazo) (1 Programa) (1 proyecto ejecutivo) (Gob. del Edo. Municipio).

CARRETERAS ALIMENTADORAS

- Ampliación a cuatro carriles del malecón Miramar del km. 0+920 al entronque camino a Cihuatlán a la altura de la Escuela Ciencias del Mar. (C) (Mediano Plazo) (1 Programa) (1 proyecto ejecutivo) (Gob. del Edo. Municipio).

VIALIDADES URBANAS

- **Construcción del boulevard Av. Lázaro Cárdenas en Las Brisas.** (B) (Mediano Plazo) (1 Programa) (1 proyecto ejecutivo) (Gob. del Edo. Municipio).
- **Construcción de vialidades directas Autopista-Puerto.** (B) (Mediano Plazo) (1 Programa) (1 proyecto ejecutivo) (Gob. del Edo. Municipio).
- **Construcción de vialidades de acceso y desalojo de la Terminal de Auto transporte de Pasajeros.** (A) (Corto y Mediano Plazo) (1 Programa) (diversos proyectos ejecutivos) (Gob. del Edo. Municipio, particulares).
- **Modernización del Bulevar Miguel de la Madrid en su tramo Glorieta Las Brisas-Distribuidor Vial.** (B) (Corto y Mediano Plazo) (1 Programa) (diversos proyectos ejecutivos) (Gob. del Edo. Municipio, particulares).
- **Terminación del Bulevar Miguel de la Madrid en su tramo Santiago-Entronque Libramiento, que incluye el Malecón Miramar.** (B) (Corto y Mediano Plazo) (1 Programa) (Diversos proyectos ejecutivos) (Gob. del Edo. Municipio, particulares).
- **Construcción de los bulevares urbanos Punta Chica-Entronque Carretera Federal y Entronque Autopista-Puente Las Adjuntas.** (B) (Corto y Mediano Plazo) (1 Programa) (Diversos proyectos ejecutivos) (Gob. del Edo. Municipio, particulares).
- **Construcción del ramal de ferrocarril por la ruta definida.** (A) (Corto y Mediano Plazo) (1 Programa) (Diversos proyectos ejecutivos) (Gob. Federal, Gob. del Edo. Municipio, particulares).

PUENTES

- **Construcción de paso a desnivel zona cruce a Chandiablo-VAC-1. (1a prioridad).** (A) (Corto y Mediano Plazo) (1 Programa) (1 proyecto ejecutivo) (Gob. Fed. SCT Gob. del Edo. Municipio).
- **Construcción de paso a desnivel entronque de avenida Paseo de Las Garzas con el VAC-1 (1a prioridad).** (A) (Corto y Largo Plazo) (1 Programa) (1 proyecto ejecutivo) (Gob. Fed. SCT Gob. del Edo. Municipio).
- **Construcción de paso a desnivel en el entronque de la avenida de Los Manglares con el VAC-1 (1a prioridad).** (A) (Corto y Largo Plazo) (1 Programa) (1 proyecto ejecutivo) (Gob. Fed. STC Gob. del Edo. Municipio).
- **Construcción de paso a desnivel en el nodo Tapeixtles-Jalipa (1a prioridad).** (A) (Corto y Largo Plazo) (1 Programa) (1 proyecto ejecutivo) (Gob. Fed. SCT Gob. del Edo. Municipio).

- **Construcción de paso a desnivel zona Peñitas Lagunitas con VAC-1 (2da prioridad).** (B) (Mediano y Largo Plazo) (1 Programa) (1 proyecto ejecutivo) (Gov. Fed. SCT Gov. del Edo. Municipio).
- **Construcción de paso a desnivel zona norte de Salagua con VAC-1 (2da prioridad).** (B) (Mediano y Largo Plazo) (1 Programa) (1 proyecto ejecutivo) (Gov. Fed. SCT Gov. del Edo. Municipio).

TRANSPORTE

- **Complementación del Programa Integral de Vialidad y Transporte con su fase estratégica.** (A) (Corto Plazo) (1 Programa) (Gov. Fed. SEDESOL Gov. del Edo. Municipio).
- **Reestructuración del Transporte Público.** (B) (Mediano y Largo Plazo) (1 Programa) (Gov. Fed. SEDESOL Gov. del Edo. Municipio y concesionarios).
- **Libramiento Ferroviario.** (A) (Corto y Mediano Plazo) (1 Programa) (1 diversos proyectos ejecutivos) (Gov. Fed. SCT Gov. del Edo. Municipio y particulares).
- **Promoción del Tren de Alta Velocidad Guadalajara-Colima-Manzanillo.** (C) (Mediano y Largo Plazo) (1 Programa) (1 diversos proyectos ejecutivos) (Gov. Fed. SCT Gov. del Edo. Municipio y particulares).

SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROGRAMAS DE ALCANCE ESTATAL

- **Programa de Ordenamiento Territorial.** (B) (Mediano y Largo Plazo) (1 Programa) (Gov. Fed. Gov. del Edo. Municipio).
- **Plan Regional de Desarrollo de Costa Sur.** (A) (Corto y Mediano Plazo) (1 Programa) (Gov. Fed. Gov. del Edo. Municipio).
- **Programa de Comunicaciones Terrestres.** (A) (Mediano y Largo Plazo) (1 Programa) (Gov. Fed. SCT Gov. del Edo. Municipio).
- **Crear el Sistema de Información Territorial.** (C) (Mediano y Largo Plazo) (1 Programa) (Gov. Fed. SEDESOL Gov. del Edo. Municipio).
- **Complementación y operación del Atlas de Riesgos naturales y Antropogénicos.** (C) (Mediano y Largo Plazo) (1 Programa) (Gov. Fed. SEDESOL Gov. del Edo. Municipio).
- **Fortalecimiento del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano de Manzanillo.** (C) (Mediano y Largo Plazo) (1 Programa) (Gov. Fed. SEDESOL Gov. del Edo. Municipio).
- **Establecimiento y operación del Registro de Peritos Urbanos.** (B) (Corto Plazo) (1 Programa) (Gov. del Edo. Municipio).

PROGRAMAS DE ALCANCE URBANO

- **Programas de Mejoramiento urbano en áreas rezagadas.** (B) (Corto y Mediano Plazo) (Diversos Programa) (Gov. Fed. SEDESOL Gov. del Edo. Municipio, beneficiarios).
- **Programas de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.** (B) (Corto y Mediano Plazo) (Diversos Programa) (Gov. Fed. SEMARNAT CNA Gov. del Edo. Municipio, beneficiarios).
- **Programas de Imagen Urbana.** (B) (Corto y Mediano Plazo) (Diversos Programa) (Gov. Fed. SEDESOL-HABITAT Gov. del Edo. Municipio, beneficiarios).
- **Acciones para la incorporación y adquisición de reservas territoriales.** (A) (Corto y Mediano Plazo) (Diversos Programa) (Gov. Fed. SEDESOL-CORETT Gov. del Edo. Municipio, beneficiarios).

DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- **Programa de control de la calidad del aire.** (B) (Corto y Mediano Plazo) (1 Programa) (Gov. Fed. SEMARNAT Gov. del Edo. Municipio).
- **Programa de Áreas Verdes.** (B) (Corto y Mediano Plazo) (1 Programa) (Gov. Fed. SEDESOL Gov. del Edo. Municipio, beneficiarios).
- **Optimización/construcción del relleno sanitario regional.** (A) (Corto Plazo) (1 Programa) (Gov. Fed. SEDESOL Gov. del Edo. Municipio).
- **Estudio para el manejo de estaciones de transferencia para los residuos sólidos municipales.** (C) (Mediano y Largo Plazo) (1 Programa) (Gov. Fed. SEDESOL Gov. del Edo. Municipio).
- **Manejo, disposición o tratamiento de residuos sólidos peligrosos.** (C) (Mediano y Largo Plazo) (1 Programa) (Gov. Fed. SEDESOL Gov. del Edo. Municipio, industriales).

PROYECTOS ESTRATÉGICOS. PRINCIPALES OBRAS DE ALTO IMPACTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO-URBANO DE MANZANILLO 2008-2025.

1.- PROGRAMÁTICO Y CORRESPONSABILIDAD

1. Aprobación, instrumentación jurídica y difusión del Programa de Desarrollo Urbano. (A) (1 Programa) (Corto Plazo) (Municipio).
2. Editar y difundir de manera general la Carta Síntesis del Programa de Desarrollo Urbano. (A) (Impresión, Gestión) (Corto Plazo) (Municipio).
3. Difundir particularmente en barrios y colonias el contenido del Programa de Desarrollo Urbano (A) (diversas acciones) (Corto y Mediano Plazo) (Municipio).

2.-PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

1. Promover la complementación e instrumentación del Programa de Ordenación de la Zona interestatal Manzanillo-Costa Alegre. (A) (programa) (Corto y Mediano Plazo) (Gov. Federal-FIDERCO-Gob. del Edo-Municipio).
2. Promover las acciones para la integración del Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal. (B) (programa) (Mediano Plazo) (Gov. Federal-SEMARNAT-Gob. del Edo-Municipio).
3. Elaborar o aplicar mecanismos que faciliten la elaboración de las acciones y los programas parciales identificados como indispensables y necesarios. (B) (1 Programa) (Corto Plazo) (INAH-Gob. del Edo-Municipio).
4. Programa Parcial de Mejoramiento que determine la reglamentación de las áreas PP-PC de protección al Patrimonio Cultural, en el Centro Histórico (B) (1 Programa) (Corto Plazo) (INAH-Gob. del Edo- Municipio).
5. Programa Parcial de Mejoramiento que determine la reglamentación de las áreas PP-PF de protección a la Fisonomía en el Centro Urbano, Santiago y Salagua. (C) (3 Programas) (Corto Plazo) (Municipio-Particulares).
6. Programa Parcial de Mejoramiento Urbano, para ordenar los asentamientos humanos informales, a lo largo de las vías ferroviarias en la zona urbana (B) (diversos Programas) (Mediano Plazo) (Municipio).
7. Programas Parciales de Crecimiento urbano, en las áreas definidas como Reserva. (C) (diversos programas) (Mediano y Largo Plazo) (Municipio-Particulares).
8. Promover la elaboración de Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de Mejoramiento Urbano en las 52 zonas de asentamientos rurales y urbanos, a fin de promover la regularización de la Tenencia de la Tierra. (B) (diversos programas) (Mediano y Largo Plazo) (CORETT-Gob. del Edo-Municipio-Particulares).

Programas Parciales de Desarrollo Urbano de los asentamientos rurales irregulares: La Central, El Naranja, Jalipa, Francisco Villa y El Colomo.

Programas Parciales de Mejoramiento Urbano de los asentamientos urbanos irregulares:

En el Distrito III Miramar:

PPMU Nueva Esperanza.

En el Distrito IV Santiago:

PPMU Las Flores, Abelardo L. Rodríguez, La Cruz, Francisco Villa, San Isidro, Porfirio Gaitán, El Jabalí, Perla de Occidente, Obradores, Barrio Nuevo, San Martín, Las Joyas, Pípila, El Cerrito, Río Colorado, Viveros Pelayo, Deportiva II y Deportiva I

En el Distrito V Salagua:

PPMU Guadalupe Victoria, Elías Zamora, Montes Paz, Obispo Méndez Arceo, Sin nombre II.

En el Distrito VIII Valle de las Garzas:

PPMU Palma Real, Villamar, La Esperanza, Los Mangos, Los Ciruelos, Arco Iris.

En el Distrito IX Tapeixtles:

PPMU Centro Tapeixtles, La Negrita, San Carlos I, San Carlos II,

En el Distrito X Manzanillo Centro:

PPMU San Pedrito el Alto (Sector 7), La Tolve, Leandro Valle, Las Torres y Punta Grande.

En el Distrito XII El Colomo:

PPMU 20 de Noviembre, Lázaro Cárdenas, Miguel de la Madrid La Lupita, El Garcerero y Colonia Libramiento.

9. Actualización y complementación del Estudio Integral de Vialidad y Transporte (A) (1 Programa) (Corto Plazo) (Gov. del Edo-Municipio).

3.-PROGRAMA DE SUELO URBANO

1. Programa de actualización del sistema catastral a efecto de simplificar los procesos de registro, modificaciones y transferencias patrimoniales del suelo. (A) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio).
2. Favorecer los mecanismos para que se concluya la regularización de las colonias que permanecen sin seguridad jurídica en la tenencia del suelo. (B) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio).
3. Promover la construcción de colectores que permitan la utilización en el corto o mediano plazo de las reservas ubicadas al norte. (B) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio-Particulares).
4. Gestionar la integración de un capital semilla, que permita que en las colinas con obras de urbanización incompletas, se ejecuta la construcción de las mismas mediante el procedimiento de acciones por colaboración, previstas en el Capítulo II de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, que asegura el retorno de los recursos. (A) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio-beneficiarios).
5. Coadyuvar en la adquisición y habilitación de 1,469 has. de suelo proyectado para el año 2025 para la promoción inmobiliaria habitacional. (B) (Gestión) (Corto Plazo) SEDESOL, Gob. del Edo-IVECOL-Municipio-Particulares).
6. Coadyuvar en la adquisición y habilitación de 566 has. de suelo proyectado para el año 2025 para la promoción inmobiliaria de los usos industriales, de servicios a la industria y al comercio.
7. Coadyuvar en la adquisición y habilitación de 497 has. de suelo proyectado para el año 2025 para las actividades del sector turístico. (B) (Gestión) (Corto Plazo) (SECTUR-Gob. del Edo-Municipio-inversionistas).
8. Promover la utilización de los grandes baldíos urbanos. (C) (Gestión) (Mediano Plazo) (Municipio-Particulares).
9. Promover la construcción de obras de urbanización para la renovación urbana, previstas en la fracción II del Artículo 260 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, en las colonias cercanas al centro urbano.(C) (Gestión) (Mediano Plazo) (Municipio-Particulares).
10. Promover mecanismos para la conversión de la vivienda popular tradicional en usos culturales, comerciales o turísticos de los corredores urbanos (C) (Gestión) (Mediano Plazo) (Secretaría de Turismo-Gob. del Edo.-Secretaría de Cultura- Municipio).

4.- PROGRAMA DE VIVIENDA

1. Establecer la promoción de programas de vivienda por autoconstrucción y construcción. (B) (diversos programas) (Corto y Mediano Plazo) (SEDESOL-IVECOL-Municipio).
2. Promover mecanismos para la ampliación y mejoramiento de la vivienda con hacinamiento, con deterioro y la vivienda tradicional, para fomentar la estima por esta tipología. (B) (diversos programas) (Corto Plazo) (SEDESOL-IVECOL-Municipio).
3. Reactivar el programa de mejoramiento de vecindades, como una estrategia para radicar la población en sus barrios de origen. (B) (1 Programa) (Corto y largo Plazo) (SEDESOL-IVECOL-Municipio).
4. Promover la construcción de vivienda en el Centro Histórico. (A) (Política) (Corto-Plazo) (Municipio).
5. Promover programas de vivienda y urbanización terminada, dentro de las reservas que se abren para su utilización (B) (diversos programas) (Corto y Mediano Plazo) (SEDESOL-IVECOL-Municipio).
6. Promover programas de vivienda con el uso de eco técnicas para el uso de energías renovables (B) (diversos programas) (Corto y Largo Plazo) (SEDESOL-IVECOL-Municipio).
7. Elaborar catalogo de tipologías constructivas para las viviendas de Manzanillo. (B) (1 catálogo) (Corto y Largo Plazo) (SEDESOL-IVECOL-Municipio).
8. Programas de información y capacitación para la edificación de viviendas con tecnología y materiales de la región. (B) (diversos programas) (Corto y Largo Plazo) (SEDESOL-IVECOL-Municipio).
9. Promover la adopción de medidas fiscales que incentiven el uso de terrenos especulativos o parcialmente aprovechados para incrementar la oferta de suelo para la vivienda. (B) (1 programa) (Mediano y Largo Plazo) (SEDESOL-IVECOL-Municipio).

5.- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

a. Agua Potable.

1. Introducir la red a las zonas que carecen del suministro para lograr el 98.9 % como meta para el año 2025, estimando una dotación de 223.7 lts/hab/día para alcanzar un gasto máximo promedio de 871.3 lps. (B) (diversas obras) (Mediano y Largo Plazo) (Comisión Estatal- Municipio-CAPDAM).
2. Promover la rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en Salagua. (A) (1 proyecto) (Corto Plazo) (CNA-Gob. del Edo.-Municipio-CAPDAM).
3. Completar los tramos faltantes de la red que hacen ineficiente su funcionamiento. (A) (Obra) (Corto Plazo) (Municipio-CAPDAM- Comisión Estatal).

4. Programa de Mantenimiento y Rehabilitación general de las redes. (A) (1 Programa) (Corto Plazo) (Municipio-CAPDAM-Comisión Estatal).
 5. Elaborar el proyecto general de la red, considerando la presencia, ubicación y demanda de las nuevas reservas de mediano plazo, así como la rehabilitación en las áreas más antiguas. (C) (1 Proyecto) (Corto Plazo) (Municipio-CAPDAM).
 6. Elaborar un proyecto para la dotación de agua a las reservas de largo plazo al norte del Centro de Población (C) (1 Proyecto) (Corto Plazo) (Municipio-CAPDAM-inversionistas).
- b. Drenaje
1. Rehabilitar la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y promover el estudio para la construcción de plantas de tratamiento por sectores de la ciudad. (A) (diversas Obra/estudio) (Corto Plazo) (Municipio-CAPDAM).
 2. Construcción de red de drenaje en las calles que carecen de la misma. (A) (Obra) (Corto Plazo) (Municipio-CAPDAM-Comisión Estatal-propietarios).
 3. Elaborar Proyecto de Emisor Principal que de factibilidad de drenaje a las reservas planteadas por el Programa. (B) (1 Proyecto) (Mediano Plazo) (Municipio-CAPDAM-Comisión Estatal-Propietarios).
 4. Elaborar un Programa de mantenimiento y rehabilitación de redes. (B) (1 Programa) (Corto Plazo) (Municipio-CAPDAM-Comisión Estatal).
 5. Erradicar al 100% las descargas de aguas residuales a escurrimientos y ríos urbanos. (A) (diversas obras) (Corto y Mediano Plazo) (Municipio-CAPDAM-Comisión Estatal).
 6. Realizar el diagnostico integral del sistema de alcantarillado pluvial en los puntos críticos de la ciudad. (A) (1 estudio) (Corto Plazo) (Municipio-CAPDAM-Comisión Estatal).
 7. Construir los tramos de emisores, colectores y atarjeas pluviales faltantes. (b) (diversas obras) (Corto y Mediano Plazo) (Municipio-CAPDAM-Comisión Estatal).
- c. Electricidad
1. Promover ante la Comisión Federal de Electricidad, la transformación de las instalaciones eléctricas a sistemas subterráneos en el centro urbano. (B) (Obra) (Corto Plazo) (Municipio-CFE).
 2. Gestionar la introducción de redes en diversas zonas de la ciudad para mejorar la capacidad de los circuitos y asegurar la continuidad del servicio. (C) (diversas obras) (Mediano Plazo) (Municipio-CFE).
- d. Alumbrado Público
1. Reforzar con luminarias las zonas con deficiente alumbrado. (A) (diversas obras eléctrica) (Corto plazo) (Municipio).
 2. Promover la sustitución de luminarias por otras más eficientes y por la construcción de redes que permitan solicitar a CFE la medición del servicio así como la incorporación al Programa de Ahorro de Energía. (A) (Política) (Corto Plazo) (Municipio).
 3. Iniciar campaña para la sustitución de los circuitos de alumbrado, a fin de posibilitar la medición de la energía que consumen. (A) (Política) (Corto Plazo) (Municipio).
 4. Modernizar el área encargada del alumbrado público, a fin de eficientar el servicio. (C) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio).

6.- PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

1. Complementar e instrumentar el Estudio Integral de Vialidad y Transporte y su programa de acciones, del cual se derivaran los nuevos proyectos de la vialidad estratégica para el Centro de Población. (A) (1 Programa) (Corto Plazo) (Municipio).
2. Proyecto de modificación del trazo de las vías del ferrocarril en la zona centro de Manzanillo. (A) (1 Programa) (Corto Plazo) (SCT-Gob. del Edo-Municipio).
3. Transformar el paso del Libramiento a Cihuatlán en su trayecto urbano en vía urbana de acceso controlado VAC-1, mediante la construcción de calles laterales, camellones y banquetas, construir alumbrado público, en carriles centrales y laterales en las zonas con ocupación urbana. (B) (Proyecto y Obra) (Corto y Mediano Plazo) (Municipio-desarrolladores inmobiliarios).
4. Diseño e incorporación de vialidades principales y colectoras alternativas como vialidad de acceso a la nueva zona portuaria en el Vaso II de la Laguna de Cuyutlán. (A) (diversos proyectos) (Corto Plazo) (CST-Gob. del Edo-Municipio).
5. Diseño e incorporación de vialidades principales como el malecón Lacustre, el tramo faltante de la avenida Elías Zamora, la vialidad colectoras alternativa paralela al bulevar costero en la zona de las Brisas, el diseño del antiguo libramiento como vialidad de acceso controlado y la Vialidad coincidente con el antiguo camino a Jalipa. (A) (diversos proyectos) (Corto Plazo) (Gob. del Edo-Municipio).
6. Rediseñar y reconstruir las vías principales y arterias colectoras dentro del área urbana, particularmente el Bulevar Miguel de la Madrid y la Avenida Lázaro Cárdenas, aplicando las normas que para el efecto

- fija la fracción XVIII del artículo 213 y la fracción XIII del artículo 214 del Reglamento de Zonificación. (A) (Programa) (Corto-Mediano-Largo Plazo) (Municipio).
7. Rediseñar y Reconstruir vías importantes como la vialidad colindante con el arroyo de Santiago, el eje vial oriente poniente del cruce del Valle de Las Garzas–Santiago y el que liga el Volantín con el par vial Francisco I. Madero–Lázaro Cárdenas en Salagua, aplicando las normas que para el efecto fija el Reglamento de Zonificación. (A) (Programa) (Corto-Mediano-Largo Plazo) (Municipio, promotores inmobiliarios).
 8. Implementar Programa de Mejoramiento de la superficie de rodamiento en todas las vialidades catalogadas como Vías Principales, Arterias Colectoras y los accesos a la ciudad. (B) (diversos Programas-Obra) (Mediano Plazo) (Municipio).
 9. Definir con claridad las vías principales y las arterias colectoras sobre las cuales puede circular el transporte urbano, prohibiendo su circulación por las calles de distribución y las calles locales según lo señala el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima. (A) (Programa) (Mediano Plazo) (Municipio).
 10. Construir y señalizar las adecuaciones geométricas de los 26 cruces de la vialidad principal que se han identificado como peligrosos y los 5 puntos conflictivos en la operación de la red ferroviaria. (A) (Proyecto-obra) (Corto y Mediano Plazo) (Municipio).
 11. Programa de Mejoramiento al señalamiento horizontal y vertical, semaforización y control de velocidad en las vialidades principales. (B) (Proyecto y Obra) (Corto y Mediano Plazo) (Municipio).
 12. Construir ciclovías y senderos peatonales sobre los camellones y playas federales que lo permitan, con el adecuado señalamiento para ciclistas como para peatones y automovilistas. (C) (diversas obras) (Mediano y largo Plazo) (Municipio-particulares).
 13. Estimular la construcción de estacionamientos públicos en la zona centro, estudiar la factibilidad de operar dispositivos para el cobro de estacionamiento en la vía pública en las calles del centro histórico. (C) (Proyecto -Obra) (Corto Plazo) (Municipio).
 14. Programa de construcción de empedrados y banquetas mediante el sistema de Acciones por Colaboración previsto por la Ley de Asentamientos Humanos. (B) (diversas obras) (Corto-Mediano Plazo) (Municipio-colonos).

TRANSPORTE.

1. Programa de reestructuración del sistema de transporte público a nivel técnico y administrativo. (A) (Proyecto) (Corto Plazo) (Gov. del Edo-Municipio).
2. Rediseñar el derrotero de las rutas de transporte público urbano y suburbano en el Centro de Población (A) (Proyecto) (Corto Plazo) (Municipio).
3. Rediseñar el derrotero de las rutas de transporte de carga rumbo a Jalipa (A) (Proyecto) (Corto Plazo) (SCT-Gob. del Edo-Municipio).
4. Reglamentar el comportamiento de las rutas de transporte urbano fijando paradas y prohibiendo estrictamente los movimientos de pasaje fuera de ellas. (A) (Reglamento) (Corto Plazo) (Municipio).
5. Construcción de paradores para transporte público masivo acorde a las expectativas de la población. (C) (Obra) (Mediano Plazo) (Municipio).
6. Promover la operación de rutas direccionales y boleto multinodal (B) (Gestión) (Mediano Plazo) (Secretaría General de Gobierno del Estado-Municipio).
7. Alentar el uso de transporte alternativo no contaminante como la bicicleta y la operación de rutas ciclistas en la ciudad. (C) (diversos programas) (Mediano Plazo) (Municipio).
8. Alentar como alternativa de transporte el medio acuático en las bahías, con adecuadas embarcaciones. (C) (1 proyecto) (Mediano Plazo) (SECTUR-Municipio-inversionistas)

7.- PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO

1. Programa de actualización del inventario del equipamiento urbano y su georeferenciación, para fines de planeación y programación de acciones. (A) (1 Programa) (Corto Plazo) (Municipio).
2. Programa de factibilidad para la localización de suelo accesible, para la dotación de equipamiento urbano de primera necesidad o de carácter estratégico. (A) (Programa) (Corto Plazo) (Municipio).
3. Estudio para dotar y habilitar más espacios recreativos y deportivos que permitan la convivencia y la participación de los jóvenes. (A) (1 estudio) (Corto Plazo) (Municipio).
 - a. Educación
 1. Construcción de 3 jardines de niños. (A) (obra) (Corto Plazo) (Municipio/SEP/CAPESE).
 2. Obras de ampliación: 15 aulas de secundaria o construcción de una nueva. (A) (obra) (Corto Plazo) (Municipio/SEP/CAPESE).
 3. Construcción de 3 Jardines de niños y ampliación de 3 aulas de escuela primaria existente. (B) (obra) (Mediano Plazo, 2012) (Municipio/SEP/CAPESE).

4. Construcción de una secundaria y ampliación de 7 aulas en equipamiento existente. (B) (obra) (Mediano Plazo, 2012) (Municipio/SEP/CAPESE).
 5. Construcción de 5 Jardines de niños y 5 escuelas primarias. (B) (obra) (Mediano Plazo, 2018) (Municipio/SEP/CAPESE).
 6. Construcción de 2 escuelas secundarias. (B) (obra) (Mediano Plazo, 2018) (Municipio/SEP/CAPESE).
 7. Construcción de 4 Jardines de niños y ampliación de 14 aulas en equipamiento existente (B) (obra) (Largo Plazo 2012) (Municipio/SEP/CAPESE).
 8. Construcción de 9 jardines de niños y 7 escuelas primarias. (B) (obra) (Largo Plazo 2025) (Municipio/SEP/CAPESE).
 9. Construcción de 5 escuelas de nivel secundaria. (B) (Obra) (Largo Plazo 2025) (Municipio/SEP/CAPESE).
- b. Cultura
1. Cubrir déficit de 1,806 metros cuadrados de la casa de la cultura existente. (B)(obra)(Corto Plazo)(Municipio-Gobierno del Estado).
 2. Consolidación de la casa de la cultura existente con la ampliación de 2,500 metros cuadrados. (B) (obra) (Mediano Plazo 2012) (Municipio-Gobierno del Estado).
 3. Cubrir déficit de 1,321 metros cuadrados o construcción de un nuevo Centro Social. (B) (obra) (Mediano Plazo 2012) (Municipio-Gobierno del Estado).
 4. Construcción de 2 bibliotecas de 48 sillas cada una. (B) (Obra) (Mediano Plazo 2018) (/SEP/ Gobierno del Estado/ Municipio).
 5. Construcción de una nueva Casa de la Cultura en subcentro urbano. (B) (Obra) (Largo Plazo 2025) (/SEP/ Gobierno del Estado/ Municipio).
 6. Construcción de 2 bibliotecas de 48 sillas cada una. (B) (obra) (Largo Plazo 2025) (/SEP/ Gobierno del Estado/ Municipio).
- c. Salud
1. Ampliación y equipamiento del Hospital Civil. (B) (obra) (Corto Plazo)(Municipio/SSA/).
 2. Construcción de 2 Unidad Médica de Atención a Urgencias, 12 camas cada una. (B) (obra) (Corto Plazo) (IMSS Municipio).
 3. Equipamiento del Hospital Civil para su consolidación. (B) (obra)(Mediano Plazo, 2012) (SSA- Municipio).
 4. Construcción de 3 Unidad Médica de Atención a Urgencias, 12 camas cada una. (B) (obra) (Largo Plazo 2018) (IMSS-Municipio).
 5. Construcción de Hospital Civil de 72 camas. (B) (obra) (Largo Plazo2025) (IMSS-Municipio)
- d. Asistencia Pública
1. Construcción de 7 Guarderías con capacidad para 92 niños cada una. (A) (obra) (Corto Plazo) IMSS/DIF/ Municipio).
 2. Construcción de 1 Asilo de Ancianos con capacidad para 65 asistidos. (A) (obra) (Corto Plazo) (IMSS/ DIF/ Municipio).
 3. Construcción de 5 Guarderías con capacidad para 92 niños cada una. (A) (obra) (Mediano Plazo 2012) (IMSS/DIF/Municipio).
 4. Construcción de 1 Asilo de Ancianos con capacidad para 65 asistidos. (A) (obra) (Largo Plazo 2018) (IMSS/DIF/ Municipio).
 5. Construcción de 10 Guarderías con capacidad para 92 niños cada una. (A) (obra) (Largo Plazo 2025) (IMSS/DIF/Municipio).
- e. Recreación y Deporte
1. Dotar de 20,000 m2 para la construcción de 2 jardines vecinales para cubrir déficit del equipamiento recreativo. (A) (obra) (Corto Plazo (Municipio-Promotores inmobiliarios).
 2. Dotar de 30,000 m2 para la construcción de 3 jardines vecinales o barriales para equipamiento recreativo/ deportivo. (B) (obra) (Mediano Plazo 2012) (Municipio-Promotores inmobiliarios).
 3. Dotar de 40,000 m2 para la construcción de 4 jardines vecinales o barriales para equipamiento recreativo/ deportivo. (B) (obra) (Mediano Plazo 2018) (Municipio-Promotores inmobiliarios).
 4. Dotar de 50,000 m2 para la construcción de 5 jardines vecinales o barriales para equipamiento recreativo/ deportivo. (B) (obra) (Largo Plazo 2025) ((Municipio-Promotores inmobiliarios).
 5. Transformar cauces de escurrimientos y ríos en sus tramos urbanos en parque lineal en 24 áreas identificadas en este Programa. (B) (Mediano y Largo Plazo) (Gobierno del Edo-Municipio-Promotores inmobiliarios).
 6. Construcción de Plaza Cívica en Subcentro urbano. (B) (obra) (Largo Plazo 2025) (Gov. del Edo-Municipio).
- f. Servicios urbanos
1. Construcción de un nuevo cementerio. (B) (Corto Plazo) (Municipio-Gobierno del Edo-Promotores)

2. Construcción de un nuevo cementerio. (B) (Largo Plazo 2025) (Gobierno del Edo- Municipio-Promotores).
- g. Servicios urbanos
1. Construcción de una Unidad de Telégrafos. (B) (Largo Plazo 2025) (Gobierno del Edo- Municipio-SEPOMEX).

8.- PROGRAMA DE IMAGEN URBANA

1. Aplicar complementación de recursos para mejorar la imagen urbana del Centro Histórico. (A) (diversos proyectos y obras) (Corto Plazo) (SEDESOL-Gob. del Edo-Municipio).
2. Elaborar proyecto y reglamento de protección a la fisonomía urbana del Centro Histórico. (C) (1 Proyecto) (Corto Plazo) (Municipio).
3. Programas Parciales de Mejoramiento Urbano particularmente en la parte sur del Centro, corredor Central Camionera antigua, Colonias Bonanza-La Pedregosa y la Calle Alameda. (B) (diversos programas) (Corto Plazo) (Municipio-Beneficiarios).
4. Construcción y rehabilitación de malecones en las bahías. (A) (diversas obras) (Mediano y Largo Plazo) (Municipio).
5. Proyecto del Muelle de Cruceros Turísticos y su zona económica de influencia. (A) (1 Proyecto) (Corto Plazo) (Gob. del Edo-Municipio-inversionistas).
6. Operación de la marina y atracaderos en la playa de San Pedrito como terminal de transporte acuático en las bahías, donde puedan celebrarse torneos nacionales o internacionales. (C) (1 Proyecto) (mediano Plazo) (Municipio-inversionistas).
7. Programa de reactivación económica de la operación del Mercado de Pescadores y su zona comercial de influencia. (B) (1 Proyecto) (Corto Plazo) (Municipio).
8. Proyectos integrales para el aprovechamiento y desincorporación de las zonas de el Tapo de Ventanas y el Parque Recreativo de Tapeixtles. (B) (diversos proyectos) (Mediano Plazo) (Municipio).
9. Enfatizar el recurso paisajístico de la arquitectura tradicional sobre los cerros de Manzanillo. (B) (diversos proyecto y obras) (Corto Plazo) (Gob. del Edo Municipio).
10. Programas de mantenimiento y ornato en camellones, avenidas y jardines acordes a las características regionales y la imagen tradicional de Manzanillo. (A) (1 Programa) (Corto Plazo) (Municipio).
11. Impulsar un programa para elaboración de esculturas de calidad, mediante becas a creadores, para ser colocadas en espacios urbanos como camellones y calles peatonales. (C) (Gestión) (Corto Plazo) (CONACULTA-Municipio).
12. Consolidación de un programa de señalización vial, informativa, turística y comercial adecuada, con respeto al reglamento respectivo y conveniente a la jerarquía vial de cada una de las zonas de la ciudad. (A) (1 Programa) (Corto Plazo) (Municipio).

9.- PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO

a. Administración para la planeación.

1. Complementar y operar el Sistema de Información Geográfica (GIS) del Programa de Desarrollo Urbano, para la operación adecuada de su gestión y control. (A) (1 programa) (Corto y Mediano Plazo) (Municipio).
2. Complementar los trabajos de campo y expedientes para las 52 áreas irregulares identificadas que requieren Programas Parciales de mejoramiento urbano, para continuar y concluir los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra. (A) (diversos programas) (Corto y Mediano Plazo) (SEDESOL- CORETT- Gob. del Estado-Municipio).
3. Identificar a las posibles empresas generadoras de fuentes de trabajo y facilitar su instalación en los corredores urbanos. (C) (diversos programas) (Corto y Mediano Plazo) (Municipio).
4. Programas de actividades deportivas, culturales y sociales que propicien la convivencia y la participación de las familias de Manzanillo. (C) (diversos programas) (Corto y Mediano Plazo) (Municipio).
5. Participar en el proyecto para la integración de la Procuraduría Urbana. (B) (1 proyecto) (Corto y Mediano Plazo) (SEDESOL-Gob. del Estado-Municipio).

b. Acciones de servicios y administración de recursos.

1. Modernización y fortalecimiento de la Dirección de Catastro Municipal como base para toda la planeación del territorio. (C) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio).
2. Modernización y fortalecimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología. (C) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio).
3. Fortalecer la operación de la Dirección de Medio Ambiente. (C) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio).

4. Fortalecer la operación de la Dirección de Tránsito desincorporándola del área de Seguridad Pública. (B) (Gestión) (Corto Plazo) (Municipio).
 5. Fortalecer la operación del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano como órgano activo de participación social. (A) (diversas acciones) (Corto Plazo) (Municipio).
 6. Fortalecer la operación del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo INPLAN, como órgano técnico-consultivo de las acciones y programas de interés municipal y urbano hacia la sustentabilidad. (A) (diversas acciones) (Corto Plazo) (Municipio).
- c. Administración para la normatividad.
1. Elaboración de la Ley de Catastro Municipal y su Reglamento. (C) (1 Ley/Reglamento) (Corto Plazo) (Gov. del Edo-Municipio).
 2. Elaboración del Reglamento Municipal de Zonificación. (B) (1 Reglamento) (Corto Plazo) (Municipio).
 3. Elaboración del Reglamento de Construcción. (B) (1 Reglamento) (Corto Plazo) (Municipio)
 4. Elaborar el Reglamento de Ecología Municipal. (C) (1 reglamento) (Mediano Plazo) (SEMARNAT-Gob. del Estado-Municipio).
 5. Elaboración de Convenios de Concertación de acciones urbano-ambientales (B) (diversos convenios) (Mediano Plazo) (SEMARNAT-Gob. del Edo-Municipio)

10.- PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE

1. Aplicar las políticas y criterios del Ordenamiento ecológico para la Laguna de Cuyutlán. (A) (diversos programas) (Corto y Mediano Plazo) (SEMARNAT-Gob. del Estado-Municipio).
2. Elaborar el Reglamento de Ecología Municipal. (C) (1 reglamento) (Mediano Plazo) (SEMARNAT-Gob. del Estado-Municipio).
3. Estudios sobre los efectos de los procesos costeros en las playas de las bahías de Manzanillo. (C) (diversos estudios) (Mediano y largo Plazo) (SEMARNAT-Gob. del Estado-Universidad de Colima-Municipio).
4. Gestionar la protección de las áreas ambientalmente relevantes al medio natural, mediante su estudio y declaratoria como áreas protegidas, como la Laguna de Cuyutlán, Las Garzas, San Pedrito y Potrero Grande. (C) (diversos estudios) (Mediano y largo Plazo) (SEMARNAT-Gob. del Estado-Universidad de Colima-Municipio).
5. Programa de conservación de condiciones de las áreas no alteradas significativamente y mejorar las áreas de humedales marcadas en el Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo. (A) (1 programa) (Mediano y Largo Plazo) (SEMARNAT-Gob. del Estado-Municipio).
6. Estudios para definir la vocación particular para el emplazamiento de servicios y parques industriales. (C) (diversos estudios) (Mediano y largo Plazo) (SEMARNAT-Gob. del Estado-Universidad de Colima-Municipio).
7. Estudios geohidrológicos para abrir factibilidad del recurso hidráulico para las reservas urbanas. (C) (diversos estudios) (Mediano y Largo Plazo) (CNA-Gob. del Estado-Municipio-CAPDAM).
8. Programa de acciones para el saneamiento de los cuerpos de agua: Laguna Cuyutlán, Laguna de San Pedrito, Bahía de Manzanillo y Bahía de Miramar. (b) (1 programa) (Corto y Mediano Plazo) (SEMARNAT-CNA-Gob. del Estado-Municipio).
9. Programa de rehabilitación de la Laguna de Las Garzas y su promoción para la integración del Parque Metropolitano que considere el desarrollo inmobiliario compatible con áreas recreativas, culturales y deportivas. (A) (1 programa) (Corto y Mediano Plazo) (SEMARNAT-Gob. del Estado-Municipio-inversionistas).
10. Programa de límites de zonas vulnerables y de alto riesgo ante fenómenos naturales, aplicando los criterios del Estudio Integral del Atlas de Riesgo para Manzanillo. (A) (1 programa) (Corto y Mediano Plazo) (SEMARNAT-SEGOB-Gob. del Estado-Universidad de Colima-Municipio).
11. Delimitación y rehabilitación de áreas de protección a cauces y cuerpos de agua en la zona urbana con la participación de la población. (B) (diversos programas) (Corto y Mediano Plazo) (CNA-Gob. del Estado-Municipio-habitantes).
12. Construir Parques Ecológicos Municipales en las áreas de Prevención Ecológica de los arroyos y escurrimientos urbanos. (B) (diversas obras) (Corto Plazo) (SEMARNAT-CNA-Gob. Del Edo-Municipio-beneficiarios).
13. Programa de conservación y restauración de especies forestales en las partes altas de la zona urbana. (C) (1 programa) (Mediano y Largo Plazo) (SEMARNAT-Gob. del Estado-Municipio).
14. Programas de reforestación de áreas verdes en la zona urbana. particularmente en las zonas de Jalipa, Juluapan, Valle de las Garzas y el centro urbano. (B) (diversos programas) (Corto y Mediano Plazo) (Gov. del Estado-Municipio).

15. Mantenimiento y reparación de los cárcamos de rebombeo de Santiago y Valle de Las Garzas. (C) (1 programa) (Mediano Plazo) (CNA-Gob. del Estado-Municipio).
16. Programa de mantenimiento y desasolve de drenajes pluviales. (C) (1 programa) (Corto y Mediano Plazo) (CNA-Gob. del Estado-Municipio).
17. Promoción de construcción de plantas desalinizadoras en los grandes aprovechamientos turísticos. (C) (1 programa) (Mediano y Largo Plazo) (CNA-Gob. del Estado-Municipio-inversionistas).
18. Programa de supervisión y mantenimiento de los rastros municipales en El Colomo y Santiago. (B) (1 programa) (Corto y Mediano Plazo) (SAGARPA-Gob. del Estado-Municipio).
19. Proyecto del nuevo relleno sanitario y estudio para la factibilidad de una planta recicladora de basura. (a) (1 proyecto) (Corto Plazo) (Gov. del Estado-Municipio).
20. Programa de separación y reciclaje de residuos sólidos municipales. (C) (1 programa) (Mediano y Largo Plazo) (SEMARNAT-Gob. del Estado-Municipio).
21. Campañas de concientización e información del adecuado manejo de los residuos sólidos. (C) (diversos programas) (Mediano Plazo) (Gov. del Estado-Municipio-habitantes).
22. Regulación y control de los bancos de material en la zona urbana. (C) (1 programa) (Mediano y Largo Plazo) (Gov. del Estado-Municipio).
23. Incrementar el Programa de Inspección Ambiental a establecimientos industriales comerciales y de servicios. (C) (1 programa) (Mediano y Largo Plazo) (SEMARNAT-Gob. del Estado-Municipio).
24. Programa de control de las emisiones provocadas por la planta peletizadora, la Central Termoeléctrica y las embarcaciones en las bahías. (C) (1 programa) (Mediano y Largo Plazo) (SEMARNAT-Gob. del Estado-Municipio).
25. Programa de prevención y control de la contaminación originada por emisiones atmosféricas y de ruido por vehículos automotores. (C) (1 programa) (Mediano y Largo Plazo) (Gov. del Estado-Municipio).
26. Programa para el saneamiento de playas y establecimiento de sanitarios públicos. (B) (1 programa) (Mediano y Largo Plazo) (CNA-ZOFEMAT-Gob. del Estado-Municipio).
27. Programa de atención a la denuncia popular y promoción de la participación social. (C) (1 programa) (Mediano y Largo Plazo) (Gov. del Estado-Municipio).
28. Programa para la promoción y la educación ambiental municipal. (C) (1 programa) (Mediano y largo Plazo) (Gov. del Estado-Municipio-habitantes).
29. Programa informativo para promover la cultura de la protección civil, con la información oficial del Atlas de Riesgo. (C) (1 programa) (Mediano y largo Plazo) (Gov. del Estado-Municipio-habitantes).

Artículo 26 Las acciones necesarias de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Programa Parcial de Urbanización correspondiente.

Artículo 27 En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 173 y 182 al 246 de la Ley Estatal y el artículo 16, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 28 Las acciones de regularización de la tenencia de la tierra que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Programa autorice mediante acuerdo de cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, el programa parcial de urbanización correspondiente y los acuerdos que se celebren.

CAPÍTULO VI

De las acciones de crecimiento en el Centro de Población.

Artículo 26. Conforme a las disposiciones del Programa, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 27. Los propietarios de los predios comprendidos en las reservas a que se refiere la fracción III del artículo 15 de este ordenamiento, sólo utilizarán los mismos, en forma que no presente obstáculo alguno al futuro aprovechamiento, determinado por el Programa.

Artículo 28. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básicas, conforme a la fracción XVI del artículo 21 de la Ley Estatal.;

- II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal, ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 124 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la *Ley Agraria*; y
- III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPÍTULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 29. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del Área de Aplicación del Programa, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus disposiciones, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 30. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Programa, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 7, 118, 126,252 y 274 de la Ley Estatal.

Artículo 31. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Programa, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

Artículo 32. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Programa, la asignación de los destinos queda delimitada en los planos E3, E4, E4-A, E4-B, E4-C y E4-D del Anexo Gráfico y se describe el fin ó aprovechamiento público a que estos prevén dedicarse.

Los propietarios de inmuebles sólo utilizarán los predios en forma que no presenten obstáculo para el aprovechamiento previsto. La asignación de destinos determina la utilidad pública y procedencia de las acciones que conlleven a la adquisición por parte del Ayuntamiento o del Estado de los predios y fincas, para proveer a la comunidad de los fines públicos establecidos en el Programa, según se señala en los artículos 120 y 121 de la ley Estatal.

CAPÍTULO VII

De los derechos y obligaciones derivados del Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima.

Artículo 33. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Programa.

Artículo 34. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Programa, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 35. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Programa.

Asimismo, como disponen los artículos 10, 11, 94, 118 y 126 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Programa, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del Centro de Población.

Artículo 36. Para proveer a la aplicación del Programa, el Ayuntamiento de Manzanillo, a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º; 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General y los artículos 247 al 251 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, del Municipio de Manzanillo, Colima, entrarán en vigor partir de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Colima*" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Programa deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Programa y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Programa y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima
Manzanillo, Colima, a de del 2009.

Comentario Final.

Como se señala en la "Ley de Asentamientos Humanos del Estado", el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, tenderán a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural, mediante:

- El aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación en beneficio social, sin menoscabo del equilibrio ecológico y la calidad ambiental;
- El desarrollo socioeconómico de la región, armonizando la interrelación de la ciudad y el campo, en forma que se distribuyan equitativamente los beneficios y costos del proceso de urbanización;
- La eficiente interacción entre los sistemas de convivencia y de servicios de cada Centro de Población. la creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo vivienda y recreación;
- El fomento de ciudades de dimensiones apropiadas, a fin de evitar las que por su crecimiento irregular producen impactos económicos negativos y grave deterioro humano, social y ecológico;
- La preservación y mejoramiento del ambiente y el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales en relación con los asentamientos humanos;
- El mejoramiento de los factores que determinan la calidad de la vida urbana y rural;
- La mayor participación social en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos;
- La promoción de obras y servicios para que los habitantes del Estado tengan una vivienda digna y decorosa;
- La zonificación del suelo, para determinar, regular y controlar las provisiones, usos, destinos y reservas de los centros de población;
- La dotación suficiente, adecuada y el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento urbano, así como la prestación de los servicios públicos;
- La protección, conservación y mejoramiento del patrimonio urbano arquitectónico y la imagen urbana en los centros de población de la Entidad, y
- La promoción y aplicación de acciones de financiamiento del desarrollo urbano y la vivienda.

Cada una de las anteriores premisas fue debidamente ponderada a fin de que el "Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo" llenara en lo posible las expectativas de desarrollo de su población urbana.

Corresponde a las autoridades concurrentes y a la sociedad organizada de Manzanillo, llevar a la práctica las estrategias que el Programa concluye, a fin de cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Manzanillo